



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-19/2024

PROMOVENTES: MORENA Y [REDACTED]

PARTES
DENUNCIADAS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
OTRAS

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.

FUNDAMENTO LEGAL: El artículo 460, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 31, 33 fracciones I, II y III, 34, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del 441 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DETERMINACIÓN A NOTIFICAR: Sentencia de uno de febrero de dos mil veinticuatro, del pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente citado al rubro, firmada electrónicamente.

PERSONAS A NOTIFICAR: Demás personas interesadas.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA. Quien suscribe, actuaria adscrita a esta Sala Regional Especializada, **HAGO CONSTAR:** que, siendo las **doce horas con veintinueve minutos del día en que se actúa, notifico la sentencia de mérito**, mediante cédula que fijo en los estrados de esta Sala, acompañada de copia de la determinación indicada, firmada electrónicamente*; constante de **trecientas veinticinco páginas útiles que incluye los votos concurrentes del magistrado Luis Espíndola Morales y del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón**. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

LA ACTUARIA

LCDA. YELENYS SILVA ROY



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

* Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-19/2024

DENUNCIANTES: MORENA Y [REDACTED] [REDACTED]

PARTES DENUNCIADAS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRAS

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ESPÍNDOLA MORALES

SECRETARIO: JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veinticuatro¹.

SENTENCIA por la que se determina:

- A. La inexistencia de las infracciones² denunciadas con motivo del evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*, las publicaciones en redes sociales y los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* y *SÍ HAY DE OTRA V2*.
- B. La inexistencia de la promoción personalizada atribuida a las personas del servicio público denunciadas, derivado de su asistencia al evento, manifestaciones y las publicaciones en redes sociales.
- C. El incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas por la Comisión de Quejas en los acuerdos ACQyD-INE-170/2022 y ACQyD-INE-171/2020 que se atribuyen a concesionarias y al PAN, respectivamente.

GLOSARIO		
Autoridad instructora o UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.	
Comisión de Quejas:	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.	
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Dirección de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.	
Dirección de Prerrogativas:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.	
Dirección de Prerrogativas:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.	

¹ Las fechas que se citen en esta sentencia se entenderán al año dos mil veintidós, salvo manifestación expresa en contrario.

² Consistentes en: **1)** actos anticipados de precampaña y campaña; **2)** promoción personalizada; **3)** uso indebido de recursos públicos; **4)** vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad; **5)** vulneración a las normas de propaganda política-electoral por la incorporación de imágenes con niñas, niños y adolescentes; **6)** uso indebido de la pauta; y **7)** falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*), estas tres últimas atribuidas sólo al PAN.

GLOSARIO	
Evento <i>Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!</i> o evento denunciado:	Evento denominado <i>Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!</i> que se celebró el dos de octubre de dos mil veintidós en el <i>World Trade Center</i> en la Ciudad de México.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales.
MORENA:	Partido político MORENA.
PAN:	Partido Acción Nacional.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Especializada:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Promocional o <i>spot SÍ HAY DE OTRA</i> :	Promocional pautado por el Partido Acción Nacional denominado <i>SÍ HAY DE OTRA</i> , mismo que se pautó para radio y televisión con los folios RA01189-22 y RV01058-22, respectivamente.
Promocional o <i>spot SÍ HAY DE OTRA V2</i> :	Promocional pautado por el Partido Acción Nacional denominado <i>SÍ HAY DE OTRA</i> , mismo que se pautó para televisión con el folio RV01095-22.
Reglamento de Radio y TV:	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Suprema Corte:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ANTECEDENTES

1.
- a.
- Primera denuncia³. El quince de octubre, MORENA⁴ denunció a diversas personas⁵ y al PAN por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos

³ Véase los folios 2 a 106 del cuaderno accesorio 1.

⁴ A través de su representante propietario ante del Consejo General del INE.

⁵ Las personas denunciadas fueron las siguientes: **1)** Blanca Becerril, periodista; **2)** Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente nacional del PAN; **3)** Cecilia Anunciación Patrón Laviada, secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional del PAN y diputada federal; **4)** Jorge Romero Herrera, coordinador de las diputaciones federales del PAN; **5)** Kenia López Rabadán, vicecoordinadora de las senadurías del PAN; **6)** Enrique Vargas del Villar, coordinador nacional de las diputaciones locales del PAN y diputado local, ambos del Estado de México; **7)** Romina Contreras Carrasco, presidenta municipal de Huixquilucan, Estado de México; **8)** Adriana Aguilar Ramírez, personal del área de vinculación con la Sociedad Civil del Comité Ejecutivo Nacional del PAN; **9)** Laura Esquivel Torres, secretaria de promoción política de la mujer del CEN del PAN.; **10)** Déborah López Martínez, secretaria nacional de Acción Juvenil del PAN; **11)** Lía Limón García, alcaldesa de Álvaro Obregón, Ciudad de México; **12)** Mauricio Tabe Echartena, alcalde de Miguel Hidalgo, Ciudad de México; **13)** Santiago Creel Miranda, presidente de la Cámara de Diputados [y Diputadas] y diputado federal; **14)** Mauricio Vila Dosal, gobernadora del estado de Yucatán; **15)** María Eugenia Campos Galván, gobernadora de Chihuahua; **16)** María Teresa Jiménez Esquivel, gobernadora de Aguascalientes; **17)** Josefina Eugenia Vázquez Mota, senadora de la República; **18)** Diego Sinhue Rodríguez Vallejo , gobernador de Guanajuato; **19)** Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal; **20)** Mauricio Kuri González, gobernador de Querétaro; **21)** Mariana Gómez del Campo Gurza, diputada federal; y **22)** Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, senadora de la República, así como quien resultara responsable.



derivado de la organización y difusión del evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*, así como la asistencia y participación en el mismo.

2. También, denunció al PAN por el presunto uso indebido de la pauta por los *spots SÍ HAY DE OTRA* y faltar a su deber de cuidado (*culpa in vigilando*).
3. **b. Radicación, reserva y diligencias⁶.** El diecisiete de octubre, la UTCE registró la denuncia con la clave de expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022, reservó la admisión y el emplazamiento de las partes al procedimiento. Además, ordenó desplegar diligencias de investigación para la debida integración del expediente.
4. **c. Reserva y admisión⁷.** El veinte de octubre, la autoridad instructora reservó la admisión y emplazamiento de las partes al procedimiento respecto del evento y las publicaciones tanto en redes sociales como página de internet que denunció MORENA, admitió lo relativo a los promocionales *SÍ HAY DE OTRA*, reservó el emplazamiento y remitió a la Comisión de Quejas la propuesta de medidas cautelares relacionadas con los referidos *spots*.
5. **d. Primer acuerdo de medidas cautelares⁸.** El veintiuno de octubre, mediante acuerdo ACQyD-INE-170/2022 la Comisión de Quejas declaró procedente la adopción de medidas cautelares ya que, bajo la apariencia del buen derecho, los *spots SÍ HAY DE OTRA* constituían propaganda electoral.
6. **e. Admisión⁹.** El veinticinco de octubre, la autoridad instructora admitió a trámite el procedimiento respecto del evento, las publicaciones en redes sociales y sitio de *Internet* que denunció MORENA.
7. **f. Segundo acuerdo de medidas cautelares¹⁰.** El veintiséis de octubre, a través del acuerdo ACQyD-INE-171/2022 la Comisión de Quejas determinó lo siguiente:
 - i) En cuanto a las publicaciones que hacían alusión al proceso electoral 2024, declaró la procedencia de las medidas cautelares, porque, bajo un

⁶ Véase los folios 107 a 120 del cuaderno accesorio 1.

⁷ Véase los folios 408 a 417 del cuaderno accesorio 1.

⁸ Véase los folios 439 a 465 del cuaderno accesorio 1.

⁹ Véase los folios 781 a 787 del cuaderno accesorio 1.

¹⁰ Véase los folios 20 a 138 del cuaderno accesorio 2.

análisis preliminar, podrían llegar a actualizar alguna infracción a la normativa electoral¹¹.

- ii) Respecto de las publicaciones que no hicieron referencia al proceso electoral 2024¹² y las difundidas en medios de comunicación digital, así como del evento denunciado y la tutela preventiva, declaró su improcedencia.
8. Asimismo, emitió un pronunciamiento dirigido al PAN y ciertas personas denunciadas¹³, en el sentido de que, en todo tiempo, ajustaran sus actos y conductas a los límites y parámetros constitucionales, recalcándoles la obligación de su cargo a conducirse con imparcialidad y neutralidad a fin de no afectar en la equidad en la contienda, respetando los tiempos establecidos por la ley en materia de campañas y precampañas.
9. **g. Verificación de las medidas ordenadas en el acuerdo ACQyD-INE-171/2022¹⁴.** El veintisiete de octubre, la UTCE ordenó al PAN que eliminara un

¹¹ La Comisión de Quejas ordenó al PAN, a Marko Cortés Mendoza (presidente nacional de dicho instituto político) y a Santiago Creel Miranda (diputado federal y presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados) que, en un plazo que no podía exceder de seis horas, realizaran las acciones, trámites y gestiones necesarias y suficientes para eliminar las publicaciones que se aloraron en los vínculos de Internet detallados en el acuerdo, así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las seis horas siguientes a que ello ocurriera.

¹² La Comisión de Quejas sustentó su determinación en lo siguiente:

- Porque bajo la apariencia de buen derecho, no se advirtieron elementos que ameritaran el dictado de alguna medida cautelar, por no contener algún llamado a participar en proceso electoral alguno o realizar alguna especie de promoción en favor de partido político o persona alguna
- Al tratarse de notas informativas, las mismas forman parte del quehacer periodístico de los medios de comunicación que las publicaciones y por tanto no se justificaba su retiro.
- Se estaba en presencia de actos consumados de manera irreparable, además de que no se advirtió que se actualizara algún riesgo inminente a los principios rectores de la materia.
- Bajo la apariencia del buen derecho, no existía una evidencia de que el PAN tuviera planeado volver a celebrar un evento de la naturaleza al denunciado, además de que de la investigación preliminar se obtuvo que el instituto político denunciado manifestó que está por definir la existencia o pertinencia de la realización de más foros.

¹³ Al respecto, el pronunciamiento fue para las siguientes: **1)** Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente nacional del PAN; **2)** Cecilia Asunción Patrón Laviada, secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional del PAN; **3)** Jorge Romero Herrera, diputado federal; **4)** Enrique Vargas del Villar, diputado local y coordinador del Grupo Parlamentario del PAN; **5)** Romina Contreras Carrasco, presidenta municipal de Huixquilucan; **6)** Adriana Aguilar Ramírez, secretaria de Vinculación con la Sociedad Civil del Comité Ejecutivo Nacional del PAN; **7)** Laura Esquivel Torres, secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional del PAN; **8)** Laura Esquivel Torres, secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional del PAN; **9)** Lía Limón García, alcaldesa de Álvaro Obregón, Ciudad de México; **10)** Mauricio Tabe Echarte, alcalde de Miguel Hidalgo, Ciudad de México; **11)** Santiago Creel Miranda, diputado federal; **12)** Mauricio Vila Dosal, gobernador de Yucatán; **13)** María Eugenia Campos Galván, gobernadora de Chihuahua; **14)** Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal; **15)** Mariana Gómez del Campo, secretaria de Asuntos Internacionales del PAN y diputada federal; y **16)** Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, senadora de la República.

¹⁴ Véase los folios 339 a 345 del cuaderno accesorio 2.



video alojado en la plataforma *YouTube* en atención a las medidas cautelares ordenadas por la Comisión de Quejas.

10. **h. Resolución relacionada con la reserva de la UTCE¹⁵.** Inconforme con la reserva ordenada por la autoridad instructora, mediante acuerdo de diecisiete de octubre dictado en el expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022, MORENA interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador que se radicó con la clave SUP-REP-728/2022.
11. El veintisiete de octubre, la Sala Superior determinó desechar de plano la demanda al haber quedado sin materia.
12. **i. Resolución de Sala Superior relacionada con el primer acuerdo de medidas cautelares¹⁶.** Inconforme con el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas, el PAN interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador que se radicó con la clave SUP-REP-734/2022.
13. El veintiocho de octubre, la Sala Superior determinó, en lo que fue materia de impugnación, revocar el acuerdo controvertido¹⁷.
14. **j. Verificación de las medidas ordenadas en el acuerdo ACQyD-INE-171/2022¹⁸.** El treinta y uno de octubre, a fin de verificar la adopción de las medidas cautelares ordenadas por la Comisión de Quejas, la UTCE ordenó que se instrumentara un acta circunstanciada.
15. **k. Diligencias¹⁹.** El mismo treinta y uno, la autoridad instructora ordenó, entre otras cuestiones, investigar si en el promocional *SÍ HAY DE OTRA* (versión de televisión) se recabó la documentación para la utilización de la imagen de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los Lineamientos.
16. **l. Resolución de Sala Superior relacionada con el segundo acuerdo de medidas cautelares²⁰.** Inconformes con el acuerdo ACQyD-INE-171/2022,

¹⁵ Véase los folios 403 a 411 del cuaderno accesorio 2.

¹⁶ Véase los folios 416 a 427 del cuaderno accesorio 2.

¹⁷ Ello, porque la referida comisión concluyó incorrectamente que se actualizaba el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, ya que, de un estudio preliminar y realizado bajo la apariencia del buen derecho, el promocional denunciado no contenía elementos que permitieran concluir que es de carácter electoral ya que este se limita a aspectos de naturaleza política, lo cual se tornaba injustificado la procedencia de la medida cautelar en la materia de impugnación

¹⁸ Véase los folios 456 a 459 del cuaderno accesorio 2.

¹⁹ Véase los folios 477 a 483 del cuaderno accesorio 2.

²⁰ Véase los folios 618 a 662 del cuaderno accesorio 2.

Marko Antonio Cortés Mendoza, el PAN y MORENA interpusieron recursos de revisión del procedimiento especial sancionador, mismos que se radicaron con las claves SUP-REP-744/2022, SUP-REP-745/2022 y SUP-REP-747/2022, respectivamente.

17. El cuatro de noviembre, la Sala Superior, entre otras cuestiones, revocó en lo que fue materia de impugnación el citado acuerdo respecto al PAN y su dirigente nacional.
18. **m. Segunda denuncia²¹.** El trece de enero de dos mil veintitrés, [REDACTED] denunció al PAN y a diversas personas²² por el pautado y difusión del promocional *SÍ HAY DE OTRA V2*. En concepto del denunciante, lo anterior actualiza uso indebido de la pauta, actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.
19. **n. Radicación, admisión, reserva, acumulación y diligencias²³.** El trece de enero de dos mil veintitrés, la UTCE registró la denuncia con la clave de expediente UT/SCG/PE/RALD/CG/15/2023, admitió a trámite el procedimiento y reservó el emplazamiento de las partes. Además, ordenó acumularlo al diverso UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022 y desplegar diligencias de investigación para la debida integración del expediente.
20. **ñ. Primer emplazamiento y audiencia²⁴.** El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la autoridad instructora emplazó a las partes para que comparecieran a la audiencia de ley, la cual se celebró el dieciocho de abril de dos mil veintitrés.
21. **o. Primer acuerdo plenario²⁵.** El treinta de marzo de dos mil veintitrés, esta Sala Especializada, mediante acuerdo plenario dictado en el expediente SRE-JE-22/2023, determinó devolver el procedimiento a la autoridad

²¹ Véase los folios 284 a 310 del cuaderno accesorio 3.

²² Dichas personas fueron: **1)** Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente nacional del PAN; **2)** María Eugenia Campos Galván, gobernadora de Chihuahua; **3)** Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal; **4)** Mauricio Kuri González, gobernador de Querétaro; **5)** Santiago Creel Miranda, diputado federal y presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas]; y **6)** Mauricio Vila Dosal, gobernador de Yucatán.

²³ Véase los folios 312 a 316 del cuaderno accesorio 3.

²⁴ Véase los folios 261 a 313 del cuaderno accesorio 6 y 305 a 391 del cuaderno accesorio 9.

²⁵ Véase los folios 683 a 695 del cuaderno accesorio 10.



instructora a efecto de que llevara a cabo un nuevo emplazamiento de las partes.

22. **p. Segundo emplazamiento y audiencia²⁶.** El cinco de junio de dos mil veintitrés, la UTCE ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos que se llevó a cabo el catorce siguiente.
23. **q. Recepción del expediente.** En su oportunidad, se recibió el expediente formado con motivo de la instrucción del presente procedimiento y llevó a cabo la verificación de su debida integración²⁷.
24. **r. Denuncias remitidas en alcance.** El diecinueve y veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, se recibieron en este órgano jurisdiccional los oficios INE-UT-06546/2023 e INE-UT/06673/2023 de dieciocho y veinte del mismo mes y año²⁸, mediante los cuales la Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la UTCE notificó a este órgano jurisdiccional los acuerdos dictados en los cuadernos UT/SCG/CA/MORENA/CG/143/2023 y UT/SCG/CA/MORENA/CG/144/2023²⁹.
25. Además, en atención a lo ordenado por el titular de la UTCE en los referidos proveídos, remitió tres denuncias presentadas el quince y dieciocho de julio ante la autoridad instructora, a través de las cuales MORENA alegó la presunta realización de actos anticipados atribuidos al PAN y su dirigente nacional por el evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA! y foros con las*

²⁶ Véase los folios 711 a 752 del cuaderno accesorio 10 y 434 a 501 del cuaderno accesorio 11.

²⁷ De conformidad con el Acuerdo General 4/2014 de la Sala Superior por el que se aprobaron las reglas aplicables a los Procedimientos Especiales Sancionadores competencia de la Sala Especializada y sus impugnaciones; el cual puede ser consultado en la liga electrónica: <https://bit.ly/2QDIruT>.

²⁸ Ver los folios 734 y 737 del cuaderno accesorio 12.

²⁹ En dichas determinaciones, el titular de la UTCE:

- a. **Tuvo por recibidas las quejas presentadas el quince y dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, mediante las cuales **MORENA** denunció la presunta realización de actos anticipados, promoción personalizada de personas servidoras públicas y uso indebido de recursos públicos atribuidos al PAN y su dirigente nacional por el evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA! y foros con las características de posicionamiento electoral*., así como la falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) atribuida a dicho instituto político.
- Por lo anterior, **el partido denunciante aportó diversos enlaces electrónicos a fin de acreditar su dicho y solicitó el dictado de medidas cautelares** bajo la figura de tutela preventiva.
- b. **Realizó una relatoría de los antecedentes** del expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022 y su acumulado UT/SCG/PE/RALD/CG/15/2023²⁹.
- c. Concretamente en los puntos de acuerdo *QUINTO*, **precisó que remitió el catorce de junio de dos mil veintitrés, el expediente indicado en el punto anterior a esta Sala Especializada** para conocimiento y resolución. Además, resaltó que se encontraba *sub júdice* al encontrarse pendiente de resolución.

Tales acuerdos de la UTCE pueden consultarse en los folios 779 a 789 y 857 a 867 del cuaderno accesorio 11, así como 3 a 13 del cuaderno accesorio 12.

características de posicionamiento electoral, así como la falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) atribuida a dicho instituto político³⁰.

26. **s. Segundo acuerdo plenario**³¹. El dos de agosto de dos mil veintitrés, esta Sala Especializada, mediante acuerdo plenario dictado en el expediente SRE-JE-22/2023, determinó devolver el procedimiento a la autoridad instructora a efecto de que registrara y tramitara las denuncias que remitió en alcance, las acumulara al expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022 y su acumulado, y en su oportunidad emplazara a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos.
27. **t. Registro, reserva, acumulación y diligencias**³². El tres de agosto de dos mil veintitrés, la UTCE registró las denuncias de MORENA con las claves de expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/665/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/666/2023 y UT/SCG/PE/MORENA/CG/667/2023; se pronunció respecto de los alcances del acuerdo dictado en el procedimiento SRE-PSC-42/2023; reservó la admisión y emplazamiento de las partes; los acumuló al diverso UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022; y ordenó desplegar diligencias de investigación para la debida integración del procedimiento.
28. **u. Admisión y medidas cautelares**. El uno de septiembre de dos mil veintitrés, la autoridad instructora admitió a trámite los procedimientos y desechó la solicitud de adopción de medidas cautelares porque la Comisión de Quejas había emitido la resolución ACQyD-INE-171/2022, misma que había sido revocada por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-744/2022 y acumulados³³.
29. **v. Tercer emplazamiento y audiencia**³⁴. El cinco de octubre de dos mil veintitrés, la UTCE emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos³⁵ que se llevó a cabo el catorce siguiente.

³⁰ Véase los folios 790 a 819 y 868 a 889 del cuaderno accesorio 11, así como 14 a 35 del cuaderno accesorio 12.

³¹ Véase los folios 753 a 764 del cuaderno accesorio 11.

³² Véase los folios 820 a 835 y 890 a 904 del cuaderno accesorio 11, así como 36 a 50 del cuaderno accesorio 12.

³³ Véase los folios 117 a 138 del cuaderno accesorio 12.

³⁴ Véase los folios 156 a 202 del cuaderno accesorio 12 y 97 a 188 del expediente.

³⁵ Cabe precisar que la autoridad instructora, efectuó los pronunciamientos siguientes:

1. Si bien Blanca Becerril había interactuado con las personas servidoras públicas que participaron como ponentes y les formuló cuestionamientos a partir de los cuales dichas personas formularon sus respuestas, éstas intervenciones por parte de la citada periodista se encontraban al amparo de un ejercicio de comunicación de tipo periodístico, en el cual, los



30. **w. Tercer acuerdo plenario³⁶.** El veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, esta Sala Especializada, mediante acuerdo plenario dictado en el expediente SRE-JE-22/2023, determinó devolver el procedimiento a la autoridad instructora para la realización de diligencias complementarias y el debido emplazamiento del PAN.
31. **x. Cuarto emplazamiento y audiencia³⁷.** El siete de diciembre de dos mil veintitrés, la UTCE emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos que se llevó a cabo el quince siguiente.
32. **y. Turno a ponencia y radicación.** El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el magistrado presidente interino acordó integrar el expediente **SRE-PSC-19/2024** y turnarlo a su ponencia, lo radicó ahí mismo y procedió a la elaboración del proyecto de sentencia conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. ESCISIÓN

33. MORENA denunció que el PAN incurrió, entre otras infracciones, en actos anticipados de precampaña y campaña por efectuar una serie de publicaciones en redes sociales para posicionarse de cara al proceso electoral federal 2023-2024.
34. Dos de esas publicaciones fueron las siguientes:

conductores realizan cuestionamientos a partir de los cuales los servidores públicos denunciados formulan sus respuestas.

Además, que tampoco advertía que la periodista Blanca Becerril ejerciera un cargo público. Por lo tanto, **determinó no ha lugar a emplazarla por la presunta comisión de las infracciones que le atribuye el partido político denunciante**, toda vez que, por su profesión, su asistencia al evento fue de carácter periodístico

2. De la revisión del escrito de queja firmada por [REDACTED] advirtió que denunció el presunto uso indebido de la pauta atribuido a Marko Antonio Cortés Mendoza, Presidente Nacional del Partido Acción Nacional; María Eugenia Campos Galván, Gobernadora de Chihuahua; Juan Carlos Romero Hicks, Diputado Federal; Mauricio Kuri González, Gobernador de Querétaro; Santiago Creel Miranda, Diputado Federal y presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y a Mauricio Vila Dosal, Gobernador de Yucatán, por la difusión de los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* y *SÍ HAY DE OTRA V2*, así como por aparecer en los mismos.

Sin embargo, indicó que el **uso de la pauta de radio y televisión es una prerrogativa exclusiva de los partidos políticos**, de ahí que el sujeto a quien, únicamente, se podría atribuir la responsabilidad sobre un presunto uso indebido que, en su caso, pudieran darle, son los institutos políticos. Por lo tanto, la UTCE determinó **emplazar a las personas antes referidos, por la conducta consistente en presunto uso indebido de la pauta**, a fin de evitar actos de molestia.

³⁶ Véase los folios 2 a 16 del cuaderno accesorio 13.

³⁷ Véase los folios 54 a 85 del cuaderno accesorio 13 y 380 a 441 del expediente.

Publicación A	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter</i> Usuario: PAN Hidalgo (@PAN_Hgo) Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Con unidad, ¡sí hay de otra en Hidalgo!</i> <i>Con la presencia de las delegadas y los delegados numerarios, de las y los nuevos consejeros estatales y de quienes integran las estructuras municipales se realizó con éxito nuestra Asamblea Estatal.</i> <i>#UnidadYRumbo</i> Con las siguientes referencias: <i>Claudia Luna y 9 más 8:30 p.m. 9 oct.2022 Twitter for Mac</i>, “3 Retweets 11 Me gusta. Además, la publicación se acompaña una imagen con personas de pie, en su mayoría mirando al frente; asimismo se observa una mesa blanca con papelería en color blanco y azul. Fecha de publicación: 09 de octubre de 2022
Liga de internet: https://twitter.com/PAN_Hgo/status/1579283107353890816	

Publicación B	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Facebook.</i> Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Con el trabajo, liderazgo y buen gobierno de Eduardo Rivera Pérez, #EstamosCorrigiendoElRumbo de Puebla capital.</i> <i>¡Felicidades alcalde por tu primer informe!</i> Además, se acompaña a la publicación una imagen dividida en cuatro fotografías³⁸. Reacciones: 283 comentarios y 44 veces compartida. Fecha de publicación: 10 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0Qtgwua9TcTV5WffQZm32HWbLDqHgHQPzvmFy5kT8_GVKFQsRyurRFCquCDU6HKqxbI	

35. En concepto de este órgano jurisdiccional, tales publicaciones deben ser conocidas por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (publicación A) y el Instituto Electoral del Estado de Puebla (publicación B), porque no tienen relación con el proceso electoral federal 2023-2024 y no actualizan algún

³⁸ De dichas imágenes se desprende lo siguiente: **a)** en la primera foto aparece el presidente municipal de Puebla desde un atril; **b)** en la segunda foto de izquierda a derecha, aparece Marko Antonio Cortés Miranda acompañado de tres personas; **c)** en la tercera foto (en medio) se puede apreciar a Marko Antonio Cortés Miranda y a Eduardo Rivera; y **d)** en la cuarta foto se aprecia un podio con la leyenda “Estamos Corrigiendo el Rumbo” “Eduardo Rivera...” y sobre éste diversas personas.



supuesto de competencia exclusivo de la autoridad electoral federal, ya que los contenidos de éstas se refieren a lo siguiente:

- La **publicación A** corresponde a la celebración de una *Asamblea Estatal* en Hidalgo en la que asistieron *delegadas y los delegados numerarios, de las y los nuevos consejeros estatales y de quienes integran las estructuras municipales* del PAN, sin que de la misma se desprenda elemento alguno que se relacione e impacte con el citado proceso electoral o bien con el contexto mismo del evento denunciado (difusión, publicación o pautado).
- La **publicación B** atiende a la celebración de un evento en Puebla relacionado con la gestión del actual presidente municipal de Puebla, Eduardo Rivera Pérez, sin que se desprenda referencia alguna tanto del evento denunciado que se celebró el dos de junio y las manifestaciones de las personas involucradas que asistieron o bien participaron como ponentes en el mismo.

36. En consecuencia, **lo procedente es escindir del procedimiento las publicaciones indicadas para que sean conocidas respectivamente por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y el Instituto Electoral del Estado de Puebla**, ya que:

- a. Como se indicó, no hay elemento alguno que las relacionen con el proceso electoral federal 2023-2024, así como el evento, publicaciones y promocionales denunciados, por lo que el conocimiento de los actos anticipados de precampaña y campaña se define por el proceso electoral que se aduce lesionado³⁹.
- b. Se acotan, en cada caso, al territorio de las entidades federativas indicadas, además de que tampoco se trata de una conducta ilícita cuya competencia para conocer corresponda exclusivamente al INE y a esta Sala Especializada⁴⁰.

³⁹ Ver jurisprudencia 8/2016 de la Sala Superior, de rubro: *COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO*.

⁴⁰ Consúltese las sentencias dictadas por la Sala Superior en los asuntos SUP-AG-45/2021, SUP-REP-287/2022, SUP-REP-288/2022, SUP-REP-301/2022 y SUP-REP-302/2022.

c. Tampoco existe conexidad con el estudio que sí corresponde a este órgano jurisdiccional, por lo cual no existe el riesgo de resoluciones contradictorias.

37. Por tanto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Especializada que envíe las constancias digitalizadas del expediente certificadas a los referidos institutos electorales para que realicen las diligencias correspondientes por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña.

SEGUNDA. COMPETENCIA

38. Precisado lo anterior, esta Sala Especializada es competente para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador, ya que se denunció al PAN, a diversas personas —tanto relacionadas con dicho instituto político como aquellas que se desempeñan en el servicio público— por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. Asimismo, al referido partido por el presunto uso indebido de la pauta, por vulnerar las normas de propaganda política-electoral por la incorporación de la niñez y la adolescencia, y faltar a su deber de cuidado.

39. Lo anterior, derivado del evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*, de las múltiples publicaciones en redes sociales y de los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* y *SÍ HAY DE OTRA V2*, en relación con el proceso electoral federal 2023-2024⁴¹.

40. Además, por el supuesto incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas por la Comisión de Quejas en los acuerdos ACQyD-INE-170/2022 y ACQyD-INE-171/2022 que se atribuyen a diversas concesionarias y al PAN,

⁴¹ Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución; 166, fracción III, inciso h), 173, primer párrafo, y 176, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 470, párrafo 1, incisos a), b) y c), 475, 476 y 477 de la Ley Electoral; en relación con las jurisprudencias 25/2010, 10/2008 y 8/2016 de rubros: *PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES*; *PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN*; y *COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO*, respectivamente.



respectivamente⁴².

TERCERA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y FALTAS PROCESALES

41. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente y de oficio, porque si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia por existir un obstáculo para su válida constitución⁴³.
42. En el caso, se tiene que diversas personas y concesionarias plantean causales de improcedencia y faltas procesales a fin de que el procedimiento que nos ocupa se sobresea o bien se desestime que tengan responsabilidad alguna, a saber:
 - 1) **Kenia López Rabadán**, entonces senadora de la República y vicecoordinadora de las senadurías del PAN, sostiene que la queja debe desestimarse al no haber acudido al evento.
 - 2) **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**, gobernador del estado de Guanajuato, señaló que:
 - i) El procedimiento resulta improcedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 477 de la Ley Electoral ya que no se actualiza violación alguna a la normatividad electoral en virtud de que los hechos expuestos no precisan la realización de algún acto por su parte que materialice alguna infracción.
 - ii) El emplazamiento de la UTCE lo deja en estado de indefensión ya que se omite señalar de manera concreta y precisa cuál es la conducta presuntamente infractora de la normatividad electoral que se le atribuye, además de que no indica las supuestas manifestaciones, erogaciones y publicaciones que pudieron

⁴² Ello conforme a lo sostenido por la Sala Superior en la tesis LX/2015, de rubro: *MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS EN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR LOCAL. SU INCUMPLIMIENTO DEBE CONOCERSE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO O EN OTRO DE LA MISMA NATURALEZA. (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN)*.

⁴³ Resultan aplicables las tesis de rubro: *IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO OFICIOSO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN, PUEDE HACERSE SIN EXAMINAR LA CAUSA ADVERTIDA POR EL JUZGADOR DE PRIMER GRADO e IMPROCEDENCIA. CUÁNDO ES PREFERENTE EL ESTUDIO DE DETERMINADAS CAUSALES*.

Además, en similar línea la Sala Superior ha sustentado este criterio de análisis de las causales de improcedencia (Véanse las sentencias dictadas en los recursos de revisión SUP-REP-602/2022; SUP-REP-577/2022; SUP-REP-308/2022 y SUP-REP-250/2022).

traducirse en actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos y/o promoción personalizada.

3) **Marko Antonio Cortés Mendoza**, presidente nacional; **Adriana Aguilar Ramírez**, secretaria de vinculación con la sociedad civil del Comité Ejecutivo Nacional; **Laura Esquivel Torres**, secretaria de promoción política de la mujer; **Débora López Martínez**, secretaria de acción juvenil; **Cecilia Anunciación Patrón Laviada** y **Mariana Gómez del Campo Gurza**, diputadas federales; y **Josefina Eugenia Vázquez Mota**, senadora de la República, todas las personas del PAN, indicaron que:

- i) Los medios de prueba ofrecidos por los denunciantes resultan insuficientes y no se encuentran debidamente relacionados con los hechos que se pretenden probar ni con las consideraciones jurídicas que hacen valer.
- ii) La UTCE tuvo un actuar excesivo al allegarse de medios de convicción, lo cual rompe con el principio de contradicción previsto en los artículos 19 y 20 de la Constitución ya que aportó pruebas en vez de limitarse a investigar y no arribar a una conclusión acusatoria.

4) **Mauricio Kuri González**, gobernador del estado de Querétaro; **Enrique Vargas del Villar**, diputado del Congreso del Estado de México; y **Romina Contreras Carrasco**, presidenta municipal de Huixquilucan, Estado de México, solicitan el desechamiento del procedimiento porque las quejas resultan frívolas y los hechos no constituyen una violación en materia político electoral, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 471, numeral 5, incisos b) y d) de la Ley Electoral.

5) **Treinta y dos concesionarias**⁴⁴ sostuvieron, de manera similar, que:

⁴⁴ Tales concesionarias fueron las siguientes: **1)** *Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.; Estéreo Carmen, S.A. de C.V.*; **2)** *XEMAB-AM, S.A. de C.V.*; **3)** *Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.*; **4)** *XEFM, S.A.*; **5)** *XEQT, S.A.*; **6)** *Radio Informativa, S.A. de C.V.*; **7)** *GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.*; **8)** *Cadena Tres I, S.A. de C.V.*; **9)** *La B Grande, S.A. de C.V.*; **10)** *Radio Triunfos, S.A. de C.V.*; **11)** *Radio Ultra, S.A. de C.V.*; **12)** *Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.*; **13)** *Radio Costera, S.A.*; **14)** *Multimedios Radio, S.A. de C.V.*; **15)** *Estéreo Sistema, S.A.*; **16)** *Impulsora de Radio del Sureste, S.A.*; **17)** *Simón Valanci Buzali*; **18)** *Radio Espectáculo, S.A.*; **19)** *Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.*; **20)** *Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V.*; **21)** *Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V.*; **22)** *Nora María Cantón Martínez de Escobar*; **23)** *Radio Impulsora, S.A.*; **24)** *Radio San Miguel, S.A.*; **25)** *Publicidad Popular Potosina, S.A.*; **26)** *Raúl César y Luis Manuel Molina Ovando*; **27)** *XHRQ-FM, S.A. de C.V.*; **28)** *Foro Radial, S.A. de C.V.*; **29)** *XHMQ, S.A. de C.V.*; **30)** *XHNA-FM, S.A. de C.V.*; **31)** *XHRT-FM, S.A. de C.V.*; y **32)** *Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.*



- i) El acuerdo de emplazamiento no les fue notificado conforme a las disposiciones legales, toda vez que se entendió con una tercera persona y no con el representante en el domicilio indicado para tal efecto.
- ii) La autoridad instructora fue omisa en fundar y motivar el emplazamiento, además de que tampoco detalló las presuntas violaciones o transgresiones a las disposiciones legales aplicables.
- iii) La UTCE no puso a su disposición los autos que identifiquen la recepción del acuse de los correos electrónicos enviados el veintiuno de octubre, además de que la Dirección de Prerrogativas tampoco aportó los testigos de grabación, pues se limitó a integrar un reporte de monitoreo sin que fuera posible advertir cuáles son las grabaciones que le corresponden.

43. Sin embargo, **no les asiste la razón** como se explica a continuación.

I. Los hechos denunciados no constituyen infracciones

44. Al respecto, la valoración de los medios de prueba y el análisis de los hechos para determinar si son infractores **es un aspecto que se analizará en el fondo del asunto, máxime que las infracciones denunciadas sí son susceptibles de generar una vulneración** a la normatividad electoral.
45. Además, la Sala Superior ha establecido que **resulta excesivo exigir a la parte denunciante que deba explicar de determinada forma los motivos por los cuales las conductas configuran una infracción a la normativa electoral, ya que ello implica una carga argumentativa que no está obligada a satisfacer** y vulnera los principios constitucionales de exhaustividad y debida motivación que rigen los procedimientos sancionadores. Esto es así **porque corresponde a la autoridad determinar si los hechos en que se basa la denuncia constituyen infracciones en la materia**, en concordancia con el principio general consistente en que es la persona juzgadora quien conoce el Derecho⁴⁵.

⁴⁵ Véase la tesis XI/2021, de rubro: *PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXIGIR AL DENUNCIANTE ARGUMENTAR PORQUÉ LOS HECHOS ACTUALIZAN UNA INFRACCIÓN EN MATERIA ELECTORAL ES EXCESIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SIMILARES)*,

II. Frivolidad

46. Por otra parte, el artículo 471, párrafo 5, inciso d), de la Ley Electoral, define las denuncias frívolas como aquellas que se promueven respecto a hechos que no se encuentran soportados en algún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia⁴⁶.
47. En el caso **también se desestima este planteamiento**, pues contrario a lo que se sostiene, **las partes denunciantes sí señalaron explícitamente los hechos que consideraban contrarios a la normatividad electoral, precisaron los motivos y preceptos jurídicos aplicables al caso concreto.** Asimismo, **aportaron las pruebas que estimaron oportunas para la acreditación de los hechos y solicitaron varios medios de prueba a la autoridad instructora**, cuestión que corresponde al análisis de fondo en esta determinación.

III. Argumentos tendentes a sostener la inexistencia de las infracciones y no propiamente causales de improcedencia

48. Por otra parte, **los enunciados que hace valer** la entonces senadora de la República y vicecoordinadora de las senadurías del PAN, así como los gobernadores de los estados de Guanajuato y Querétaro, **constituyen argumentos tendentes a evidenciar la inexistencia de las infracciones denunciadas y no propiamente una cuestión relacionada con la improcedencia de las denuncias** como un obstáculo para la válida consecución del procedimiento. Por tanto, asumir como premisa la conclusión a la que debe llegarse a partir del estudio de fondo de la cuestión planteada constituiría, en sí mismo, una falacia de petición de principio, consistente en una conclusión anticipatoria de la cuestión planteada cuya condición se predica, precisamente, del estudio de los planteamientos y de las pruebas encaminadas a demostrar los extremos formulados por las partes.

⁴⁶ En similares términos se ha pronunciado la Sala Superior en la jurisprudencia 33/2002 de rubro: *FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE.*



IV. Las pruebas no se relacionan con los hechos denunciados

49. Respecto al planteamiento de que **las pruebas no se relacionan con los hechos denunciados**, en principio, cabe señalar que el artículo 471, párrafo 3, inciso e), de la Ley Electoral establece que, en la queja, el denunciante deberá, entre otras cuestiones, ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.
50. Conforme con lo anterior, se estima que **no les asiste la razón** a las partes denunciadas toda vez que, en su escrito, las partes denunciantes aportaron las ligas de internet e imágenes de pantalla, además de solicitar a la autoridad instructora que las certificaran, toda vez que lo que se denuncia en el presente asunto es la supuesta asistencia y participación de los sujetos denunciados al evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*
51. Por tanto, la idoneidad de las pruebas contenidas en el expediente, en relación con la acreditación de los hechos denunciados, será determinada por esta Sala Especializada, a través de su valoración, de manera que no se actualiza la causal de improcedencia invocada.

V. Facultad de la UTCE de allegarse de medios de convicción

52. Respecto a la alegación relativa a que **la UTCE tuvo un actuar excesivo al allegarse de medios de convicción y que con ello rompe con el principio de contradicción** previsto en los artículos 19 y 20 de la Constitución, se estima que **tampoco asiste la razón**, porque:
- i) La UTCE, al dictar el acuerdo indicó su atribución de allegarse de los elementos de convicción pertinentes para lo cual podía solicitar, entre otros, la realización de diligencias encaminadas a verificar y certificar contenidos, entre otros, de redes sociales y sitios de internet cuando se alegue una probable vulneración a la normativa electoral.
 - ii) Tal actuación persiguió el fin legítimo de lograr una investigación exhaustiva con la mínima intervención, ponderando en cada caso, el

modo de emitir tales solicitudes para evitar actos de molestia innecesarios⁴⁷.

- iii) La UTCE es el órgano del INE encargado de la instrucción de los procedimientos especiales sancionadores, por lo que cuenta con amplias facultades para allegarse de los elementos de prueba, en particular puede requerir información que complemente su investigación y desplegar aquella actuación encaminada a verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados, cuando de las denuncias se derivan los indicios suficientes y pertinentes de su existencia⁴⁸.

En ese sentido, en la especie se justificó derivado de los hechos denunciados consistentes en un evento del PAN, el pautado de *spots* de radio y televisión, así como por las publicaciones efectuadas en redes sociales y sitios de *internet*.

- iv) Tampoco se observa que la certificación provoque que las partes denunciadas adopten una postura con la que se genere su propia responsabilidad, sino que sólo se ciñe a extraer el contenido del evento, *spots* y publicaciones denunciadas para con ello delimitar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados.
- v) Sumado a lo anterior, si bien es cierto, como refieren las partes denunciadas, que los principios del derecho penal aplican al derecho administrativo sancionador, ello se debe a que es una manifestación de la potestad punitiva del Estado; y no debe desestimarse que esa traslación no es automática, la Suprema Corte ha indicado que ello aplica con matices o modulaciones⁴⁹.

- 53. De esta manera, el principio dispositivo no excluye que la autoridad realice diligencias, pues si bien es cierto que el procedimiento especial sancionador es preponderantemente dispositivo, las partes denunciantes aportaron los indicios suficientes y pertinentes para sustentar la existencia de los hechos denunciados y, con base en ello, es que la UTCE realizó sus diligencias, como

⁴⁷ Véase la tesis XVII/2015 de la Sala Superior, de rubro: *PROCEDIMIENTOS SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA*.

⁴⁸ Artículo 41.III.D de la Constitución, 470, 471 y 475 de la Ley Electoral y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE.

⁴⁹ Véase la jurisprudencia P/J. 43/2014 (10ª), de rubro: *PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES*.



la verificación y certificación del contenido para la debida integración del expediente que, en su momento debía remitir a la Sala Especializada, para que se resuelva sobre la actualización o no de infracciones y, de ser el caso, imponga las consecuencias que en Derecho correspondan.

VI. Emplazamiento, notificación y traslado

54. **En cuanto al emplazamiento de las partes al procedimiento y su notificación, así como correr traslado de los autos y los testigos de grabación, se advierte lo siguiente:**

- i) Al constatar las notificaciones, se advierte que la autoridad hizo entrega tanto del emplazamiento como de las constancias que integran el expediente a cada una de las partes involucradas en el presente asunto.
- ii) En las cédulas y razones, el personal notificador del INE hizo constar que se constituyó en el inmueble respectivo en busca de la representación legal de las concesionarias involucradas, cerciorándose de la nomenclatura, número del inmueble y con la persona con quien se entendió la diligencia; aunado a lo anterior, la parte involucrada tuvo conocimiento del acto.
- iii) En los acuerdos de emplazamiento, la UTCE precisó en sus actuaciones las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que le facultan substanciar y emplazar a las partes al procedimiento en la vía especial sancionadora; además, realizó una narración clara de lo siguiente:
 - Los **hechos denunciados** consistentes sustancialmente en: **a)** el evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*; **b)** las publicaciones efectuadas en redes sociales del PAN y diversas personas involucradas; **c)** el pautado y la difusión de los *spots SÍ HAY DE OTRA* y *SÍ HAY DE OTRA V2*; y **d)** el incumplimiento de medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas en los acuerdos ACQyD-INE-170/2022 y ACQyD-INE-171/2022.
 - Las **conductas denunciadas** en general fueron: **a)** actos anticipados de precampaña y campaña; **b)** uso indebido de la pauta; **c)** falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) atribuido sólo al

partido político; **d)** incumplimiento de medidas cautelares; **e)** promoción personalizada; **f)** uso indebido de recursos públicos; **g)** la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad; y **h)** vulneración a las normas de propaganda política-electoral por la incorporación de imágenes con niñas, niños y adolescentes, para lo cual también se indicó, en cada caso, el fundamento jurídico aplicable.

- Las **partes denunciadas** (partido político, concesionarias y personas vinculadas con el instituto político y/o servidoras públicas) y, en cada caso, se señalaron las conductas atribuidas, además de que precisó las disposiciones normativas presuntamente vulneradas.

iv) En los citados proveídos se indicó a todas las concesionarias involucradas que se encontraban para consulta y confronta los testigos de grabación generados por la Dirección de Prerrogativas, para lo cual podían acceder a las instalaciones del Centro Nacional de Control y Monitoreo (CENACOM) y en los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) que se encuentran en las diferentes Juntas Locales y Distritales del INE en cada entidad correspondiente.

v) Para dicha consulta la autoridad instructora precisó en sus acuerdos, entre otras cuestiones, que: **a)** las concesionarias debían agendar cita; **b)** las grabaciones se encontraban disponibles en un horario entre las diez a quince horas; y **c)** se indicó las direcciones para ubicar los citados centros.

55. Debido a lo anterior, dichas alegaciones resultan insuficientes pues la UTCE fundó y motivó sus acuerdos de emplazamiento, máxime que el segundo de ellos devino de una instrucción de este órgano jurisdiccional en el expediente SRE-JE-22/2023. Además, tampoco se advierte una irregularidad en la tramitación del procedimiento ya que, como se indicó, fue devuelto en un primer momento a la autoridad instructora para que subsanara los errores y omisiones advertidos por este órgano jurisdiccional.

56. Asimismo, como se indicó, de las constancias que integran el expediente se advierte que **las notificaciones cumplen con lo previsto en el artículo 460**



de la **Ley Electoral** relativo a las reglas de notificación⁵⁰, máxime que **las partes denunciadas** (personas pertenecientes al PAN y servidoras públicas, así como concesionarias) **comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos**, con lo que se demuestra que tuvieron la oportunidad de hacer valer las excepciones y defensas que consideraron pertinentes, además de ofrecer las pruebas respectivas en torno a los hechos e infracciones que se les imputan, de ahí que se considere que **no se afectó su derecho a una debida defensa ni a su garantía de audiencia**.

VII. Planteamientos genéricos

57. Por otra parte, se advierte que **María Eugenia Campos Galván**, gobernadora del estado de Chihuahua, al atender el requerimiento de la UTCE⁵¹, solicitó el desechamiento del procedimiento. Sin embargo, su petición resulta inatendible dado que **no expresó las razones que la sustentaran**, ni se advierte de su comparecencia a la audiencia que sus alegatos estén encaminados a demostrar alguna causal en específico.
58. Finalmente, este órgano jurisdiccional tampoco advierte de oficio la actualización de alguna causal de improcedencia, por lo que no existe impedimento para analizar el fondo del asunto.

CUARTA. INFRACCIONES Y DEFENSAS

59. Las manifestaciones de las partes, así como lo sustentado por estas al comparecer en el procedimiento y lo que se desprende de los requerimientos de la autoridad instructora⁵², se desarrollan a continuación.

I. Infracciones imputadas

60. **MORENA** sostiene que diversas personas —tanto del partido denunciado como servidoras públicas— y el PAN incurrieron en actos anticipados de precampaña

⁵⁰ Dicha disposición señala que la notificación debe realizarse mediante las personas representantes legales o autorizadas para oír y recibir notificaciones, así como, en el caso de no contar con la presencia de alguna de éstas, la persona notificadora procederá a dejar un citatorio, a efecto de que, en las próximas veinticuatro horas, se pueda encontrar presente alguna de las referidas personas; y en los casos en los que no se encuentre a nadie, la notificación se realizará con quien atienda.

⁵¹ A través de la subsecretaría de normatividad y asuntos jurídicos de la secretaría de gobernación (véase el folio 134 del cuaderno accesorio 3).

⁵² En la síntesis que a continuación se desarrolla para el apartado de infracciones y defensas, respectivamente, se toman en cuenta los escritos de denuncia, atención a requerimientos y de alegados de cada parte involucrada en la causa.

y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y uso indebido de la pauta de cara al proceso electoral federal 2023-2024, porque:

- i) En el evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*, las publicaciones en redes sociales y los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* se emitieron pronunciamientos respecto del proceso y se posicionan indebidamente un modelo de gobierno y a diversas personas.
- ii) En dichos promocionales se advierte la intención del PAN de influir en el proceso electoral federal de 2023-2024 pues, en su concepto, se hacen claras alusiones al mismo al indicar que *hay de otra y es con Acción Nacional*, con lo cual generan un llamado de apoyo al partido denunciado durante un periodo prohibido, además de que su contenido no es genérico.

Asimismo, se dan expresiones de posicionamiento indebido que busca fijar que el PAN es la opción política de cambio al indicar por qué *en el 2024, ¡SÍ HAY DE OTRA!, es con ACCIÓN NACIONAL*.

- iii) En el referido evento hubo expresiones claras de apoyo al PAN, llamados equivalentes a no votar por MORENA en el proceso electoral 2023-2024, además de que se promocionó el proyecto y plataforma política referidas en las propuestas de los participantes.
- iv) En las publicaciones en redes sociales, mismas que dieron campaña de difusión tanto del evento denunciado como de la plataforma política, el PAN se posicionó en el proceso electoral federal 2023-2024 al usar frases como *CAMBIEMOS MÉXICO* y *SÍ HAY DE OTRA*, el uso de los hashtags *#CambiamosMéxico* y *#SíHayDeOtra*, así como el uso de la frase *en el 2024 #SíHayDeOtra y esa otra es con el Partido Acción Nacional*.

Es decir, el PAN realizó una estrategia de posicionamiento y difusión del evento denunciado, así como de sus aspiraciones, además de que buscó influir en el proceso electoral.

- v) Con el evento, publicaciones y *spots*, el PAN tuvo la finalidad de posicionarse frente a la ciudadanía respecto al proceso electoral federal 2023-2024 aludiendo que, con dicho instituto político, habrá mejores condiciones de salud, programas sociales, estancias infantiles y como lo



expresó el gobernador del estado de Querétaro, *el PAN tiene los mejores cuadros para lograr ganar y que está a favor de la democracia.*

- vi) El PAN ha buscado posicionar indebidamente a diversas personas servidoras públicas que han sido emanadas de sus filas, realizando actos de promoción personalizada con dos objetivos: **a)** destacar logros de gobierno; y **b)** influir de manera indebida en la ciudadanía de cara al proceso electoral federal 2023-2024.
- vii) Se debe referir que la anterior campaña tiene una amplia y abierta intencionalidad de difundirse frente a la ciudadanía, pues inclusive el propio PAN ha estado realizando erogaciones con la finalidad de llegar a más personas con la referida campaña *SÍ HAY DE OTRA y CAMBIEMOS MÉXICO.*

61. [REDACTED] ⁵³ sostuvo lo siguiente:

- i) El PAN usó indebidamente la pauta por los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* y *SÍ HAY DE OTRA V2*, ya que contenían mensajes encaminados a influenciar el ánimo del electorado de cara al proceso electoral federal 2023-2024, así como sobreexponer indebidamente a Marko Antonio Cortés Mendoza, María Eugenia Campos Galván, Mauricio Kuri González, Santiago Creel Miranda y Mauricio Vila Dosal.
- ii) Sostiene que los mensajes contenidos en dichos *spots* no son genéricos, sino que se relacionan con el proceso electoral federal 2023-2024 al referir:
- Nosotros queremos que México Cambie. Se trata de que llegue alguien que sí tenga la capacidad de cambio, porque merecemos vivir en paz.*
- Nuestros gobiernos atraen inversión y se generan empleos que además garantizan seguridad social para las personas, para sus familias y para su retiro.*
- Ese es el modelo de Acción Nacional, ¡ánimo! Porque en el 2024 ¡sí hay de otra! Es con Acción Nacional.*
- iii) Los promocionales no difunden información alguna que resulte relevante para posicionar la declaración de principios, programas de acción o estatutos del instituto político, sino que a partir de su contenido se tiene

⁵³ No compareció a la audiencia de pruebas y alegatos que tuvo verificativo dieciocho de octubre del año en curso pese a que fue notificado de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Por tanto, pero se toma en cuenta los planteamientos formulados en la denuncia y al comparecer a las dos audiencias previas.

acreditado que se trata de un mensaje direccionado al proceso electoral 2023-2024. Además, porque incluyen una crítica puntual a *la necesidad de vivir en paz y de lograr un cambio*, son expresiones emitidas fuera de los plazos permitidos, que buscan influir en el proceso electoral.

- iv) El PAN direccionó el mensaje de la pauta para obtener el apoyo del electorado en el proceso federal próximo ya que al sostener *nuestros gobiernos atraen inversión y se generan empleos que además garantizan seguridad social para las personas para sus familias y para su retiro* (sic), así como *en el 2024 SÍ HAY DE OTRA es con acción nacional*, se busca identificar de manera inequívoca al partido denunciado como la opción política para el siguiente proceso federal.
- v) Señala que el uso indebido de la pauta se sostiene a partir del criterio de la Sala Superior al resolver los recursos SUP-REP-52/2022, SUP-REP-98/2018 y SUP-REP-163/2018, así como en la jurisprudencia 6/2019.
- vi) La aparición y énfasis añadido de las gubernaturas encabezadas por María Eugenia Campos Galván, Mauricio Kuri González y Mauricio Vila Dosal durante el promocional, constituye una violación a los principios de imparcialidad, neutralidad, objetividad, certeza e independencia al tratarse de servidores públicos.
- vii) Las personas involucradas incurrieron en actos anticipados de precampaña y campaña, así como el propio contenido de los promocionales respecto del PAN.
- viii) Sostiene que el 63.3% de los *spots* están dedicados a la promoción de la imagen, nombre, cargo y logros de las personas servidoras públicas que en ellos aparecen.
- ix) El mensaje contenido publicita una plataforma electoral y posiciona al PAN frente a la ciudadanía.
- x) El contenido trasciende a la ciudadanía y genera una ventaja indebida.
- xi) La difusión de los promocionales constituye promoción personalizada, toda vez que la inclusión de imágenes, nombre, logros y cargos actualiza la infracción, para lo cual cita el precedente SUP-REP-151/2022.



- xii) Uso indebido de recursos públicos de las personas servidoras públicas por participar en los promocionales denunciados.

62. La **UTCE** señaló que:

- i) Con base en los informes y elementos de prueba presentados por la Dirección de Prerrogativas, diversas emisoras de concesionarias de radio y televisión incumplieron con su deber de atender la medida cautelar ordenada en el acuerdo ACQyD-INE-170/2021 por la Comisión de Quejas. Ello, porque se detectaron transmisiones de los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* (radio y televisión) con posterioridad al inicio de la obligación de suspender su transmisión.
- ii) El PAN incumplió con la diversa medida ordenada por dicha comisión en el acuerdo ACQyD-INE-171/2022, dado que no eliminó diversas publicaciones de sus redes sociales en el plazo otorgado.

II. Defensas del partido y personas involucradas

63. El **PAN** sostuvo lo siguiente:

- i) El evento denunciado se celebró en el marco del 83 aniversario del instituto político y el objetivo fue hacer un espacio de diálogo entre las y los mexicanos para intercambiar ideas y buenas prácticas de gobierno.
- ii) Su Comité Ejecutivo Nacional fue el organizador y convocante del evento, y el gasto se efectuó del financiamiento público federal para operación ordinaria correspondiente a 2022; el cual se reportó en el Sistema Integral de Fiscalización en la contabilidad 464.
- iii) Las expresiones vertidas en los *spots* que se denuncian se desarrollan en el debate político respecto de hechos públicos, además de que la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-97/2017 concluyó que los partidos políticos pueden utilizar una estrategia publicitaria que no necesariamente busque utilizar la imagen de las candidaturas como figura central, sino que válidamente pueden centrar en la deliberación en torno a temas de interés general, problemáticas sociales o crítica a contextos electorales, gobiernos y candidaturas.

- iv) Cuenta con un derecho legítimo de difundir propaganda política a través de los medios de comunicación sociales, dentro y fuera de los procesos electorales, a efecto de transmitir información con carácter eminentemente ideológico, porque los tiempos en radio y televisión deben utilizarse para la difusión de sus actividades ordinarias permanentes, así como lograr la incorporación de adeptos, cumpliendo con las finalidades de los tiempos pautados.
 - v) Además, los mensajes emitidos no pueden catalogarse de índole electoral o proselitista sino de carácter político, ya que los mismos van dirigidos a generar una postura de crítica respecto del gobierno en turno, de allí que no configuren actos anticipados.
64. Las **personas denunciadas** —servidoras públicas y aquellas pertenecientes al PAN— se defendieron de la siguiente manera:
- 1) **Marko Antonio Cortés Mendoza**, presidente nacional; **Adriana Aguilar Ramírez**, secretaria de vinculación con la sociedad civil del Comité Ejecutivo Nacional; **Laura Esquivel Torres**, secretaria de promoción política de la mujer; **Débora López Martínez**, secretaria de acción juvenil; **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, diputada federal y secretaria general; **Josefina Eugenia Vázquez Mota**, senadora de la República; **Mariana Gómez del Campo Guarza**, diputada federal; todas del PAN, de manera similar señalaron lo siguiente:
 - i) A partir del contenido del evento y promocionales denunciados no se actualizan actos anticipados dado que no se advierten llamados expresos al voto ni equivalentes funcionales.
 - ii) El evento constituye un legítimo ejercicio de la libertad de asociación y expresión, y esto último también aplica a los promocionales que se pautaron.
 - iii) Los hechos que se denuncian no configuran las infracciones que se atribuyen porque fueron realizados por el PAN dentro de los parámetros permitidos por la legislación aplicable.
 - iv) Tampoco se hace referencia a candidatura, plataforma electoral, posicionamiento o proceso electoral alguno, además de que no van dirigidos a convencer a la ciudadanía que vote por el PAN o por



alguno del funcionariado que emanó de las filas de ese instituto político. Asimismo, para el día de la celebración del evento y difusión de los *spots* no se encontraba en curso el proceso electoral federal.

Además, **Adriana Aguilar Ramírez, Laura Esquivel Torres, Débora López Martínez, y Josefina Eugenia Vázquez** sostiene que no acudieron al evento señalado.

2) **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, diputada federal y secretaria general del PAN, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**, senadora de la República; y **Mariana Gómez del Campo Gurza**, diputada federal, además de sostener lo desarrollado en el punto anterior, expresaron lo siguiente:

- i) No se actualiza promoción personalizada ya que no se satisfacen los elementos para su configuración.
- ii) Tampoco se actualiza el uso indebido de recursos públicos pues de los medios de prueba ello no se acredita, aunado a que las partes denunciantes no aportaron mayores elementos de convicción que permitan arribar a una conclusión distinta.

3) **Jorge Romero Herrera**, diputado federal y coordinador de las diputaciones del PAN; así como **Santiago Creel Miranda**, diputado federal y entonces presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión, de manera similar manifestaron que:

- i) Asistieron al evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!* en ejercicio de su derecho de libre asociación consagrado en la Constitución y justificado también en la jurisprudencia 14/2012 de la Sala Superior, de rubro: *ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.*
- ii) No se precisa la expresión que, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, hubiera tenido como objeto llamar al voto en favor o en contra de una persona o partido político, publicar plataformas electorales o posicionar a alguien con el fin de que obtuviera una

candidatura, por lo que es inexistente la infracción de actos anticipados.

- iii) Tampoco utilizaron recursos públicos ni manifestaron sus funciones legislativas, máxime que el evento fue en fin de semana y las partes denunciantes no aportaron mayores elementos de convicción que acrediten lo contrario.
- iv) Como pertenecen al poder legislativo cuentan con una bidimensionalidad pues conviven su carácter de miembros de dicho poder con su afiliación o simpatía partidista. Por tanto, es válida su interacción con la ciudadanía sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología partidista o política.
- v) En cuanto a la supuesta promoción personalizada, tampoco se satisfacen los elementos que la actualizan ya que no fue central su aparición y tampoco se hace alusión a un momento futuro ni una coherencia narrativa.

4) **Kenia López Rabadán**, vicecoordinadora de las senadurías del PAN, señaló que no acudió al evento denunciado, por lo que resultan inexistentes las infracciones que se le atribuyen, además de que desconoce las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicho evento.

5) **Enrique Vargas del Villar**, diputado local del Estado de México y coordinador nacional de las diputaciones locales del PAN; y **Romina Contreras Carrasco**, presidenta municipal de Huixquilucan, Estado de México; manifestaron de manera similar que:

- i) Asistieron al evento denunciado el cual trató de una reunión privada sostenida entre militantes y dirigentes del PAN que se realizó en ejercicio de la libre configuración de su vida interna, además de que atendió a una invitación del Comité Ejecutivo Nacional de ese instituto político.
- ii) Dicha asistencia se encuentra amparada por su derecho a la libertad de reunión y asociación, así como de su derecho político-electoral como militante del mencionado instituto político.



- iii) Además, haber asistido al referido evento encuentra asidero en la tesis XXVIII/2019 de la Sala Superior, de rubro: *SERVIDORES PÚBLICOS. INTEGRANTES DE LAS LEGISLATURAS PUEDEN ACUDIR A ACTOS PARTIDISTAS SI SON DIRIGENTES DE UN PARTIDO POLÍTICO, PARA REALIZAR FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN, SIEMPRE QUE NO DESCUIDEN SUS LABORES NI USEN RECURSOS A SU CARGO*. Por tanto, su asistencia se enmarcó en su legítimo derecho como militante pero también como dirigente de un partido político con registro nacional y estatal, esto último al ser titular de la Coordinación Nacional de Diputados Locales del Comité Ejecutivo Nacional del PAN.
 - iv) Tanto el pautado del *spot* denunciado como las publicaciones en sus cuentas de redes sociales, relacionadas con su asistencia, contienen diversas expresiones y enunciados genéricos que no transgreden de modo alguno la normativa electoral.
 - v) Además, las expresiones se encuentran amparadas bajo su derecho a la libertad de expresión que consagra la Constitución.
 - vi) Tampoco se satisfacen los elementos para configurar actos anticipados ya que no hubo llamados expresos al voto ni equivalencias funcionales.
 - vii) No obra medio que acredite el supuesto uso indebido de recursos públicos y quienes denunciaron tampoco aportaron otros que permitan acreditar la infracción.
 - viii) En cuanto a la promoción personalizada, no tuvo participación alguna que permita satisfacer los elementos de dicha infracción.
- 6) **Lía Limón García**, alcaldesa de Álvaro Obregón, Ciudad de México, expresó que las infracciones que se le atribuyen resultan inexistentes dado que sólo asistió, pero no participó en el evento denunciado, además de que las publicaciones que hubiera realizado en sus cuentas de redes sociales no tuvieron como objetivo posicionarse frente a la ciudadanía o resaltar un logro de gobierno en el marco del cargo que desempeña y se encuentran amparadas por su libertad de expresión.

Asimismo, indicó que no utilizó recursos ni para asistir el referido evento ni para realizar las publicaciones.

- 7) **Mauricio Vila Dosal**, gobernador del estado de Yucatán, indicó que:
- i) Asistió al evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!* y sus manifestaciones estuvieron encaminadas a ejemplificar logros del partido en el estado de Yucatán.
 - ii) Se trató de un evento partidista y no proselitista, por lo que no le son oponibles las reglas o los criterios relacionados a la participación de personas servidoras públicas o el uso de recursos públicos.
 - iii) Sus manifestaciones fueron genéricas y no hizo referencia a alguna candidatura o aspiración para participar en el proceso electoral 2024. De allí que no puedan satisfacerse los elementos de los actos anticipados.
 - iv) Tampoco usó indebidamente recursos públicos.
- 8) **María Eugenia Campos Galván**, gobernadora del estado de Chihuahua, sostuvo que:
- i) **Asistió al** evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!* en su carácter de ciudadana y militante del PAN, pero sin erogar recursos públicos dado que no acudió en su carácter de funcionaria pública.
 - ii) No se satisfacen los elementos que actualicen los actos anticipados, principalmente porque no hizo llamados expresos a solicitar el voto en favor o en contra de una candidatura o partido político, además de que tampoco se aprecian equivalentes funcionales.
 - iii) Los promocionales tampoco cuentan con elementos que permitan establecer que son de proceso electoral ya que se limitan a aspectos de naturaleza política y en su contenido se advierten mensajes e imágenes que no tienen una connotación electoral.
 - iv) Dichos *spots* tampoco van dirigidos a convencer a la ciudadanía de votar por el PAN o por alguno de los funcionarios públicos emanados de éste, sino a mostrar las políticas adoptadas por su gobierno para fomentar el debate político.



- 9) **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**, gobernador del estado de Guanajuato, negó haber asistido al evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!* por lo que resultan inexistentes las infracciones que se le atribuyen, aunado a que no obra elemento de prueba que permita concluir lo contrario.
- 10) **Mauricio Kuri González**, gobernador del estado de Querétaro; **Mauricio Tabe Echartena**, alcalde de Miguel Hidalgo, Ciudad de México; y **María Teresa Jiménez Esquivel**, gobernadora del estado de Aguascalientes, manifestaron no haber asistido al evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!* por lo que resultan inexistentes las infracciones que se les atribuyen.
- 11) **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**, senadora de la República, señaló que si bien asistió no tuvo una participación en el evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!* por lo que resultan inexistentes las infracciones que se le atribuyen.
- 12) **Juan Carlos Romero Hicks**, diputado federal, indicó lo siguiente:
- i) Asistió al evento denunciado en el marco del ejercicio de sus derechos político-electorales, consagrados en la Constitución Federal, en lo relativo a la libertad de asociación y expresión, y en su calidad de militante del PAN.
 - ii) En ningún momento trató de hacer promoción de su imagen; las declaraciones hechas en el evento y las publicaciones realizadas en redes sociales las hizo a título personal en el marco del ejercicio de sus derechos político-electorales, consagrados en la Constitución Federal, en lo relativo a la libertad de asociación y expresión, y en su calidad de militante del PAN.
 - iii) Asistió al evento en su calidad de militante del PAN y ciudadano mexicano, como invitado ponente para expresar su opinión sobre la situación política que vive el país, por lo que, no utilizó recurso alguno para la realización del evento.

III. Defensas de las concesionarias de radio y televisión involucradas

65. Los argumentos de las concesionarias mediante los cuales pretenden justificar su actuar o desacreditar los planteamientos de la autoridad electoral, son los siguientes:

- 1) ***T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.*** indicó que la transmisión se debió a un error técnico en el *software* de su sistema operativo, ya que este no actualizó automáticamente las pautas.
- 2) ***XHAT, S.A. de C.V.*** señaló que la medida cautelar no pudo atenderla debido a que el personal que labora en el área de continuidad sufrió un accidente el día veintiuno de octubre. Por tanto, acudió al servicio médico del Instituto Mexicano del Seguro Social como posible *Riesgo de Trabajo* y para acreditar su dicho remitió documentación para los efectos legales conducentes.
- 3) ***Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.; Estéreo Carmen, S.A. de C.V.; XEMAB-AM, S.A. de C.V.; Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.; XEFM, S.A.; y XEQT, S.A.***, de manera similar expresaron que:
 - i) Se les notificó la medida cautelar el veintidós de octubre a las 08:32:00 horas, pero no se encontraba personal laborando en sus instalaciones. Por ello, fue hasta el veinticuatro siguiente que al enterarse de la instrucción atendió la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas.
 - ii) El artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo regula los días de descanso de los trabajadores y el diverso 73 sostiene que las personas trabajadoras no están obligadas a prestar servicios en sus días de descanso. Por tanto, su horario de labores es de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes.
 - iii) El artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que la concesionaria que preste los servicios de radiodifusión tiene la obligación de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión. Por tanto, es a través de sistemas programáticos que garantiza la continuidad sin que el personal tenga que laborar en fines de semana.



- iv) Las transmisiones de veinticinco y veintiséis de octubre se debieron a fallas técnicas, dado que el sistema no reconoció los cambios previamente realizados.
 - v) La difusión del *spot* *SÍ HAY DE OTRA* se debió a que, por un error en el sistema de programación del pautaado, no se reconocieron los cambios. Además, el artículo 54 del Reglamento de Radio y Tv, en sus incisos b) y d), contempla este tipo de incidencias.
 - vi) La notificación de la medida cautelar tuvo diversas anomalías relacionadas con la documentación que se le envió por correo electrónico, ya que de la información o formatos adjuntos al correo no se desprende la veracidad de la información allí contenida.
- 4) **Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.** sostiene que, como el dieciséis de enero de dos mil veintitrés en curso *comenzó la administración y control de la estación XEUR-AM*, no cuenta con información previo a ese dato. Por tanto, el incumplimiento de la medida cautelar atendió a que desconocía los correos electrónicos a los que se envió el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, así como si erróneamente alguien pudo haber respondido de acuse de recibido.
- 5) **Radio Informativa, S.A. de C.V.; GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.; Cadena Tres I, S.A. de C.V.; La B Grande, S.A. de C.V.; Radio Triunfos, S.A. de C.V.; Radio Ultra, S.A. de C.V.; Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.; Radio Costera, S.A.; y Multimedios Radio, S.A. de C.V.;** señalaron que:
- i) Resultó imposible atender la medida cautelar en el plazo de doce horas otorgadas por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.
 - ii) La transmisión detectada se debió a un error involuntario.
- 6) **Estéreo Sistema, S.A.; Impulsora de Radio del Sureste, S.A.; Simón Valanci Buzali; Radio Espectáculo, S.A.; y Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.;** de manera similar sostuvieron lo siguiente:

- i) Las transmisiones que registraron se debieron a un error humano en el sistema, pues si bien realizaron la suspensión y sustitución de los materiales, desconoce por qué el sistema de pauta lo difundió.
- ii) No cuentan con la facultad de analizar e identificar los *spots* que le proporcionan las autoridades como el INE, por lo que debe de eximírseles de responsabilidad.

Adicionalmente, **La B Grande, S.A. de C.V.** sostiene que la notificación de la medida cautelar fue el veinticinco y no el veinticuatro de octubre.

- 7) **TV Zac, S.A. de C.V.; Radio Cañón, S.A. de C.V.; y Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.** señalaron de manera similar que las transmisiones de sus emisoras se debieron a errores en el programa informático de los sistemas de pauta que no registraron adecuadamente los cambios de pauta.

Adicionalmente **Radio Cañón, S.A. de C.V.** sostuvo que, respecto de su emisora XEABC-AM, no tiene constancia de que se le haya notificado la medida cautelar. Por lo tanto, no puede atribuírsele responsabilidad alguna.

- 8) **Radio Tapatía, S.A. de C.V.; Radio Melodía, S.A. de C.V.; XEZZ, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V.; y Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.** manifestaron que el veintiuno de octubre a las 18:45 horas recibieron el correo electrónico por el que se les notificó el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Sin embargo, el horario de labores comprende de lunes a viernes de 9:30 a 18:30 horas, por lo que al no contar con personal para el momento de la notificación, atendieron la instrucción hasta el veinticuatro de ese mes.
- 9) **GAIA FM, A.C.; Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.; Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.; XHJR-FM, S.A. de C.V.; Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.; Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.; Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.; La Octava Contenidos, S.A. de C.V.; Red Empresarial Total, S.A. de C.V.; Radio XHVQ, S. de R.L. de C.V.; y Radio XHMAT, S. de R.L. de C.V.** sostuvieron de manera similar que, debido a un error en el sistema al hacer el cambio manual en el tracking de continuidad de la estación, no se registró correctamente la sustitución.



Además, indican que la notificación de la medida cautelar se realizó fuera del plazo establecido para el periodo ordinario pues se realizó en día inhábil. Por lo tanto, resultan nulas al no tratarse de periodo electoral.

- 10) **Instituto Mexicano de la Radio** sostuvo que si bien recibió el correo electrónico el veintiuno de octubre a las 19:44 horas por el que se le comunicó la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 por la que debía suspender la difusión del *spot* RA01189-22, fue hasta el veinticuatro siguiente cuando acusó de recibido y atendió lo ordenado. Por lo tanto, considera que no puede atribuírsele responsabilidad alguna
- 11) **XEHES-AM, S.A. de C.V.;** sostuvo que, si bien se difundieron los promocionales pese a la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas, se debió a un error que se suscitó justo antes de la hora de entrada a labores de la persona responsable de programación. Por tanto, no le fue posible eliminar ese material previo a su difusión, aunque sí eliminó los subsecuentes.
- 12) **XHRQ-FM, S.A. de C.V.; Foro Radial, S.A. de C.V.; XHMQ, S.A. de C.V.; XHNA-FM, S.A. de C.V.; y XHRT-FM, S.A. de C.V.** sostuvieron que:
- i) Las transmisiones detectadas se debieron a fallas técnicas en el sistema de transmisión de la estación, además de que se sucedieron fuera del horario laboral.
 - ii) Resultó inviable e imposible que pudieran cumplir con las disposiciones del INE en tiempo y forma, por lo que solicitan que las medidas se notifiquen en día y horario de trabajo de quienes realizan esta actividad.
 - iii) Además, en cada caso, sólo se trató de una detección que no quebranta o afecta de alguna manera los bienes jurídicos que se tutelan y, por tanto, no debe sancionárseles.
 - iv) Se les notificó la medida cautelar en día y hora inhábil, además de que no obra acuse de recibo.
 - v) Sostienen que el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo regula los días de descanso de los trabajadores y el diverso 73 sostiene que

las personas trabajadoras no están obligadas a prestar servicios en sus días de descanso.

vi) Además, el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que la concesionaria que preste los servicios de radiodifusión tiene la obligación de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión. Por tanto, es a través de sistemas programáticos que garantiza la continuidad.

vii) El citatorio y la notificación no cumplieron con la formalidad de notificar el acto y resultan nulos.

13) **Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.; Radio 88.8, S. de R.L. de C.V.; Radio Frecuencia Modulada, S S. de R.L. de C.V.; Radio XHSH, S. de R.L. de C.V.; y Radio XEL, S. de R.L. de C.V.;** de manera similar señalaron que:

i) No les fue notificada la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

ii) Las cuentas de correo electrónico en donde se efectuaron las notificaciones de la medida cautelar está desactualizada y se indicaron para recibir notificaciones.

iii) Si bien las personas y correos electrónicos en donde se comunicó la medida cautelar en algún momento estuvieron autorizados, a la fecha no es así. Ello, porque el diecinueve de octubre informó lo propio a la Dirección de Prerrogativas en el que informó el nombre y correos electrónicos para oír y recibir notificaciones, además de que adjuntó el acuse respectivo para acreditar su dicho.

14) **Radio Integral, S. de R.L. de C.V.** sostuvo que la notificación de la medida cautelar se realizó el viernes veintiuno de octubre en horario inhábil, mientras que **Radio XEOZ, S.A. de C.V** señaló que la notificación de dicha medida se realizó el día y hora inhábil. Por tanto, no pudo atenderla y, en consecuencia, no puede atribuírsele responsabilidad alguna.

Además, si bien reportaron impactos con posterioridad al inicio de la obligación de suspender la difusión del material objeto del acuerdo



ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas, posteriormente no aconteció así. Por tanto, ello reafirma su compromiso de cumplir con lo ordenado.

15) Stereorey México, S. A. expresó lo siguiente:

- i) Niega haber cometido alguna infracción derivado de acción u omisión en los hechos que constituyen este procedimiento, ya que no se le notificó en tiempo y forma el acuerdo de medida cautelar ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas, además de que se realizó en día inhábil.
- ii) Si bien el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz le entregó un citatorio el veintidós de octubre, lo cierto es que se trató de un día inhábil, además de que el acto no estaba vinculado con proceso electoral ni, para ese momento, había iniciado el relativo para la renovación del Poder Ejecutivo Federal.
- iii) El veinticuatro de octubre a las 10:00 horas procedió a la suspensión del material objeto de la medida cautelar, dado que se daba por enterada del acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas.

16) Estación de Radiodifusión XHIPN-FM, 95.7 MHz. (Instituto Politécnico Nacional) sostuvo que no le fue notificada de manera física, personal o electrónica el acuerdo ACQYD-INE-170/2022. Por tanto, al no tener conocimiento, no tenía impedimento para transmitir.

Únicamente el doce de octubre, al correo electrónico institucional *radioipn@ipn.mx*, se le notificó la orden de transmisión versión 15.0 con periodo de vigencia del veintiuno a veintisiete de octubre.

17) Universidad Nacional Autónoma de México sostuvo que no se le notificó la situación del promocional *SÍ HAY DE OTRA* en su versión de radio, por lo que no puede atribuírsele el incumplimiento de la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

18) Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V. señaló que:

- i) Niega que haya incurrido en la infracción que le atribuyen dado que no se le notificó la medida cautelar.
- ii) La Dirección de Prerrogativas nunca aportó los testigos de grabación que respaldaran la difusión del promocional, ya que no lo integró al expediente, pues se limitó a integrar un reporte de monitoreo sin que fuera posible advertir cuales son las grabaciones que le corresponden.
- iii) De la revisión a sus registros, no localizó algún impacto y que en el caso de haber sucedido se debió a la excesiva carga de trabajo que se le impuso o por falla operativa.
- iv) En el caso de que hubiera registrado impactos fue por los constantes cambios de materiales y órdenes de transmisión entregados por el INE, lo cual pudo provocar un error involuntario o falla operativa.

19) Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V.; Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V.; Nora María Cantón Martínez de Escobar; Radio Impulsora, S.A.; Radio San Miguel, S.A.; Publicidad Popular Potosina, S.A.; Raúl César y Luis Manuel Molina Ovando señalaron de manera similar que:

- i) La transmisión se debió a una indebida identificación de los materiales pautados en la computadora donde se elabora la programación la emisora.
- ii) Si bien difundieron los promocionales *SÍ HAY DE OTRA*, no puede considerarse como incumplimiento porque atendió a cuestiones propias de la operación de la estación y no de la concesionaria.
- iii) La transmisión fue un error en el sistema instalado en la computadora donde se elabora y carga la programación diaria en las emisoras, lo que ocasionó una desincronización en el software utilizado para la difusión de la pauta.
- iv) Dicha falla técnica se encuentra prevista en el 54 del Reglamento de Radio y Tv como incidente en la transmisión.

20) Notigramex, S.A. de C.V.; y Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.; señalaron que:



- i) La difusión del *spot SÍ HAY DE OTRA* en su versión de radio se debió a que se encontraba dentro de la planeación que se realiza habitualmente durante la semana previa de acuerdo con las pautas ordenadas por el INE para la semana comprendida del veintiuno al veintisiete de octubre.
- ii) Se pretendió notificar la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas el veintitrés de octubre el oficio INE/JLE/NL/1680/2022 de veintiuno anterior, pero fue en día inhábil. Por tanto, no puede atribuírsele responsabilidad alguna.

21) Profesionales de la Radio, S.A. de C.V. señaló que no pudo realizar la suspensión y sustitución de los materiales dado que la medida cautelar se realizó el domingo veintitrés de octubre a las 16:26:32 horas, es decir, en un día y hora no laborable. Por tanto, fue hasta el día siguientes a partir de las 09:00 horas que empezó a realizar las acciones necesarias para atender lo ordenado por la Comisión de Quejas.

22) Gobierno del Estado de Chiapas (Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía) sostuvo que si bien el veintiuno de octubre la Comisión de Quejas emitió el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 mediante el cual prohibió la difusión del promocional *SÍ HAY DE OTRA*, el mismo fue revocado por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-734/2022. Por tanto, aún y cuando hubiese transmitido durante la vigencia del referido acuerdo, no habría conducta sancionatoria pues el contenido del promocional no constituyó actos anticipados.

23) Universidad Vasco de Quiroga, A.C., manifestó que la medida cautelar se le notificó el veintiuno de octubre a través del oficio INE/JLEMICH/VE/364/2022 y realizó la respectiva sustitución del promocional. Sin embargo, el *spot SÍ HAY DE OTRA* se transmitió debido a un error del equipo transmisor.

Al respecto, indica que en el informe del perito se asienta que se detectó que el software *AVRA Multicast* en el módulo *Cyberplay*, dedicado a pauta programática de todo el contenido de la estación, ha presentado diversas fallas transmitiendo contenido diferente al pautado. Ante lo cual, recomienda realizar una nueva actualización al sistema completo para minimizar los errores.

- 24) **Manuel Flores y Compañía, S. en N.C.** indicó que la transmisión del promociona *SÍ HAY DE OTRA* se debió a un error en el sistema de continuidad que no lo dio de baja.
- 25) **Gobierno del Estado de Tabasco** (*Comisión de Radio y Televisión de Tabasco*) sostuvo que la transmisión del promociona *SÍ HAY DE OTRA* se debió a un error involuntario derivado de la reactivación de su equipo de cómputo.
- 26) **Universidad Tecnológica de Tabasco** manifestó lo siguiente:
- i) Como institución de educación superior tiene un horario de lunes a viernes de 9 a 15 horas y de 17 a 19 horas. Además, las transmisiones en fin de semana son automatizada.
 - ii) La medida cautelar se le notificó el veintidós de octubre a las 10:05 horas y que ese día no se hizo el cambio porque aplicaba vigencia a partir del domingo veintitrés de octubre.
 - iii) El domingo a las 10:10 horas le empezó a computar el plazo otorgado para atender lo ordenado por la Comisión de Quejas, por lo que de manera remota efectuó la sustitución correspondiente. Sin embargo, no se efectuó el cambio correspondiente en su *software*, así como en los siguientes días que indica en reporte de monitoreo.
- 27) **XEVHT-AM, S.A. de C.V.** sostuvo que recibió la medida cautelar el veintisiete de marzo del año en curso, además indicó el horario en que labora su personal.
- 28) **Gobierno del estado de Tamaulipas** (*Sistema Estatal Radio Tamaulipas*) sostuvo que no pudo hacer la sustitución del promocional *SÍ HAY DE OTRA* porque el Departamento de Programación y Producción hace su pauta programática durante el fin de semana y el *software* de audio queda transmitiendo de forma automática por lo que no se requiere personal para operarlo.

Además, indicó que el equipo de cómputo no puede alterarse ya que su señal sería interrumpida, además de que la notificación fue muy prematura e impidió reprogramar la pauta.



29) Radio Orizaba, S.A. sostuvo lo siguiente:

- i) El veintidós de octubre se les hizo del conocimiento que debía suspender la transmisión del promocional *SÍ HAY DE OTRA* en atención a la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.
- ii) En misma fecha realizó el cambio de versión, como consta en la comunicación entre el departamento de continuidad con el departamento de producción. Sin embargo, su sistema no se actualizó lo que provocó la transmisión del material objeto del acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

30) Gobierno del Estado de Zacatecas (Sistema Zacatecano de Radio y Televisión) señaló lo siguiente:

- i) El personal labora de lunes a viernes, mientras que el sábado y domingo deja personal de guardia.
- ii) La pauta estaba programada para difundirse el veintitrés de octubre a las 09:33 horas.
- iii) El veinticinco de octubre a las 13:00 horas fue notificada la medida cautelar cuya suspensión se ordenó en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Por lo tanto, el plazo venció el veintiséis siguiente a la 01:00 horas.
- iv) No incumplió la medida porque no conocía la determinación de la Comisión de Quejas y sus alcances.

IV. Personas y concesionarias que no comparecieron

66. Ahora bien, conforme al acta de la audiencia de pruebas y alegatos se desprende que las concesionarias: **[1] Media FM, S.A. de C.V.**; **[2] Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.**; **[3] Radio XHIL, S. de R.L. de C.V.**; y **[4] Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.** no comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos que tuvo verificativo el dieciocho de abril del año en curso pese a que fueron notificadas de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

67. No obstante, se toman en consideración los posicionamientos que formularon durante la substanciación del procedimiento, los cuales se resumen a continuación:
- i) **Radio XHIL, S. DE R.L. DE C.V.; Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.; y Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.** de manera similar indicaron que fueron sustituidos pero que si se alcanzó a transmitir fue con un error técnico de los equipos.
 - ii) **Media FM, S.A. de C.V.**, señaló que, conforme a su programación, los promocionales denunciados y suspendidos mediante acuerdo ACQyD-INE-170/2022 fueron sustituidos por diversos permitidos, por lo que, si alguno se alcanzó a transmitir, fue por error técnico de los equipos.
68. Por otra parte, **XEIX, S.A.** tampoco compareció a la audiencia de catorce de junio de dos mil veintitrés, pese a que fue notificado de conformidad con las disposiciones normativas aplicables⁵⁴.
69. Finalmente, del acta de audiencia de pruebas y alegatos que tuvo verificativo el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés se desprende que: **1) [REDACTED]**, denunciante; **2) PAN**, así como **Marko Antonio Cortés Mendoza**, dirigente nacional, **Adriana Aguilar Ramírez** y **Laura Esquivel Torres**, secretarias de vinculación con la Sociedad Civil y de Promoción Política de la Mujer, ambas del Comité Ejecutivo Nacional, y **Déborah López Martínez**, secretaria Nacional de Acción Juvenil, todos de dicho instituto político; **3) Cecilia Anunciación Patrón Laviada** y **Mariana Gómez del Campo Gurza**, diputadas federales; **4) Josefina Eugenia Vázquez Mota**, senadora de la República; y **5) Mauricio Tabe Echartea**, alcalde de la delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, no comparecieron pese a que se les notificó de conformidad con las disposiciones normativas aplicables⁵⁵.
70. No obstante, a fin de garantizar su derecho de audiencia y debida defensa en el procedimiento que nos ocupa, se retoman los planteamientos (defensas y excepciones) que formularon al atender los requerimientos de la UTCE y al

⁵⁴ Véase los folios 248 a 261 del cuaderno accesorio 10.

⁵⁵ Véase los folios 97 a 188 del expediente.



comparecer a las diversas audiencias de dieciocho de abril y catorce de junio, mismas que se desarrollan en los puntos II y III de esta consideración.

QUINTA. MEDIOS DE PRUEBA Y HECHOS ACREDITADOS

I. Medios de prueba, valoración y objeción

71. Los medios de prueba presentados por las partes y los recabados de oficio por la autoridad instructora, así como las reglas para su valoración y la objeción de las mismas, se desarrollan en el ANEXO UNO⁵⁶ de la presente sentencia.

II. Hechos acreditados

72. De la valoración conjunta de la totalidad de constancias que integran el expediente, se tienen por probados los hechos descritos a continuación:

❖ **Respecto del evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*, así como publicaciones en redes sociales e *Internet***⁵⁷

- i) El evento fue organizado por el PAN, a través de su Comité Ejecutivo Nacional, y se celebró el dos de octubre en el *World Trade Center* de la Ciudad de México.
- ii) Los recursos económicos empleados para la celebración del evento denunciado, correspondieron a su financiamiento público federal para actividades ordinarias y reportaron en el Sistema Integral de Fiscalización.
- iii) El orden del día del evento fue el siguiente:
 - Bienvenida a los [y las] presentes
 - Intervención del presidente del PAN
 - Intervención de los participantes
 - 3 rondas de preguntas del público
 - Conclusiones

⁵⁶ Los anexos que se citen en esta sentencia son parte integrante de la misma.

⁵⁷ Véase los medios de prueba identificados con los numerales 1, 3 a 32, 39, 44 a 50, 52 a 71, 74, 113, 119 y 124 a 126 del ANEXO UNO.

- iv) El evento se convocó y se difundió en las redes sociales del PAN (nacional y estatales), así como en su sitio de *internet* y a través de publicaciones de su dirigente nacional y del gobernador de Yucatán⁵⁸.
 - v) Las personas involucradas que asistieron o no al evento denunciado, así como sus cuentas de redes sociales y si efectuaron publicaciones o no, se resume en la tabla inserta en el ANEXO DOS de esta determinación.
 - vi) Las personas involucradas que se desempeñan en el servicio público reconocieron que, para el momento de los hechos denunciados, ejercían sus funciones y no contaban con licencia alguna.
- ❖ En relación con los promocionales **SÍ HAY DE OTRA** y **SÍ HAY DE OTRA V2**⁵⁹:

- i) Fueron pautados por el PAN para difundirse de la siguiente manera:

No.	Spot	Pauta	Periodo de transmisión	Estados en que se pautó
1	SÍ HAY DE OTRA (versión radio)	Ordinaria del 2º semestre de 2022	Entre el 21 de octubre al 17 de noviembre	32 estados ⁶⁰
2	SÍ HAY DE OTRA (versión televisión)			
3	SÍ HAY DE OTRA V2 (versión televisión)		Entre el 17 de noviembre al 24 de diciembre	

- ii) Tuvieron un **total de 9, 575 (nueve mil quinientos setenta y cinco) impactos**, mismos que se detalla a continuación:

FECHA INICIO	SÍ HAY DE OTRA	SÍ HAY DE OTRA	TOTAL GENERAL
	RA01189-22	RV01058-22	
21/10/2022	688	257	945
22/10/2022	364	64	428
23/10/2022	76	6	82
24/10/2022	279	5	284

⁵⁸ Al respecto, véase el ANEXO CUATRO de esta sentencia, concretamente en los apartados I y II.

⁵⁹ Véase los medios de prueba identificados con los numerales 2, 38, 40 a 42, 72, 73 y 128 del ANEXO UNO.

⁶⁰ Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

FECHA INICIO	SÍ HAY DE OTRA	SÍ HAY DE OTRA	TOTAL GENERAL
	RA01189-22	RV01058-22	
25/10/2022	31	1	32
26/10/2022	21	1	22
27/10/2022	17	3	20
28/10/2022	102	1	103
29/10/2022	82	1	83
30/10/2022	5	0	5
31/10/2022	62	4	66
01/11/2022	84	4	88
02/11/2022	75	6	81
03/11/2022	72	8	80
10/11/2022	4	0	4
11/11/2022	538	5	543
12/11/2022	632	4	636
13/11/2022	377	0	377
14/11/2022	653	0	653
15/11/2022	310	0	310
16/11/2022	373	0	373
17/11/2022	707	0	707
18/11/2022	2	0	2
TOTAL GENERAL	5,554	370	5,924

REPORTE DE DETECCIONES POR FECHA Y MATERIAL	
FECHA INICIO	SI HAY DE OTRA V2
	RV01095-22
11/11/2022	292
12/11/2022	223
14/11/2022	202
15/11/2022	220
16/11/2022	263
17/11/2022	480
18/11/2022	525
19/11/2022	360
20/11/2022	334
21/11/2022	233
22/11/2022	173
23/11/2022	158
24/11/2022	156
02/12/2022	1
04/12/2022	17

REPORTE DE DETECCIONES POR FECHA Y MATERIAL	
FECHA INICIO	SI HAY DE OTRA V2
	RV01095-22
05/12/2022	1
06/12/2022	2
08/12/2022	9
09/12/2022	1
13/12/2022	1
TOTAL GENERAL	3,651

SEXTA. ESTUDIO DE FONDO

I. Fijación de la controversia

73. En la presente resolución se dilucidará lo siguiente:
- i) Si el PAN y tres personas integrantes de dicho instituto político⁶¹, así como diversas personas servidoras públicas⁶² incurrieron en actos anticipados de precampaña y campaña por el diseño, difusión y participación en una supuesta estrategia de posicionamiento electoral ante la ciudadanía mediante la campaña *Sí hay de otra y Cambiemos México*, así como por solicitar abiertamente el voto en su favor.
 - ii) Si dicho partido político, su dirigente nacional y diversas personas servidoras públicas⁶³ incurrieron en promoción personalizada para beneficiarse a sí mismas o a terceras personas, así como si utilizaron indebidamente recursos públicos y vulneraron los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.
 - iii) Además, si el PAN incurrió en las siguientes infracciones:

⁶¹ Dichas personas son **Marko Antonio Cortés Mendoza**, dirigente nacional; **Adriana Aguilar Ramírez** y **Laura Esquivel Torres**, secretarías de vinculación con la Sociedad Civil y de Promoción Política de la Mujer, ambas del Comité Ejecutivo Nacional, y **Déborah López Martínez**, secretaria Nacional de Acción Juvenil, todos del PAN.

⁶² Dichas personas son **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**, **Josefina Eugenia Vázquez Mota** y **Kenia López Rabadán**, senadoras de la República, senadora de la República; **Cecilia Anunciación Patrón Laviada** y **Mariana Gómez del Campo Gurza**, diputadas federales; **Juan Carlos Romero Hicks** y **Jorge Romero Herrera**, diputados federales, así como **Santiago Creel Miranda**, diputado federal y presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas]; **Enrique Vargas del Villar**, diputado del Congreso del Estado de México; **Romina Contreras Carrasco**, presidenta municipal de Huixquilucan, Estado de México; **Lía Limón García** y **Mauricio Tabe Echarte**, alcaldesa y alcalde de las delegaciones Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, respectivamente; **María Teresa Jiménez Esquivel**, **Diego Sinhué Rodríguez Vallejo**, **María Eugenia Campos Galván**, **Mauricio Kuri González**, **Mauricio Vila Dosal**, titulares de los poderes ejecutivos de Aguascalientes, Guanajuato, Chihuahua, Querétaro y Yucatán, respectivamente.

⁶³ *Idem*.



- a) Vulneración las normas de propaganda por la incorporación de imágenes con niñas, niños y adolescentes derivado de la transmisión del spot *SÍ HAY DE OTRA* (versión de televisión);
 - b) Uso indebido de la pauta derivado de la transmisión de los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* (versiones de radio y televisión) y *SÍ HAY DE OTRA V2* (versión televisión) ya que, a decir de las partes denunciantes, contienen mensajes e imágenes de diversas personas del servicio público y del dirigente nacional del PAN, cuya finalidad es influir en el electorado de cara al referido proceso electoral.
 - c) Falta a su deber de cuidado (*culpa in vigilando*).
 - d) Incumplimiento de la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-171/2022.
- iv) Si ochenta y cuatro concesionarias de radio y televisión incumplieron con la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022⁶⁴.

⁶⁴ Las concesionarias son las siguientes: **1)** Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V.; **2)** XHAT, S.A. de C.V.; **3)** Radio Informativa, S.A. de C.V.; **4)** Instituto Mexicano de la Radio; **5)** Cadena Tres I, S.A. de C.V.; **6)** Estéreo Carmen, S.A. de C.V.; **7)** XEMAB-AM, S.A. de C.V.; **8)** Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.; **9)** Gobierno del Estado de Chiapas (Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía); **10)** Estéreo Sistema, S.A.; **11)** Impulsora de Radio del Sureste, S.A.; **12)** Simón Valanci Buzali; **13)** Radio Espectáculo, S.A.; **14)** Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.; **15)** XEHES-AM, S.A. de C.V.; **16)** La B Grande, S.A. de C.V.; **17)** Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.; **18)** Stereorey México, S. A. de C. V.; **19)** Fórmula Melódica, S. de R. L. de C.V.; **20)** La Octava Contenidos, S.A. de C.V.; **21)** Estación de Radiodifusión XHIPN-FM, 95.7 MHz. (Instituto Politécnico Nacional); **22)** Radio 88.8, S. de R. L. de C.V.; **23)** Radio Frecuencia Modulada, S. de R. L. de C.V.; **24)** Radio XHSH, S. de R.L. de C.V.; **25)** Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.; **26)** Universidad Nacional Autónoma de México; **27)** Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.; **28)** Radio Cañón, S.A. de C.V.; **29)** Radio XEL, S. de R.L. de C.V.; **30)** Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.; **31)** Radio Triunfos, S.A. de C.V.; **32)** Radio San Miguel, S.A.; **33)** XHJR-FM, S.A. de C.V.; **34)** Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.; **35)** Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.; **36)** TV Zac, S.A. de C.V.; **37)** Radio Tapatía, S.A. de C.V.; **38)** Radio Melodía, S.A. de C.V.; **39)** GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.; **40)** GAIA FM, A.C.; **41)** XEZZ, S.A. de C.V.; **42)** Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V.; **43)** XEIX, S.A.; **44)** Media FM, S.A. de C.V.; **45)** Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V.; **46)** Universidad Vasco de Quiroga, A.C.; **47)** Manuel Flores y Compañía, S. en N.C.; **48)** Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.; **49)** Notigramex, S.A. de C.V.; **50)** Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.; **51)** Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.; **52)** Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.; **53)** XHRQ-FM, S.A. de C.V.; **54)** Foro Radial, S.A. de C.V.; **55)** XHMQ, S.A. de C.V.; **56)** Radio Integral, S. de R. L. de C. V.; **57)** Publicidad Popular Potosina, S.A.; **58)** Red Empresarial Total, S.A. de C.V.; **59)** T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.; **60)** Radio XHVQ, S. de R.L. de C.V.; **61)** Radio XHMAT, S. de R.L. de C.V.; **62)** Nora María Cantón Martínez de Escobar; **63)** Gobierno del Estado de Tabasco (Comisión de Radio y Televisión de Tabasco); **64)** Universidad Tecnológica de Tabasco; **65)** Radiodifusora XEVHT-AM, S.A. de C.V.; **66)** XHNA-FM, S.A. de C.V.; **67)** Radio Ultra, S.A. de C.V.; **68)** Radio Impulsora, S.A.; **69)** Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.; **70)** XHRT-FM, S.A. de C.V.; **71)** Gobierno del Estado de Tamaulipas; **72)** Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.; **73)** Transmisora Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.; **74)** XEFM, S.A.; **75)** Radio XHIL, S. de R.L. de C.V.; **76)** Radio Costera, S.A.; **77)** XEQT, S.A.; **78)** Radio XEOZ, S.A. de C.V.; **79)** Multimedios Radio, S.A. de C.V.; **80)** Raúl César y Luis Manuel Molina Ovando; **81)** Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.; **82)** Radio Orizaba, S.A.; **83)** Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; y **84)** Gobierno del Estado de Zacatecas (Sistema Zacatecano de Radio y Televisión).

II. Contenido del evento, las publicaciones en redes sociales y el sitio de *Internet*, así como de los promocionales que se denuncian

74. Previo a determinar si el PAN y las diversas personas involucradas son o no responsables de las infracciones que se le atribuyen, resulta necesario conocer los contenidos denunciados, mismos que se insertan de manera íntegra como anexos en esta determinación, de la siguiente manera:
- i) En el ANEXO TRES se ubica el contenido íntegro del evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*, donde se encuentran las participaciones de la presentadora, así como de Marko Antonio Cortés Mendoza, Santiago Creel Miranda, María Eugenia Campos Galván, Mauricio Vila Dosal, Mauricio González y Juan Carlos Romero Hicks.
 - ii) En el ANEXO CUATRO se detallan las publicaciones en las redes sociales del PAN (nacional y estatales), así como de Mauricio Vila Dosal, María Eugenia Campos Galván, Marko Antonio Cortés Mendoza, Juan Carlos Romero Hicks y Santiago Creel Miranda.
 - iii) En el ANEXO CINCO se inserta el contenido de la nota publicada en el sitio de prensa del PAN relacionada con el inicio de los foros denominados “Cambiamos México”.
 - iv) En el ANEXO SEIS, se insertan los promocionales de televisión y radio *SÍ HAY DE OTRA* (apartados I y II) y el promocional *SÍ HAY DE OTRA V2* (apartado III).

III. Actos anticipados de precampaña y campaña

➤ Marco normativo y jurisprudencial aplicable

75. La Sala Superior ha desarrollado una línea jurisprudencial en la que ha definido que los actos anticipados de precampaña y campaña se configuran a partir de tres elementos:⁶⁵
- a) **Temporal.** Siguiendo lo dispuesto en la ley, ha establecido que los actos o expresiones se deben realizar antes de la etapa de campañas (anticipados de campaña) o entre el inicio del proceso y antes de que

⁶⁵ Véase a manera de ejemplo las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-502/2021, SUP-REP-489/2021 y acumulado y SUP-REP-680/2022.

inicien las precampañas (anticipados de precampaña).⁶⁶

b) **Personal.** Los actos o expresiones se realizan por partidos políticos, su militancia, aspirantes o precandidaturas y en el contexto del mensaje se advierten voces, imágenes o símbolos que hacen plenamente identificables a las personas sobre las que versan.⁶⁷

c) **Subjetivo.** Los actos o expresiones revelan la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido político, para contender en el ámbito interno (determinación de candidaturas) o en el proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

76. Respecto del elemento subjetivo, dicha Sala ha determinado que para su análisis y eventual acreditación deben suceder dos cuestiones:⁶⁸ i) las expresiones deben ser explícitas o inequívocas (equivalentes funcionales)⁶⁹ para buscar el apoyo o rechazo de una opción política y ii) deben trascender al conocimiento de la ciudadanía.

77. El abordaje de probables equivalentes funcionales de apoyo o rechazo debe garantizar el análisis integral y contextual del mensaje involucrado en la causa.⁷⁰

78. Estos elementos buscan acotar la discrecionalidad y generar certeza sobre los actos que se estiman ilícitos, maximizar el debate público y facilitar el cumplimiento de los fines de los partidos políticos, así como el diseño de su estrategia electoral y el desarrollo de sus actividades.⁷¹

⁶⁶ Tesis XXVI/2012 de rubro_ *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.*

⁶⁷ Respecto de las personas servidoras públicas, la Sala ha establecido condiciones específicas para la acreditación de este elemento en el SUP-JE-292/2022 y acumulado.

⁶⁸ Jurisprudencia 4/2018 de rubro: *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).*

⁶⁹ Véanse las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JRC-194/2017, SUP-REP-146/2017, SUP-REP-159/2017, así como SUP-REP-594/2018 y acumulado. La metodología para analizar este tipo de manifestaciones se estableció en los expedientes SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021.

⁷⁰ La Sala ha establecido que un *riguroso análisis contextual* debe verificar si se busca la continuidad de una política o presentación de plataforma electoral; si existe sistematicidad en las conductas; o si existen expresiones de terceras personas que mencionen a las personas involucradas como probable precandidata o candidata SUP-REP-535/2022 y SUP-REP-574/2022.

⁷¹ Véanse las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JRC-194/2017, el SUP-REP-10/2021, SUP-JE-21/2022 y SUP-REP-608/2022.

❖ **Caso concreto**

79. Se denunció que el PAN y diversas personas incurrieron en actos anticipados de precampaña y campaña porque con el evento y los discursos emitidos, así como por las publicaciones y los *spots*, presuntamente pretendieron posicionarles de cara al próximo proceso electoral para la renovación del poder ejecutivo federal. Además, se aduce que se trató de una estrategia que desplegó el PAN a partir de los referidos hechos utilizando, entre otras, las expresiones *Sí hay de otra* y *Cambiamos México*.
80. Así, para determinar si se configuran los actos anticipados de precampaña y campaña que se denuncian, resulta necesario verificar si se actualizan los elementos de la infracción, lo cual se lleva a cabo a continuación:

1) Elemento temporal

81. La Sala Superior ha señalado que este elemento puede actualizarse inclusive con anterioridad al inicio del proceso electoral en el que presuntamente impacta⁷².
82. En el caso, se tiene que el evento se celebró el dos de octubre; las publicaciones en redes sociales y sitios de *Internet* se efectuaron entre septiembre y octubre; mientras que los promocionales se pautaron para difundirse en diversas fechas entre octubre y diciembre. Por tanto, **se satisface el elemento temporal** porque los hechos denunciados se llevaron a cabo antes del inicio del proceso electoral federal en curso.

2) Elemento personal

83. Como se adelantó, en este procedimiento se involucra a diversos sujetos en la causa, a saber: **a)** un partido político; **b)** el dirigente nacional; **c)** personas que ocupan cargos partidistas; y **d)** personas que son servidoras públicas. Por lo tanto, a fin de dilucidar si se satisface el elemento personal de la infracción, se procede a analizar las particularidades de cada una de las personas involucradas.

⁷² Ver tesis XXVI/2012 de la Sala Superior, de rubro: *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*.



84. **En principio, se satisface el elemento personal en cuanto al PAN** porque es sujeto activo de la infracción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443, numeral 1, inciso e) de la Ley Electoral, máxime que fue el organizador del evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*, proyectó un video durante el mismo, efectuó publicaciones en sus redes sociales y pautó promocionales de radio y televisión, además de que de sus contenidos se desprenden voces, imágenes y símbolos que le hacen plenamente identificable.
85. **En cuanto al dirigente nacional del PAN y las personas que ocupan cargos partidistas**⁷³ si bien tuvieron participación directa o indirecta en los hechos denunciados, en principio no son sujetos activos del tipo administrativo porque la Ley Electoral establece que son los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas y candidaturas (de partido o independientes) quienes pueden incurrir en la infracción.
86. No obstante, las expresiones o mensajes que hubieran emitido serán objeto de análisis de actos anticipados para el PAN, porque, como lo ha fijado la Sala Superior, es a través de su dirigencia, militancia y personas simpatizantes que el partido político puede incurrir en la infracción que nos ocupa, ya que es a quien se le pueden imputar por las conductas de sus miembros y personas relacionadas con sus actividades⁷⁴.
87. Lo anterior, pues en atención a la naturaleza éste del PAN no puede actuar por sí solo, pero es susceptible de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas⁷⁵.
88. **Respecto de las personas servidoras públicas involucradas** debe resaltarse lo siguiente:
- La Sala Superior estableció una regla clara al resolver el expediente SUP-JE-292/2022 respecto de la posibilidad de que las personas servidoras públicas puedan ser consideradas sujetas activas de actos anticipados de precampaña y campaña, consistente en que es una condición necesaria

⁷³ Adriana Aguilar Ramírez y Laura Esquivel Torres, secretarías de vinculación con la Sociedad Civil y de Promoción Política de la Mujer, ambas del Comité Ejecutivo Nacional, y Déborah López Martínez, secretaria Nacional de Acción Juvenil, todos del PAN.

⁷⁴ Ver tesis XXXIV/2004 de la Sala Superior, de rubro: *PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES*.

⁷⁵ *Idem*.

para que se surta dicha calidad el que busquen para sí la postulación de alguna candidatura⁷⁶.

- Según dispuso la misma Sala, la Ley Electoral⁷⁷ únicamente establece que son probables personas infractoras de actos anticipados los partidos políticos y las personas aspirantes, precandidaturas y candidaturas (de partido o independientes), pero no las personas servidoras públicas, motivo por el cual únicamente podrán actualizar dicha infracción cuando busquen un beneficio personal de posicionamiento anticipado⁷⁸.

89. En la especie, **tal circunstancia no se satisface, como se explica a continuación:**

- a. En el caso de **Santiago Creel Miranda, Juan Carlos Romero Hicks, María Eugenia Campos Galván y Mauricio Vila Dosal**, si bien fueron emisores de mensajes y figuras centrales durante el discurso del evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*, así como por las publicaciones que efectuaron en sus redes sociales, en la totalidad de mensajes no se desprende un beneficio personal de posicionamiento adelantado ya que sus mensajes se encaminaron a generar un fortalecimiento de la audiencia con el PAN en el marco de un evento partidista organizado por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político.
- b. Respecto de **Mauricio Kuri González** si bien no estuvo presente en dicho evento, dirigió un mensaje a través de una videograbación, pero **tampoco se desprende que pretendiera posicionarse ante el electorado, sobre todo porque al momento de emitir sus manifestaciones se encontraba en el primer año de su período como gobernador del estado de Querétaro.**
- c. En relación con **Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Kenia López Rabadán, Enrique Vargas del Villar y Romina Contreras Carrasco** si bien reconocieron asistir al evento denunciado, **no emitieron discurso, mensaje y/o expresión alguna durante el mismo.**

⁷⁶ Véase la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-292/2022.

⁷⁷ Artículos 443, 445 y 446.

⁷⁸ En esta misma línea, al resolver los expedientes SUP-REP-822/2022 y SUP-JE-1171/2023 se señaló que *debe analizarse si los actos buscan un beneficio propio o ajeno a una persona funcionaria pública, pues de ello dependerá el tipo de medida preventiva o sancionatoria que, en su caso, resulte procedente.*



- d. Por otra parte, está acreditado que **María Teresa Jiménez Esquivel, Josefina Eugenia Vázquez Mota y Diego Sinhue Rodríguez Vallejo no asistieron ni participaron en el evento**, por lo que tampoco emitieron discurso, mensaje y/o expresión que les identifiquen.
- e. En los casos planteados en los incisos c y d, no se desprenden voces, imágenes o símbolos que identifiquen a **dichas personas servidoras públicas, además de que no efectuaron publicación alguna en sus redes sociales** que se relacione con su participación o bien con el evento denunciado.
90. Por lo expuesto, este órgano jurisdiccional concluye que **no se satisface el elemento personal de las personas servidoras públicas** involucradas en la causa.
91. Sin embargo, cabe precisar que los discursos que emitieron las mencionadas personas servidoras públicas involucradas (Santiago Creel Miranda, Juan Carlos Romero Hicks, María Eugenia Campos Galván, Mauricio Vila Dosal y Mauricio Kuri González) durante el evento denunciado y las publicaciones que efectuaron en sus redes sociales, serán analizadas porque la Sala Superior ha sostenido que, en casos en que se denuncian actos anticipados, **es relevante analizar no sólo sus elementos propios (temporal, personal y subjetivo), sino también aquellos vinculados, entre otros casos, a la participación de personas del funcionariado público**, porque puede existir una **estrategia o conducta sistemática** que implica la concurrencia de factores y circunstancias con el propósito común de promover de manera injustificada a una persona o ente público.⁷⁹

3) Elemento subjetivo

92. Para desarrollar los extremos del criterio contenido en la jurisprudencia 4/2018⁸⁰, se procede a verificar si existen palabras o expresiones que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denoten una solicitud de

⁷⁹ Expedientes SUP-REP-822/2022 y SUP-JE-1171/2023. La Sala Superior únicamente hace referencia a personas físicas que pueden ser reconocidas públicamente como “aspirantes”; sin embargo, esta Sala Especializada observa que la razón esencial del criterio en cita puede trasladarse válidamente al posicionamiento de partidos políticos, puesto que lo que se busca poner de manifiesto son mecanismos o estrategias de posicionamiento anticipado indebido.

⁸⁰ De rubro: *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña o Campaña. Para acreditar el elemento subjetivo se requiere que el mensaje sea explícito o inequívoco respecto a su finalidad electoral (Legislación del Estado de México y similares).*

voto para una candidatura, partido, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien para obtener una candidatura.

93. Para tal efecto, resulta oportuno retomar lo siguiente:

A. Evento Cambiemos México ¡SÍ HAY DE OTRA!

- i) **El PAN**, a través de su Comité Ejecutivo Nacional, presidencia nacional y secretaria general, **organizó y diseñó el evento Cambiemos México ¡SÍ HAY DE OTRA!** Además, contempló la difusión de un video que se proyectó durante su celebración⁸¹.
- ii) Marko Antonio Cortés Mendoza, Juan Carlos Romero Hicks, Santiago Creel Miranda, María Eugenia Campos Galván, Mauricio Kuri González y Mauricio Vila Dosal tuvieron una participación activa al emitir discursos en dicho evento, los cuales, como se adelantó, se insertan en el ANEXO TRES de esta determinación.
- iii) Las restantes personas involucradas⁸² no tuvieron participación activa durante el mismo, tal y como se concluyó al analizar el elemento personal de esta infracción.

B. Publicaciones en redes sociales

- i) El PAN (nacional y estatales), Marko Antonio Cortés Mendoza, Juan Carlos Romero Hicks, Santiago Creel Miranda, María Eugenia Campos Galván y Mauricio Vila Dosal efectuaron publicaciones en sus redes sociales, mismas que se insertan en el ANEXO CUATRO de esta sentencia.
- ii) Las restantes personas involucradas⁸³ no efectuaron publicaciones en sus cuentas de redes sociales, pero el PAN difundió la imagen de Juan Carlos Romero Hicks, Santiago Creel Miranda, Mauricio Vila Dosal, María Eugenia Campos Galván, María Teresa Jiménez Esquivel, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Diego Sinhué

⁸¹ Como se adelantó, el contenido íntegro del evento denunciado se encuentra en el ANEXO TRES.

⁸² Siendo: **[1]** Adriana Aguilar Ramírez; **[2]** Laura Esquivel Torres; **[3]** Déborah López Martínez Bertha; **[4]** Xóchitl Gálvez Ruiz; **[5]** Josefina Eugenia Vázquez Mota; **[6]** Kenia López Rabadán; **[7]** Cecilia Anunciación Patrón Laviada; **[8]** Mariana Gómez del Campo Gurza; **[9]** Jorge Romero Herrera; **[10]** Enrique Vargas del Villar; **[11]** Romina Contreras Carrasco; **[12]** Lía Limón García; **[13]** Mauricio Tabe Echarte; **[14]** María Teresa Jiménez Esquivel; **[15]** y Diego Sinhué Rodríguez Vallejo.

⁸³ *Idem*, así como Mauricio Kuri González.



Rodríguez Vallejo, Mauricio Kuri González, Josefina Eugenia Vázquez Mota y Marko Antonio Cortés Mendoza.

C. **En la comunicación electrónica contenida en el sitio de *internet* del PAN** se estableció la denominación del evento denunciado y las personas que participarían (como moderadora y panelistas), así como el objetivo del mismo. Además, a partir del contenido en los ANEXOS CUATRO (medularmente las publicaciones 18, 19, 31, 46, 47, 49 y 53) y CINCO de esta determinación, se desprende que se trató de una transmisión en vivo a través de redes sociales.

D. **Los *spots* de radio y televisión** fueron pautados por el PAN y se desprende tanto el emblema del partido como las imágenes de Marko Antonio Cortés Mendoza, Juan Carlos Romero Hicks, Santiago Creel Miranda, María Eugenia Campos Galván y Mauricio Vila Dosal, tal y como se advierte del ANEXO SEIS donde se insertan sus contenidos íntegros.

94. En el caso, a partir del análisis integral de los mensajes vertidos en el evento, las publicaciones de redes sociales, el sitio de internet del PAN y los promocionales de radio y televisión⁸⁴, **se tiene que dicho instituto político** —a través de su dirigente nacional e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional— **y las personas servidoras públicas que tuvieron una participación activa y preponderante** —Juan Carlos Romero Hicks, Santiago Creel Miranda, María Eugenia Campos Galván, Mauricio Kuri González y Mauricio Vila Dosal— **no hicieron llamados expresos para solicitar el voto** en favor del PAN y/o de alguna persona que aspirara a algún cargo de elección popular, o bien en contra de algún partido político, de cara al proceso electoral concurrente 2023-2024.

95. Ahora bien, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-574/2022, en caso de que no exista una manifestación explícita, para evitar posibles fraudes a la ley, la autoridad debe valorar, a partir de un segundo nivel de análisis, la existencia de equivalentes funcionales. Es decir, se debe verificar si hay manifestaciones que, sin expresamente solicitar el sufragio o publicitar una plataforma electoral, tienen

⁸⁴ Consúltense los contenidos íntegros ubicados en los ANEXOS TRES, CUATRO, CINCO y SEIS.

un significado que sea inequívocamente equivalente a dicha solicitud o publicidad (manifestaciones inequívocas).

96. Para llevar a cabo lo anterior, se debe: **1)** precisar la expresión objeto de análisis; **2)** señalar la expresión que se utiliza como parámetro de la equivalencia, es decir, su equivalente explícito; y **3)** justificar la correspondencia del significado, considerando que ésta debe ser inequívoca, objetiva y natural.
97. En el caso, a fin de desarrollar tales exigencias y dada la presencia de múltiples mensajes que se denuncian, en todos los casos las **expresiones que se utilizan como parámetro de la equivalencia, es decir, sus equivalentes explícitos** serán: *Vota por mí/apóyame a mí para ser precandidato o candidato del PAN a la presidencia de la República; o bien Vota por el PAN y No votes/apoyes a MORENA*. Respecto de **las expresiones objeto de análisis y la justificación de la correspondencia del significado, considerando que debe ser inequívoca, objetiva y natural**, se desarrollarán en cada hecho denunciado como a continuación se expone.

➤ **Evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!***

98. Debemos recordar que la dinámica y desarrollo del evento aconteció de la siguiente manera:
- Bienvenida de la presentadora al público al foro organizado por el PAN para que la sociedad civil conozca los gobiernos exitosos del PAN.
 - Presentación de personalidades relacionadas con el PAN y personas servidoras públicas emanadas del mismo, así como de la y los panelistas.
 - Agradecimiento a quienes seguían la transmisión por redes sociales y de los medios de comunicación presente⁸⁵.
 - Discurso de apertura del presidente nacional del PAN.
 - Proyección de videos (mensaje de apertura de los gobiernos exitosos del PAN y del gobernador del estado de Querétaro).

⁸⁵ En cuanto a la presentación de inicio de la moderadora del evento, se puede consultar su intervención de manera íntegra en el ANEXO TRES de esta determinación a fin de garantizar su consulta eficaz.



- Primera exposición hasta por cinco minutos por cada una de las personas panelistas, posteriormente ronda de preguntas aleatorias formuladas por la audiencia.
 - Mensaje de conclusión de la y los panelistas.
99. En principio, las intervenciones de la presentadora si bien consistieron en frases como *sí hay de otra* o *cambiamos México*, analizadas en su contexto, fueron para: **a)** dar a conocer la denominación del foro organizado por el PAN e indicar que en dicho evento se encontraban diversas personas relacionadas con el partido político (integrantes de la estructura partidista o que emanaron del instituto político y ocupaban cargos públicos); **b)** la presentación de la y los panelistas al evento denunciado, así como el propósito de su asistencia; y **c)** dirigir el desarrollo del evento, plantear las preguntas formuladas y establecer el rol de las intervenciones de las personas participantes.
100. Por lo anterior, las manifestaciones de Blanca Becerril no pueden equipararse como solicitud velada de voto a la ciudadanía, dado que se emitieron conforme al contenido y propósito del evento denunciado.
101. Ahora bien, se procede analizar si existen equivalencias funcionales respecto del resto de mensajes vertidos en el evento denunciado, por lo que se analizará en el siguiente orden: **1)** mensaje de bienvenida de Marko Antonio Cortés Mendoza, dirigente nacional del PAN; **2)** el video proyectado; y **3)** finalmente, de manera conjunta y en orden de participación, los discursos de Juan Carlos Romero Hicks, Santiago Creel Miranda, María Eugenia Campos Galván, Mauricio Kuri González y Mauricio Vila Dosal.
102. **En el discurso de Marko Antonio Cortés Mendoza** se emplearon, entre otras, expresiones como: *sí hay de otra; sí hay de otra para México; esa otra es con Acción Nacional; México ánimo; eso es lo que hacen los gobiernos de Acción Nacional; cuando gobierna acción nacional; y Sí hay de otra porque nosotros queremos que México cambie; Nosotros queremos cambiar para mejorar...se trata de cambiar de proyecto no se trata de que llegue cualquiera, se trata de que llegue alguien que sí tenga la capacidad de cambio que sí tengan la experiencia para hacerlo y por eso hoy.*
103. Dichas manifestaciones, analizadas de manera integral y en el contexto de un evento partidista del PAN, no puede equipararse en una solicitud de voto o

apoyo ya que se emplearon de manera tal para poner de manifiesto lo siguiente:

- i) El propósito del foro⁸⁶ y la intención de presentar que los modelos de gobierno que emanan del PAN resultan ser fructíferos a partir de los hechos.
- ii) Presentar al referido partido político como una opción política de cambio derivado de las acciones gubernamentales que realizan las personas servidoras públicas que de este emanaron.
- iii) Sostener que el partido que encabeza es una opción política fuerte y que califica de valiente ante el gobierno federal en turno ,además de que aborda las prioridades de los gobiernos emanados del PAN⁸⁷.
- iv) Si bien se hace referencia a la etapa de campaña de un proceso electoral previo respecto de la opción política que tenía el lema de *primero los pobres*; a partir del contraste efectuado por el emisor con datos relacionados con los índices de pobreza en México, se realiza una crítica a la administración pública federal por el creciedo de dicho índice. Motivo por el cual, pretende sostener que los gobiernos emanados por el PAN solucionen tal problemática a partir de la generación de empleos.
- v) Plantea que tales gobiernos emanados de dicho instituto político generan certidumbre, confianza, atraen inversión y generan empleos, además de que garantizan seguridad social para personas, familias y el retiro.

104. En ese sentido, la intervención del dirigente nacional del PAN si bien hizo referencia a diversas personas servidoras públicas emanadas del referido ente público, entre ellas la y los panelistas, así como algunas acciones implementadas en sus gobiernos, sus mensajes no implicaron —*de manera inequívoca, objetiva y natural*— una clara solicitud a “votar” por dicho instituto político y por alguna de esas personas en el proceso presidencial de 2024, o para que alguna de esas personas obtenga la precandidatura o candidatura

⁸⁶ Consistente en escuchar el modelo de gobierno que da resultados e indicó aquellos encabezados por Juan Carlos Romero Hicks en Guanajuato y Santiago Creel como Secretario de Gobernación, así como las gubernaturas de María Eugenia Campos Galván y Mauricio Vila Dosal en Chihuahua y Yucatán, respectivamente.

⁸⁷ Prioridades encaminadas con la reintegrar el tejido social, recuperación de espacios públicos, evasión de la violencia familiar, solucionar las problemáticas relacionadas con violencia, inseguridad y drogas, así como contar con policías civiles bien pagadas, capacitadas, organizadas y estructuradas.



presidencial.

105. Ahora bien, **en el video proyectado** se desprenden expresiones como: *Sí hay de otra; en el 2024 cambiemos México sí; sí hay de otra; el cambio comienza hoy bienvenidos a los foros del cambio de Acción Nacional; Acción Nacional gobierna bien, y gobierna para todas y todos; hoy nuevamente tenemos el deber de liberar nuestra nación de la tiranía y Acción Nacional tiene la gente más preparada y de valores firmes para hacer ese cambio realidad; y somos Acción Nacional tenemos nombres, tenemos equipo y estamos listos para rescatar México de la tiranía y destrucción, del miedo y del desgobierno de morena tú puedes hacer este cambio realidad cambiemos México, sí hay de otra, Partido Acción Nacional.*
106. Respecto de las manifestaciones indicadas en el párrafo anterior, analizadas de manera integral con el material audiovisual, se emplean para poner de manifiesto la denominación del evento partidista y sostener que debe haber un cambio en la forma de gobierno ante problemáticas que no han sido solucionadas por la actual administración pública federal en materia de prevención del delito, pobreza, inseguridad, violencia y salud.
107. En línea con lo anterior, se expone que dicho cambio debe contemplar el sentir y derechos de la ciudadanía ante el contexto adverso que viven y de cara el bien común, por lo que el objetivo del foro es que se conozcan los cambios positivos generados por los gobiernos emanados por el PAN ya que, se destaca, se llevan a cabo para beneficio general y no particular. Para representar lo anterior, se retoman las acciones realizadas por personas servidoras públicas emanadas de las filas de ese partido y que desempeñan cargos públicos, mismas que serían las personas expositoras en el evento denunciado.
108. De lo anterior, su referencia se emplea para presentar de manera previa a la audiencia una semblanza de las gubernaturas de Chihuahua, Yucatán y Querétaro, así como del diputado federal en su gestión como entonces gobernador de Guanajuato y el presidente de la Cámara de Diputaciones del Congreso de la Unión.
109. Asimismo, se pone de manifiesto que el PAN es una opción política de la cual emanar gobiernos, cuyas acciones, en comparación con aquellos emanados por MORENA, pretenden generar cambios positivos. Además, si bien se hace

referencia a programas y/o acciones gubernamentales en la propaganda política, su inclusión tampoco transgrede la normativa electoral porque solo se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo.

110. Por tanto, el PAN puede utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos. Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político⁸⁸.
111. Ahora bien, al indicar *desgobierno de Morena* —que aparece al final del video—, analizada la frase en su contexto, tampoco puede equipararse como una solicitud del votar en contra de dicha opción política, ya que el mensaje tuvo como propósito llamar a la unidad partidista e invitar a las personas asistentes a sumarse al proyecto de cambio del PAN. Por lo tanto, el video proyectado constituye propaganda política válida pues presenta la actividad de personas servidoras públicas a la ciudadanía, así como difundir la ideología del PAN e invitar a la ciudadanía a formar parte de dicho partido político con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país e incrementar el número de sus afiliados⁸⁹.
112. En cuanto **al mensaje del gobernador del estado de Querétaro que se transmitió durante la celebración del evento del PAN**, se advierte la utilización de las siguientes expresiones: *Esta fecha va a quedar marcada como el arranque de una nueva ola de esperanza y de cambio para nuestro país; Nuevamente, los panistas estamos demostrando que la unidad y la lucha a favor de la democracia y de nuestras ideas son las mejores y las únicas armas para construir un mejor futuro para todas las familias de México; Nuestro país tiene que cambiar, pero siempre mirando hacia adelante; hoy podemos*

⁸⁸ Véase la jurisprudencia 2/2009 de la Sala Superior, de rubro: *PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL*.

⁸⁹ En similares términos se desarrolló el marco jurídico en la ejecutoria dictada en el expediente.



decir claramente que en Acción Nacional contamos con los mejores cuadros para lograrlo mujeres y hombres herederos y representantes de una generación de valientes protagonistas de historias de éxito; El inicio de estos diálogos nos dará la oportunidad de demostrarle a la gente que sí hay de otra; Somos el partido de los mejores gobiernos; somos el partido de los mejores gobiernos porque realmente amamos a nuestro México; y El cambio tan necesario para nuestro país por supuesto que es posible mostrémosles a las y a los mexicanos un nuevo camino...

113. Ahora bien, las expresiones indicadas en el párrafo anterior tampoco pueden equipararse como solicitud del voto a la ciudadanía ya que, ya que analizadas en el contexto del evento partidista:

- Las mismas se encaminan a demostrar el ideal de unidad y lucha en favor de la democracia que sostiene el PAN, asimismo pone de manifiesto que el futuro del país debe verse a la luz de la valentía, reconocimiento de errores y generosidad.
- Se presenta que el PAN cuenta con las mejores representaciones para hacer frente las problemáticas actuales, por lo que los diálogos del foro permitirían demostrar a la gente que hay más opciones políticas como la del partido denunciado.
- También se orientó a destacar que los gobiernos que emanan del PAN se les califica como los mejores dado que se conforma por hombres y mujeres (militancia) con cualidades positivas que generan resultados benéficos.

114. En suma, tampoco se observa una clara solicitud a “votar” por dicho instituto político, su persona o por alguna de las restantes personas servidoras públicas involucradas en la causa de cara al proceso presidencial de 2024, o para obtener la precandidatura o candidatura a dicho cargo de elección popular.

115. Siguiendo con el análisis, **en los discursos de las personas gobernadoras de Chihuahua y Yucatán, así como de los diputados federales**, se desprende el empleo de las expresiones siguientes:

- a. **Santiago Creel Miranda:** *tenemos que cambiar la manera como este Presidente está gobernando, este Presidente no dialoga; un México que tiene que cambiar porque sí hay de otra y esa otra es un México donde podemos conciliar y reconciliar a los mexicanos; Claro que sí se puede, sí hay de otra, y si hay de otra con Acción Nacional;*

Por supuesto que la respuesta es sí, pero déjenme, sí se puede, claro que se puede claro que se puede, sí se puede, miren, déjenme decirles como sí se pudo ganar a Morena⁹⁰; siéntanse ustedes seguros que en el 24 podemos ganar... aunque no lo sepa, o no lo quieren reconocer el Presidente está bajo territorio de Va por México; ¿Se puede o no se puede? Pues esto se puede, amigas y amigos, conciliando a los diferentes; Y aquí la base es construir el gran polo opositor y no hacer lo que hicieron los venezolanos, se dividió la oposición y se acabó Venezuela; Aquí no, aquí hay de otra ciudadanos y partidos todos juntos construir el polo opositor más grande, más fuerte y más poderoso que se haya visto en este país y así corregimos México, corregimos el rumbo y regresa la grandeza mexicana; Por eso para nosotros en la coalición del 21 y eso es lo que tenemos que pensar para la coalición del 24, porque habrá y sí se puede y se puede porque ya lo hubo, ya tenemos camino andado; Entonces este ejemplo es conciliación es relación con la sociedad construyamos juntos el sí se puede, construyamos juntos el sí hay de otra; Entonces por eso quienes quieran ser políticos deben de reprobar matemáticas y hacer de lo imposible lo posible. ¿Se puede o no se puede?; Pues entonces sí hay de otra, ¡Vayamos juntos, vayamos todos! Formemos ese polo opositor y cambiemos nuestro querido México; ¡Si hay de otra!

b. Mauricio Vila Dosal: *definitivamente creo que los gobiernos del PAN, siempre nos hemos distinguido por trabajar de la mano de las organizaciones de la sociedad civil; Así que desde Yucatán estamos diciendo que en este tema si hay de otra; Pues miren, yo creo que es importante que todos entendamos que desde el lugar en el que estamos podemos hacer algo de este país, ¿no? Santiago desde la Cámara, Maru desde Chihuahua, Juan Carlos también desde donde se encuentra, nosotros como Gobernadores, pero también ustedes, todos podemos poner nuestro granito de arena; Pero esto no tiene que ser así, porque yo quiero decirles que hoy en el PAN estoy sintiendo una camaradería que no se sentía hace mucho tiempo; Hoy los que estamos en el PAN tenemos muy claro lo que queremos, y lo que queremos es que en los Estados y en este país hayan mejores gobiernos; Los buenos, los malos, los conservadores, los neoliberales, los fifís, los chairros, eso no les sirve este país, este país nos necesita a todos, este país lo que necesita es que tengamos altura de miras, que seamos capaces de dejar a un lado nuestras diferencias por más grandes que parezcan y tener un proyecto en común, eso es lo que necesita este país; Yo estoy convencido que lo podemos hacer, yo estoy convencido y dicen “oigan, pero es que y en el PAN ¿quién va a ser el candidato o la candidata?” No importa quién va a ser el candidato, la candidata, lo que les puedo decir es que vamos a ir en una gran alianza con la sociedad civil y con los ciudadanos; Pero es que ya están las corcholatas del otro lado, yo lo que creo es que cuando los políticos están en campaña lo que menos hay son resultados, hoy lo que necesitamos es dar resultados*

c. María Eugenia Campos Galván: *no nos hemos dado cuenta que allá afuera tenemos que ir a transmitir y a promover el mensaje de que podemos dar mucho más como gobiernos y como mexicanos; Y por eso estoy aquí el día de hoy para hacerles un llamado a que juntos logremos el gran despertar de nuestro querido México; Desde pequeña aprendí en los años ochenta lo que puede significar un mal gobierno; Pues ese es el dolor que hoy en día sufren muchas personas todos los días en nuestro querido país un dolor causado por las malas decisiones tomadas desde el poder; hoy tenemos que decirle a los mexicanos que estamos en la víspera de una gran crisis económica; Hoy es momento de ya no esperar hoy los signos de los tiempos van, nos exigen a todos nosotros que retomemos el rumbo de nuestro país; También es muy importante el dejar muy claro que tenemos no que atender los abrazos y no los balazos, no, tenemos que trabajar bajo estrategia, bajo tecnología; Entonces, qué mejor manera de salir adelante con la parte de la corrupción, con el diseño de la política pública, con la implementación de la política pública, porque así caminamos todos juntos y logramos que las cosas sucedan y dejar un mensaje allá afuera, que ¡sí hay de otra!; de verdad hay mucho que promover con los gobiernos de Acción Nacional; Por eso, el día de hoy quieras hacerles una invitación, una invitación, porque tenemos que despertar y tenemos que despertar a México; Y tenemos que ir juntos, tenemos que ir juntos, México...; Y estoy segura de que el día de hoy no es casualidad de que nos hayamos reunido, no es casualidad que estemos todos desde una trinchera distinta, trabajando juntos y promoviendo, y ojalá que se sumen muchos más a estos foros para demostrar y dar el mensaje de lo que es Acción Nacional y de lo que son estos gobiernos*

⁹⁰ Lo anterior ante el planteamiento que lee Blanca Becerril: ¿es posible, cree que se le puedan ganar a Morena?



humanistas; y Así que ayúdenos todos a despertar allá afuera, porque claro que es posible, porque juntos sí podemos.

- d. **Juan Carlos Romero Hicks:** Donde hay progreso Morena no siembra con fertilidad, porque se encuentra con personas que tienen dignidad y el estilo de gobierno del pan tiene que ser ese precisamente diferente...; Sí hay de otra y esa tiene que ver con trazar rumbo y contrastar esperanza; México es maravilloso sólo que necesitamos reconstruirlo y esta reconstrucción tiene que generar la diferencia entre lo que somos y lo que queremos ser, el tamaño de nuestros sueños, sigamos construyendo; pues ahora lo que tenemos que rescatar es quién va a resolver todo esto; El actor estelar de la democracia, es el ciudadano, es el que paga y es el que manda, no son los partidos, ni son los gobiernos y ejemplos tenemos muchísimos; Es ese camino a la ciudadanía y los que tenemos el orgullo hacer panistas lo entendemos desde las primeras generaciones, el partido no se hizo para buscar el poder, se hizo para hacer escuela de democracia y ruta de ciudadanía; Y en ese acompañamiento, gastando la suela, el sudor y la saliva cuando uno escucha a los demás corre el riesgo de aprender y hoy es el tiempo de la ciudadanía; La primera alianza que requerimos es con la ciudadanía, luego ya vendrán acompañamiento de los partidos. Es el ciudadano el día a pie el que vive el que piensa y el que quiere una clase política diferente con gobiernos innovadores, con gobiernos honestos, con gobiernos que puedan mirar a los ojos; Eso es lo que está aquí, ciudadanía para México, sí hay diferencia y México requiere esa ciudadanía que sueña y que pueda conducir a este país; Nuestros gobiernos del PAN, si algo por lo cual se han distinguido, son por la atracción de inversiones y el modelo es muy sencillo y muy práctico y se ha probado en varios estados, incluido el que me tocó gobernar; En mi distrito, y soy legislador por reelección, habiéndole ganado a Morena por más de treinta puntos, no nos ganan...; Pero ahora lo que tenemos que recordar es qué es lo que viene hacia adelante, necesitamos repensar el futuro, rediseñar la casa común, que es nuestra, que es México y que es de todos, y sobre todo, asumir que frente al momento que vivimos hay tres opciones; Y la más importante es planear y conducir el cambio; Nosotros no somos los únicos ni los mejores ni los más iluminados, a lo que sí podemos aspirar es en la doctrina del PAN, anticipar el dolor evitable, ese dolor evitable que nos tiene hoy postrados y que nos tiene en la crisis de salud, en la crisis de educación, en la crisis de la inseguridad, en la crisis de la corrupción y la destrucción de las propias instituciones; Ese es el espíritu del dos de octubre, y es el espíritu que tiene que acompañarnos, en la solidaridad, que es el rostro social del amor, en la unidad que nos tiene que convocar a todos nosotros y sobre todo generar esperanza; Necesitamos el ingrediente de la alianza ciudadana, primero; Finalmente, avanzar hacia candidaturas de unidad. Este camino es probablemente inédito y se hace camino al andar, y necesitamos acompañarnos absolutamente todos los días; Alguien de nosotros va a tener que encabezar un gobierno de reconstrucción por el desastre que hemos tenido recientemente.

116. Tales expresiones **tampoco pueden equipararse a una solicitud de apoyo o rechazo de fuerzas políticas o personas aspirantes a algún cargo de elección popular en el marco del proceso comicial 2023-2024**, ya que:

- a. En todos los casos, los discursos se trataron de opiniones y críticas de las personas involucradas al modo de gobierno tanto de la actual administración pública federal como de aquellas que estuvieron previo al cargo que para ese momento desempeñaban.
- b. Asimismo, al emplear las expresiones referidas se advierte que se realizan en un ánimo de generar unidad al interior del partido político del cual emanaron, porque se indica que en el PAN existen los mejores cuadros o bien que se encuentran las personas mayormente preparadas para afrontar las problemáticas que exponen.

- c. También emplean una línea discursiva tendiente a sostener que debe haber un cambio pero en la manera de gobierno, a partir de las acciones que, por ejemplo, las personas ponentes encabezan en distintas materias (seguridad, infraestructura, inversión, por ejemplo), motivo por el cual sería con la visión que se presenta del partido que puede haber un cambio en la forma de gobierno para resolver tales problemáticas.
117. En relación con lo anterior, al poner de manifiesto que el PAN es una opción política que califican de fuerte, valiente e íntegra, analizada en su contexto es posible advertir que corresponde a una postura crítica y de confrontación ante la supuesta ineficacia gubernamental del actual presidente de la República. De allí que las referencias de cambio o que México debe cambiar atiende esencialmente a una postura de debate público entre fuerzas políticas.
118. En suma, para este órgano jurisdiccional las expresiones, como se indicó, no son llamados velados de solicitud de apoyo ya que, en el contexto que se emplearon, se trataron de opiniones relacionadas con la gestión de las administraciones públicas emanadas de otras fuerzas políticas, por lo que sus mensajes tampoco implicaron —*de manera inequívoca, objetiva y natural*— una clara solicitud a “votar” por el PAN, alguna de esas personas en el proceso presidencial de 2024, o para que alguna de esas personas obtenga la precandidatura o candidatura presidencial.

➤ **Publicaciones en redes sociales**

119. En el caso, se denunciaron **61 publicaciones**⁹¹, **las cuales se encuentran desarrolladas y analizadas en el ANEXO CUATRO** de esta determinación a fin de garantizar su consulta eficaz⁹².
120. Ahora bien, **el PAN efectuó 51 publicaciones** en sus redes sociales (nacional y estatales), de las cuales se advierte lo siguiente:
- i) Se realizaron tanto en *Facebook* como en *Twitter* entre el veintiocho de septiembre al trece de octubre.

⁹¹ Ello, sin considerar la publicación 10 ni aquella desechada

⁹² Cabe precisar que MORENA al presentar su denuncia aportó un total de noventa y cuatro enlaces electrónicos de los cuales, uno de desechó dado el análisis realizado en esta determinación y otros se encontraban repetidos. Por esto último en el anexo se desarrollan de manera que se evitan repeticiones y tomando en cuenta lo desarrollado en las actas circunstanciadas que se instrumentaron para tal efecto.



- ii) La **publicación 1**, contiene un mensaje relacionado con la continuación de la construcción de un *camino para darle rumbo al país*. Además, se acompaña, entre otros, de una imagen con la leyenda *SÍ HAY DE OTRA PAN*.
- iii) Las **publicaciones 2, 3, 28, 29 y 30**, corresponden a fracciones de la intervención de la gobernadora del estado de Chihuahua en el evento denunciado. Las primeras dos publicaciones refieren a los cuerpos policiales⁹³, mientras que las restantes retoman la invitación y llamado que realizó para que se logre el *despertar de México*.
- iv) Las **publicaciones 4, 5, 26 y 27**, corresponden a fracciones de la intervención del gobernador del estado de Yucatán en el evento denunciado. Las primeras dos publicaciones se relacionan a los programas para cuerpos policiales, salud y educación; mientras que las restantes refieren a la necesidad de unidad para hacer cambios y construcción⁹⁴.
- v) Las **publicaciones 6, 7, 22 y 23**, retoman parte de la intervención del diputado federal, Juan Carlos Romero Hicks. Las primeras dos refieren a la *crisis política* y que la primera alianza que requiere es la ciudadanía como actores y actoras de la democracia; mientras que las restantes corresponden a la crítica a la gestión del presidente de la República⁹⁵.
- vi) Las **publicaciones 8, 9, 24 y 25**, retoman parte de la intervención de Santiago Creel Miranda, diputado federal y presidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión. Las dos primeras publicaciones refieren a que la ciudadanía y partidos construirían la oposición más grande, fuerte y poderosa para corregir el rumbo; mientras que las segundas, que *sí hay de otra en México* a partir de la conciliación y reconciliación con las y los mexicanos, así como con propósitos comunes⁹⁶.

Cabe destacar que en el video adjunto de las **publicaciones 8 y 9** se retoma la pregunta dirigida al referido legislador en el evento denunciado

⁹³ Tales publicaciones guardan identidad en su contenido.

⁹⁴ Tales publicaciones guardan identidad en su contenido.

⁹⁵ Tales publicaciones guardan identidad en su contenido.

⁹⁶ Tales publicaciones guardan identidad en su contenido.

relacionada con que si se le puede ganar a MORENA y afirmó que para el 2024 así sucedería porque ya se realizó en 2021.

- vii) El mensaje de la **publicación 10** atiende a que se construirá un México con paz, crecimiento, gobiernos que dan resultados y oportunidades para familias.
- viii) Las **publicaciones 11 y 12**, mismas que guardan identidad en contenido, retoman parte del discurso del dirigente nacional del PAN sobre lo que se quiere en México y que para 2024 sí hay de otra con ese instituto político y que México debe cambiar⁹⁷.
- ix) Las **publicaciones 13 y 14**, mismas que guardan identidad en contenido, retoma expresiones de la intervención de la gobernadora del estado de Chihuahua en las que dice ánimo dado que hay gobierno con buenos resultados⁹⁸.
- x) Las **publicaciones 15, 16, 18, 19, 20, 31, 34, 47 y 50** se relacionan con el inicio del evento denunciado, así como su objetivo y visión.
- xi) La **publicación 17** corresponde a un video en el que se informan actividades destacadas del PAN, entre ellas el inicio de los foros y la participación de las gubernaturas y diputaciones federales denunciadas en el de dos de octubre.
- xii) Las publicaciones **21 y 51** corresponden a notas comunicativas del partido relacionadas con la celebración del evento denunciado.
- xiii) De los elementos que conforman la **publicación 32** se advierte que la intención del mensaje se enfoca a posicionarse en contra de la actual administración pública federal.
- xiv) La **publicación 33** se dice que en Sinaloa se cuenta con fuerza y liderazgo del panismo estatal para lograrlo, por tanto, *SÍ HAY DE OTRA* con dicho instituto político.
- xv) Las **publicaciones 34 y 35** corresponden al primer video transmitido en el evento denunciado en el que hace una serie de críticas y referencias al

⁹⁷ Tales publicaciones guardan identidad en su contenido.

⁹⁸ Tales publicaciones guardan identidad en su contenido.



buen gobierno del PAN.

xvi) La **publicación 36** refiere a una reunión entre jefaturas estatales del PAN en la que se acordó la urgencia de atender a la ciudadanía y corregir el rumbo del país, haciendo referencia a que sí hay de otra.

xvii) La **publicación 37** indica que el PAN está de regreso y que sí hay de otra, además de que el pueblo mexicano ya se cansó de las mentiras de Morena.

xviii) Las **publicaciones 38 a 45** corresponden a supuestos mensajes de personas relacionadas con el PAN o que emanaron del mismo y que ocupan un cargo público.

xix) Las **publicaciones 46, 48, 49 y 52** corresponden a la difusión del evento denunciado.

xx) Las **publicaciones 46 a 51** se tratan de publicaciones que realizaron los usuarios de PAN en Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Hidalgo y Yucatán.

xxi) En todos los casos, las publicaciones hicieron referencia de manera expresa y/o gráfica, así como con hashtags, a las expresiones: *PAN*, *SÍ HAY DE OTRA*, *CAMBIEMOS MÉXICO*, *SÍ HAY DE OTRA Y ES CON ACCIÓN NACIONAL*

121. Por otra parte, de las publicaciones de las restantes personas involucradas, esta Sala Especializada advierte lo siguiente:

a. El **gobernador del estado de Yucatán realizó dos publicaciones**⁹⁹ y la **titular del poder ejecutivo del estado de Chihuahua realizó una**¹⁰⁰, de las cuales se advierte que hacen referencia a sus participaciones en el evento denunciado, así como el objetivo de este. Asimismo, retoman las expresiones *SÍ HAY DE OTRA* y *CAMBIEMOS MÉXICO*.

b. El **presidente nacional del PAN efectuó 4 publicaciones**¹⁰¹ en sus redes sociales, de las que se extrae lo siguiente:

⁹⁹ Véase las publicaciones identificadas con los numerales 52 y 53 del ANEXO CUATRO.

¹⁰⁰ Véase las publicaciones identificadas con el numeral 54 del ANEXO CUATRO.

¹⁰¹ Véase las publicaciones identificadas con los numerales 55 a 58 del ANEXO CUATRO.

- i) Se indica que se *construirá un México con resultados*.
- ii) Se asegura que en el 2024 *sí hay de otra y ello es con el PAN*.
- iii) Las publicaciones 56 y 59 contienen un video de 00:01:26 de duración, en el que se desprende una fracción del mensaje de Marko Antonio Cortés en el evento denunciado en el que desarrolla que se debe construir de un México en paz, con crecimiento y con gobiernos que dan resultados.
- iv) Tanto en el encabezado y video se utilizan las expresiones *¡Cambiemos México!* y *¡Sí hay de otra!*, además de que guardan relación con el evento denunciado.
- v) Se indica que se quiere cambiar el rumbo del país y que el PAN propone soluciones y gobierna bien, por tanto, *sí hay de otra para México* y es dicho instituto político. Además, la publicación se acompaña de cuatro fotografías en las que se desprende la presencia del denunciado.

c. Ahora bien, se tiene que el diputado federal, Juan Carlos Romero Hicks, **realizó una publicación**¹⁰² en su *Twitter*, en la que retoma (a partir del encabezado y video adjunto) parte de su intervención en el evento denunciado relacionada con la necesidad del cambio a partir de repensar y rediseñar la política.

d. También el **presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas]**, Santiago Creel Miranda, hizo una publicación en su *Twitter*¹⁰³ la cual, a partir de su encabezado y video adjunto, corresponde a su mensaje de cierre en el evento que se celebró el dos de octubre.

122. En principio, en la totalidad de publicaciones se emplearon expresiones como *Sí hay de otra; Cambiemos México; Sí hay de otra y es con Acción Nacional; y Sí hay de otra para corregir el rumbo*, mismas que, analizadas de manera integral, se orientaron en dar a conocer la denominación del foro organizado por el PAN o bien para referir la participación de la y los panelistas en el evento

¹⁰² Véase las publicaciones identificadas con el numeral 61 del ANEXO CUATRO.

¹⁰³ Véase las publicaciones identificadas con el numeral 62 del ANEXO CUATRO.



denunciado.

123. Asimismo, si bien se retoman fragmentos de las participaciones de las personas servidoras públicas en el evento denunciado de las que también se desprende que hicieron referencias a programas gubernamentales, lo cual puede ser utilizado por el PAN porque la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política ya que ello es resultado del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político¹⁰⁴.
124. Por otra parte, las publicaciones del partido denunciado pretenden generar la idea de que es una fuerza política de la cual emanan gobiernos cuyas acciones generan resultados deseables y positivos, por lo que debería de replicarse el modelo de gobierno para el beneficio general y no particular.
125. Respecto de las publicaciones de Santiago Creel Miranda, Juan Carlos Romero Hicks, Mauricio Kuri González, María Eugenia Campos Galván y Mauricio Vila Dosal, los fragmentos difundidos relacionados con sus participaciones en el evento denunciado, ya se analizaron en el apartado anterior y se concluyó que no pueden equipararse a llamados velados de solicitud del voto en favor del PAN o su persona, o bien en contra de alguna otra fuerza política o persona aspirante para el proceso electoral 2023-2024, dado que se trató de opiniones y críticas a la gestión de la actual administración pública federal.
126. En suma, las expresiones indicadas tampoco son *de manera inequívoca, objetiva y natural* una clara solicitud a “votar” por el PAN o alguna de esas personas en el proceso presidencial de 2024, o bien para que alguna de estas últimas obtuviera la precandidatura o candidatura presidencial.

➤ **Sitio de *internet* del PAN**

127. Respecto al comunicado publicado en el sitio de internet del PAN, mismo que se reproduce en el ANEXO CINCO de esta determinación, tampoco se desprende expresión y/o manifestación alguna en la que se solicite el voto en

¹⁰⁴ Véase la jurisprudencia 2/2009 de la Sala Superior, de rubro: *PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL*.

favor o en contra de algún partido político, persona aspirante o candidatura para la renovación de la presidencia de la República en el proceso electivo que tendrá verificativo en el 2024.

128. En el caso, si bien se emplean expresiones como *Sí hay de otra* y *Cambiamos México*, las mismas se insertan en un comunicado (de veintinueve de septiembre) correspondiente a la convocatoria para la celebración del evento denunciado en la que se indicó: **a)** la denominación del primer foro organizado por el PAN que incluía tales expresiones; **b)** la fecha, hora y lugar de celebración; **c)** las personas servidoras públicas que serían ponentes; y **d)** el objetivo de su celebración, siendo esto último que se trataba de un foro para *establecer un mayor vínculo con la ciudadanía, sus demandas, necesidades exigencias y urgencias*, además de que se contrastarían lo que se calificó de *buenos gobierno* y su resultados de aquellos que manaron de dicho instituto político.
129. Por lo tanto, tampoco implicaron —*de manera inequívoca, objetiva y natural*— una clara solicitud a “votar” por el PAN, la y los panelistas para el proceso presidencial de 2024, o que se posicionara en contra de fuerzas políticas o personas emanadas de estas últimas.

➤ **Promocionales pautados por el PAN**

130. Ahora bien, como se adelantó, el contenido de los promocionales denunciados se ubica en el ANEXO SIETE de esta determinación, de los cuales puede advertirse lo siguiente:
- a)** Identidad de contenido auditivo, con la precisión que el *spot* de radio cuenta al inicio con una voz en off de una mujer que indica que el dirigente nacional del PAN es quien habla.
 - b)** Los elementos gráficos de los promocionales de televisión guardan un alto grado de similitud, ya que en las imágenes empleadas en la *Escena 13* son distintas, pero el contenido auditivo es el mismo siendo: *...para las personas, para sus familias*.
 - c)** En los promocionales de televisión se desprende al dirigente nacional y a las personas servidoras públicas involucradas que tuvieron una participación activa durante el evento denunciado.



- d) De los elementos auditivos y gráficos se desprende las referencias sí hay de otra, cambiemos México y 2024.
 - e) Como se indicó, el mensaje en todos los promocionales corresponden a expresiones que el dirigente nacional emitió durante la celebración del evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*
131. En cuanto a las expresiones empleadas en los promocionales **tampoco pueden equipararse como una solicitud de apoyo en favor del PAN, de su dirigente nacional o bien de las personas servidoras públicas que en el mismo aparecen.**
132. En principio, el contenido de los *spots* de radio y televisión corresponde a fragmentos de la participación del dirigente nacional del PAN en el evento denunciado, lo cual, como se analizó su intervención en apartados anteriores, sus manifestaciones no implicaron llamados velados de apoyo. Además, las expresiones como *sí hay de otra; cambiemos México; Porque en el 2024, ¡sí hay de otra!*; y *Es con Acción Nacional* se emplean con un ánimo de generar unidad y simpatía con el PAN como una opción política a la cual la ciudadanía puede afiliarse o comulgar con su ideal de cambio a partir de los gobiernos emanados del mismo.
133. Por otra parte, si bien de los elementos gráficos se presenta a las personas ponentes en el evento denunciado y se hace referencia a su cargo y una temática en específico, ello deriva de acciones o programas gubernamentales que han implementado en sus gestiones, elemento que puede emplearse en su propaganda política como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos o bien fomentar dicho debate¹⁰⁵.
134. Por lo expuesto, al no acreditarse el elemento subjetivo del tipo administrativo en la totalidad de expresiones analizadas, resulta innecesario analizar el impacto y trascendencia a la ciudadanía, porque no hay llamados expresos al voto ni equivalentes funcionales¹⁰⁶.

¹⁰⁵ Véase la jurisprudencia 2/2009 de la Sala Superior, de rubro: *PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.*

¹⁰⁶ SUP-REP-86/2023.

❖ Conclusiones y responsabilidad

135. Después del análisis individual integral y contextual en que se emitieron las expresiones vertidas en la totalidad de hechos denunciados, no se desprende la solicitud expresa o velada para posicionar de forma adelantada al PAN o alguna de las personas involucradas para el proceso electoral 2023-2024, como señaló la parte denunciante.
136. Además, como se indicó, la valoración conjunta de las expresiones y de las particularidades del evento (el Comité Ejecutivo Nacional del PAN fue el convocante), fecha, lugar y condiciones en que se realizó (domingo dos de octubre, realizado en el interior de las instalaciones del *World Trade Center Ciudad de México*), y los medios de difusión, permiten establecer que el evento fue organizado con una naturaleza de corte partidista, esto es, dirigido a la militancia y persona simpatizantes del PAN.
137. Además, si bien las personas invitadas al mismo correspondieron a grupos o asociaciones específicas que simpatizan con el ideal del PAN, no se comprobó que los posicionamientos y manifestaciones que emitieron las personas servidoras públicas denunciadas en el evento partidista se hubieran difundido por algún otro medio diverso a las redes sociales del PAN, que permitiera presumir que trascendieron al conocimiento público.
138. Por lo anterior, al no quedar acreditado, en cada caso, los elementos personal y subjetivo, esta Sala Especializada determina la **inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a los sujetos involucrados en la causa**¹⁰⁷, ya que sólo con la concurrencia de todos los elementos (personal, temporal y subjetivo) puede tenerse por actualizada dicha infracción.
139. Finalmente, respecto de los discursos de las personas servidoras públicas que tuvieron una participación activa, si bien resultaron inexistentes porque no buscaron un beneficio personal de posicionamiento anticipado, se debe

¹⁰⁷ Tales sujetos son: **1)** el PAN; **2)** Marko Antonio Cortés Mendoza; **3)** Adriana Aguilar Ramírez; **4)** Laura Esquivel Torres; **5)** Déborah López Martínez; **6)** Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz; **7)** Josefina Eugenia Vázquez Mota; **8)** Kenia López Rabadán; **9)** Cecilia Anunciación Patrón Laviada; **10)** Mariana Gómez del Campo Gurza; **11)** Jorge Romero Herrera; **12)** Enrique Vargas del Villar; **13)** Romina Contreras Carrasco; **14)** Lía Limón García; **15)** Mauricio Tabe Echartea; **16)** María Teresa Jiménez Esquivel; y **17)** Diego Sinhué Rodríguez Vallejo; **18)** Juan Carlos Romero Hicks; **19)** Santiago Creel Miranda; **20)** María Eugenia Campos Galván; **21)** Mauricio Kuri González; y **22)** Mauricio Vila Dosal.

recordar que, tal como la misma Sala Superior lo ha sostenido,¹⁰⁸ el análisis de este tipo de conductas debe ser analizado a la luz de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad que son aplicables al ejercicio de recursos públicos y actuar por parte de las personas servidoras públicas, pero ese estudio corresponde un apartado posterior de esta sentencia.¹⁰⁹

IV. Promoción personalizada

❖ Marco normativo y jurisprudencial aplicable

140. El artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución prevé la prohibición de generar y difundir propaganda gubernamental personalizada¹¹⁰. Con relación a dicha prohibición, la Sala Superior ha considerado que **para determinar si los hechos pueden constituir propaganda personalizada sancionable**, deben tomarse en cuenta los siguientes elementos¹¹¹:

- **Elemento personal.** Se colma cuando se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública de que se trate.
- **Elemento temporal.** Se consideró que el inicio del proceso electoral puede ser un aspecto relevante para su definición, mas no puede considerarse el único o determinante, porque puede haber supuestos en los que aun sin haber dado inicio formal el proceso electoral, la proximidad al debate propio de los comicios evidencie la promoción personalizada de servidores públicos.
- **Elemento objetivo o material.** Impone el análisis del contenido del mensaje, a través del medio de comunicación social de que se trate, para establecer si de manera efectiva e indubitable revela un ejercicio de

¹⁰⁸ Expediente SUP-JE-292/2022.

¹⁰⁹ Una determinación análoga en la que se siguieron los parámetros establecidos por la Sala Superior para el estudio de estos supuestos fue adoptada por esta Sala Especializada al resolver el expediente SRE-PSC-188/2022.

¹¹⁰ “La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”.

¹¹¹ Jurisprudencia 12/2015, de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA. Véase también, entre otros, SUP-REP-416/2022 y acumulados.

promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.

141. Además, en cuanto a la promoción personalizada de una persona servidora pública, la Sala Superior también ha considerado que:

- i) Constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que, entre otras cuestiones, **se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido el ciudadano que ejerce el cargo público**; se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiera a alguna aspiración personal en el sector público o privado; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo, **se aluda a alguna plataforma política, proyecto de gobierno o proceso electoral**, o se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
- ii) Ante indicios, **se debe considerar íntegramente el contexto de los hechos y no el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz o algún otro elemento relacionado con la persona funcionaria pública implicada, para tener certeza del propósito de la difusión de este tipo de propaganda** ya sea que la promoción del servidor o servidora pública sea para sí misma **o por un tercero**¹¹².

142. En este sentido, se ha enfatizado que lo relevante para acreditar la irregularidad es que una persona servidora pública utilice o se aproveche de la posición en la que se encuentra, para que, de manera explícita o implícita haga promoción **para sí o cualquier otra persona servidora pública**, puesto que **tiene la obligación constitucional de conducirse, en todo contexto, bajo los principios de neutralidad e imparcialidad**¹¹³.

143. Lo anterior es así porque, como lo ha reiterado esta Sala Superior, la esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, **ni las personas servidoras públicas**

¹¹² Criterio sustentado al resolver, entre otros, los expedientes: SUP-REP-416/2022 y acumulados, SUP-REP-263/2022 y acumulados, y SUP-REP-433/2022.

¹¹³ Entre otros, SUP-REP-263/2022 y acumulados, SUP-REP-416/2022 y acumulados.



aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de una tercera persona, que pueda afectar la contienda electoral.

144. Además, si bien las conductas contraventoras de los artículos 41 y 134 de la Constitución, se dirigen de manera central a la persona del servicio público que directamente traspasa los extremos previstos, **sin excluir la responsabilidad aquellas hayan participado en la confección o difusión del material cuestionado**¹¹⁴. Ello es así, porque, como lo ha precisado la Sala Superior, si bien –de forma ordinaria– la propaganda gubernamental debe provenir o estar financiada por un ente público; también ha señalado que puede darse el supuesto en que no se cumpla con tales elementos, pero se deba clasificar de esa forma atendiendo a su contenido, con el fin de no hacer nugatorias las normas constitucionales y legales atinentes¹¹⁵.
145. Por ello **el término gubernamental solo constituye un adjetivo para calificar algo perteneciente o relativo al Gobierno como pieza angular del Estado, sin que exija alguna cualidad personal de quien la emite**. De esta forma, existirá propaganda gubernamental en el supuesto de que el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos que no pueda considerarse una nota informativa o periodística¹¹⁶.
146. En ese sentido, no es necesario que se acredite la propaganda gubernamental, en sentido estricto, para dilucidar si se actualiza o no la promoción personalizada, pues lo relevante es que se acrediten los elementos antes precisados atendiendo a su contenido y al contexto de su difusión, considerando que el medio de difusión de la propaganda debe entenderse de

¹¹⁴ Ver SUP-REP-109/2019.

¹¹⁵ Así se consideró el resolver los expedientes SUP-REP-619/2022 y acumulados, y SUP-REP-193/2022 y acumulados.

¹¹⁶ Al respecto, se ha señalado que, en sentido estricto, la propaganda gubernamental “es aquella que es difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, como de los municipios, órganos de Gobierno de la Ciudad de México, o cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de Gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos”. Véase lo sustentado entre otros, al resolver los expedientes SUP-REP-619/2022, SUP-REP-151/2022 y acumulados, SUP-REP-109/2019 y SUP-JE-23/2020.

manera genérica, ya que puede comprenderse a cualquiera que tenga como finalidad su divulgación.¹¹⁷

147. Esto es, pueden configurarse, al menos, tres supuestos de propaganda personalizada¹¹⁸:

- a) propaganda gubernamental realizada y difundida con recursos públicos por la persona funcionaria pública que se beneficia de su propia promoción personalizada ilegal;
- b) propaganda gubernamental realizada y difundida con recursos públicos por una persona funcionaria pública distinta a la que se beneficia por la propaganda personalizada ilegal; o
- c) propaganda gubernamental realizada y difundida sin recursos públicos por una persona servidora pública y que, por su contenido, beneficia a quien la difunde o a una persona servidora pública distinta.

148. De esta forma, cuando se alega una posible infracción por difusión de propaganda personalizada, ordinariamente, se acreditará esa infracción por el hecho de la existencia de una propaganda gubernamental; sea porque se trata, **en sentido estricto**, de propaganda elaborada o difundida con recursos públicos o porque en su **contenido** se difunda a una persona servidora pública con fines proselitistas, por lo que no se exige que, necesariamente, la propaganda sea pagada con recursos públicos, pues puede hacerse con recursos privados inclusive.

149. Finalmente, la Sala Superior también ha precisado que un aspecto importante es que la prohibición de difusión de propaganda gubernamental personalizada está necesariamente vinculada con el elemento temporal, como una variable relevante; esto es, que se haga en un momento **en el que pudiera afectar un proceso electoral**, sea porque se hace con una proximidad razonable o por realizarse durante el propio proceso, de manera que la finalidad de la restricción constitucional es evitar que tal propaganda pueda influir en las

¹¹⁷ En ese sentido, se incluye a la radio, televisión, las redes sociales, las páginas de internet, los anuncios espectaculares, cine, mantas, pancartas, prensa, de entre otros medios de comunicación en los cuales se difunda visual o auditivamente la propaganda. Véase lo resuelto en el expediente SUP-REP-151/2022 y acumulados, así como la Jurisprudencia 17/2016 de rubro *INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO*.

¹¹⁸ Dicha clasificación la realizó la Sala Superior al resolver el recurso SUP-REP-393/2023.

preferencias electorales de la ciudadanía, así como en los resultados de la jornada electiva¹¹⁹.

❖ **Caso concreto**

150. Corresponde determinar si en este procedimiento los sujetos involucrados incurrieron en promoción personalizada por los hechos denunciados (evento, publicaciones y promocionales), para lo cual se debe tener presente a quienes se atribuye la infracción:

No.	Sujeto involucrado	No.	Sujeto involucrado
1	PAN	11	Enrique Vargas del Villar, diputado del Congreso del Estado de México
2	Marko Antonio Cortés Mendoza, dirigente nacional del PAN	12	Romina Contreras Carrasco, presidenta municipal de Huixquilucan, Estado de México
3	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, senadora de la República	13	Lía Limón García, alcaldesa de la delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México
4	Josefina Eugenia Vázquez Mota, senadora de la República	14	Mauricio Tabe Echarte, alcalde de la delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
5	Kenia López Rabadán, senadora de la República	15	María Teresa Jiménez Esquivel, gobernadora del estado de Aguascalientes
6	Cecilia Anunciación Patrón Laviada, diputada federal	16	Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, gobernador del estado de Guanajuato
7	Mariana Gómez del Campo Gurza, diputada federal	17	María Eugenia Campos Galván, gobernadora del estado de Chihuahua
8	Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal	18	Mauricio Kuri González, gobernador del estado de Querétaro
9	Jorge Romero Herrera, diputado federal	19	Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán
10	Santiago Creel Miranda, diputado federal y presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas]		

151. Precisado lo anterior, corresponde determinar si tales sujetos involucrados incurrieron en dicha infracción para promocionarse a sí o a una tercera persona de cara al proceso electoral federal 2023-2024, para lo cual se procede al análisis de los elementos delimitados por la Sala Superior¹²⁰:

¹¹⁹ Véase lo sustentado entre otros, al resolver los expedientes SUP-REP-151/2022 y acumulados.

¹²⁰ Jurisprudencia 12/2015, de rubro: *PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA*.

1) Elemento temporal

152. **En cuanto a dicho elemento** se debe tener presente que: **a)** el evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!* se dio el dos de octubre; **b)** las publicaciones comprendieron diversas fechas entre septiembre y octubre; y **c)** los promocionales se pautaron para transmitirse entre octubre y diciembre de dos mil veintidós, es decir, se trataron de hechos fuera de proceso electoral federal 2023-2024. No obstante, se debe estudiar la proximidad del debate para determinar si impacta en el proceso electivo.
153. Se debe tener presente que dicho proceso comicial inició el siete de septiembre del año en curso¹²¹, pero es importante considerar que para el momento de la conducta denunciada y el formal arranque del mencionado proceso mediaba poco menos de un año (once meses aproximadamente) y a dieciséis meses del inicio de las campañas.
154. Ahora bien, del análisis de los discursos efectuados durante el evento denunciado, así como de las publicaciones en redes sociales y los promocionales pautados, se observa que los mensajes hicieron referencia a dicho proceso electoral como un acontecimiento de inmediata e inminente proximidad. En ese sentido, Santiago Creel Miranda, Mauricio Vila Dosal, María Eugenia Campos Galván, Juan Carlos Romero Hicks y Mauricio Kuri González transmitieron al auditorio la idea de inmediatez entre la celebración del evento en cuestión, con la proximidad del proceso electoral que estaba por llevarse a cabo¹²².
155. Además, el evento denunciado se encontraba en el debate público de cara al proceso electoral 2023-2024 dado que las personas involucradas se les atribuía la calidad de aspirantes para renovar la presidencia de la República a partir de las notas periodísticas aportadas por los denunciantes.
156. En tales condiciones, al poder generar un impacto en el proceso comicial federal 2023-2024 conforme a las propias manifestaciones de las personas que intervinieron en el mismo, **se actualiza el elemento temporal.**

¹²¹ De conformidad con el artículo 225 de la actual Ley Electoral, se advierte que el proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana de septiembre del año previo al de la elección, es decir, iniciará en la primera semana de septiembre del presente año.

¹²² Ver SUP-REP-145/2023 y acumulados.



2) Elemento personal.

157. Se satisface el elemento personal en cuanto a: Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Mariana Gómez del Campo Gurza, Juan Carlos Romero Hicks, Jorge Romero Herrera, Santiago Creel Miranda, Lía Limón García, Mauricio Tabe Echarte, María Eugenia Campos Galván, Mauricio Kuri González y Mauricio Vila Dosal ya que:

- i)** Juan Carlos Romero Hicks, Santiago Creel Miranda, María Eugenia Campos Galván, y Mauricio Vila Dosal fueron emisores de mensajes y figuras centrales durante el discurso del evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*
- ii)** Dichas personas efectuaron publicaciones en sus redes sociales y aparecieron en los *spots* de televisión (*SÍ HAY DE OTRA* y *SÍ HAY DE OTRA V2*) en el contexto del citado evento.
- iii)** En el caso de Mauricio Kuri González, si bien no estuvo presente en dicho evento, dirigió un mensaje a través de un video a las personas asistentes del evento.
- iv)** Respecto de las restantes personas, en el transcurso del evento se les identificó ya que fueron nombradas por la conductora, el dirigente nacional y las personas que participaron de manera activa al emitir sus discursos.

158. Ahora bien, no se satisface el elemento personal respecto de Josefina Eugenia Vázquez Mota, Kenia López Rabadán, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Enrique Vargas del Villar, Romina Contreras Carrasco, María Teresa Jiménez Esquivel y Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, porque:

- i)** Si bien Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Kenia López Rabadán, Enrique Vargas del Villar y Romina Contreras Carrasco reconocieron asistir al evento denunciado no emitieron discurso, mensaje y/o expresión alguna durante el mismo.
- ii)** Se acreditó que María Teresa Jiménez Esquivel, Josefina Eugenia Vázquez Mota y Diego Sinhue Rodríguez Vallejo no asistieron ni participaron en el evento.

- iii) En ambos casos, no se desprenden voces, imágenes o símbolos que identifiquen a **dichas personas servidoras públicas, además de que no efectuaron publicación alguna en sus redes sociales** que se relacione con su participación o bien con en el evento denunciado.
 - iv) **Tampoco se desprende que se hubiera retomado algún mensaje en los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* y *SÍ HAY DE OTRA V2* pautados por el PAN para radio y televisión.**
159. Asimismo, en cuanto a este último grupo de sujetos involucrados, cabe retomar que durante la substanciación del procedimiento:
- i) La autoridad instructora les requirió que informaran las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos enunciados relacionados con su asistencia y grado de participación.
 - ii) En atención a lo anterior, un grupo de las personas servidoras públicas reconocieron su asistencia al evento; mientras que el otro, negó su asistencia al mismo. En ambos casos se negó la emisión o publicación de discursos, mensajes y/o expresiones que pudieran constituir promoción personalizada.
 - iii) Las notas periodísticas que se aportaron por las partes denunciantes no generan indicio alguno relativo a que dichas personas servidoras públicas hubieran participado de manera activa durante el mismo.
 - iv) En las actas instrumentadas por la autoridad instructora para verificar y certificar el contenido de los *spots* de radio y televisión, si bien se desprende la presencia de personas servidoras públicas que emanaron del PAN y su dirigente nacional, en ninguno se ubica mensaje y/o expresión alguna de Josefina Eugenia Vázquez Mota, Kenia López Rabadán, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Enrique Vargas del Villar, Romina Contreras Carrasco, María Teresa Jiménez Esquivel y Diego Sinhué Rodríguez Valle.
 - v) Tanto de las denuncias como de las actas circunstanciadas instrumentadas por la Oficialía Electoral del INE y la UTCE, no se desprende que las personas indicadas en este apartado hubieran publicado en sus redes sociales mensaje alguno relacionado con el evento.

- vi) La Comisión de Quejas, al dictar la medida cautelar en el acuerdo ACQyD-INE-171/2022, tampoco se pronunció en cuanto a que dichas personas servidoras públicas hubieran publicado algo relacionado con el mencionado evento.
160. En todos los casos de los medios de prueba que obran en autos (aportados por las partes o recabados por la autoridad instructora) sólo permiten establecer, en cada caso, que: **a)** asistieron o no al evento denunciado; **b)** no emitieron mensaje, expresión y/o discurso alguno a la audiencia en el mismo; **c)** tampoco efectuaron publicación alguna en sus redes sociales relacionada con el evento indicado; y **d)** en los *spots* que se pautaron para radio y televisión no se desprende que se hubieran retomado mensajes y/o expresiones que se hubieran emitido por parte las personas indicadas en este apartado.
161. Además, las partes denunciantes al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos tampoco aportaron mayores medios de pruebas que, incluso de manera indiciaria, sostengan lo contrario.
162. En relación al **PAN y Marko Antonio Cortés Mendoza tampoco se satisface el elemento personal de la infracción** dado que no son sujetos activos que puedan incurrir en promoción personalizada. Ello, porque en términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución, **la obligación que le es oponible a los sujetos de derecho para prohibir la promoción personalizada es a las personas servidoras públicas de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**¹²³.
163. En el caso, dicha precondition no se satisface al tratarse de un partido político y su dirigente nacional, máxime que, como se indicó, dicho precepto constitucional y lo dispuesto en los artículos 443 a 448 de la Ley Electoral¹²⁴, así como la línea criterial sostenida por la Sala Superior¹²⁵, no se desprende que puedan ser sujetos activos de la infracción relativos a las infracciones en

¹²³ Ver jurisprudencia 12/2015 de la Sala Superior, de rubro: *PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA*.

¹²⁴ En dichos artículos se establece las infracciones en que pueden incurrir sujetos activos de infracciones, a saber; partidos políticos; personas aspirantes, precandidaturas o candidaturas a cargos de elección popular; personas aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección popular; la ciudadanía, dirigencias, afiliados y afiliadas a institutos políticos, o en su caso de cualquier persona física o mora; los [y las] observadores electorales y de las organizaciones con el mismo propósito, respetivamente.

¹²⁵ Al respecto, véase el razonamiento de la sentencia relativa al expediente SUP-REP-416/2022 y acumulados, y lo retomado respecto de la infracción en comento en el SUP-REP-633/2023.

que pueden incurrir. Además, la infracción de análisis puede atribuirse, como lo dispone el diverso 449 de dicha ley, a las autoridades o de las personas servidoras públicas, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.

164. En esa medida, al no contemplarse expresamente en la Constitución ni en la legislación electoral que un partido político y su dirigente nacional como sujeto activo de la promoción personalizada, es que este órgano jurisdiccional arriba a la conclusión de que no se satisface el elemento personal.
165. Además, no le asiste la razón a los denunciantes en cuanto a que la totalidad de personas servidoras públicas involucradas en la causa incurrieran en promoción personalizada en favor del PAN y de Marko Antonio Cortés Mendoza, o bien estos dos últimos incurrieran en la infracción en beneficio de los primeros, porque lo relevante para acreditar la irregularidad **es que una persona servidora pública utilice o se aproveche de la posición en la que se encuentra para que, de manera explícita o implícita, haga promoción para sí o cualquier otra persona del servicio público**¹²⁶, siendo ello lo que no se satisface al tratarse de un partido político y su dirigente nacional.
166. Por lo expuesto, **al no acreditarse el elemento personal de la infracción atribuida Josefina Eugenia Vázquez Mota, Kenia López Rabadán, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Enrique Vargas del Villar, Romina Contreras Carrasco, María Teresa Jiménez Esquivel, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo y Marko Antonio Cortés Mendoza, así como al PAN, se prescinde estudiar el elemento objetivo de la conducta** ya que sólo con la concurrencia de todos los elementos (personal, temporal y objetivo) podría tenerse por actualizada la promoción personalizada.

¹²⁶ Véase el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución que señala que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres niveles de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social**, además de que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen **promoción personalizada de cualquier persona servidora pública**. Además, la propaganda gubernamental y la promoción personalizada se regulan en los siguientes: artículos 5, inciso f), y 9, fracción I de la Ley General de Comunicación Social; 159, párrafo 4; 226, párrafo 5; 372, párrafo 2; y 447, párrafo primero, inciso b) de la Ley Electoral.

Asimismo, consúltense, entre otros, las sentencias dictadas en los expedientes SUP-REP-263/2022 y acumulados, así como SUP-REP-416/2022 y acumulados.

167. Ahora bien, se procede al **análisis del elemento objetivo sólo de aquellas que acreditaron el elemento personal.**

3) Elemento objetivo

168. En principio se debe precisar que en el análisis de los actos anticipados de precampaña y campaña se señaló la dinámica del evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!*, y que se trató de un evento partidista, en el cual el PAN, a través de su Comité Ejecutivo Nacional, presidencia nacional y secretaria general, se encargaron de su organización y diseño.

169. Esto es, fue un evento relacionado con el funcionamiento del instituto político en el que se trataron preponderantemente temas vinculados a asuntos de relevancia interna; sin que se adviertan actividades dirigidas a influir en el electorado, solicitar el voto o posicionarse ante la preferencia de la ciudadanía de cara a algún proceso electivo.

170. No obstante, el contexto del evento este órgano jurisdiccional se encuentra compelido a analizar las expresiones que se emitieron en el mismo, a fin de estar en posibilidad de determinar si las personas servidoras públicas incurrieron en la infracción en análisis, en específico respecto de quienes se acreditó el elemento personal.

171. Referente a las personas del servicio público **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Mariana Gómez del Campo Gurza, Jorge Romero Herrera, Lía Limón García y Mauricio Tabe Echarte**, de las pruebas que obran en el expediente se advierte lo siguiente:

- Asistieron al evento denunciado, no emitieron discurso, mensajes y/o expresiones durante el mismo.
- En algunos casos, fueron mencionados sus nombres por quienes participaron en el evento.

172. Respecto a **Mauricio Kuri González**, gobernador de Querétaro se transmitió un video con un mensaje en el que señaló que se trataba de un día significativo y trascendental para el panismo y para México, el evento era el arranque de la esperanza para el país, habló de la unidad y lucha, sus ideas como panistas con las mejores y únicas armas para construir un mejor futuro, debían reconocer errores, ser incluyentes, el PAN contaba con los mejores cuadros y

de él emanan los mejores gobiernos, el objetivo de los diálogos es una oportunidad de mejora, celebró la iniciativa de las dirigencias del partido y mencionó su apoyo a los panelistas del evento.

173. En cuanto a las personas del servicio público que participaron en el evento señalado se tiene:

174. **Santiago Creel Miranda** tuvo cinco participaciones durante el evento, en donde, de manera general señaló:

- Saludó a la y los panelistas, realizó una crítica al gobierno federal por acciones en diversas materias e hizo referencia a la necesidad de reconciliación y reconstrucción.
- Refirió su gusto por construir al interior del partido y fuera de este para conseguir alianzas conciliatorias para frenar el autoritarismo; referencia a movimientos sociales desde una perspectiva histórica, que se sintieran seguros que en dos mil veinticuatro se podía ganar y enfatiza la conciliación y la construcción de un polo opositor para corregir el rumbo de México.
- Hizo referencia a la conciliación de dos mil veintiuno para dos mil veinticuatro, no debe existir división en la militancia, a sus mayores preocupaciones como la educación de sus hijas y que México no debe aislarse de la globalización y critica a los gobiernos extranjeros.
- Refirió a su profesión, a los cargos que ha desempeñado y su trayectoria, expresó diversas anécdotas e hizo referencias a sus compañeros panelistas.

175. También realizó una publicación en la red social *Twitter* (identificada como número 60) en la que se encuentra el video de su participación en dicho evento.

176. Por su parte, **Mauricio Vila Dosal** también tuvo cinco participaciones, en las que expresó:

- Su gusto por la política y desde cuando entró a la misma, su trayectoria, las inversiones que se han alcanzado en Yucatán, los aspectos que han distinguido a los gobiernos del PAN.



- Refiere a temas como la paridad de género, la violencia contra las mujeres destaca reformas en materia de feminicidios, violencia vicaria y la declaración 3 de 3.
 - Importancia de la sociedad civil, de los consejos ciudadanos, de hacer algo por el país.
 - Referencia a la y los panelistas, es un honor compartir, a la camaradería del PAN, al potencial de México, el cual se encuentra polarizado, la importancia de generar un proyecto de unidad que se interese en México.
177. Dicha persona del servicio público realizó dos publicaciones en redes sociales (52 y 53), en las que agradeció la invitación, compartió los temas que se desarrollarían en el mismo y que le fue grato compartir los cambios de Yucatán.
178. **María Eugenia Campos Galván**, en sus participaciones hizo diversas manifestaciones, entre ellas:
- Chihuahua como cuna de la democracia, busca hacer un llamado para lograr el despertar de México, referencias al gobierno de los años ochenta, realiza una crítica a las malas decisiones tomadas desde el poder, a problemáticas como crisis económicas y el COVID-19
 - Refirió a cifras de procesos pasados en donde ganó el PAN, exaltó la creación de una agencia estatal de energía, la corrupción como problema mundial, se deben incentivar los cuerpos policiales, la necesidad de implementar políticas públicas.
 - Agradecimiento por la invitación, referencias a sus compañeros panelistas, la necesidad de implementar un buen gobierno, llamado a que de manera unida se puede despertar.
179. Asimismo, realizó una publicación en su red social (identificada con el número 54), en la que agradece la asistencia y que se pudiera compartir el escenario con diversas personas e inserta un video del cual se desprende un fragmento de su participación en el evento y el objetivo de México (despertar).
180. Por cuanto hace a las expresiones emitidas por **Juan Carlos Romero Hicks**, se advierte que durante sus participaciones señaló, de manera general:

- Referencias a Santiago Creel, una crítica al contexto actual del país, su trayectoria académica y en el servicio público, que la ciudadanía es la actora principal de la democracia, la presencia de solidaridad en temblores.
- Los gobiernos del PAN se distinguen por atraer inversión, destaca la industria automotriz de Guanajuato, que en su vida escuchado a la juventud, refiere a los retos de la comunidad juvenil y a su desempeño como rector.
- Que en el evento se desprende la visión del partido, dirigentes y equipo y agradece la invitación y participación al foro.

181. También realizó una publicación en su red social (número 59), en la cual retoma fragmentos de su participación en el evento denunciado relativos a su reflexión del futuro de México.
182. Hasta lo aquí relatado, este órgano jurisdiccional considera que **no se actualiza la promoción personalizada** por parte de las personas del servicio público por lo siguiente:
183. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Mariana Gómez del Campo Gurza, Jorge Romero Herrera, Lía Limón García, Mauricio Tabé Echartea, no realizaron ninguna manifestación en el evento, solamente asistieron, pero no tuvieron participación en el mismo.
184. Si bien en algún momento se hizo referencia a su presencia o se les identificó por parte de la conductora del evento, el dirigente nacional o las personas panelistas, fueron meros señalamientos, sin que se advierta que en las participaciones de las personas del servicio público participantes en el evento se hicieran mayores referencias a fin de destacar alguna particularidad sobre ellos para posicionarlos con fines electorales.
185. En cuanto al mensaje de Mauricio Kuri González, que se transmitió en video, fue genérico en relación con el evento la trascendencia para el partido, así como características para obtener unidad y el apoyo a las personas panelistas. Esto es, no existió referencia alguna a logros o acciones de gobierno que se pudieran atribuir a su persona a alguien en particular.



186. Respecto al resto de las personas del servicio público denunciadas, al analizar sus expresiones en el evento y de las publicaciones en redes sociales, no se advierte que exaltaran su persona o trayectoria para posicionarse como una opción en caso de una posible candidatura. Además, tampoco hicieron manifestaciones tendentes a posicionar a alguna de las personas asistentes al evento.
187. Como ya se expresó, fueron manifestaciones en el marco de un evento partidista, el cual algunos de ellos denominan foro, en el cual se trataron temáticas relevantes de interés nacional para el partido político, en donde, si bien expresaron trayectorias y logros dentro de sus gobiernos, lo hicieron en el contexto de las necesidades o requerimientos que el instituto político tiene para la construcción de un futuro y la generación de un proyecto de unidad.
188. De forma alguna se aprecia la finalidad de resaltar el nombre, la imagen o cualquier otra característica de las personas del servicio público, para promoverse u obtener una ventaja indebida en alguna contienda electoral para sí o para un tercero.
189. Tampoco de las manifestaciones y publicaciones se desprende sobreexposición de dichas personas o de sus cualidades o que aprovecharan sus cargos públicos para promocionar aspiraciones electorales o para influir en la ciudadanía en el marco del proceso electoral.
190. Del análisis integral de los mensajes emitidos en cada una de las participaciones de las personas del servicio público y de las publicaciones en redes sociales no se desprende el uso de expresiones vinculadas con el sufragio, o mensajes tendentes a la obtención del voto, ni que se aluda a la pretensión de obtener una candidatura a un cargo de elección popular, o alguna referencia al proceso electoral o plataforma política.
191. No se señalaron planes, proyectos o programas de gobierno que rebasaran el ámbito de sus atribuciones de los cargos públicos que desempeñan, ni se aludió a algún proyecto de gobierno.
192. Aunado a que, como se expresó, las manifestaciones se circunscribieron a un acto partidista de naturaleza interna; por lo que, el realizar señalamientos relativos a las trayectorias política de los denunciados de suyo no implica una promoción en relación a alguna pretensión de obtener una candidatura, sino

que se trató de un intercambio de experiencias de gobiernos que han emanado de dicha fuerza política para un fortalecimiento y unidad en relación con diversas problemáticas que advirtieron como temas de interés general en el país.

193. En consecuencia, se determina la **inexistencia de la promoción personalizada** atribuida a las personas servidoras públicas denunciadas.

V. Uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda

❖ Marco normativo y jurisprudencial aplicable

194. El artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución, dispone que las personas servidoras públicas de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en **todo tiempo** la obligación de **aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos**.
195. Impone un deber de actuación a las personas en el servicio público, consistente en observar un actuar imparcial en el empleo de los recursos públicos. A dicha obligación subyace el deber de tutela al principio de equidad en la contienda electoral.
196. La Sala Superior ha determinado¹²⁷ que esta disposición constitucional impone deberes específicos a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.
197. Si bien el precepto constitucional en cita hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que se dé una **actuación imparcial de las personas servidoras públicas, con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral**.¹²⁸

¹²⁷ Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-163/2018.

¹²⁸ SUP-JRC-678/2015 y SUP-JRC-55/2018.



198. En este sentido, el artículo 449, párrafo primero, inciso d), de la Ley Electoral, establece como conducta sancionable a las personas en el servicio público, el incumplimiento al principio constitucional de imparcialidad antes señalado, cuando tal conducta afecte la equidad en la competencia.
199. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un **supuesto objetivo necesario**, consistente en que **el proceder de las personas servidoras públicas influya o busque influir en la voluntad de la ciudadanía**.¹²⁹ Esto es, no solo se busca sancionar conductas que por su resultado generen un menoscabo a los referidos principios, sino el que los mismos se puedan poner en riesgo con un actuar indebido.
200. Ello se encuentra directamente relacionado a las exigencias del **principio de neutralidad** que impone a las personas servidoras públicas ejercer sus funciones sin sesgos y en estricto apego a la normatividad aplicable a cada caso, lo cual implica la prohibición de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.¹³⁰
201. En el marco de estas obligaciones, existen determinadas personas servidoras públicas que deben observar un **especial deber de cuidado** en el ejercicio de sus funciones, para lo cual se debe atender al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de los siguientes factores: **facultades y capacidad de decisión; nivel de mando; personal a su cargo; y jerarquía**.
202. En el caso de los poderes ejecutivos, se ha hecho una distinción entre sus **titulares**¹³¹ y las personas **integrantes de la administración pública**.¹³²
203. En el caso de las personas **titulares del poder ejecutivo** federal y local, así como de quienes ostentan las **presidencias municipales** de los ayuntamientos, la Sala ha establecido que tienen dicha calidad durante todo el

¹²⁹ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. La Sala expresamente señala que lo que se busca prevenir y sancionar son los actos que puedan **tener un impacto real** o **poner en riesgo** los principios de equidad en la competencia y legalidad.

¹³⁰ Tesis V/2016 de la Sala Superior, de rubro "PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)".

¹³¹ Presencia protagónica en el marco histórico-social mexicano con un poder de mando que le permite disponer de todos los recursos de la administración pública.

¹³² Ver SUP-REP-163/2018.

período para el cual se les elige (actividades permanentes), por lo cual únicamente pueden participar en eventos proselitistas en días inhábiles.¹³³

204. En el caso de las personas **integrantes de la administración**, se debe observar que el poder de mando está reducido al margen de acción dictado por la persona titular del poder ejecutivo, por lo cual cuentan con **mayor libertad para emitir opiniones**, pero se les impone como límite el no instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede sentirse constreñida atendiendo a factores como: número de habitantes, importancia relativa de sus actividades en un determinado contexto y su jerarquía dentro de la administración pública.
205. Entre más alto sea el cargo, mayor será el deber de cuidado que se debe observar.
206. La Sala Superior ha desatacado que, si bien estas personas se encuentran sujetas al mando de la persona titular del poder ejecutivo, existen algunos cargos que se puede calificar como **de alto rango** en los que la importancia de sus actividades genera una visibilidad relevante y confiere un importante poder de incidencia en la ciudadanía. A estas personas les son oponibles **limitaciones más estrictas y un especial deber de cuidado respecto de conductas que puedan impactar en los procesos electorales**, incluido el deber de observar **prudencia discursiva** en las actividades en que participen, para garantizar los principios de imparcialidad y neutralidad que les son oponibles¹³⁴.
207. En esta línea, la Sala Superior se ha pronunciado respecto de la posibilidad de que personas servidoras públicas puedan acudir a eventos de carácter proselitista conforme a lo siguiente:¹³⁵
 - i) Existe una prohibición a las personas servidoras públicas de desviar recursos para favorecer a determinado partido, precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular.

¹³³ Sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-88/2019 y SUP-REP-788/2022.

¹³⁴ Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-15/2019.

¹³⁵ Véase lo resuelto en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JE-50/2018, SUP-REP-45/2021 y acumulado, SUP-JE-147/2022 y SUP-REP-588/2022, así como en la tesis XXVIII/2019, de rubro: *SERVIDORES PÚBLICOS. INTEGRANTES DE LAS LEGISLATURAS PUEDEN ACUDIR A ACTOS PARTIDISTAS SI SON DIRIGENTES DE UN PARTIDO POLÍTICO, PARA REALIZAR FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN, SIEMPRE QUE NO DESCUIDEN SUS LABORES NI USEN RECURSOS A SU CARGO.*



- ii) Se ha equiparado al uso indebido de recursos, a la asistencia de dichas personas a eventos proselitistas en día u horario hábil, dado que se presume que su simple asistencia conlleva un ejercicio indebido del cargo, dado que a través de su investidura pueden influir en la ciudadanía o coaccionar su voto.
 - iii) Todas las personas servidoras públicas pueden acudir en días inhábiles a eventos proselitistas.
 - iv) Si debido a determinada normativa, se encuentran sujetas a un horario establecido, pueden acudir a eventos proselitistas fuera de éste.
 - v) Las personas servidoras públicas que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, sólo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.
 - vi) Las personas legisladoras pueden acudir a actos partidistas, siempre que no interfieran en sus actividades.
 - vii) Quienes ostentan gubernaturas son personas funcionarias públicas electas popularmente como integrantes y titulares del Poder Ejecutivo de la entidad y su función fundamental es determinar y coordinar la toma de decisiones de la Administración Pública, de manera que no existe base para entender que se encuentran bajo un régimen de un horario en días hábiles, ordinaria y propiamente dicho.
 - viii) En todas las hipótesis referidas, existe una limitante a los servidores públicos a su asistencia en eventos proselitistas, consistente en no hacer un uso indebido de recursos públicos y tampoco emitir expresiones mediante las cuales se induzca de forma indebida en el electorado.
208. Respecto de los alcances de la participación de las personas titulares del poder ejecutivo en eventos proselitistas que se celebren en días inhábiles, la Sala Superior ha establecido¹³⁶ que ello no entraña por sí mismo una influencia en el electorado, sino que lo que se debe actualizar en ese tipo de casos para generar una vulneración es la **participación activa y preponderante** de la persona servidora pública involucrada.

¹³⁶ Sentencia emitida en el expediente SUP-JE-50/2018.

❖ **Caso concreto**

209. Corresponde determinar si el PAN, su dirigente nacional y diversas personas servidoras públicas¹³⁷ vulneraron los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la competencia electoral, así como si indebidamente usaron recursos públicos.
210. Para ello, por cuestión de método, se analizará a partir del tipo de sujeto involucrado, así como de su asistencia y/o participación, como se desarrollan a continuación.

A. Partido político y dirigente nacional

211. En cuanto al PAN y a Marko Antonio Cortés Mendoza, debe tenerse presente lo siguiente:

- i) Se atribuyeron las infracciones de mérito a un partido político y su dirigente nacional, pero no se trata de los sujetos de derecho que se mencionan en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución¹³⁸.

Al respecto, dicho precepto constitucional tutela dos bienes jurídicos en el sistema democrático: **a)** la imparcialidad y la neutralidad con que deben actuar las personas servidoras públicas y **b)** la equidad en los procesos electorales, de los cuales se advierte lo siguiente:

- (Propósito) **Las personas servidoras públicas deben actuar con suma cautela, cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos** (económicos, materiales y humanos), es decir, que destinen los recursos para el fin propio del servicio público correspondiente y por tanto **aplicar con imparcialidad los recursos públicos** que son asignado.

¹³⁷ Dichas personas son **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**, **Josefina Eugenia Vázquez Mota** y **Kenia López Rabadán**, senadoras de la República, senadora de la República; **Cecilia Anunciación Patrón Laviada** y **Mariana Gómez del Campo Gurza**, diputadas federales; **Juan Carlos Romero Hicks** y **Jorge Romero Herrera**, diputados federales, así como **Santiago Creel Miranda**, diputado federal y presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas]; **Enrique Vargas del Villar**, diputado del Congreso del Estado de México; **Romina Contreras Carrasco**, presidenta municipal de Huixquilucan, Estado de México; **Lía Limón García** y **Mauricio Tabe Echartea**, alcaldesa y alcalde de las delegaciones Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, respectivamente; **María Teresa Jiménez Esquivel**, **Diego Sinhué Rodríguez Vallejo**, **María Eugenia Campos Galván**, **Mauricio Kuri González**, **Mauricio Vila Dosal**, titulares de los poderes ejecutivos de Aguascalientes, Guanajuato, Chihuahua, Querétaro y Yucatán, respectivamente.

¹³⁸ El citado precepto constitucional contempla como sujetos obligados a las personas servidoras públicas, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.



- (Finalidad sustancial) No haya una influencia indebida por parte de las personas servidoras públicas en la competencia que exista entre los partidos políticos y candidaturas.
- (Exigencia) **Se dé una actuación imparcial de las personas servidoras públicas**, con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral¹³⁹.

La Sala Superior ha establecido que **la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario**, atinente a que el proceder de las personas servidoras públicas influya en la voluntad de la ciudadanía¹⁴⁰.

- **La obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta**, principalmente, **en la finalidad de evitar que personas funcionarias públicas utilicen los recursos públicos** (humanos, materiales o financieros) a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidatura.
- ii) Los artículos 442, numeral 1, incisos a) y m), 443, 447, 456, numeral 1, incisos a) y e), de la Ley Electoral, establecen, entre otras cuestiones: **[1]** que los partidos políticos y personas dirigentes de los mismos son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales; **[2]** el catálogo de infracciones en las que pueden incurrir; y **[3]** las sanciones que pueden aplicarse en cada caso.

Sin embargo, tampoco se desprende que se les haya contemplado como sujetos activos de las infracciones que nos ocupan en este apartado (vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como uso indebido de recursos públicos), a comparación de lo que acontece en el artículo 449, incisos c), d), e) y f) de la citada ley, relativa a las infracciones en que pueden incurrir autoridades o personas

¹³⁹ Ver SUP-JRC-678/2015 y SUP-JRC-55/2018

¹⁴⁰ Ver SUP-REP-163/2018.

servidoras públicas.

Incluso, la consecuencia jurídica del incumplimiento a la obligación que impone el artículo 134 constitucional, se encuentra reconocida en el artículo 457 de la Ley Electoral, ya que se establece que se dará vista al superior jerárquico, entre otras cuestiones, cuando las autoridades federales, estatales o municipales cometan alguna infracción prevista en dicha ley.

En ese sentido, las mencionadas normas (constitucionales y legales) contienen el denominado tipo administrativo en materia sancionadora electoral respecto de cada conducta que se traduzca en el incumplimiento de una obligación o en la violación de una prohibición, con la condición de que se incluye: **[1]** la descripción clara y unívoca de conductas concretas; **[2]** lo que traerá como consecuencia; **[3]** el inicio y tramitación del procedimiento sancionador respectivo; y **[4]** la eventual imposición de una sanción. Situación que en la especie no se contempla para partidos políticos y sus personas dirigentes por la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como uso indebido de recursos públicos¹⁴¹.

- iii) El primero de los sujetos involucrados (PAN) se trata de un ente de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución; mientras que el segundo (Marko Antonio Cortés Mendoza), es su dirigente nacional de conformidad con el capítulo quinto de los Estatutos Generales del PAN.

¹⁴¹ Al respecto, resulta orientadora la tesis I.1º.A.E.221 A (10ª.) de rubro "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONADORAS. CONDICIONES PARA LA VALIDEZ CONSTITUCIONAL DE SU APLICACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE TIPICIDAD", consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro 50, enero de 2018, Tomo IV, página 2112.

Además, en el caso *López Mendoza Vs. Venezuela* la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que "*en el marco de las debidas garantías [...] se debe salvaguardar la seguridad jurídica sobre el momento en el que se puede imponer una sanción. Al respecto, la Corte Europea ha establecido que la norma respectiva debe ser: i) adecuadamente accesible, ii) suficientemente precisa, y iii) previsible. Respecto a este último aspecto, la Corte Europea utiliza el denominado 'test de previsibilidad', el cual tiene en cuenta tres criterios para determinar si una norma es lo suficientemente previsible, a saber: i) el contexto de la norma bajo análisis; ii) el ámbito de aplicación para el que fue creado la norma, y iii) el estatus de las personas a quien está dirigida la norma*" La citada Corte Interamericana precisa en el mismo caso que "*los problemas de indeterminación no generan, per se, una violación de la Convención, es decir, que el hecho de que una norma conceda algún tipo de discrecionalidad no es incompatible con el grado de previsibilidad que debe ostentar la norma, siempre y cuando el alcance de la discrecionalidad y la manera en que se debe ejercer sea indicado con suficiente claridad con el fin de brindar una adecuada protección para que una interferencia arbitraria no se produzca*". (Consúltese caso *López Mendoza Vs. Venezuela*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. Serie C No. Párr. 199 y 202.)

A su vez, para el momento de las conductas denunciadas Marko Antonio Cortés Mendoza no desempeñaba cargo o función alguna en el servicio público.

- iv) Dada la naturaleza de partido político y dirigente nacional no podrían emplear recursos públicos para la realización de conductas denunciadas, pues si bien se tiene acreditado que se emplearon recursos económicos por el PAN para la organización, celebración y difusión del evento, así como de índole material tanto para la confección de los *spots* de radio y televisión como las publicaciones de redes sociales y sitios de *internet*, tales recursos no corresponden a los previstos en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución.

Contrario a ello, los recursos económicos a los que tienen acceso los partidos políticos tienen su origen en las prerrogativas permanentes de financiamiento y acceso a medios de comunicación que la Constitución otorga a los partidos políticos, como lo es el PAN.

- v) Tampoco se desprende de autos que por sí o a través de terceras personas dichos sujetos involucrados hayan solicitado y empleado recursos públicos (financieros, materiales y/o humanos) para llevar a cabo el evento, promocionales y publicaciones que se denuncian.
- vi) Por su parte, Marko Antonio Cortés Mendoza sostuvo que los recursos empleados, en cuanto a su asistencia, fueron propios, lo cual tampoco se desvirtuó por los denunciantes al comparecer al procedimiento. Asimismo, se reiteró que los recursos empleados provinieron del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del PAN y que, a su vez, habían reportado en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) en la contabilidad 464.
- vii) Finalmente, durante la etapa de investigación del procedimiento, la UTCE tampoco obtuvo elementos que apunten —incluso de manera indiciaria— a que los recursos empleados por el partido y su dirigente tuvieran un origen público, máxime que los denunciantes tampoco aportaron mayores elementos que permitieran arribar a una conclusión distinta.

212. Por lo expuesto, toda vez que al PAN y a Marko Antonio Cortés Mendoza no le son exigibles para el caso de las infracciones materia de estudio, las

pretensiones del artículo 134, párrafo séptimo y octavo, de la Constitución, esta Sala Especializada determina la **inexistencia de la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, así como el uso indebido de recursos públicos, que se les atribuye.**

B. Personas servidoras públicas

213. Ahora bien, en la causa se encuentran involucradas personas titulares de los poderes ejecutivos estatales y municipales (alcaldías), así como personas legisladoras estatales y federales, respecto a las cuales, en cada caso, se acreditó lo siguiente:

PERSONA Y CARGO	PLANTEAMIENTOS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS	
	¿asistió y participó en el evento <i>Cambiemos México</i> ¡SÍ HAY DE OTRA!?	¿efectuó publicaciones en sus redes sociales? ¹⁴²
Cecilia Anunciación Patrón Laviada , diputada federal	Asistió, pero no participó	No efectuó publicaciones
Jorge Romero Herrera , coordinador de las diputaciones federales del PAN	Asistió, pero no participó	No efectuó publicaciones
Kenia López Rabadán , senadora de la República y vicecoordinadora de las senadurías del PAN	Asistió, pero no participó	No efectuó publicaciones
Enrique Vargas del Villar , coordinador nacional de las diputaciones locales del PAN y diputado local, ambos del Estado de México	Asistió, pero no participó	No efectuó publicaciones
Romina Contreras Carrasco , presidenta municipal de Huixquilucan, Estado de México	Asistió, pero no participó	No efectuó publicaciones
Lía Limón García , alcaldesa de Álvaro Obregón, Ciudad de México	Asistió, pero no participó	No efectuó publicaciones
Mauricio Tabe Echartena , alcalde de Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Asistió, pero no participó	No efectuó publicaciones
Santiago Creel Miranda , presidente de la Cámara de Diputaciones y diputado federal	Asistió y participó	Efectuó publicaciones
Mauricio Vila Dosal , gobernadora del estado de Yucatán	No acudió físicamente al evento, pero sí participó mediante un video que se proyectó en el mismo	Efectuó publicaciones

¹⁴² Las redes sociales de las personas involucradas se sistematizan en el ANEXO DOS de esta determinación, lo at

PERSONA Y CARGO	PLANTEAMIENTOS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS	
	¿asistió y participó en el evento <i>Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!?</i>	¿efectuó publicaciones en sus redes sociales? ¹⁴²
María Eugenia Campos Galván, gobernadora de Chihuahua	Asistió y participó	Efectuó publicaciones
María Teresa Jiménez Esquivel, gobernadora de Aguascalientes	No asistió ni participó	No efectuó publicaciones
Josefina Eugenia Vázquez Mota, senadora de la República	No asistió ni participó	No efectuó publicaciones
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, gobernador de Guanajuato	No asistió ni participó	No efectuó publicaciones
Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal.	Asistió y participó	Efectuó publicaciones
Mauricio Kuri González, gobernador de Querétaro	No acudió al evento, pero sí participó	No efectuó publicaciones
Mariana Gómez del Campo Gurza, diputada federal	Asistió, pero no participó	No efectuó publicaciones
Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, senadora de la República	Asistió, pero no participó	No efectuó publicaciones

214. En principio, esta Sala Especializada determina **la inexistencia de las infracciones objeto de análisis atribuidas a:** **1)** María Teresa Jiménez Esquivel, gobernadora del estado de Aguascalientes; **2)** Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, gobernador del estado de Guanajuato; y **3)** Josefina Eugenia Vázquez Mota, senadora de la República, ya que:
- a. Si bien el evento denunciado se celebró el dos de octubre, se acreditó que dichas personas servidoras públicas no acudieron ni participaron activamente en el evento, incluso de manera indirecta a través de medios digitales.
 - b. Tampoco efectuaron publicación alguna que se relacionara con su presunta participación o bien con en el evento mismo, máxime que, como se indicó en esta determinación, de los elementos probatorios que obran en autos no se desprenden mensajes y/o expresiones que pudieran ser objeto de análisis.
 - c. Las áreas administrativas de los gobiernos de los estados de Aguascalientes y Guanajuato, así como del Senado de la República, informaron que las mencionadas personas servidoras públicas tampoco

emplearon o dirigieron recursos públicos (financieros, materiales y/o humanos) para la organización, celebración y difusión del evento que, como se reitera, fue organizado por el PAN.

215. Ahora bien, este órgano jurisdiccional también declara la **inexistencia de las infracciones de mérito que se imputan a: 1)** Romina Contreras Carrasco; **2)** Lía Limón García; **3)** Mauricio Tabe Echartena; **4)** Cecilia Anunciación Patrón Laviada; **5)** Jorge Romero Herrera; **6)** Kenia López Rabadán; **7)** Enrique Vargas del Villar; **8)** Mariana Gómez del Campo Gurza; y **9)** Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, porque:

- i) Si bien reconocieron haber asistido al evento denunciado, no emitieron discurso, mensaje y/o expresión alguna durante el mismo, además de que tampoco efectuaron publicaciones en sus cuentas de redes sociales de las que se desprenda manifestación alguna que pudiera analizarse.
- ii) Si bien durante el evento se nombró e indicaron los cargos públicos de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Mariana Gómez del Campo Gurza, Jorge Romero Herrera, Lía Limón García y Mauricio Tabe Echartea, ello por sí mismo no entraña una influencia en el electorado, sino lo que se debe actualizar es la participación activa y preponderante de las personas servidoras públicas¹⁴³, situación que en el caso tampoco aconteció ya que solo fueron referidas pero no ocuparon una posición central, especial y destacada durante el evento proselitista de dos de octubre.
- iii) Respecto de las personas titulares del poder ejecutivo municipal del Estado de México y la Ciudad de México si bien cuentan con actividades permanentes, en el caso les estaba permitido asistir al evento denunciado pues, como se indicó, no tuvieron una participación activa y destacada durante la celebración del evento denunciado, ni emplearon recursos para asistir u organizar el mismo.
- iv) En relación con las personas legisladoras estatales y federales referidas, tampoco estaban impedidas a acudir a un evento partidista, ya que, siguiendo el criterio de la Sala Superior, se acreditó que los cuerpos legislativos a los que pertenecen (Congreso del Estado de México, Cámara de Diputados [y Diputadas] y Senado de la República) no llevaron

¹⁴³ Sentencia emitida en el expediente SUP-JE-50/2018.



a cabo sesiones en Pleno o en las comisiones legislativas a las que las personas involucradas pertenecen.

- v) Además, las áreas respectivas del ayuntamiento, alcaldías, congreso local y cámaras legislativas federales indicadas informaron que las personas titulares ejecutivos municipales, así como legisladoras estatales y federales, no emplearon recursos públicos (financieros, materiales y/o humanos) tanto para la organización y difusión del evento denunciado como para asistir al mismo.

216. Finalmente, se determina la **inexistencia de la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos**, que se atribuyen a: **[1]** Santiago Creel Miranda, presidente de la Cámara de Diputaciones y diputado federal; **[2]** Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán; **[3]** María Eugenia Campos Galván, gobernadora de Chihuahua; **[4]** Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal; y **[5]** Mauricio Kuri González, gobernador de Querétaro, porque:

- a. **El evento denunciado no constituyó uno de tipo proselitista** en el cual se buscara el respaldo de la ciudadanía a favor o en contra de alguna opción política, precandidatura o candidatura, **sino uno de corte predominantemente partidista** en el que asistieron simpatizantes y militantes, a fin de tratar temas de interés al interior del partido político como la visión de cambio del modo de gobierno a partir del contraste con las administraciones públicas emanadas por el PAN con las actualmente conformadas por otras fuerzas políticas.
- b. En el contexto de la celebración del evento denunciado, debe tenerse presente que las personas servidoras públicas, como las involucradas, tienen derecho a participar en la vida política de sus respectivos partidos, siempre y cuando su actuación la rijan bajo los límites permitidos en la Constitución y la legislación aplicable, a efecto de que su conducta en la vida partidista no implique un abuso respecto del desempeño de sus funciones¹⁴⁴.
- c. Por su parte, las personas del servicio público que forman parte del poder legislativo tienen una característica particular denominada

¹⁴⁴ Criterio sostenido en el recurso de apelación SUP-RAP-4/2014.

bidimensionalidad, pues convive su carácter de miembro de algún órgano legislativo con su afiliación o simpatía partidista¹⁴⁵. En ese sentido, valorando las interacciones entre los diputados federales involucrados, a la luz de su carácter representativo, contribuyen de alguna manera a la formación de la opinión pública y al debate de ideas sobre la viabilidad, continuación e implementación de ciertas políticas públicas o perspectivas políticas.

Por tanto, su asistencia al evento partidista que se denuncia encuentra sustento al emitirse fuera del ámbito de sus funciones, no involucren el uso de recursos públicos y tampoco ejercieron presión o condicionamiento alguno respecto del ejercicio de las funciones públicas que realizan¹⁴⁶.

- d. En cuanto al gobernador del estado de Querétaro, quedó acreditado que no empleó recursos públicos para su asistencia y organización de su intervención, dado que su participación fue a través de la difusión de una videograbación presentada durante la celebración del evento denunciado y tampoco efectuó publicación alguna en sus redes sociales que comprendieran parte de alguna estrategia de posicionamiento anticipada del PAN o su persona.
- e. Además, las expresiones de Mauricio Kuri González se centraron en la importancia del partido político que lo abanderó para acceder al cargo que actualmente ostenta, así como la exaltación de las personas que conforman el PAN al calificarles de manera positiva con el propósito de generar unidad partidista.
- f. Las áreas administrativas de la Cámara de Diputaciones y de los gobiernos de las personas servidoras públicas mencionadas informaron, en cada caso, que no se otorgaron recursos públicos para la asistencia, participación y difusión del evento y publicaciones denunciadas.
- g. Existe una limitante a la asistencia en eventos proselitistas para las personas servidoras públicas, consistente en no hacer un uso indebido de recursos públicos y tampoco emitir expresiones mediante las cuales

¹⁴⁵ Véase el criterio asumido por Sala Superior al resolver el SUP-REP-62/2019 y acumulados.

¹⁴⁶ Véase el criterio asumido en el SUP-JDC-865/2017.



se induzca de forma indebida a los electores¹⁴⁷, situación que en la especie no acontece al calificarse como evento partidista.

VI. Vulneración a las normas de propaganda (spots de televisión) por la incorporación de imágenes con niñas, niños y adolescentes

➤ *Marco normativo y jurisprudencial aplicable*

217. En cuanto a las implicaciones del interés superior de la niñez, se debe tener presente lo siguiente:

- i) Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a las medidas de protección que su condición requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Por tanto, en las medidas que les involucren se deberá atender como consideración primordial a dicho interés¹⁴⁸.
- ii) Su concepto es dinámico¹⁴⁹ e implica tres vertientes¹⁵⁰:
 - **Un derecho sustantivo** que consiste en el derecho de la niñez a que su interés superior sea valorado y tomado como fundamental protección cuando diversos intereses estén involucrados, con el

¹⁴⁷ Tal y como sostuvo esta Sala Superior al resolver el SUP-JE-80/2021, la evolución de la línea jurisprudencial de este Tribunal se puede concluir que el estado actual de dichos criterios se sintetiza en las siguientes conclusiones:

- Existe una prohibición a las y los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido, precandidatura o candidatura a un cargo de elección de popular.
- Se ha equiparado al uso indebido de recursos públicos, la conducta de las y los servidores consistente en asistir a eventos proselitistas en día u horario hábil, dado que se presume que la simple asistencia de estos conlleva un ejercicio indebido del cargo, pues a través de su investidura pueden influir en la ciudadanía o coaccionar su voto.
- Todas y todos los servidores públicos pueden acudir en días inhábiles a eventos proselitistas, en aras de salvaguardar el derecho de libertad de reunión o asociación.
- Si la servidora pública o el servidor público, debido a determinada normativa, se encuentra sujeto a un horario establecido, puede acudir a eventos proselitistas fuera de dicho horario.
- Las personas servidoras públicas que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, solo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.
- En el caso de las y los legisladores, podrán asistir a actividades proselitistas en días hábiles, siempre y cuando no se distraigan de sus funciones legislativas.
- Por cuanto a quienes ostentan la titularidad de las presidencias municipales, únicamente, como asueto, cuentan con los días inhábiles previstos normativamente, dentro de los cuales sí podrán acudir a eventos proselitistas.

¹⁴⁸ Artículos 3, párrafo primero, y 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño [y de la Niña].

¹⁴⁹ “En el entendido de que no es un concepto nuevo, sino que ya se consagraba en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979”.

¹⁵⁰. Observación General 14, relacionada sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1 de la Convención de los Derechos del Niño), aprobada en el 62º período de sesiones el catorce de enero de dos mil trece del Comité de los Derechos del Niño [y de la Niña] de la Organización de las Naciones Unidas.

objeto de alcanzar una decisión sobre la cuestión en juego. *Es un derecho de aplicación inmediata.*

- **Un principio fundamental de interpretación legal**, es decir, si una previsión legal está abierta a más de una interpretación, debe optarse por aquélla que ofrezca una protección más efectiva al interés superior de la niñez.
- **Una regla procesal** cuando se emita una decisión que podría afectar a la niñez o adolescencia, en específico o en general a un grupo identificable o no identificable, el proceso para la toma de decisión debe incluir una evaluación del posible impacto (positivo o negativo) de la decisión sobre la persona menor de edad involucrada.

- iii) Dicho interés superior debe evaluarse adecuadamente en cada contexto, ya que el objetivo es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁵¹.
- iv) El Estado Mexicano está constreñido a tener como consideración primordial el respeto al interés superior de la niñez como potenciador de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la adopción de las medidas necesarias para asegurar y maximizar su protección y efectividad¹⁵².
- v) Tiene las siguientes implicaciones: **a)** coloca la plena satisfacción de los derechos de la niñez como parámetro y fin en sí mismo; **b)** define la obligación del Estado respecto del menor, y **c)** orienta decisiones que protegen los derechos de la niñez¹⁵³.
- vi) La jurisprudencia de la Suprema Corte establece que es un concepto complejo, cualquier medida que involucre niñez o adolescencia su interés

¹⁵¹ En ese sentido, aun cuando la persona sea muy pequeña o se encuentre en una situación vulnerable, tal circunstancia no le priva del derecho a expresar su opinión, ni reduce la importancia que debe concederse a sus opiniones al determinar el interés superior.

¹⁵² De conformidad con el contenido del artículo 1 de la Constitución. Además, tal principio que es recogido en los artículos 4, párrafo 9, de la Constitución; 2, fracción III, 6, fracción I y 18, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al establecer como obligación primordial tomar en cuenta el interés superior de la niñez, mismo que deberá prevalecer en todas aquellas decisiones que les involucren

¹⁵³ Véase el *Protocolo de actuación de quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes* emitido por la Suprema Corte y consultable en la liga de internet: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/publicaciones/protocolos-de-actuacion>.



superior deberá ser la consideración primordial, lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas¹⁵⁴.

Por ello, dicho alto tribunal ha establecido que:

- Para la determinación en concreto del interés superior de la niñez, se debe atender a sus deseos, sentimientos y opiniones, siempre que sean compatibles con sus necesidades vitales y deben ser interpretados de acuerdo con su personal madurez o discernimiento¹⁵⁵.
- En situación de riesgo, es suficiente que se estime una afectación a sus derechos y, ante ello, adoptarse las medidas que resulten más benéficas para la protección de los infantes¹⁵⁶.

218. Respecto de la aparición de niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral debe atenderse lo siguiente:

- i) Si bien el contenido de la propaganda difundida está amparada por la libertad de expresión¹⁵⁷, ello no implica que dicha libertad sea absoluta, dado que tiene límites vinculados con la dignidad o la reputación de las personas y los derechos de terceras personas, incluyendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes, acorde con lo dispuesto en los artículos 6, párrafo primero de la Constitución, así como 19, párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

¹⁵⁴ Consúltase la tesis aislada 2a. CXLI/2016 de la Segunda Sala, de rubro: *DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE*.

¹⁵⁵ Véase Jurisprudencia 1ª./J 44/2014 (10ª) de rubro: *INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN COMO CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN A CASOS CONCRETOS*, así como las tesis 1a. CCCLXXIX/2015 (10a.) de rubro: *INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. DIMENSIONES EN QUE SE PROYECTA LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO*, ambas de la Primera Sala.

¹⁵⁶ Véase la tesis aislada 1ª. CVIII/2014 (10ª) de la Primera Sala de rubro: *DERECHOS DE LOS NIÑOS. BASTA CON QUE SE COLOQUEN EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO PARA QUE SE VEAN AFECTADOS*.

¹⁵⁷ Así lo sostuvo la Sala Superior en la jurisprudencia 11/2008 de rubro: *LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO*.

Se destaca de estos preceptos constitucionales y convencionales una limitación coincidente, esto es, el respeto a los derechos de terceras personas, incluyendo los de la niñez¹⁵⁸.

- ii) Los Lineamientos tienen como objetivo establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan directa o incidentalmente en la propaganda político-electoral.
- iii) Los sujetos obligados en los lineamientos¹⁵⁹ deben ajustar sus actos de propaganda político-electoral, toda vez que:
 - Pueden aparecer de manera directa e incidental en la propaganda¹⁶⁰.
 - El mensaje, el contexto, las imágenes, el audio y/o cualquier otro elemento relacionado, debe evitar cualquier conducta que induzca o incite a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o *bullying*, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés de quien recibe el mensaje, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de las niñas, niños y adolescentes.
 - En relación con los “*Requisitos para mostrar niñas, niños o adolescentes en la propaganda político-electoral*”, se precisan los siguientes requisitos fundamentales: **a)** consentimiento por escrito de la madre y el padre, quien ejerza la patria potestad, tutor o tutora, o de la autoridad que deba suplirles¹⁶¹; **b)** opinión informada; **c)** presentación del conocimiento y opinión ante el INE y, **d)** aviso de privacidad.
 - Cuando se utilice la imagen, voz o cualquier otro dato que les haga identificables, se deberá proporcionar la máxima información sobre

¹⁵⁸ Cuya protección se encuentra expresamente ordenada en el artículo 4 de la Constitución.

¹⁵⁹ En los artículos 1 y 2 se establece que los sujetos obligados son: **a)** partidos políticos; **b)** coaliciones; **c)** candidaturas de coalición; **d)** candidaturas independientes; **e)** autoridades electorales; y **f)** las **personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a una de las personas o entidades mencionadas**, atendiendo a su calidad o naturaleza jurídica, por cualquier medio de comunicación y difusión.

¹⁶⁰ Numeral 5 de los Lineamientos.

¹⁶¹ En los Lineamientos también se refiere que los padres deberán otorgar su consentimiento de manera individual para que sea videograbada la explicación que se le practique al niño, niña o adolescente respecto a su participación en un promocional de corte político-electoral.

sus derechos, opciones y riesgos respecto de su aparición en la propaganda político electoral.

- Se señala que, cuando la aparición sea incidental y ante la falta de consentimientos, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, voz o cualquier otro dato que le haga identificable, garantizando la máxima protección de su dignidad y derechos.

iv) Se destaca que si la niña, niño o adolescente expresa su negativa a participar, su voluntad será atendida y respetada; además, los sujetos obligados deben conservar la documentación recabada durante el tiempo exigido por la normativa de archivos y que se deberá proporcionar a la madre, padre, tutor o tutora o quien ostente la patria potestad, el aviso de privacidad correspondiente, con el objeto de informarles los propósitos del tratamiento de los datos personales, en términos de la legislación aplicable.

➤ **Caso concreto**

219. Corresponde determinar si se vulneraron o no las normas de propaganda por incorporar imágenes de una niña y niño en el *spot* *SÍ HAY DE OTRA*, en su versión de televisión, con base en los parámetros establecidos en la línea jurisprudencial de la Sala Superior¹⁶².
220. Al respecto, del contenido de dicho *spot*¹⁶³ se advierte la presencia de una niña y un niño en la escena siguiente:

Imagen representativa[¶]



¹⁶² Véase la jurisprudencia 5/2017, de rubro: *PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CUANDO SE DIFUNDAN IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES*.

¹⁶³ Véase el apartado I del ANEXO SEIS de esta determinación, en el cual se ubica el contenido íntegro del promocional *SÍ HAY DE OTRA* en versiones de televisión y radio.

Además, en esta sentencia se insertan los recuadros identificados con las letras A y B a fin de que los rostros de la niña y el niño sea totalmente irreconocibles a fin de salvaguardar su interés superior de conformidad con las consideraciones indicadas en el marco normativo indicado en esta sentencia

221. De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- i) Las leyendas *SEGURIDAD SOCIAL para: Familias*, así como *para las personas, para sus familias*.
- ii) La presencia de cuatro personas, de las cuales tres se encuentran de espaldas y tomado de la mano a la niña identificada en la imagen con la letra A.
- iii) El hombre del lado derecho se encuentra cargando al niño, mismo que se ubica en la imagen con la letra B.
- iv) Los rostros de la niña y el niño no son identificables, máxime que el rostro del niño (señalado con la letra B) se encuentra sombreado.
- v) La duración de la toma es de aproximadamente tres segundos.

222. Ahora bien, la **aparición de niñas, niños y adolescentes**¹⁶⁴:

- a) **Es directa** cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que les haga identificables, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.
- b) **Es incidental** cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que les haga identificable, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

223. En el caso, la aparición de la niña y el niño fue de carácter **directa** (planeada), porque la imagen inserta en el *spot SÍ HAY DE OTRA* (versión de televisión) es resultado de un trabajo de edición en el que se seleccionan de manera consciente las tomas que se desean para su difusión.

¹⁶⁴ En términos del artículo 3, fracciones V y VI de los Lineamientos.



224. Por otra parte, a partir de los elementos que obran en autos se tiene lo siguiente:

- i) Mediante acuerdo de treinta y uno de octubre¹⁶⁵, la UTCE: [1] ordenó que se verificara el *Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión* de la Dirección de Prerrogativas la existencia de las personas menores de edad que aparecían en el *spot*; y [2] requirió a dicho instituto político informara si proporcionó a dicha dirección la documentación establecida en los Lineamientos con motivo de la aparición de personas que aparentemente se trataba de una niña y un niño.
- ii) En misma fecha se instrumentó el acta circunstanciada de la que se obtiene que en el referido sistema, en la opción de *Promocionales (menores de edad)*, no se encontraba el *spot* objeto de análisis.
- iii) El PAN informó que no proporcionó la documentación establecida en los Lineamientos porque no cuenta con ella y que la imagen la obtuvo de un sitio de internet: <https://www.shutterstock.com/es/video/clip-17745724-young-happy-asian-family-goeson-green>, además de que la imagen, identidad y rostros de la niña y niño son imperceptibles y se encuentran sombreadas.
- iv) Mediante acta circunstanciada de tres de noviembre, la UTCE verificó y certificó el contenido de dicho sitio de internet de la que se observa que la imagen empleada proveída de un video de trece segundos, además de que se alojaban otras imágenes y videos.

225. Como se adelantó, los sujetos obligados en los Lineamientos, como lo **son los partidos políticos, deben cumplir con los requisitos previstos para la exposición** de niñas, niños o adolescentes **en su propaganda y en el caso de no contar con los permisos y autorizaciones correspondientes, es necesario que**, previo a la difusión del promocional, **la imagen se difuminen para que no sean identificables**, todo ello a fin de salvaguardar su imagen y,

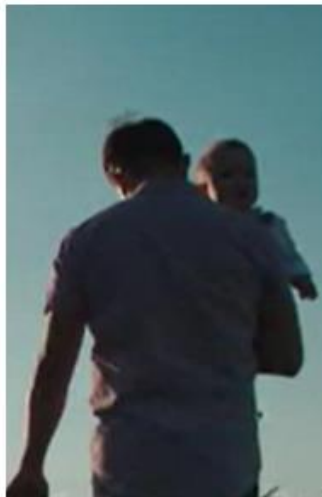
¹⁶⁵ Véase los folios 477 a 483 del cuaderno accesorio 2.

por ende, su derecho a la privacidad y a la intimidad, tal como lo ha sostenido la Sala Superior¹⁶⁶.

226. En el caso se tiene que:

- i) El PAN reconoció que no confeccionó el video que utilizó en el promocional *SÍ HAY DE OTRA* (versión televisión), sino que la extrajo de un sitio de *internet* (*SHUTTERSTOCK*).
- ii) De las actas circunstanciadas efectuadas por la UTCE, así como del sitio de internet de donde se extrajo parte del video empleado en dicho *spot*, se desprende que la imagen del niño se encuentra distorsionada al contar con un sombreado que no permite identificarle, como se muestra a continuación:

Imagen representativa¶



- iii) Si bien se trató de una aparición directa, no son identificables la niña y el niño. Ello, porque la primera se encuentra de espaldas, mientras que el rostro del segundo se encuentra sombreado y distorsionado.

227. Ha sido criterio de la Sala Superior¹⁶⁷ que la obligación de difuminar los rostros de las personas que parecen ser niñas, niños y/o adolescentes en un promocional **sólo debe cumplirse cuando sean identificables**. Dicha obligación, se encuentra establecida en los Lineamientos, en donde, esencialmente, se señala que cuando se exhiba incidentalmente una niña, niño

¹⁶⁶ Véase la jurisprudencia 20/2019, de rubro: *PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN*.

¹⁶⁷ Expediente SUP-REP-32/2019



o adolescente en la propaganda político electoral, la obligación de difuminar su imagen o rostro está condicionada a que:

- a) No se tenga el consentimiento de las personas que ejerzan la patria potestad ni la opinión informada de la niña, niño o adolescente; y
- b) Estos últimos sean identificables.

228. De ahí que, **si no se cumple con dichas condiciones** (jurídica y fáctica, respectivamente), **los partidos políticos no tienen la obligación de difuminar o eliminar cualquier dato o característica relativa a esa persona cuanto resulta irreconocible**, como acontece en la especie, **no se hace materialmente exigible dicha obligación**.

229. En ese orden de ideas, **la niña y el niño que aparece en el promocional denunciado no son identificables** en las tomas, mismas que, además de ser panorámicas, su aparición fue menor a dos segundos y por tanto tampoco **podrían ser reconocidos por los televidentes, incluso deteniendo cada una de las imágenes y haciendo un acercamiento de ellas**, pues en tal caso los rostros se distorsionan en mayor medida.

230. Por tanto, dados los razonamientos relacionados con que no son identificables la niña y el niño, **no le era exigible al PAN difuminar u ocultar tales imágenes para el pautado del promocional *SÍ HAY DE OTRA* (versión de televisión), por tanto, tampoco hay riesgo de que se afecte el bien jurídico tutelado**, que es precisamente el derecho a su intimidad, integridad, honor y reputación.

231. Por lo expuesto, esta Sala Especializada determina la **inexistencia de la vulneración a las normas de propaganda que se atribuye al PAN**.

VII. Uso indebido de la pauta por no difundir contenido genérico en periodo ordinario y la sobreexposición de personas (acceso a radio y televisión)

❖ **Marco normativo y jurisprudencia aplicable**

232. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, como parte de sus prerrogativas¹⁶⁸, para que

¹⁶⁸ Artículos 41, Bases I y III, Apartados A y B, de la Constitución; 159, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral.

la gente conozca su ideología, propuestas de gobierno, plataforma político-electoral y candidaturas, conforme al modelo de comunicación política.

233. Sobre lo anterior, la Ley Electoral también dispone que el INE es la autoridad facultada para administrar los tiempos del Estado, debe garantizar el uso de tales prerrogativas a los partidos políticos¹⁶⁹; además de que pueden difundir propaganda en radio y televisión en las distintas etapas del proceso electoral (precampaña, intercampaña y campaña) y fuera de este (periodo ordinario).

234. A su vez, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE:

- i) **Establece una serie de características que deben de contener los promocionales** pautados en los tiempos del Estado, tanto en periodo ordinario como en los procesos electorales¹⁷⁰.
- ii) Dispone que los partidos políticos, en ejercicio de su libertad de expresión, **determinarán el contenido de los promocionales que les correspondan, por lo que no podrán estar sujetos a censura previa por parte del INE o de autoridad alguna y sólo serán sujetos a ulteriores responsabilidades derivadas de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias** respectivas, incluyendo aquellas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género¹⁷¹.

235. En cuanto a esto último, la Sala Superior ha sostenido lo siguiente:

- a. El ejercicio de la libertad de expresión en materia político-electoral no es absoluto, sino que encuentra límites de carácter objetivo, relacionados con diversos aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública¹⁷².
- b. El contenido de la propaganda debe atender al periodo de su transmisión, por lo que se debe observar si la misma se difundió dentro o fuera de un proceso electoral, si es dentro, debe tomarse en cuenta la etapa

¹⁶⁹ Artículo 160, párrafos 1 y 2.

¹⁷⁰ Artículo 35.

¹⁷¹ Artículo 37, párrafo 2.

¹⁷² Criterio contenido en la jurisprudencia 11/2008, de rubro: *LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO*.

respectiva para su análisis (precampaña, intercampaña y campaña), pues de esos elementos dependerá el tipo de mensaje que pueda difundirse.¹⁷³

- c. La prerrogativa de acceso de los partidos políticos a tiempos en radio y televisión se regula y orienta por las siguientes finalidades y directivas¹⁷⁴:

La propaganda que difundan los partidos en radio y televisión, dentro o fuera de un proceso electoral, **debe sujetarse a los principios, valores e ideología política que postulan, respetar los límites a la libertad de expresión y tener por objeto la divulgación de su ideología, programas, principios e ideas, así como su plataforma electoral**, por lo que:

- La **propaganda política** debe presentar la ideología, principios, valores o programas de un partido político en general, para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o bien, realizar una invitación a la ciudadanía a formar parte del mismo, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país o incrementar el número de sus personas afiliadas;
- La **propaganda electoral** debe propiciar el conocimiento de quienes ostentan las candidaturas, la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con miras a obtener el triunfo por el cargo de elección popular por el cual compitan.

Por tanto, la primera se transmite con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico, mientras que la segunda está íntimamente ligada a la campaña de los partidos políticos y candidaturas que compiten en el proceso electoral para acceder a los cargos de elección popular.

¹⁷³ Al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-575/2015.

¹⁷⁴ Al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificados con las claves SUP-REP-18/2016 y SUP-REP-31/2016.

- d. Los mensajes de los partidos políticos pueden contener una crítica o contraste sobre el ejercicio de políticas públicas, lo que está permitido dado que fomenta el debate político¹⁷⁵.
236. En tal sentido, los partidos políticos están constreñidos a emplear los tiempos que el Estado, a través del INE, les asigna en radio y televisión, a fin de difundir su propaganda política, electoral, de precampaña o de campaña, respetando los parámetros que para cada una de las etapas la propia normativa electoral mandata.
237. Lo anterior, con el propósito de no desnaturalizar el modelo de comunicación política, el cual busca que todos los partidos accedan a los tiempos en radio y televisión en condiciones de equidad, con el objeto de mostrarse frente a la ciudadanía tanto dentro de los procesos electorales como fuera de ellos.
238. Por otra parte, existen otras reglas que se deben de observar cuando los partidos políticos hacen uso de sus tiempos de radio y televisión para difundir propaganda política o electoral, por ejemplo:
- i) La obligación de identificar en los promocionales a la coalición que respalda a cierta candidatura, así como de incluir al partido político responsable de la transmisión¹⁷⁶.
 - ii) La obligación de destinar los tiempos exclusivamente a las elecciones para las que fueron asignados¹⁷⁷.
 - iii) La prohibición de utilizar el pautado para sobreexponer a una persona distinta al partido o alguna de sus precandidaturas o candidaturas¹⁷⁸; así como de realizar propaganda política o electoral con expresiones que calumnien a las personas, discriminen o generen violencia política de género¹⁷⁹.

¹⁷⁵ Jurisprudencia 2/2009, de rubro: *PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.*

¹⁷⁶ Artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos

¹⁷⁷ Jurisprudencia 33/2016 de la Sala Superior, de rubro: *RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TIEMPOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LAS ELECCIONES A QUE FUERON ASIGNADOS.*

¹⁷⁸ *Idem.*

¹⁷⁹ Artículo 247 de la Ley Electoral.



239. Ahora bien, la Sala Superior al resolver el recurso SUP-REP-95/2023, desarrolló una serie de *condiciones para la actualización del uso indebido de la pauta como infracción*, a saber:

- i) De las reglas que deben observar los partidos políticos al momento de hacer uso de sus prerrogativas de tiempos de radio y televisión, se distinguen dos tipos de obligaciones y prohibiciones: **1)** las que son propias y exclusivas de la transmisión de promocionales en radio y televisión, y **2)** las que son aplicables a cualquier tipo de propaganda política o electoral, incluyendo la difundida en radio y televisión.
- ii) En un **sentido amplio**, el incumplimiento de ambos tipos de reglas puede entenderse como **uso indebido de la pauta**. Sin embargo, en un **sentido estricto**, la infracción por uso indebido de la pauta solo se actualiza a partir de las primeras, mientras que en las segundas la pauta es el medio comisivo de la infracción, mas no la infracción misma.
- iii) Existen dos tipos de infracciones relacionadas con el uso indebido de la pauta:
 - La primera (**en sentido estricto**) que se refiere a un **incumplimiento en sí mismo** de las reglas aplicables a la transmisión de los promocionales de radio y televisión, y que es la que es objeto de infracción y/o sanción.

Al respecto, sostiene la superioridad que se deben entender las conductas relativas al incumplimiento de reglas específicas, tales como: **[1]** los elementos que deben observarse cuando se trata de pauta ordinaria, o pauta vinculada con algún proceso electoral en curso; **[2]** los elementos que debe contener el material (calidad de la candidatura de coalición, así como logo de los partidos políticos y el partido político responsable de la transmisión, entre otros); **[3]** el área geográfica de transmisión de la pauta, **[4]** el destinar los tiempos de forma exclusiva para las elecciones a las que fueron asignados, de entre otros.

Es decir, **se trata de infracciones a las reglas establecidas para el debido cumplimiento de la pauta, en sentido estricto**, o bien,

de **cuestiones técnicas** relacionadas a cómo, cuándo, dónde y en qué condiciones se debería de transmitir.

- La segunda (**en sentido amplio**), se refiere a un incumplimiento de las reglas aplicables a la difusión de propaganda político-electoral, en la que la pauta de radio y televisión **es solo el medio comisivo**. Es decir, en este grupo de infracciones no se está incumpliendo con alguna regla específica respecto de cómo ejercer los tiempos de radio y televisión, sino que se trata de otras infracciones que están expresamente tipificadas en la legislación electoral.

En cuanto a ello, **indicó la superioridad que este tipo de infracciones que se pueden desprender**, relacionadas con el uso de los tiempos de radio y televisión, **se refieren al incumplimiento de las reglas previstas por la legislación** (tanto local, como federal) **respecto de la propaganda político-electoral**. Esto es, al contenido del material transmitido, así como a su temporalidad, y si este tiene algún impacto en los principios de equidad y neutralidad de la contienda electoral¹⁸⁰.

En este caso, **el uso de la pauta es solamente el medio por el cual se está generando la infracción** y, por lo tanto, a pesar de que en términos amplios se trata de un uso indebido de la pauta, **la infracción no está propiamente relacionada con las reglas que deben de observar los partidos políticos en el uso de sus prerrogativas de radio y televisión en sí mismas**, sino más bien, las reglas que deben de observar en cuanto a la propaganda político-electoral que difunden, de acuerdo con el periodo del proceso electoral en el que nos encontramos, así como al impacto que esto tendrá en la equidad en una contienda electoral.

- iv) La infracción de uso indebido de la pauta que puede ser objeto de sanción como tal es exclusivamente aquella que aquí se ha identificado en sentido estricto.** Si a través de los promocionales se llegara a cometer otro tipo de infracción explícitamente regulada en la normativa electoral —calumnia, violencia política de género, vulneración a

¹⁸⁰ Esta incluye, por ejemplo, la comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, calumnia, violencia política de género, así como la vulneración al interés superior de la niñez, de entre otros.



interés superior del menor, etc.—, entonces esos actos tendrían que juzgarse y sancionarse con base en la infracción atinente.

- v) Señaló que ello es acorde con los criterios de distribución de competencias en relación con las diferentes infracciones relacionadas con el uso indebido de la pauta¹⁸¹.

❖ **Cuestión previa (la pauta como medio comisivo)**

240. Las partes denunciantes sostuvieron, entre otras cuestiones, que el PAN hizo un uso indebido de la pauta por la difusión de los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* y *SÍ HAY DE OTRA V2* ya que, en su concepto, su contenido constituye actos anticipados de precampaña y campaña, así como promoción personalizada.
241. Al respecto, **no les asiste la razón porque**, atendiendo a lo resuelto por la Sala Superior en el recurso SUP-REP-95/2023, **se observa que la razón esencial en que sustenta la probable comisión de tales infracciones es que la pauta fue el medio comisivo**, es decir, se dirige a evidenciar un uso indebido en **sentido amplio**. Por lo tanto, en el caso las infracciones **no están propiamente relacionadas con las reglas que deben de observar los partidos políticos en el uso de sus prerrogativas de radio y televisión en sí mismas**.
242. Por otra parte, en cuanto a las obligaciones y prohibiciones que son aplicables al PAN en la propaganda política que transmitió (sentido amplio) la Sala Superior indicó que, **si a través de los spots se llegara a cometer otro tipo de infracción explícitamente regulada en la normativa electoral, entonces esos actos tendrían que juzgarse y sancionarse con base en la infracción atinente**. En el caso, ello fue analizado en sus méritos en apartados anteriores de esta determinación.
243. En ese sentido, el **uso indebido de la pauta que puede ser objeto de sanción como tal es exclusivamente aquella que se ha identificado en**

¹⁸¹ Véase la jurisprudencia 25/2010 de rubro: *PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS* y la jurisprudencia 25/2015 de rubro: *COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES*; así como las resoluciones de los expedientes SUP-REP-12/2023, SUP-REP-53/2023, SUP-AG-17/2023, entre otras.

sentido estricto.

❖ **Caso concreto (contenido genérico)**

244. Como se adelantó, se denunció que el PAN empleó su pauta de manera indebida por haber difundido los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* y *SÍ HAY DE OTRA V2*, los cuales, en concepto de las partes denunciantes, no son de corte genérico sino electoral, además de que sobreexponen a las personas que allí aparecen (dirigente nacional y personas servidoras públicas).
245. En principio, los partidos políticos nacionales —como lo es el PAN— cuentan con la prerrogativa de pautar promocionales de radio y televisión durante periodo ordinario, es decir, fuera de proceso electoral. Lo anterior, para su transmisión a nivel nacional, o bien, de forma regionalizada en una entidad federativa o municipio dependiendo de su estrategia política de comunicación que defina¹⁸².
246. Lo anterior, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país o incrementar el número de sus personas afiliadas.
247. En el caso, el partido denunciado pautó los *spots* *SÍ HAY DE OTRA* (versiones de radio y televisión) y *SÍ HAY DE OTRA V2* (sólo versión de televisión) cuyo contenido se inserta en el ANEXO SIETE de esta sentencia a fin de garantizar su consulta eficaz y de los cuales se desprende lo siguiente:
- i) Identidad de contenido auditivo, con la precisión de que al inicio del *spot* de radio *SÍ HAY DE OTRA* se desprende una voz en off de una mujer que indica que el dirigente nacional del PAN es quien habla.
 - ii) Los elementos gráficos de los promocionales de televisión guardan un alto grado de similitud, ya que sólo en la *Escena 13* son distintas, pero el contenido auditivo es el mismo, a saber: *...para las personas, para sus familias*.
 - iii) En los promocionales de televisión también se advierten las imágenes de las personas denunciadas siguientes:

¹⁸² Retómese el marco normativo y jurisprudencial aplicable al caso, así como con la tesis VII2022 de la Sala Superior, de rubro: *PAUTA ORDINARIA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PUEDEN TRANSMITIR PROMOCIONALES DE CARÁCTER GENÉRICO DE MANERA REGIONALIZADA O SEGMENTADA*.



- Marko Antonio Cortés Mendoza, dirigente nacional del PAN, aparece en las escenas 2, 11, 12 y 17 a 19.
 - Santiago Creel Miranda, diputado federal y presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas], aparece en las escenas 6, 16 y 19.
 - Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal, aparece en las escenas 4, 16 y 19.
 - Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, aparece en las escenas 7, 16 y 19.
 - María Eugenia Campos Galván, gobernadora del estado de Chihuahua, aparece en las escenas 3, 16 y 19.
 - Mauricio Kuri González, gobernador del estado de Querétaro, aparece en la escena 5.
 - Las personas servidoras públicas aparecen de manera conjunta en las escenas 16 y 19, con la precisión de que en esta última se añade el dirigente nacional del PAN y otras personas.
 - Se desprende el emblema del partido denunciado (PAN).
- iv)** De los elementos auditivos y gráficos se desprenden las referencias *SÍ HAY DE OTRA, CAMBIEMOS MÉXICO y 2024*.
- v)** Al inicio de los promocionales se plantea que se quiere que México cambie y que se trata de que llegue alguien con la capacidad de cambio para vivir en paz.
- vi)** A la par de tal mensaje, se difunden las imágenes del dirigente nacional del PAN y las personas servidoras públicas referidas.
- vii)** Posteriormente se exaltan cualidades de los gobiernos del PAN ya que atraen inversión, generación de empleos y garantizan seguridad social para las personas, familias y el retiro. Lo anterior, se indica es parte del modelo del PAN.
- viii)** Posteriormente, se plantea que el 2024 sí hay de otra con el partido denunciado.

ix) De los elementos gráficos también se desprenden las leyendas *CAMBIEMOS MÉXICO*, *¡SÍ HAY DE OTRA!*, *PAN* y *UNIDOS X UN MÉXICO MEJOR*.

248. Al respecto, se advierte que el contenido de los *spots* está relacionado con las actividades permanentes de dicho instituto político, ya que:

- a. Tienen el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país o bien a contribuir a la integración de la representación nacional, divulgar la ideología de citado partido político, así como sus principios, valores o programas en general.
- b. También tuvieron por objeto transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias de la ciudadanía en torno al partido político.
- c. Se desprende que su intención es realizar una invitación a la ciudadanía a formar parte de las filas (militancia) del PAN o bien que comulguen con el ideal de cambio que presentan (simpatizantes).

249. En ese sentido, se trata de contenido genérico que constituye propaganda política válida en periodo ordinario, al tratarse de la opinión del partido que emite el mensaje sobre un tema de interés general en el contexto del debate público.

250. Lo anterior resulta válido, ya que los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de los programas o acciones de gobierno, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política, como parte del intercambio de ideas que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de personas simpatizantes y militantes. Ello, en tanto que dichos logros resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político¹⁸³.

251. Así, el contenido de los mensajes se encuentra amparado en la libertad del partido político denunciado para difundir temas de interés general relacionados con aspectos que atañen al contexto social, sin que existan elementos objetivos con los cuales se genere una confusión en la ciudadanía y tampoco

¹⁸³ Véase la jurisprudencia 2/2009 de la Sala Superior, de rubro: *PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL*.



la adjudicación de acciones o logros gubernamentales a favor del PAN, más allá de un posicionamiento ideológico sobre temas de interés general en México.

252. En ese sentido, esta Sala Especializada determina la **inexistencia del uso indebido de la pauta atribuida PAN.**

❖ **Caso concreto (sobre exposición)**

253. Por otra parte, **corresponde determinar si el PAN usó indebidamente su pauta por la supuesta sobreexposición de su dirigente y personas servidoras públicas que emanaron del PAN**, para lo cual se desarrollarán los elementos desarrollados por la Sala Superior¹⁸⁴.

254. Ahora bien, **en cuanto a la centralidad de los sujetos no se satisface**, por lo siguiente:

- a. **No hubo centralidad en cuanto a la imagen del gobernador del estado de Querétaro**, ya que se bien aparece en los promocionales de televisión, ello fue de manera breve al ubicarse dos segundos en la escena 5, pero no se volvió a emplear su imagen durante, máxime que en el *spot* de radio no se empleó su voz que permitieran identificarle.
- b. **Hubo protagonismo del dirigente nacional del PAN y restantes personas servidoras públicas**, ya que se emplearon elementos visuales, auditivos y textuales de los que se advierte una exposición preponderante ya que sus imágenes se emplearon en más de una ocasión en los promocionales de televisión como se desprende de las escenas 2 a 4, 6, 7, 11, 12 y 16 a 19.
- c. Además, **se advierte que en los promocionales denunciados**, en ambas versiones, **el audio corresponde a la voz de Marko Antonio Cortés Mendoza** y se relaciona con fragmentos de su participación en el evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!* como se evidencia a continuación:

¹⁸⁴ Ver jurisprudencia 6/2019, de rubro: *USO INDEBIDO DE PAUTAS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICAR LA POSIBLE SOBREEXPOSICIÓN DE DIRIGENTES, SIMPATIZANTES, MILITANTES O VOCEROS DE PARTIDOS POLÍTICOS EN RADIO Y TELEVISIÓN.*

Audio de los spots denunciados	Fragmentos de la participación del dirigente nacional del PAN
<i>Voz masculina: Nosotros queremos que México cambie.</i>	<i>Y por eso hay que decirle a todos los ciudadanos Sí hay de otra porque nosotros queremos que México cambie, pero no es cambiar por cambiar.</i>
<i>Se trata de que llegue alguien que sí tenga la capacidad de cambio, porque merecemos vivir en paz.</i>	<i>Nosotros queremos cambiar para mejorar, para avanzar, no se trata solo de cambiar de gobierno se trata de cambiar de actitud se trata de cambiar de proyecto no se trata de que llegue cualquiera se trata de que llegue alguien que sí tenga la capacidad de cambio que sí tengan la experiencia para hacerlo y por eso hoy...</i> <i>Nosotros lo decimos qué queremos que en los parques, que en las calles a nuestros niños a nuestras familias los cuidan los policías civiles porque así ocurre en los países democráticos del mundo y que solamente en circunstancias extraordinarias, en momentos donde la policía se vea superada, entonces sí, entre las fuerzas armadas a respaldar porque merecemos vivir en paz y ese es sin duda es un modelo que tenemos y podemos presumir muy bien y de este nos van a hablar en un momento nuestros expositores.</i>
<i>Nuestros gobiernos atraen inversión y se generan empleos, que además garantizan seguridad social para las personas, para sus familias y para su retiro.</i>	<i>Nuestros gobiernos generan certidumbre, confianza, nuestros gobiernos atraen inversión y se generan empleos que además garantizan seguridad social para las personas para sus familias y para su retiro esa es la gran diferencia.</i>
<i>Ese es el modelo de Acción Nacional.</i>	<i>Y ya nos hablará ahorita Vila de cómo en Yucatán todos, todos los hijos de los policías hoy tienen garantizada la escuela hasta la universidad ese es el modelo de Acción Nacional o Juan Carlos que puso orden y las bases para que hoy Guanajuato sea lo que es eso es lo que nos hace sentir orgullosos.</i>
<i>¡Ánimo! Porque en el 2024, ¡sí hay de otra! Es con Acción Nacional.</i>	<i>Tales expresiones no se ubicaron como parte del evento denunciado, pero sí también se ubicaron en las publicaciones 11 y 12 que efectuó en PAN en sus redes sociales y que corresponde a la voz de su dirigente nacional.</i>

255. Como se indicó, si bien no hubo centralidad del gobernador del estado de Querétaro, se advierte la centralidad del dirigente y restantes personas servidoras públicas (gubernaturas y diputados federales), **no se desprenden elementos narrativos como alusiones personales o mensaje en primera**



persona, que permitan concluir que existe un posible posicionamiento personalizado de las personas que en los *spots* aparecen.

256. Respecto de la **direccionalidad del curso** si bien se hace alusión en la parte final de los *spots* a un momento futuro (2024) y que se dirige a la población en general, cabe decir que esencialmente el mensaje apunta, como se dijo, a destacar que del PAN emanan los mejores gobiernos ya que tienen efectos positivos en la población, lo cual se considera que es un modelo implementado por el partido denunciado y no de las personas que aparecen en el mismo; de allí que **no se satisfaga el elemento en cuestión**.
257. Finalmente, en relación con **la coherencia narrativa del mensaje** se relaciona con el evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!* que se celebró el dos de octubre de dos mil veintidós en el World Trade Center en la Ciudad de México, pero no se advierten elementos que se relacionen con las personas que aparecen en sí mismas.
258. Por lo expuesto, esta Sala Especializada determina la **inexistencia de la infracción que se atribuye al PAN** al no sobreexponer la figura de su dirigente nacional y de las personas servidoras públicas que en los mismos aparecían.

VIII. Falta al deber de cuidado (culpa in vigilando)

❖ Marco normativo y jurisprudencial aplicable

259. La Ley General de Partidos Políticos señala como una de las obligaciones de dichos entes ajustar su conducta y *la de sus militantes* a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía¹⁸⁵.
260. En concordancia con ello, la Sala Superior ha definido que los partidos tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de sus integrantes y simpatizantes, excepción hecha de aquellos momentos en que funjan como personas servidoras públicas¹⁸⁶.

¹⁸⁵ Artículo 25.1, inciso a).

¹⁸⁶ Jurisprudencia 19/2015, de rubro *CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS*.

261. Así, los partidos políticos cuentan con un mandato legal respecto de las conductas de su militancia y personas simpatizantes, cuyos alcances se deben definir atendiendo a las consideraciones concretas de cada caso.

❖ **Caso concreto**

262. Ahora bien, en cuanto a si el PAN faltó a su deber de cuidado (*culpa in vigilando*) derivado de las conductas infractoras en que incurrieron diversas personas involucradas, **esta Sala Especializada determinó su inexistencia**, ya que:

- a. Respecto de su dirigente nacional del PAN y personas integrantes de su Comité Ejecutivo Nacional, **no se puede atribuir responsabilidad indirecta dado que las infracciones que se le atribuyen a estas últimas resultaron inexistentes** conforme se expuso en los apartados anteriores.
- b. **El PAN no puede ser responsable por las conductas atribuidas a personas servidoras públicas**, en virtud de que los partidos políticos no son responsables por las conductas de sus militantes cuando actúan en su calidad de personas del servicio público, dado que su función está dentro del marco del mandato constitucional que los sujeta a un régimen de responsabilidades, porque someterlo a un partido atentaría contra su independencia¹⁸⁷.

IX. Incumplimiento de medidas cautelares

❖ **Marco normativo y jurisprudencial aplicable**

263. El procedimiento especial sancionador se desahoga desde la presentación de la queja y, en su etapa de instrucción, ante los órganos competentes del INE; atendiendo a las características de cada caso, la autoridad administrativa puede dictar medidas cautelares para preservar la materia de lo denunciado.

264. Las medidas cautelares son actos procedimentales que se emiten con el fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales

¹⁸⁷ *Idem*.



o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral hasta en tanto se emita la resolución o sentencia en los procedimientos correspondientes¹⁸⁸.

265. Así, las medidas cautelares constituyen mecanismos que buscan prevenir que se consuma irreparablemente en afectaciones a las reglas y principios que rigen el desarrollo de los procesos electorales, de modo que no se puedan remediar con posterioridad.
266. La Ley Electoral dispone que cuando la autoridad instructora considere necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48) posteriores a la admisión del procedimiento¹⁸⁹.
267. Con base en lo anterior, esta Sala Especializada ha determinado que las personas que se encuentran obligadas a su cumplimiento deben realizar todas las acciones enfocadas a cesar los actos o hechos que involucren la posible infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en las leyes de la materia¹⁹⁰.
268. En esta línea, la Sala Superior ha definido que el probable incumplimiento de las medidas cautelares dictadas en procedimientos especiales sancionadores debe conocerse en el mismo procedimiento o en otro de igual naturaleza¹⁹¹.
269. Por tanto, el incumplimiento de las medidas cautelares, incluidas las que se dirigen a concesionarias de radio y televisión para suspender la transmisión de promocionales, constituye una vulneración a lo dispuesto en la Ley Electoral y en la reglamentación que le dota de contenido¹⁹².

¹⁸⁸ Artículos 7 numeral 1, fracción XVII, y 38, numeral 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE.

¹⁸⁹ Artículo 471, numeral 8.

¹⁹⁰ Véanse, al menos, las sentencias emitidas en los expedientes SRE-PSC-46/2021, SRE-PSC-70/2021 y SRE-PSC-179/2021.

¹⁹¹ Véase la razón esencial de la tesis LX/2015 de rubro: *MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS EN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR LOCAL. SU INCUMPLIMIENTO DEBE CONOCERSE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO O EN OTRO DE LA MISMA NATURALEZA (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN)*, que resulta aplicable al criterio aquí sostenido.

¹⁹² Artículos 452.1, inciso e), en relación con el 471.8, de la Ley Electoral, así como con el 40.4 del Reglamento de Quejas y Denuncias y 65.2 del Reglamento de Radio y TV que los dotan de contenido.

❖ **Caso concreto**

270. Corresponde determinar si **ochenta y cuatro concesionarias**¹⁹³ y al **PAN** **incumplieron las medidas cautelares** ordenadas por la Comisión de Quejas en los acuerdos **ACQyD-INE-170/2022** y **ACQyD-INE-171/2022**, respectivamente.
271. En principio, es oportuno señalar que **dichas determinaciones fueron revocadas por la Sala Superior** al resolverse los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-734/2022** y **SUP-REP-744/2022 y acumulados**. No obstante, en relación con el incumplimiento de medidas cautelares, dicha superioridad ha sostenido¹⁹⁴ lo siguiente:
- i) Que con independencia de que la medida cautelar dictada **pueda ser o no posteriormente revocada mediante un mecanismo de revisión**

¹⁹³ Las concesionarias son las siguientes: **1)** Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V.; **2)** XHAT, S.A. de C.V.; **3)** Radio Informativa, S.A. de C.V.; **4)** Instituto Mexicano de la Radio; **5)** Cadena Tres I, S.A. de C.V.; **6)** Estéreo Carmen, S.A. de C.V.; **7)** XEMAB-AM, S.A. de C.V.; **8)** Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.; **9)** Gobierno del Estado de Chiapas (Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía); **10)** Estéreo Sistema, S.A.; **11)** Impulsora de Radio del Sureste, S.A.; **12)** Simón Valanci Buzali; **13)** Radio Espectáculo, S.A.; **14)** Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.; **15)** XEHES-AM, S.A. de C.V.; **16)** La B Grande, S.A. de C.V.; **17)** Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.; **18)** Stereorey México, S. A. de C. V.; **19)** Fórmula Melódica, S. de R. L. de C.V.; **20)** La Octava Contenidos, S.A. de C.V.; **21)** Estación de Radiodifusión XHIPN-FM, 95.7 MHz. (Instituto Politécnico Nacional); **22)** Radio 88.8, S. de R. L. de C.V.; **23)** Radio Frecuencia Modulada, S. de R. L. de C.V.; **24)** Radio XHSH, S. de R.L. de C.V.; **25)** Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.; **26)** Universidad Nacional Autónoma de México; **27)** Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.; **28)** Radio Cañón, S.A. de C.V.; **29)** Radio XEL, S. de R.L. de C.V.; **30)** Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.; **31)** Radio Triunfos, S.A. de C.V.; **32)** Radio San Miguel, S.A.; **33)** XHJR-FM, S.A. de C.V.; **34)** Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.; **35)** Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.; **36)** TV Zac, S.A. de C.V.; **37)** Radio Tapatía, S.A. de C.V.; **38)** Radio Melodía, S.A. de C.V.; **39)** GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.; **40)** GAIA FM, A.C.; **41)** XEZZ, S.A. de C.V.; **42)** Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V.; **43)** XEIX, S.A.; **44)** Media FM, S.A. de C.V.; **45)** Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V.; **46)** Universidad Vasco de Quiroga, A.C.; **47)** Manuel Flores y Compañía, S. en N.C.; **48)** Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.; **49)** Notigramex, S.A. de C.V.; **50)** Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.; **51)** Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.; **52)** Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.; **53)** XHRQ-FM, S.A. de C.V.; **54)** Foro Radial, S.A. de C.V.; **55)** XHMQ, S.A. de C.V.; **56)** Radio Integral, S. de R. L. de C. V.; **57)** Publicidad Popular Potosina, S.A.; **58)** Red Empresarial Total, S.A. de C.V.; **59)** T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.; **60)** Radio XHVQ, S. de R.L. de C.V.; **61)** Radio XHMAT, S. de R.L. de C.V.; **62)** Nora María Cantón Martínez de Escobar; **63)** Gobierno del Estado de Tabasco (Comisión de Radio y Televisión de Tabasco); **64)** Universidad Tecnológica de Tabasco; **65)** Radiodifusora XEVHT-AM, S.A. de C.V.; **66)** XHNA-FM, S.A. de C.V.; **67)** Radio Ultra, S.A. de C.V.; **68)** Radio Impulsora, S.A.; **69)** Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.; **70)** XHRT-FM, S.A. de C.V.; **71)** Gobierno del Estado de Tamaulipas; **72)** Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.; **73)** Transmisora Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.; **74)** XEFM, S.A.; **75)** Radio XHIL, S. de R.L. de C.V.; **76)** Radio Costera, S.A.; **77)** XEQT, S.A.; **78)** Radio XEOZ, S.A. de C.V.; **79)** Multimedios Radio, S.A. de C.V.; **80)** Raúl César y Luis Manuel Molina Ovando; **81)** Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.; **82)** Radio Orizaba, S.A.; **83)** Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; y **84)** Gobierno del Estado de Zacatecas (Sistema Zacatecano de Radio y Televisión).

¹⁹⁴ Tal y como ha sostenido por la Sala Superior en diversos precedentes, tales como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-298/2022 y acumulado, así como SUP-REP-488/2022 y acumulados.

Además, consúltese la tesis IX/2018 de dicha Sala, de rubro: *COSA JUZGADA. LO RESUELTO EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DE UNA MEDIDA CAUTELAR, ES AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DE LO DETERMINADO EN EL FONDO DE UN ESPECIAL SANCIONADOR, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA SU EFICACIA REFLEJA,*



judicial o, incluso, de que al fallar y **resolver el fondo del asunto pueda concluirse que el hecho o acto denunciado no haya configurado algún ilícito** en materia electoral, **ello no exime al destinatario de dicha medida de su inmediato y estricto cumplimiento.**

- ii) El dictado de una medida cautelar **constituye un mandato inexcusable e independiente**, que goza de una naturaleza provisional, transitoria y urgente, cuyo objetivo es preservar y garantizar el orden jurídico presuntamente vulnerado. Situación que explica por qué **su incumplimiento constituye**, por sí mismo, **una infracción autónoma que puede dar lugar a diversas responsabilidades.**
- iii) Lo resuelto en el fondo de un especial sancionador tiene como finalidad determinar si el sujeto denunciado incurrió en responsabilidad administrativa por infracciones previstas en la legislación. Por tanto, supeditar la sanción del incumplimiento de una medida cautelar a la resolución de fondo del procedimiento especial sancionador del que deriva, implicaría incentivar la inobservancia a las determinaciones de la Comisión de Quejas.

Lo anterior, pues se dejaría al arbitrio de las partes el cumplimiento de las medidas precautorias quienes, presumiendo la legalidad de sus actos, podrían dejar de atenderlas hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto y, por otro lado, se atentaría contra la naturaleza de dichas medidas, las cuales buscan suspender de forma temporal una conducta que podría ser ilegal, hasta que se resuelva lo principal.

- 272. Por lo expuesto, este órgano jurisdiccional no se encuentra impedido para analizar el presunto incumplimiento de las medidas cautelares que se atribuye al PAN y a diversas concesionarias de radio y televisión.
- 273. Ahora, por cuestión de método se analizarán de manera separada y se retomará, en cada caso: **[1]** las consideraciones y efectos de los acuerdos ACQyD-INE-170/2022 y ACQyD-INE-171/202, así como las notificaciones de estos; y **[2]** las diligencias de verificación de la UTCE respecto de su cumplimiento, para con ello determinar si los sujetos involucrados incumplieron o no con tales medidas.

Apartado A. Acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas

274. Al respecto, debe resaltarse lo siguiente:

- i) El veintiuno de octubre, la Comisión de Quejas declaró procedente las medidas cautelares y ordenó lo siguiente:
 - El PAN debía sustituir los promocionales *SÍ HAY DE OTRA*.
 - La Dirección de Prerrogativas debía informar a las concesionarias de radio y televisión que suspendieran tales *spots* en un plazo que no podía exceder doce horas a partir de la notificación de dicha determinación y realizaran la sustitución de los materiales.
 - La UTCE debía realizar las acciones para notificar el acuerdo de la Comisión de Quejas.
- ii) El veintiuno de octubre, la UTCE ordenó notificar dicha determinación al PAN y a la Dirección de Prerrogativas¹⁹⁵.
- iii) En la misma fecha, mediante el oficio INE-UT/08731/2022 de veintiuno de octubre, se notificó al referido instituto político¹⁹⁶.
- iv) El veinticuatro de octubre y siete de noviembre, la autoridad instructora requirió a la Dirección de Prerrogativas para que remitiera el reporte de monitoreo y las constancias de notificación del acuerdo ACQyD-INE-170/2022¹⁹⁷.
- v) El catorce de noviembre, así como doce, veinte y veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la UTCE requirió a las concesionarias involucradas expusieran las razones por la que transmitieron los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* con posterioridad a la hora en que debían atender la medida cautelar¹⁹⁸.
- vi) El cuatro de noviembre, la Dirección de Prerrogativas remitió el reporte de detecciones de los *spots* *SÍ HAY DE OTRA* y las constancias de

¹⁹⁵ Véase los folios 466 a 468 del cuaderno accesorio 1.

¹⁹⁶ Véase el folio 474 del cuaderno accesorio 1.

¹⁹⁷ Véase los folios 768 a 785 del cuaderno accesorio 1, así como 725 a 732 del cuaderno accesorio 2.

¹⁹⁸ Véase los folios 792 a 799 del cuaderno accesorio 2, 256 a 278 del cuaderno accesorio 3, 401 a 407 del cuaderno accesorio 4 y 106 a 122 del cuaderno accesorio 5.

notificación¹⁹⁹, mientras que el nueve y quince del mismo mes remitió constancias de notificación faltantes y precisó la fecha y hora de una de las comunicaciones²⁰⁰.

vii) La Dirección de Prerrogativas detectó, en el periodo comprendido del veintidós al veintisiete de octubre y con posterioridad al inicio de la obligación establecida por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, los siguientes impactos:

REPORTE DE DETECCIONES POR FECHA Y MATERIAL ²⁰¹			
FECHA DETECCIÓN	SÍ HAY DE OTRA	SÍ HAY DE OTRA	TOTAL GENERAL
	RA01189-22	RV01058-22	
22/10/2022	1	1	2
23/10/2022	25	4	29
24/10/2022	79	1	80
25/10/2022	28	1	29
26/10/2022	18	1	19
27/10/2022	15	2	17
TOTAL GENERAL	166	10	176

275. Ahora bien, del reporte de monitoreo y las constancias de notificación que aportó la Dirección de Prerrogativas, así como de los medios de prueba ofrecidos por las concesionarias, es posible delimitar: **[1]** la concesionaria, entidad federativa y emisora (canal y/o frecuencia); **[2]** las fechas y horas de notificación de la medida cautelar a las concesionarias, así como el inicio de la obligación²⁰² y de la detección; y **[3]** el número total de impactos, **lo cual se encuentra desarrollado en el ANEXO SEIS de esta determinación.**

¹⁹⁹ Véase el folio 606 y 607 del cuaderno accesorio 2.

²⁰⁰ Véase los folios 756 y 757, así como 815 y 816, del cuaderno accesorio 2.

²⁰¹ En el **ANEXO TRES de esta determinación se desglosan los impactos** por entidad, emisora, material e impactos.

²⁰² Debe precisarse lo siguiente:

- La Dirección de Prerrogativas proporcionó un reporte en el que señaló el INICIO DE LA OBLIGACIÓN para que las concesionarias de radio y televisión atendieran la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. No obstante, de la revisión al mismo con los elementos de autos (constancias de notificaciones, correos electrónicos, acuses y manifestaciones) se advierten diversas inconsistencias en cuanto a las fechas y horas de notificación e inicio de obligación.

Por tanto, **para efectos de esta determinación las tablas que se insertar conforme a cada concesionaria, en su respectivo caso, se modifica para con ello determinar el incumplimiento o no de la medida cautelar.**

- El rubro **INICIO DE LA OBLIGACIÓN** para esta determinar, **deberá de entenderse el momento en el que**, una vez transcurridas el plazo de doce horas otorgado por la Comisión de Quejas, **las concesionarias ya no debían transmitir el promocional SÍ HAY DE OTRA** conforme se ordenó en el acuerdo de mérito.

276. En principio, de dicho anexo se desprende que las ochenta y cuatro concesionarias involucradas transmitieron los *spots SÍ HAY DE OTRA* con posterioridad al inicio de la obligación de no hacerlo. Sin embargo, este órgano jurisdiccional debe analizar si las transmisiones detectadas y los planteamientos de defensa que se hicieron valer encuentran una justificación válida que les exima de responsabilidad.
277. En ese sentido, por cuestión de método, se procede a analizar las situaciones específicas y las defensas de las concesionarias de radio y televisión:

A.1. Impactos registrados previo a la notificación de la medida cautelar e inicio de la obligación

278. De las concesionarias que se listan a continuación, se detectaron los siguientes impactos:

1) Estéreo Carmen, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Campeche	XHIT-FM (99.7)	RA01189-22	24/10/2022 09:42:00 am	24/10/2022 09:42:00 pm	24/10/2022 08:04:42 am	1

2) Radio Informativa, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Baja California	XHPENS-FM (94.7)	RA01189-22	24/10/2022 09:00:00 am	24/10/2022 09:00:00 pm	24/10/2022 08:35:16 am	1
Durango	XHRCA-FM (102.7)				23/10/2022 07:27:43 pm	1
Sinaloa	XHPMAZ-FM (92.1)				24/10/2022 08:31:11 am	1

3) Radio Orizaba, S.A.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHTQ-FM (101.3)	RA01189-22	24/10/2022 09:10:00 pm	25/10/2022 09:10:00 am	24/10/2022 08:03:15 am	1

4) Radio XHMAT, S. de R.L. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Sinaloa	XHMAT-FM (99.5)	RA01189-22	24/10/2022 09:00:00 am	24/10/2022 09:00:00 pm	24/10/2022 08:29:30 am	1

5) Raúl César y Luis Manuel Molina Ovando

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHBE-FM (88.9)	RA01189-22	24/10/2022 01:39:00 pm	25/10/2022 01:39:00 am	24/10/2022 08:12:19 am	1

6) XEFM, S.A.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHFM-FM (94.9)	RA01189-22	24/10/2022 09:15:00 am	24/10/2022 09:15:00 pm	24/10/2022 08:03:06 am	1

7) XEMAB-AM, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Campeche	XHMAB-FM (101.3)	RA01189-22	24/10/2022 09:42:00 am	24/10/2022 09:42:00 pm	24/10/2022 08:20:43 am	1

8) XEQT, S.A.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHQT-FM (106.9)	RA01189-22	24/10/2022 09:15:00 am	24/10/2022 09:15:00 pm	24/10/2022 08:04:05 am	1

9) Gobierno del Estado de Zacatecas (Sistema Zacatecano de Radio y Televisión)

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Zacatecas	XHZH-FM (97.9)	RA01189-22	25/10/2022 01:00:00 pm	26/10/2022 01:00:00 am	23/10/2022 09:33:00 am	1

10) Manuel Flores y Compañía, S. en N.C.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Michoacán	XHCJ-FM (94.3)	RA01189-22	24/10/2022 10:00:00 am	24/10/2022 10:00:00 pm	24/10/2022 08:15:14 am	1

11) Instituto Mexicano de la Radio

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Baja California	XHUAN-FM (102.5)	RA01189-22	24/10/2022 12:02:00 pm	25/10/2022 12:02:00 am	24/10/2022 08:31:35 am	1
Chiapas	XHEMIT-FM (107.9)				23/10/2022 02:32:56 pm	1
	XHCAH-FM (89.1)				23/10/2022 02:33:11 pm	1
Chihuahua	XHUAR-FM (106.7)				24/10/2022 08:34:20 am	1
Ciudad de México	XEQK-AM (1350)				24/10/2022 08:14:48 am	1
	XEB-AM (1220)				24/10/2022 08:15:49 am	1
Michoacán	XHLAC-FM (99.7)				24/10/2022 08:34:03 am	1
Yucatán	XHYUC-FM (92.9)				24/10/2022 08:16:58 am	1

279. De lo anterior se advierte que si bien registraron impactos del *spot SÍ HAY DE OTRA* en ambas versiones, **ello aconteció de manera previa a la notificación de la medida cautelar para atenderla medida** en el plazo que la Comisión de Quejas otorgó en su acuerdo ACQyD-INE-170/2022.
280. Es decir, al momento de generarse los impactos **dichas concesionarias no conocían los alcances del acuerdo de la citada comisión relativa a detener o suspender el promocional SÍ HAY DE OTRA** en sus versiones de radio y televisión, en el plazo otorgado para tal efecto (doce horas). Máxime que, con posterioridad al inicio de la obligación, las mismas dejaron de transmitirlos ya que no se detectaron más impactos.

281. Por lo tanto, **esta Sala Especializada determina la inexistencia del incumplimiento de medidas cautelares que se atribuye a las concesionarias: 1) Estéreo Carmen, S.A. de C.V.; 2) Radio Informativa, S.A. de C.V.; 3) Radio Orizaba, S.A.; 4) Radio XHMAT, S. de R.L. de C.V.; 5) Raúl César y Luis Manuel Molina Ovando; 6) XEFM, S.A.; 7) XEMAB-AM, S.A. de C.V.; 8) XEQT, S.A.; 9) Gobierno del Estado de Zacatecas (Sistema Zacatecano de Radio y Televisión); 10) Manuel Flores y Compañía, S. en N.C.; y 11) Instituto Mexicano de la Radio.**

A.2. Impactos registrados durante el plazo otorgado para atender la medida cautelar

282. En cuanto a *Multimedios Radio, S.A. de C.V.* y *XHAT, S.A. de C.V.* las detecciones registradas fueron las siguientes:

1) Multimedios Radio, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Detección	Impactos
Veracruz	XHPALV-FM (100.9)	RA01189-22	24/10/2022 a las 08:19:03 am	1

2) XHAT, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Detección	Impactos
Baja California	XHAT-FM (101.1)	RA01189-22	25/10/2022 10:19:54 am	1

283. Precisado lo anterior, cabe retomar que la Comisión de Quejas en su acuerdo ACQyD-INE-170/2022, entre otras cuestiones, vinculó a las concesionarias para que, en un plazo no mayor a doce horas a partir de la notificación de dicha determinación, realizaran los actos necesarios a fin de detener la transmisión de los promocionales *SI HAY DE OTRA* identificados con los folios RA01189-22 [versión radio] y RV01058-22 [versión televisión].

284. En ese sentido, si bien ambas concesionarias registraron impactos de dicho *spot* en su versión de radio, **ello sucedió durante el plazo de doce horas que se les concedió para detener la transmisión del promocional.** Por lo que tampoco puede responsabilizarles dado que, para ese momento, se encontraban implementando las acciones que consideraron pertinentes para suspender su transmisión y atender la medida cautelar, además de que

posterior al inicio de la obligación, conforme al reporte de monitoreo de la Dirección de Prerrogativas, tampoco se advirtió detección adicional alguna.

285. Por lo tanto, este órgano jurisdiccional determina la **inexistencia del incumplimiento de medidas cautelares que se atribuye a *Multimedios Radio, S.A. de C.V.* y *XHAT, S.A. de C.V.***

A.3. Incertidumbre generada por la Junta Local del INE al notificarse la medida cautelar

286. Respecto de *Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.* las detecciones registradas fueron las siguientes:

Estado	Emisora	Material	Detección	Impactos
Hidalgo	XHTNO-FM (102.9)	RA01189-22	24/10/2022 a las 08:28:19 am	1

287. Al respecto, esta Sala Especializada determina la **inexistencia del incumplimiento de la medida cautelar que se le atribuye**, porque:

i) El órgano notificador del INE, en su comunicación electrónica, precisó que el retiro comenzaba a partir de la fecha y hora en que se firmara el acuse de recibo. Es decir, fue dicha autoridad notificadora la que generó incertidumbre del momento en que la concesionaria debía atender la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

En tal virtud, no le era exigible la obligación de suspender la transmisión, al no haberse identificado con certidumbre el momento en que estaba obligado a ello.

ii) La UTCE tampoco aportó mayores elementos de prueba y la Dirección de Prerrogativas se limitó a remitir el archivo correspondiente a la notificación electrónica del Controlador y Distribuidor de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del INE en Hidalgo.

iii) De dicha comunicación electrónica tampoco se desprende que se hubiese dirigido a la concesionaria involucrada o su emisora, contrario a ello el notificador se limitó a indicar de manera generalizara **REPRESENTACIONES LEGALES DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.**

iv) Además, si bien se advierte que se dirigió, entre otros, al correo *1029fm@ultra.com.mx*, la UTCE y la Dirección de Prerrogativas, así como el Controlador y Distribuidor de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del INE en Hidalgo, tampoco aportaron mayores elementos que permitan dotar de certeza a que dicha cuenta de correo electrónico pertenezca a la concesionaria involucrada.

A.4. No se notificó la medida cautelar

288. En relación a *Radio Cañón, S.A. de C.V.* y la *Universidad Nacional Autónoma de México* las detecciones registradas fueron las siguientes:

1) *Radio Cañón, S.A. de C.V.*

Estado	Emisora	Material	Detección	Impactos
Ciudad de México	XEABC-AM (760)	RA01189-22	24/10/2022 a las 08:18:34 am	4
			25/10/2022 a las 10:20:13 am	
			26/10/2022 a las 01:31:15 pm	
			27/10/2022 a las 03:13:31 pm	

2) *Universidad Nacional Autónoma de México*

Estado	Emisora	Material	Detección	Impactos
Ciudad de México	XEUN-AM (860)	RA01189-22	24/10/2022 a las 08:02:04 am	3
			25/10/2022 a las 01:02:26 pm	
			26/10/2022 a las 04:00:04 pm	

289. La primera de ellas sostuvo que, respecto de su emisora XEABC-AM, no tiene constancia de que se le haya notificado la medida cautelar. Mientras que la segunda indicó, de manera reiterada, que tampoco se le notificó la situación del promocional *SÍ HAY DE OTRA* en su versión de radio. Por tanto, ambas concesionarias señalaron que no puede atribuírsele el incumplimiento de la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

290. Al respecto, este órgano jurisdiccional advierte lo siguiente:

i) Si bien el asesor jurídico de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México en su correo electrónico indicó que la notificación se dirigía a la representación legal emisora XEUNM-AM y lo dirigió, entre otros, a la

cuenta *katyaunam@yahoo.com.mx*, además que esta última guarda identidad residual con los diversos correos que aportó la concesionaria al comparecer al procedimiento²⁰³. Ello, por sí mismo, no permite establecer que la concesionaria hubiera designado el referido correo electrónico como medio para que se le notificaran las medidas cautelares que dicte la Comisión de Quejas.

- ii) En el caso de la emisora XEABC-AM, la concesionaria *Radio Cañón, S.A. de C.V.* parte de la premisa incorrecta relativa a que no obra constancia o correo alguno por el que se le haya informado de la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, pues de la documentación remitida por la Dirección de Prerrogativas se desprende lo siguiente:

TORRES ALCANTARA MIGUEL ANGEL

De:

TORRES ALCANTARA MIGUEL ANGEL

Enviado el:

sábado, 22 de octubre de 2022 10:29 a. m.

Para:

continuidadabcradio@live.com.mx karla.rodriguez@ine.mx; PATIÑO MARTINEZ MARIANA LIZETH; VAZQUEZ ANDRADE MARIA DE LOS ANGELES; ZAVALA ESTRELLA CESAR; GONZALEZ HERNANDEZ XARENI EVA; FLORES REYES VICTOR

CC:

FLORES HUERTA MARIA LUISA; PERALTA ALARCON VERONICA; ACUSES DATERT

Asunto:

Notificación del Acuerdo ACQyD INE-170-2022

Datos adjuntos:

ACQyD-INE-170-2022.pdf; 56C.pdf; 56o.pdf; 56A.pdf

Buenos días, esperando se encuentre bien:

Por indicaciones de la Licda. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en la Ciudad de México, y en acatamiento a las instrucciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; se procede a notificar a la representación legal de la emisora XEABC-AM en la Ciudad de México, el Acuerdo Núm. ACQyD-INE-170/2022, respecto del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022; así como el oficio INE/JLE-CM/8031/2022, de fecha 21 de octubre de dos mil veintidós,

Cabe mencionar que, a la diligencia de cuenta, se acompañan el citatorio y acta atinentes.

Por otro lado, solicito su valioso apoyo para remitir el acuse de recibido a acusesdatert.deppp@ine.mx y a esta misma cuenta de correo.

Saludos cordiales

Lic. Miguel Ángel Torres Alcántara
Asesor Jurídico

- iii) No obstante, en ambos casos la UTCE no aportó mayores medios de prueba que permitan arribar a otra conclusión y la Dirección de Prerrogativas se limitó a remitir el archivo correspondiente a la notificación electrónica del asesor jurídico de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México.
- iv) Las representaciones de las concesionarias precisaron los domicilios y correos electrónicos para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como

²⁰³ Véase los folios 71 y 72 del cuaderno accesorio 4, así como 46 a 52 del cuaderno accesorio 9.



para recibir documentos, los cuales no se ubican en los descritos en los correos del mencionado asesor jurídico.

291. En suma, no se tienen elementos que permitan establecer que las concesionarias tuvieron conocimiento del citado acuerdo, ya que se trata de correos electrónicos o capturas de pantalla de estos últimos, lo cual no genera plena convicción que los destinatarios de las comunicaciones eran de los sujetos obligados.
292. Por lo expuesto, esta Sala Especializada concluye que **no se les puede atribuir infracción alguna a *Radio Cañón, S.A. de C.V.* y a la *Universidad Nacional Autónoma de México*.**

A.5. El spot *SÍ HAY DE OTRA*, en ambas versiones, no constituyó actos anticipados y la medida cautelar fue revocada por la Sala Superior

293. El *Gobierno del Estado de Chiapas* (Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía) sostiene que aún y cuando hubiese transmitido el *spot SÍ HAY DE OTRA* (versiones de televisión y radio) durante la vigencia del acuerdo ACQyD-INE-170/2022, no habría conducta sancionatoria pues el contenido del promocional no constituyó actos anticipados de acuerdo por la determinación adoptada por la Sala Superior SUP-REP-734/2022.
294. Al respecto, esta Sala Especializada desestima tal planteamiento, porque la concesionaria parte de la premisa errónea de que la Sala Superior concluyó que el promocional no constituía actos anticipados de precampaña y campaña, ya que:
- a. En principio, corresponde a esta Sala Especializada determinar, vía procedimiento especial sancionar, si se actualiza o no dicha infracción (actos anticipados de precampaña y campaña), pues la distribución de competencia establece que este órgano jurisdiccional en primera instancia determinará lo que en Derecho corresponda en cuanto a la infracción que las partes denunciante hacen valer.
 - b. Dicha superioridad revocó el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 porque desde una perspectiva preliminar, no advirtió que las frases que tomó en cuenta la Comisión de Quejas para decretar la medida cautelar, de manera unívoca e inequívoca se dirijan a posicionar el apoyo o rechazo a

una opción electoral ni mucho menos que los citados mensajes impliquen un llamado para ir a votar por alguna candidatura o respecto de algún proceso electoral específico.

Por tanto, se estableció que comisión basó su determinación en un estudio genérico, ya que:

- c. Omitió especificar cuáles eran las razones por las que las frases contenidas en el promocional denunciado hacían referencia a un proceso electoral específico, en particular al proceso electoral federal dos mil veintitrés-dos mil veinticuatro.
- d. Se abstuvo de señalar las razones que, desde su perspectiva y bajo la apariencia del buen derecho, justificaran que se trataba de contenidos que de manera implícita implicaban una solicitud de apoyo o llamado a promover alguna aspiración o eventual candidatura de las personas que aparecían en el mismo.
- e. Tampoco señaló cual era el cargo presuntamente pretendido, o la contienda electoral involucrada.
- f. Tampoco explicó de forma particularizada por qué estimó que cada uno de los elementos destacados en el mensaje influyó o suponía un equivalente funcional.
- g. Omitió establecer cuál era el mensaje electoral de referencia que actualizaba la equivalencia ni justificó la correspondencia del significado.
- h. Del análisis a las frases contenidas en el promocional denunciado, no se advierte la existencia de mensajes o elementos (ni en su vertiente de equivalente funcional) que impliquen un llamado para anticipar de manera indebida una opción política.
- i. Como se indicó, ha sido criterio de la Sala Superior²⁰⁴ que **la medida cautelar**, con independencia de que **pueda ser o no posteriormente revocada** mediante un mecanismo de revisión judicial, **ello no exime al destinatario de dicha medida de su inmediato y estricto**

²⁰⁴ Tal y como ha sostenido por la Sala Superior en diversos precedentes, tales como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-298/2022 y acumulado, así como SUP-REP-488/2022 y acumulados.



cumplimiento. Además, porque este tipo de medidas **constituyen un mandato inexcusable e independiente**, cuyo objetivo es preservar y garantizar el orden jurídico presuntamente vulnerado.

295. De allí que, diverso al principio general de Derecho que reza “lo accesorio, sigue la suerte de lo principal” que hace valer la referida concesionaria, el incumplimiento de la medida cautelar **constituye**, por sí mismo, **una infracción autónoma que puede dar lugar a determinar diversas responsabilidades**; por lo que, a diferencia de lo que argumenta la concesionaria involucrada, el incumplimiento o no de medidas cautelares no depende ni es accesorio o condicionante de la determinación sobre el fondo del asunto que concluya esta Sala Especializada, ya que, como se dijo, el incumplimiento de medidas cautelares, en todo caso, constituye una infracción independiente de las que deriven de la comisión o no de las infracciones.
296. Por lo tanto, esta Sala Especializada determina la **existencia del incumplimiento de la medida cautelar que se atribuye al Gobierno del Estado de Chiapas** (Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía).

A.6. Se le notificó la pauta, pero no la medida cautelar

297. La *estación de Radiodifusión XHIPN-FM, 95.7 MHz.* (Instituto Politécnico Nacional) sostiene que no incumplió la medida cautelar porque que no le fue notificada de manera física, personal o electrónica el acuerdo ACQYD-INE-170/2022, incluso solo recibió en el correo electrónico *radioipn@ipn.mx* la pauta con periodo de vigencia del veintiuno al veintisiete de octubre.
298. Tal planteamiento se desestima porque de autos se desprende la comunicación electrónica de la Dirección de Prerrogativas en la que, el veintidós de octubre a las 08:49 horas, le hizo del conocimiento a la representación legal de la emisora XHIPN-FM en la Ciudad de México, el acuerdo ACQYD-INE-170/2022. Incluso, como lo sostiene la estación de radio, la notificación de la medida cautelar se practicó en el correo electrónico que ella misma indicó, tal y como se demuestra a continuación:

TORRES ALCANTARA MIGUEL ANGEL

De: TORRES ALCANTARA MIGUEL ANGEL
Enviado el: sábado, 22 de octubre de 2022 08:49 a. m.
Para: radioipn@ipn.mx; rvidaltamayo@ipn.mx; karla.rodriguez@ine.mx; PATIÑO MARTINEZ MARIANA LIZETH; VAZQUEZ ANDRADE MARIA DE LOS ANGELES; ZAVALA ESTRELLA CESAR; GONZALEZ HERNANDEZ XARENI EVA; FLORES REYES VICTOR
CC: FLORES HUERTA MARIA LUISA; PERALTA ALARCON VERONICA; ACUSES DATERT
Asunto: Notificación del Acuerdo ACQyD INE-170-2022
Datos adjuntos: ACQyD-INE-170-2022.pdf; 28A.pdf; 28C.pdf; 28o.pdf

Buenos días, esperando se encuentre bien:

Por indicaciones de la Licda. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en la Ciudad de México, y en acatamiento a las instrucciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; se procede a notificar a la representación legal de la emisora XHIPN-FM en la Ciudad de México, el Acuerdo Núm. ACQyD-INE-170/2022, respecto del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022; así como el oficio INE/JLE-CM/8031/2022, de fecha 21 de octubre de dos mil veintidós,

Cabe mencionar que, a la diligencia de cuenta, se acompañan el citatorio y acta atinentes.

Por otro lado, solicito su valioso apoyo para remitir el acuse de recibido a acusesdatert.deppp@ine.mx y a esta misma cuenta de correo.

299. Por lo tanto, esta Sala Especializada determina la **existencia del incumplimiento de la medida cautelar que se le atribuye.**

A.7. Notificación de la medida cautelar fue el lunes veinticuatro de octubre y no el sábado veintidós anterior

300. *Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.* sostuvo, entre otras cuestiones, que la notificación de la medida cautelar fue el veintidós de octubre a las 08:32:00 horas. Por lo cual, en dicha fecha, su personal no se encontraba laborando y fue hasta el veinticuatro siguiente que al enterarse de la instrucción atendió lo ordenado por la Comisión de Quejas.

301. Al respecto, de acuerdo con el reporte de monitoreo de la Dirección de Prerrogativas, los impactos detectados fueron los siguientes:

Estado	Emisora	Material	Detección	Impactos
Chihuahua	XHTO-FM (104.3)	RA01189-22	25/10/2022 10:43:41 am	2
			26/10/2022 01:27:28 pm	

302. En el caso, se desestima tal planteamiento porque:

- i) De autos obra el acuse de recibo del oficio INE-JLE-CHIH/VE/DYP/0959/2022 de veintiuno de octubre, por el cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Chihuahua notificó a



dicha concesionaria, el veinticuatro del mismo mes a las 11:50 horas, la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas de en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

- ii) El plazo de doce horas que otorgó la Comisión de Quejas empezó a computar desde el momento en que se le notificó la medida y venció el mismo día a las 23:50 horas.
- iii) El inicio de la obligación de dejar de transmitir los promocionales comenzó desde las 23:50 horas del propio veinticuatro
- iv) Las detecciones registradas al darse el veinticinco y veintiséis de octubre sucedieron con posterioridad al inicio de la obligación.

303. Por lo tanto, esta Sala Especializada determina la **existencia del incumplimiento de la medida cautelar que se atribuye a Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.**

A.8. No atendió la medida cautelar porque no administraba ni controlaba la estación de radio.

304. *Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.* sostiene que, como el dieciséis de enero del año en curso *comenzó la administración y control de la estación XEUR-AM*, el incumplimiento de la medida cautelar que se le atribuye atendió a que desconocía los correos electrónicos a los que se envió el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, así como si erróneamente alguien pudo haber respondido de acuse de recibido.

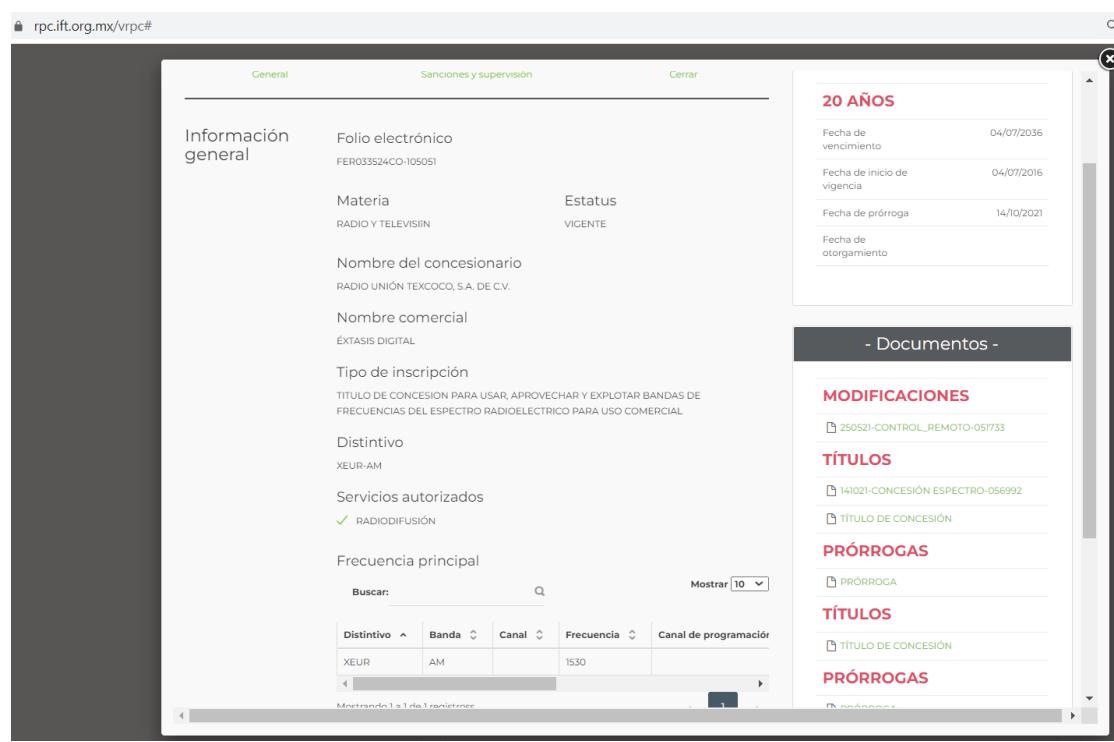
305. Al respecto, en lo que interesa, este órgano jurisdiccional advierte lo siguiente:

- a) El veintiséis de octubre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó el título de concesión a favor de *Radio Unión Texcoco, S.A.* para el aprovechamiento del espectro radio-eléctrico, a través de la estación XEUR-AM (1530)²⁰⁵.
- b) El tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, la referida secretaría volvió a otorgar el título de concesión a nombre de la referida empresa²⁰⁶.

²⁰⁵ <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/090252648002b0f4.pdf>

²⁰⁶ <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/090252648002b0f6.pdf>

- c) El catorce de octubre de dos mil veintiuno, el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgó el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el uso comercial a favor de *Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.*²⁰⁷.
- d) El siete de marzo del año pasado, el citado instituto inscribió en el *Registro Público de Concesiones*, con el número de registro 056922, la concesión otorgada a dicha concesionaria para *usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el instituto federal de telecomunicaciones con motivo de la prórroga de la concesión con vencimiento del 03 de julio de 2016, para continuar usando la frecuencia 1530 KHZ, a través de la estación de radio con distintivo de llamada XEUR-AM*²⁰⁸.
- e) En el citado registro se advierte lo siguiente:



306. Ahora bien, se desestima el planteamiento de defensa, porque:

- i) Como se indicó, la concesión de la emisora XEUR-AM (1530) se encuentra a favor de *Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.* desde el catorce de octubre de dos mil veintiuno y existe una inscripción en el *Registro Público de Concesiones*.

²⁰⁷ https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/33524_220309013919_5476.pdf

²⁰⁸ Ídem.



- ii) Para el día de las detecciones, de acuerdo con el reporte de monitoreo de la Dirección de Prerrogativas (veinticuatro a veintisiete de octubre), la concesión seguía en favor de la referida.
- iii) Si bien la concesionaria sostiene que para enero del año en curso ingresó nuevo personal (continuistas, operadores, gerentes, contadores y apoderado legal) e informó lo propio a la Dirección de Prerrogativas, además de que remitió aquella documentación que estimó pertinente para acreditar su dicho. Lo anterior no la exime de responsabilidad, pues para el momento en el que el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de dicha dirección le hizo del conocimiento la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, se efectuó en el correo electrónico que en ese momento contaba la autoridad electoral para notificarle.

307. Por lo expuesto, este órgano jurisdiccional determina la **existencia del incumplimiento de la medida cautelar que se atribuye a *Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.***

A.9. Errores y fallas en las transmisiones, plazo otorgado insuficiente y notificación de la medida cautelar

308. Ahora bien, cuarenta y seis concesionarias²⁰⁹ sostuvieron que las transmisiones detectadas se debieron a lo siguiente:

- i) Errores o fallas técnicas consistentes en que el *software* del sistema operativo no actualizó de manera automática las pautas.

²⁰⁹ 1) T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.; 2) GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.; 3) Cadena Tres I, S.A. de C.V.; 4) La B Grande, S.A. de C.V.; 5) Radio Triunfos, S.A. de C.V.; 6) Radio Ultra, S.A. de C.V.; 7) Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.; 8) Radio Costera, S.A.; 9) Estéreo Sistema, S.A.; 10) Impulsora de Radio del Sureste, S.A.; 11) Simón Valanci Buzali; 12) Radio Espectáculo, S.A.; 13) Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.; 14) TV Zac, S.A. de C.V.; 15) Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.; 16) Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.; 17) GAIA FM, A.C.; 18) Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.; 19) Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.; 20) XHJR-FM, S.A. de C.V.; 21) Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.; 22) Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.; 23) La Octava Contenidos, S.A. de C.V.; 24) Red Empresarial Total, S.A. de C.V.; 25) Radio XHVQ, S. de R.L. de C.V.; 26) XEHES-AM, S.A. de C.V.; 27) Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V.; 28) Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V.; 29) Nora María Cantón Martínez de Escobar; 30) Radio Impulsora, S.A.; 31) Radio San Miguel, S.A.; 32) Publicidad Popular Potosina, S.A.; 33) Universidad Vasco de Quiroga, A.C.; 34) Gobierno del Estado de Tabasco (Comisión de Radio y Televisión de Tabasco); 35) XHRQ-FM, S.A. de C.V.; 36) Foro Radial, S.A. de C.V.; 37) XHMQ, S.A. de C.V.; 38) XHNA-FM, S.A. de C.V.; 39) XHRT-FM, S.A. de C.V.; 40) Universidad Tecnológica de Tabasco; 41) Radio XHIL, S. de R.L. de C.V.; 42) Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.; 43) Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.; 44) Media FM, S.A. de C.V.; 45) Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; y 46) Gobierno del estado de Tamaulipas (Sistema Estatal Radio Tamaulipas).

- ii) Errores humanos e involuntarios por la reactivación de su equipo de cómputo.
- iii) Errores del sistema al hacer el cambio manual en el *tracking* de continuidad de la estación, pues no registró correctamente la sustitución.
- iv) Error en el sistema instalado en la computadora donde se elabora y carga la programación diaria en las emisoras, lo que ocasionó una desincronización en el *software* utilizado para la difusión de la pauta.
- v) Si bien realizaron la suspensión y sustitución de los materiales, desconocen el motivo por el que sistema de pautado no realizó el cambio.
- vi) Indebida identificación de los materiales pautados en la computadora donde se elabora la programación la emisora
- vii) Cuestiones propias de la operación de la estación y no de la concesionaria.
- viii) La falla técnica se encuentra prevista en el 54 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral como incidente en la transmisión.
- ix) Resultó inviable e imposible atender la medida cautelar en el plazo de doce horas otorgadas por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022

309. En principio, **los planteamientos** indicados en los **incisos a) al g) relativos a las fallas y/o errores** se desestiman, ya que las concesionarias se limitan a admitir expresamente la imputación y no acompañan con elemento de prueba alguno que pueda ser analizado en sus términos para determinar si existiera alguna causa de justificación.
310. Lo anterior, aunado a que como concesionarias de radio y televisión tienen un deber reforzado de diligencia en su actuar de cara al cumplimiento del modelo constitucional de comunicación política en nuestro país, por lo que no es suficiente para justificar su incumplimiento la simple manifestación de errores o fallas no intencionales²¹⁰, así como atribuirle la responsabilidad dado que la emisora y la concesión resultan un binomio indisoluble.

²¹⁰ Una consideración análoga se sostuvo al resolver el expediente SRE-PSC-179/2021, SRE-PSC-180/2022.



311. En cuando al **planteamiento** indicado en el **inciso h)** que hacen valer concretamente las concesionarias *Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V.*; *Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V.*; *Nora María Cantón Martínez de Escobar*; *Radio Impulsora, S.A.*; *Radio San Miguel, S.A.*; *Publicidad Popular Potosina, S.A.*; *Raúl César y Luis Manuel Molina Ovando*, **relacionado a que la falla técnica se encuentra prevista** en el 58 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral **como incidente en la transmisión**, también **se desestima**.
312. Lo anterior, porque se limitan a justificar su incumplimiento en su simple manifestación de errores humanos y fallas técnicas, aunado a que no es procedente la causa de justificación aducida puesto que el artículo 58 únicamente es aplicable para la omisión de difusión de pautas ordenadas por el INE y el ofrecimiento de una posible reprogramación²¹¹, supuesto ante el cual no nos encontramos dado que se trata del incumplimiento de una medida cautelar consistente en la suspensión de transmitir promocionales pautados por el PAN.
313. Con independencia de lo anterior, incluso la referida disposición reglamentaria, en su numeral 3, contempla la obligación de las concesionarias de informar, dentro de los tres días hábiles siguientes, las incidencias descritas en el numeral incisos a) al g), así como el acuse de recibo del aviso de suspensión presentado al Instituto Federal de Telecomunicaciones y la documentación que acredite el hecho, situación que tampoco acontece dado que de los medios de prueba aportados por las referidas concesionarias se limitaron a expresar su justificación sin documentación que permita arribar a una conclusión distinta.
314. Respecto del **planteamiento** indicado en el **inciso i)** relacionado con que **resultó inviable e imposible atender la medida cautelar en el plazo de doce horas, también se desestima**, ya que, como ya fue referido en esta sentencia, las medidas cautelares tienen por objeto evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las

²¹¹ Así lo determinó esta Sala Especializada al resolver el expediente SRE-PSC-179/2021, SRE-PSC-19/2022 y SRE-PSC-180/2022.

disposiciones contenidas en la normatividad electoral hasta en tanto se emita la resolución o sentencia en los procedimientos correspondientes²¹².

315. En este sentido, la Constitución dispone²¹³ que la suspensión de promocionales con motivo del dictado de medidas cautelares se debe dar de **manera inmediata** y este concepto se dota de contenido tanto en el Reglamento de Quejas y Denuncias²¹⁴ que dispone que dicha suspensión se deberá realizar en un plazo menor a veinticuatro horas posteriores a la notificación formal del acuerdo correspondiente, como en el Reglamento de Radio y Televisión del INE donde se señala que las concesionarias vinculadas al cumplimiento de la medida cautelar **deberán sujetarse al plazo que acuerde la Comisión de Quejas y Denuncias del INE en el acuerdo atinente**²¹⁵.
316. Así, estamos ante una exigencia de **base constitucional** tendente a tutelar los principios rectores de la materia electoral y de configuración reglamentaria que dota de certeza jurídica el plazo máximo para el cumplimiento del referido mandato constitucional e identifica a la autoridad competente para definir, en cada caso, la materialización de este imperativo.
317. Por tanto, **las concesionarias de radio y televisión se encuentran obligadas constitucionalmente a diseñar y configurar sus procesos internos de actuación para estar en posibilidades de atender los mandatos de la autoridad administrativa**, por lo que no resulta justificación para el incumplimiento de las medidas cautelares que se les notifican la falta de diseño o ajuste de dichos procesos a lo que la Constitución establece.

²¹² La Suprema Corte ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves.

Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia [J] P. /J. 21/98 del Pleno de la Suprema Corte, de rubro: *MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA*.

²¹³ Artículo 41, base III, apartado D.

²¹⁴ Artículo 40.4.

²¹⁵ Artículo 65.2.



318. Adicionalmente, veintiocho concesionarias²¹⁶ señalaron que la notificación del acuerdo de medidas cautelares no satisfizo las exigencias que el marco normativo impone para su debida configuración. Sin embargo, comparecieron al procedimiento oportunamente, aceptaron el conocimiento del acuerdo referido y presentaron las razones en las que pretendieron justificar su incumplimiento, por lo cual no se desprende que las fallas que indican les hubieran impedido conocer los alcances del acuerdo y llevar a cabo su cumplimiento.
319. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio relativo a que si la persona se hubiere manifestado en juicio sabedora de una notificación irregular sin protestarla, ésta surtirá, desde entonces, sus efectos como si estuviere legítimamente hecha; debiéndose entender que el “desde entonces” se refiere a que desde la fecha en que se practicó incorrectamente la notificación es que empezarán a correr los términos, puesto que la comparecencia de la persona notificada al juicio trae como consecuencia legal que el incorrecto llamamiento al mismo purgue sus vicios, teniéndose por legítimamente hecho en la fecha en que se practicó defectuosamente y no en la que se hizo sabedora²¹⁷.
320. Por lo expuesto, esta Sala Especializada determina la **existencia del incumplimiento de la medida cautelar atribuida a las concesionarias: cincuenta y ocho concesionarias**²¹⁸.

²¹⁶ Tales concesionarias son: **1)** Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.; **2)** GAIA FM, A.C.; **3)** Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.; **4)** Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.; **5)** XHJR-FM, S.A. de C.V.; **6)** Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.; **7)** Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.; **8)** La Octava Contenidos, S.A. de C.V.; **9)** Red Empresarial Total, S.A. de C.V.; **10)** Radio XHVQ, S. de R.L. de C.V.; **11)** XHRQ-FM, S.A. de C.V.; **12)** Foro Radial, S.A. de C.V.; **13)** XHMQ, S.A. de C.V.; **14)** XHNA-FM, S.A. de C.V.; **15)** XHRT-FM, S.A. de C.V.; **16)** Universidad Tecnológica de Tabasco, **17)** Radio Tapatía, S.A. de C.V.; **18)** Radio Melodía, S.A. de C.V.; **19)** XEZZ, S.A. de C.V.; **20)** Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V.; **21)** Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.; **22)** Radiodifusora XEVHT-AM, S.A. de C.V.; **23)** Notigramex, S.A. de C.V.; **24)** Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.; **25)** Rado Integral, S. de R.L. de C.V.; **26)** Radio XEOZ, S.A. de C.V.; **27)** Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.; y **28)** Stereorey México, S.A.

²¹⁷ Tesis XIV.2o.83C, de rubro: NOTIFICACIÓN IRREGULAR. SI NO SE IMPUGNA Y ADEMÁS SE COMPARECE AL JUICIO, SURTE SUS EFECTOS DESDE LA FECHA EN QUE SE PRACTICÓ Y NO EN LA QUE SE OSTENTA SABEDORA LA PERSONA NOTIFICADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN).

Además, similar argumento se utilizó al resolver el expediente SRE-PSC-46/2021.

²¹⁸ Las concesionarias son las siguientes: **1)** Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V.; **2)** Cadena Tres I, S.A. de C.V.; **3)** Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.; **4)** Estéreo Sistema, S.A.; **5)** Impulsora de Radio del Sureste, S.A.; **6)** Simón Valanci Buzali; **7)** Radio Espectáculo, S.A.; **8)** XEHES-AM, S.A. de C.V.; **9)** La B Grande, S.A. de C.V.; **10)** Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.; **11)** La Octava Contenidos, S.A. de C.V.; **12)** Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.; **13)** Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.; **14)** Radio Triunfos, S.A. de C.V.; **15)** Radio San Miguel, S.A.; **16)** XHJR-FM, S.A. de C.V.; **17)** Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.; **18)** TV Zac, S.A. de C.V.; **19)** Radio Tapatía, S.A. de C.V.; **20)** Radio Melodía, S.A. de C.V.; **21)** GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.; **22)** GAIA FM, A.C.; **23)** XEZZ, S.A. de C.V.; **24)** Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V.; **25)** Media FM, S.A. de C.V.; **26)** Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V.; **27)** Universidad Vasco de Quiroga, A.C.; **28)**

A.10. No comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos

321. Como se adelantó, *XEIX, S.A.* no compareció a la audiencia de pruebas y alegatos que se celebró el catorce de junio del año en curso.
322. Al respecto, en este procedimiento se tiene lo siguiente:
- El notificador de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Michoacán entabló la notificación con quien dijo ser la representación legal. Es decir, la autoridad administrativa llevó a cabo las diligencias necesarias para notificar a la concesionaria el acuerdo para emplazarle a esta causa²¹⁹.
 - En el expediente tampoco obra constancia por la que la concesionaria hubiere desahogado esos actos y la Dirección de Prerrogativas acreditó haber empleado información oficial para el desahogo de las diligencias de notificación que nos ocupan, además de que ello no está controvertido.
323. Por lo tanto, esta Sala Especializada determina la **existencia del incumplimiento de la medida cautelar** atribuida a *XEIX, S.A.*

A.11. La medida cautelar se notificó a personas y correos no autorizados

324. *Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.; Radio 88.8, S. de R.L. de C.V.; Radio Frecuencia Modulada, S. de R.L. de C.V.; Radio XHSH, S. de R.L. de C.V.; y Radio XEL, S. de R.L. de C.V.* sostienen que: **a)** no se les notificó la medida cautelar y por tanto no puede atribuírseles responsabilidad alguna; y **b)** si bien las personas y correos electrónicos en donde se comunicó la medida cautelar en algún momento estuvieron autorizados, a la fecha no sea así.
325. Al respecto, este órgano jurisdiccional determina que les asiste la razón pues aportaron medios de prueba consistentes en los acuses de recibo de los

Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.; **29)** Notigramex, S.A. de C.V.; **30)** Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.; **31)** Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.; **32)** XHRQ-FM, S.A. de C.V.; **33)** Foro Radial, S.A. de C.V.; **34)** XHMQ, S.A. de C.V.; **35)** Radio Integral, S. de R. L. de C. V.; **36)** Publicidad Popular Potosina, S.A.; **37)** Red Empresarial Total, S.A. de C.V.; **38)** T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.; **39)** Radio XHVQ, S. de R.L. de C.V.; **40)** Nora María Cantón Martínez de Escobar; **41)** Gobierno del Estado de Tabasco (Comisión de Radio y Televisión de Tabasco); **42)** Universidad Tecnológica de Tabasco; **43)** Radiodifusora XEVHT-AM, S.A. de C.V.; **44)** XHNA-FM, S.A. de C.V.; **45)** Radio Ultra, S.A. de C.V.; **46)** Radio Impulsora, S.A.; **47)** Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.; **48)** XHRT-FM, S.A. de C.V.; **49)** Gobierno del Estado de Tamaulipas; **50)** Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.; **51)** Transmisora Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.; **52)** Radio XHIL, S. de R.L. de C.V.; **53)** Radio Costera, S.A.; **54)** Radio XEOZ, S.A. de C.V.; **55)** Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.; **56)** Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; **57)** Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.; y **58)** Stereorey México, S.A.

²¹⁹ Véase folios 248 a 261 del cuaderno accesorio 10.



escritos de diecinueve de octubre que se presentaron ante la Dirección de Prerrogativas, en los que el respectivo apoderado legal indicó:

- El nombre de la concesionaria y su emisora, así como frecuencia y/o canal.
- El domicilio legal para notificar.
- El nombre del representante.
- Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, números de teléfono y correos electrónicos.

326. En ese sentido, si bien la referida Dirección remitió las constancias que estimó pertinentes para acreditar su actuación y las dirigió a las concesionarias, se advierte que ello fue en correos electrónicos distintos a los autorizados. De allí que resulte **inexistente el incumplimiento de medidas cautelares que se atribuye a las referidas concesionarias.**

Apartado B. Acuerdo ACQyD-INE-171/2022 de la Comisión de Quejas

327. Al respecto, debe resaltarse lo siguiente:

- i) La Comisión de Quejas declaró procedente las medidas cautelares y ordenó, entre otras cuestiones, que el PAN y otras personas²²⁰, en un plazo que no podía exceder de seis horas, debían realizar las acciones, trámites y gestiones para eliminar las publicaciones que se encontraban alojadas en los enlaces de *Internet* detallados en dicha determinación, así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las seis horas siguientes a que ello ocurriera.
- ii) El veintiséis de octubre, la UTCE ordenó notificar el acuerdo de la Comisión de Quejas al partido y personas involucradas en la causa²²¹.

²²⁰ Marko Cortés Mendoza, presidente nacional de dicho instituto político, Santiago Creel Miranda, diputado federal y presidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas]

²²¹ Véase los folios 139 a 141 del cuaderno accesorio 2.

- i) El veintiséis de octubre, a través del INE-UT/08901/2022 de misma fecha, la autoridad instructora notificó al PAN el proveído indicado en el punto anterior, al cual se adjuntó el acuerdo ACQyD-INE-171/2022²²².
- ii) El veintisiete de octubre, la autoridad instructora: **a)** ordenó verificar el estatus que guardaban trece ligas de *internet* que la Comisión de Quejas, a través del acuerdo ACQyD-INE-171/2022, ordenó eliminar; y **b)** requirió al PAN que eliminara la publicación alojada en el *link* <https://www.youtube.com/watch?v=ZTOImpdBWwo>²²³.
- iii) En misma fecha, la UTCE instrumentó un acta circunstanciada en la que se verificó el estatus de las publicaciones²²⁴, obteniéndose lo siguiente:

No.	Liga de internet	¿Se eliminó?
1	https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1576736667297189888	Sí
2	https://twitter.com/AccionNacional/status/1578180808015286272	Sí
3	https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/videos/429664835972410	Sí
4	https://www.facebook.com/MarkoCortesM/videos/842366460272366	Sí
5	https://twitter.com/AccionNacional/status/1577097418146861056	Sí
6	https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/videos/589678559563645	Sí
7	https://www.youtube.com/watch?v=ZTOImpdBWwo	No
8	https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0L3oRLJy7qrgKVMNxQt25xUWdUrH5DNH1v7trcBX15rSLXmWQsaABpuVpH4rQM1RhI	Sí
9	https://twitter.com/MarkoCortes/status/1578181659429478400	Sí
10	https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0325cAHojXYkP9ymjBaSYSqnu8uhDmh99pTxwLPbBqzHnttxpVYyPHd9DFnQyswr2NI	Sí
11	https://www.facebook.com/MarkoCortesM/posts/pfbid02Fz2bWEScG5XXCL5taAyvdFKwZW9bEtzwXkDyKdmm2epfvnufMPj5Nxqbhve5CH1I	Sí
12	https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/videos/1057460164964908/	Sí
13	https://twitter.com/PanYucatán/status/1577021998135357446	Sí

- vii) A través del oficio RPAN-0319/2022, el PAN²²⁵ señaló que: **a)** realizó la suspensión y eliminación de los enlaces señalados en el acuerdo ACQyD-INE-171/2022; y **b)** en cuanto a la liga <https://www.youtube.com/watch?v=ZTOImpdBWwo>, para ese momento,

²²² Véase los folios 203 a 202 del cuaderno accesorio 2.

²²³ Véase los folios 339 a 345 del cuaderno accesorio 2.

²²⁴ Véase los folios 346 a 356 del cuaderno accesorio 2.

²²⁵ A través de su representante ante el Consejo General del INE.



se encontraba en proceso de suspensión pero que ya había sido eliminada²²⁶.

viii) El treinta y uno de octubre, la autoridad instructora ordenó instrumentar un acta circunstanciada para verificar si la publicación alojada en la liga de *internet* indicada en el punto anterior, había sido eliminada²²⁷. Así, en misma fecha se hizo constar y certificó que el video denunciado no se encontraba disponible en la página de *YouTube*²²⁸.

328. De lo expuesto, esta Sala Especializada concluye que el **PAN incumplió con la medida cautelar**, porque:

- **No eliminó el enlace de internet:**
https://www.youtube.com/watch?v=ZTOImpdBWwo **en el plazo establecido para tal efecto**, pese a que tuvo conocimiento oportuno de los alcances del acuerdo del citado comité.
- **La autoridad instructora verificó y** ante la permanencia de las publicaciones, **tuvo que implementar una serie de requerimientos para que dicho enlace de internet fuera eliminado o dado de baja de la plataforma de YouTube.**

SÉPTIMA. EFECTOS DE LA SENTENCIA

I. Calificación de infracción e imposición de sanciones

329. Una vez determinada la existencia de las infracciones, procede imponer las sanciones a los sujetos infractores.

❖ Consideraciones generales

330. La Sala Superior ha determinado que para calificar una infracción se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- i) La importancia de la norma transgredida, señalando los preceptos o valores que se trastocaron o se vieron amenazados y la importancia de esa norma dentro del sistema electoral.

²²⁶ Véase los folios 372 a 373 del cuaderno accesorio 2.

²²⁷ Véase los folios 456 a 459 del cuaderno accesorio 2.

²²⁸ Véase los folios 460 y 461 del cuaderno accesorio 2.

- ii) Los efectos que produce la transgresión, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por la norma (puesta en peligro o resultado).
- iii) El tipo de infracción y la comisión intencional o culposa de la falta, análisis que impone verificar si el responsable fijó su voluntad para el fin o efecto producido, o bien, pudo prever su resultado.
- iv) Si existió singularidad o pluralidad de las faltas cometidas, así como si la conducta fue reiterada.

331. Lo anterior, permitirá calificar la infracción actualizada con el grado de: **levísima, leve o grave**, en el entendido de que este último supuesto puede calificarse a su vez como de gravedad: **ordinaria, especial o mayor**.
332. En esta misma línea, el artículo 458, numeral 5, de la Ley Electoral dispone que, en los ejercicios de individualización de sanciones, se deben tomar en cuenta diversos elementos que serán aplicados en el presente ejercicio, con el fin de llevar a cabo una adecuada valoración de las conductas. Adicionalmente, se debe precisar que cuando se establezcan topes mínimos y máximos para la imposición de una sanción, se deberá graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares del caso.
333. Finalmente, el artículo 456, numeral 1, inciso a), c), e) y g) de la Ley Electoral contempla el catálogo de sanciones a imponer
334. Con base en estas consideraciones generales, se llevará a cabo el ejercicio de calificación e individualización de las sanciones en el presente asunto.

❖ **Caso concreto**

335. A fin de cumplir con los elementos establecidos en el artículo 458, párrafo 5, de la Ley Electoral²²⁹, se analiza lo siguiente:

- 1) El **bien jurídico tutelado** que en la causa se vulneró por dicho instituto político y las estaciones de sesenta y tres concesionarias²³⁰, fue **el deber**

²²⁹ Asimismo, se toma el criterio orientador la jurisprudencia II.2o.P. J/18 de rubro: *PENAS, SÓLO DEBEN ESTUDIARSE LOS FACTORES RELEVANTES PARA LA FIJACIÓN DE LAS.*, a efecto de determinar la sanción a imponer.

²³⁰ **1)** Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V.; **2)** Cadena Tres I, S.A. de C.V.; **3)** Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.; **4)** Gobierno del Estado de Chiapas (Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía); **5)** Estéreo Sistema, S.A.; **6)** Impulsora de Radio del Sureste, S.A.; **7)** Simón Valanci Buzali; **8)** Radio Espectáculo, S.A.; **9)** Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.; **10)** XEHES-AM, S.A. de C.V.; **11)** La B Grande, S.A. de C.V.; **12)** Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.; **13)** Stereorey México, S. A. de C. V.; **14)** La Octava Contenidos, S.A. de C.V.; **15)** Estación de



de atender las determinaciones emitida por la autoridad nacional electoral, mismas que se emitieron con la finalidad de hacer cesar, desde la apariencia del buen derecho, un acto que pudo entrañar una violación o afectación a los principios o bienes jurídicos tutelados en materia electoral.

2) Las circunstancias son las siguientes:

2.1) Modo: Las conductas consistieron en el incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas por la Comisión de Quejas en los acuerdos ACQyD-INE-170/2022 para las concesionarias de radio y televisión, y ACQyD-INE-170/2022 para el PAN.

2.2) Tiempo:

- El incumplimiento por parte de las concesionarias de radio y televisión se dio en el periodo comprendido entre el veintidós al veintisiete de octubre.
- El incumplimiento de la medida cautelar del PAN se dio del veintiséis al treinta del mismo mes.

2.3) Lugar:

- El incumplimiento de la medida cautelar en que incurrieron las concesionarias de radio y televisión, correspondió a los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* que se transmitieron en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango,

Radiodifusión XHIPN-FM, 95.7 MHz. (Instituto Politécnico Nacional); **16)** Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.; **17)** Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.; **18)** Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.; **19)** Radio Triunfos, S.A. de C.V.; **20)** Radio San Miguel, S.A.; **21)** XHJR-FM, S.A. de C.V.; **22)** Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.; **23)** TV Zac, S.A. de C.V.; **24)** Radio Tapatía, S.A. de C.V.; **25)** Radio Melodía, S.A. de C.V.; **26)** GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.; **27)** GAIA FM, A.C.; **28)** XEZZ, S.A. de C.V.; **29)** Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V.; **30)** XEIX, S.A.; **31)** Media FM, S.A. de C.V.; **32)** Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V.; **33)** Universidad Vasco de Quiroga, A.C.; **34)** Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.; **35)** Notigramex, S.A. de C.V.; **36)** Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.; **37)** Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.; **38)** Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.; **39)** XHRQ-FM, S.A. de C.V.; **40)** Foro Radial, S.A. de C.V.; **41)** XHMQ, S.A. de C.V.; **42)** Radio Integral, S. de R. L. de C. V.; **43)** Publicidad Popular Potosina, S.A.; **44)** Red Empresarial Total, S.A. de C.V.; **45)** T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.; **46)** Radio XHVQ, S. de R.L. de C.V.; **47)** Nora María Cantón Martínez de Escobar; **48)** Gobierno del Estado de Tabasco (Comisión de Radio y Televisión de Tabasco); **49)** Universidad Tecnológica de Tabasco; **50)** Radiodifusora XEVHT-AM, S.A. de C.V.; **51)** XHNA-FM, S.A. de C.V.; **52)** Radio Ultra, S.A. de C.V.; **53)** Radio Impulsora, S.A.; **54)** Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.; **55)** XHRT-FM, S.A. de C.V.; **56)** Gobierno del Estado de Tamaulipas; **57)** Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.; **58)** Transmisora Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.; **59)** Radio XHIL, S. de R.L. de C.V.; **60)** Radio Costera, S.A.; **61)** Radio XEOZ, S.A. de C.V.; **62)** Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.; y **63)** Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.

Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, y Zacatecas.

- En cuanto al incumplimiento de la medida cautelar en la que incurrió el PAN, se trató de un video cargado en canal de *YouTube* de dicho instituto político. Lo anterior resulta especialmente relevante, considerando que la naturaleza de este medio, al vincularse con las posibilidades tecnológicas para la difusión de contenidos, ideas, opiniones, videos, textos e imágenes es susceptible de alcanzar a un conjunto amplio de destinatarios, lo cual puede ser potencializado de manera ágil por personas interesadas en el contenido difundido.

Además, el hecho de que se haya difundido mediante esta vía no puede determinarse respecto de una entidad específica

- 3) En cuanto a la **singularidad o pluralidad de la falta**, en el caso el PAN y las sesenta y tres concesionarias sólo incurrieron en una infracción consistente en el incumplimiento con la medida cautelar de la autoridad administrativa electoral.
- 4) Respecto a la **intencionalidad** se tiene que, de conformidad con los elementos de prueba del expediente y de las comparecencias a la audiencia de pruebas y alegatos, no se desprende que las sesenta y tres concesionarias recibieran algún lucro o beneficio al haber difundido los promocionales involucrados en tiempos oficiales del Estado, por lo que se puede concluir que la conducta no fue intencional; sin que ello, como se expuso en el fondo de esta sentencia, las exima de dar cumplimiento en su totalidad a la determinación emitida por la autoridad electoral federal.
- 5) En cuanto a las **condiciones externas y los medios de ejecución de la infracción**, se tiene lo siguiente:

- 5.1) El incumplimiento a la medida cautelar ACQyD-INE-170/2022 por parte de diversas concesionarias de radio y televisión, esto, al no haber cesado la difusión de un promocional pautado en tiempos del Estado, la cual tuvo cobertura en Baja California, Baja California Sur,

Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo león, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, y Zacatecas.

5.2) El incumplimiento a la medida cautelar ACQyD-INE-171/2022 por parte del PAN al no haber eliminado, en el plazo establecido por la Comisión de Quejas, su publicación de *YouTube*.

- 6) Respecto al **beneficio o lucro**, de las constancias que obran en el expediente no puede estimarse que las concesionarias de radio y televisión hayan obtenido un lucro cuantificable o beneficio con la realización de la conducta sancionada.
- 7) En relación con la **reincidencia**²³¹, se precisa que para considerar que existe reincidencia debe estudiarse con base en la jurisprudencia 41/2010 de la Sala Superior, de rubro: *REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN*.

En tal virtud, para satisfacer dichos elementos de la agravante se señala que tras la revisión del *Catálogo de sujetos sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores* de este órgano jurisdiccional se tiene lo siguiente:

- 7.1) **Grupo A. El PAN no es reincidente**, pues no se ubicó registro en el citado catálogo en el que se le responsabilizara por incumplir alguna medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas.
- 7.2) **Grupo B. Se ubicaron emisoras que no son reincidentes**, dado que tampoco se le ha responsabilizado en algún procedimiento especial sancionador:

1. <i>Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.</i>			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Nayarit	XHXT-FM (105.7)	1	No

²³¹ De conformidad con el artículo 458, párrafo 6, de la Ley Electoral, se considerará reincidente a quien ha sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la propia ley e incurre nuevamente en la misma conducta infractora, circunstancia que acontece en el presente asunto.

2. Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Veracruz	XHWB-FM (98.9)	1	No
3. Estéreo Sistema, S.A			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Chiapas	XHCQ-FM (98.5)	3	No
4. Foro Radial, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Querétaro	XHHY-FM (93.9)	1	No
5. GAIA FM, A.C.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Jalisco	XHGAI-FM (105.9)	1	No
6. Gobierno del Estado de Chiapas (Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía)			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Chiapas	XEOCH-AM (600)	1	No
7. Gobierno del Estado de Tamaulipas			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Tamaulipas	XHVIC-FM (107.9)	1	No
8. Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Michoacán	XHPQGA-FM (88.9)	3	No
9. Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Nuevo León	XEVB-AM (1310)	1	No
10. La B Grande, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Ciudad de México	XEDF-AM (1500)	1	No
	XEDF1-FM (104.1)	1	
	XERFR-AM (970)	1	
11. Media FM, S.A. DE C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Michoacán	XHPHGO-FM (92.7)	3	No

11. Media FM, S.A. DE C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
	XHPAPM-FM (100.9)	3	

12. Nora María Cantón Martínez de Escobar			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Tabasco	XHEMZ-FM (99.9)	1	No

13. Notigramex, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Nuevo León	XEFZ-AM (660)	1	No
	XHMG-FM (102.9)	1	
	XHRK-FM (95.7)	1	
	XHGBO-FM (92.1)	1	

14. Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Nuevo León	XENV-AM (1340)	1	No
	XHXL-FM (91.7)	1	

15. Radio Costera, S.A.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Veracruz	XHQRV-FM (92.5)	2	No

16. Radio Espectáculo, S.A.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Chiapas	XHVV-FM (101.7)	3	No

17. Radio Tapatía, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Jalisco	XELT-AM (920)	1	No
	XEBA-FM (97.1)	1	

18. Radio Triunfos, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Durango	XHRPU-FM (102.9)	1	No

19. Radio Melodía, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Jalisco	XEHL-FM (102.7)	1	No

20. Radio XEOZ, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Veracruz	XHOZ-FM (91.7)	1	No

21. Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Puebla	XHVC-FM (102.1)	2	No

22. Radio Integral, S. de R. L. de C. V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Quintana Roo	XHYI-FM (93.1)	2	No
San Luis Potosí	XHNB-FM (95.3)	1	

23. Red Empresarial Total, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Sinaloa	XHREV-FM (104.3)	1	No

24. Simón Valanci Buzali			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Chiapas	XHREZ-FM (93.1)	1	No

25. Stereorey México, S. A.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Guanajuato	XHMD-FM (104.1)	1	No
	XHSO-FM (99.9)	1	
Ciudad de México	XHEXA-FM (104.9)	1	
	XHMTVS-FM (102.5)	1	
Veracruz	XHPS-FM (93.3)	1	
	XHVE-FM (100.5)	1	
Puebla	XHJE-FM (94.1)	1	
Ciudad de México	XERC-FM (97.7)	1	

26. T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Sinaloa	XHQ-TDT (CANAL 30)	1	No

27. Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Hidalgo	XHCY-FM (90.9)	1	No

28. Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Zacatecas	XHZAT-TDT (CANAL19)	1	No

29. TV Zac, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Jalisco	XEBA-AM (820)	4	No
	XEHL-AM (1010)	4	

30. XEZZ, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Jalisco	XEZZ-AM (760)	1	No

31. XHJR-FM, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Guerrero	XHJR-FM (95.3)	1	No

32. XHMQ, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Querétaro	XHMQ-FM (98.7)	1	No

33. XHNA-FM, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Tamaulipas	XHNA-FM (105.9)	1	No

34. XHRQ-FM, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Querétaro	XHRQ-FM (97.1)	1	No

35. Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Ciudad de México	XEITE-AM (830)	1	No

7.3) Grupo C. Se ubicaron emisoras que puede atribuírseles la reincidencia, pues se les responsabilizó en procedimientos especiales sancionadores resueltos por esta Sala Especializada:

1. Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
San Luis Potosí	XHEWA-FM (103.9)	1	SRE-PSC-40/2021
Ciudad de México	XEQ-FM (92.9)	1	SRE-PSC-29/2021
	XEW-FM (96.9)	1	

1. Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
	XEW-AM (900)	1	
Nuevo León	XHWAG-FM (88.5)	1	

2. Cadena Tres I, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Baja California Sur	XHCTLP-TDT (CANAL 22)	1	SRE-PSC-153/2021
Chiapas	XHCTCR-TDT (CANAL 27)	1	
Durango	XHCTDG-TDT (CANAL 24)	1	
Nayarit	XHCTNY-TDT (CANAL 22)	1	

3. Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Chihuahua	XHTO-FM (104.3)	2	SRE-PSC-109/2022

4. GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Jalisco	XHSC-FM (93.9)	1	SRE-PSC-29/2021 SRE-PSC-153/2021
Tamaulipas	XHTLN-FM (94.1)	1	SRE-PSC-19/2022

5. Gobierno del Estado de Tabasco			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Tabasco	XHTVH-FM (94.9)	1	SRE-PSC-143/2021

6. Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Durango	XETB-AM (1350)	1	SRE-PSC-153/2021

7. Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Tamaulipas	XHRKS-FM (103.3)	1	SRE-PSC-153/2021 SRE-PSC-179/2021 SRE-PSC-120/2022

8. Estación de Radiodifusión XHIPN-FM, 95.7 MHz. (Instituto Politécnico Nacional)			
Estado	Emisora	Impactos	
Ciudad de México	XHIPN-FM (95.7)	3	SRE-PSC-153/2021

9. La B Grande, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Ciudad de México	XEAI-AM (1470)	1	SRE-PSC-153/2021 SRE-PSC-19/2022

10. La Octava Contenidos, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Ciudad de México	XHFAMX-TDT (CANAL 28)	4	SRE-PSC-46/2021

11. Publicidad Popular Potosina, S.A.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
San Luis Potosí	XHETR-FM (99.7)	1	SRE-PSC-40/2021 SRE-PSC-119/2021 SRE-PSC-153/2021

12. Radio Impulsora, S.A.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Tamaulipas	XHRI-FM (102.9)	1	SRE-PSC-29/2021 SRE-PSC-19/2022

13. Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Veracruz	XHCSV-FM (93.1)	1	SRE-PSC-143/2021

14. Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Veracruz	XHCS-FM (103.7)	1	SRE-PSC-153/2021

15. Radio San Miguel, S.A.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Guanajuato	XHSQ-FM (103.3)	1	SRE-PSC-119/2021

16. Radio Ultra, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Tamaulipas	XHAVO-FM (101.5)	1	SRE-PSC-118/2022
	XHCAO-FM (89.1)	1	
	XHRR-FM (102.5)	1	

17. Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Ciudad de México	XEUR-AM (1530)	4	SRE-PSC-153/2021

18. Radio XHIL, S. de R.L. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	
Veracruz	XHIL-FM (88.5)	1	SRE-PSC-153/2021

19. Radio XHVQ, S. de R.L. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Sinaloa	XHVQ-FM (96.9)	1	SRE-PSC-179/2021

20. Radiodifusora XEVHT-AM, S.A. DE C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Tabasco	XHVHT-FM (99.1)	1	SRE-PSC-109/2022

21. Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Querétaro	XHNAQ-FM (104.9)	1	SRE-PSC-153/2021

22. Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Baja California	XHMOE-FM (90.7)	1	SRE-PSC-29/2021
			SRE-PSC-119/2021
			SRE-PSC-153/2021

23. Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Michoacán	XHLZ-FM (93.9)	1	SRE-PSC-179/2021 SRE-PSC-109/2022

24. Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Colima	XHTTT-FM (104.5)	1	SRE-PSC-153/2021

25. Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Veracruz	XHAVR-FM (89.1)	1	SRE-PSC-29/2021
	XHETF-FM (106.1)	1	

26. Universidad Vasco de Quiroga, A.C.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Michoacán	XHELI-FM (98.1)	1	SRE-PSC-29/2021

27. Universidad Tecnológica de Tabasco			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Tabasco	XHUTT-FM (102.5)	1	SRE-PSC-29/2021

27. Universidad Tecnológica de Tabasco			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
			SRE-PSC-143/2021

28. XEHES-AM, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Chihuahua	XHHES-FM (94.1)	1	SRE-PSC-153/2021

29. XEIX, S.A.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Michoacán	XEIX-AM (1290)	2	SRE-PSC-29/2021 SRE-PSC-119/2021 SRE-PSC-153/2021 SRE-PSC-109/2022

30. XHRT-FM, S.A. de C.V.			
Estado	Emisora	Impactos	Reincidente
Tamaulipas	XHRT-FM (95.3)	1	SRE-PSC-153/2021 SRE-PSC-179/2021 SRE-PSC-120/2022 SRE-PSC-124/2022

En cuanto a las sentencias dictadas en los procedimientos sancionadores que se indican en el **Grupo C**, debe analizarse si satisfacen los requisitos de la mencionada jurisprudencia para concluir que las emisoras de las concesionarias indicadas son o no reincidentes:

EXPEDIENTE (SRE)	ELEMENTO		
	(1) El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción.	(2) La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado	(3) Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme
PSC-29/2021	El periodo comprendió el 31 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.	Se responsabilizó a las emisoras de las concesionarias indicadas en los numerales 1, 4, 12, 22, 25, 26, 27 y 29 por incumplir la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-32/2020.	La sentencia de 18 de marzo de 2021 dictada en dicho procedimiento indicado, quedó firme 5 de mayo de ese mismo año al resolverse el expediente SUP-REP-82/2021 y acumulados .
PSC-40/2021	El periodo comprendió del 13 al 17 de marzo de 2021.	Se responsabilizó a las emisoras de las concesionarias indicadas en los numerales 1 y 11	La sentencia de 15 de abril de 2021 dictada en dicho procedimiento indicado, quedó firme 12

EXPEDIENTE (SRE)	ELEMENTO		
	(1) El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción.	(2) La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado	(3) Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme
		por incumplir la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-46/2021.	de mayo de ese mismo año al resolverse el expediente SUP-REP-116/2021 .
PSC-46/2021	El periodo comprendió del 1 al 5 de enero de 2021.	Se responsabilizó a las emisoras de las concesionarias indicadas en el numeral 10 por incumplir la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-32/2020.	La sentencia de 22 de abril de 2021 dictada en dicho procedimiento indicado, quedó firme al no controvertirse vía recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.
PSC-119/2021	El periodo comprendió del 7 al 12 de enero de 2021.	Se responsabilizó a las emisoras de las concesionarias indicadas en los numerales 11, 15, 22 y 29 por incumplir la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-3/2021.	La sentencia de 15 de julio de 2021 dictada en dicho procedimiento indicado, quedó firme al quedó firme al no controvertirse vía recurso de revisión, además de que la Sala Superior el cuatro de agosto de ese año desechó el recurso interpuesto por una diversa concesionaria SUP-REP-330/2021.
PSC-143/2021	El periodo comprendió del 13 al 15 de mayo de 2021.	Se responsabilizó a las emisoras de las concesionarias indicadas en los numerales 3, 13 y 27 por incumplir la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-94/2021.	La sentencia de 12 de agosto de 2021 dictada en dicho procedimiento indicado, quedó firme 9 de septiembre de ese mismo año al resolverse el expediente SUP-REP-372/2021 y acumulados .
PSC-153/2021	El periodo comprendió del 23 al 31 de enero y del 2 al 11 de febrero de 2021.	Se responsabilizó a las emisoras de las concesionarias indicadas en los numerales 5, 13 y 27 por incumplir la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-18/2021.	La sentencia de 3 de septiembre de 2021 dictada en dicho procedimiento indicado, quedó firme 4 de noviembre de ese mismo año al resolverse el expediente SUP-REP-402/2021 y acumulados .
PSC-179/2021	El periodo comprendió del 25 al 29 mayo de 2021.	Se responsabilizó a las emisoras de las concesionarias indicadas en los numerales 7, 19, 23 y 30 por incumplir la medida cautelar ordenada por la Comisión	La sentencia de 6 de octubre de 2021 dictada en dicho procedimiento indicado, quedó firme al no controvertirse vía recurso de revisión, además de que la Sala

EXPEDIENTE (SRE)	ELEMENTO		
	(1) El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción.	(2) La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado	(3) Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme
		de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-111/2021.	Superior el 27 de octubre de ese año sobreseyó el recurso interpuesto el entonces Partido Encuentro Solidario SUP-REP-460/2021.
PSC-19/2022	El periodo comprendió del 25 al 29 mayo de 2021.	Se responsabilizó a las emisoras de las concesionarias indicadas en los numerales 4, 9 y 12 por incumplir la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-111/2021.	La sentencia de 7 de marzo de 2022 dictada en dicho procedimiento indicado, quedó firme 20 de abril de ese mismo año al resolverse el expediente SUP-REP-79/2022 y acumulados.
PSC-109/2022	El periodo comprendió del 4 de febrero al 10 de abril de 2022.	Se responsabilizó a las emisoras de las concesionarias indicadas en los numerales 3, 20, 23 y 29 por incumplir la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-45/2022.	La sentencia de 16 de junio de 2022 dictada en dicho procedimiento indicado, quedó firme 13 de julio de ese mismo año al resolverse el expediente SUP-REP-495/2022 y acumulados.
PSC-118/2022	El periodo comprendió del 1 al 5 de mayo de 2022.	Se responsabilizó a las emisoras de las concesionarias indicadas en los numerales 3, 20, 23 y 29 por incumplir la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-100/2022.	La sentencia de 30 de junio de 2022 dictada en dicho procedimiento indicado, quedó firme 20 de julio de ese mismo año al resolverse el expediente SUP-REP-522/2022.
PSC-120/2022	El periodo comprendió del 31 de marzo y 1 al 9 de abril de 2022.	Se responsabilizó a las emisoras de las concesionarias indicadas en los numerales 7 y 30 por incumplir la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-64/2022.	La sentencia de 30 de junio de 2022 dictada en dicho procedimiento indicado, quedó firme 27 de julio de ese mismo año al resolverse el expediente SUP-REP-531/2022.
PSC-124/2022	El periodo comprendió del 22 al 25 de mayo 2022.	Se responsabilizó a las emisoras de las concesionarias indicadas en el numeral 30 por incumplir la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-114/2022.	La sentencia de 8 de julio de 2022 dictada en dicho procedimiento indicado, quedó firme al no controvertirse vía recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Lo anterior permite demostrar que emisoras de las concesionarias indicadas en el **Grupo C** son reincidentes por incurrir en **más de una ocasión** en la misma infracción relativa al incumplimiento de la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas.

8) Esta Sala Especializada estima que las infracciones que en cada caso incurrieron los sujetos **infractores deben ser calificadas de la siguiente manera:**

8.1) **Leve** en relación con el actuar del PAN, al no haber atendido la medida cautelar en el plazo establecido para tal efecto.

8.2) **Leve** en cuanto aquellas transmisiones de emisoras que generaron de uno a tres impactos

8.3) **Grave ordinaria** respecto de aquellas transmisiones de emisoras que generaron más de cuatro impactos o bien son reincidentes.

Lo anterior, atendiendo a las particularidades expuestas y de acuerdo a la reincidencia en la comisión de la infracción²³², en su caso, toda vez que:

- El bien jurídico afectado consistió en la falta de las concesionarias de radio y televisión, así como del PAN, al deber de atender las determinaciones emitidas por la autoridad nacional electoral contenidas en las medidas cautelares.
- Se difundieron *spots* de radio y televisión posteriores al plazo otorgado en el acuerdo **ACQyD-INE-170/2022**, además de que el instituto político infractor no retiró la publicación de su canal de *YouTube* en el plazo otorgado para tal efecto.
- La conducta fue singular, sin beneficio o lucro ni intencionalidad.
- Existe reincidencia por algunas de las emisoras, mientras que en las restantes y el PAN no se actualiza.

9) Para valorar la **capacidad económica:**

9.1) Se tomarán en consideración las constancias remitidas tanto por las concesionarias como por el Servicio de Administración Tributaria de

²³² Como se sostuvo en la resolución al expediente SRE-PSC-19/2022.



la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documentales que al ser información personal tiene carácter de confidencial, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se realiza el resguardo correspondiente en sobre cerrado y debidamente rubricado.

9.2) Respecto a las concesionarias de carácter público se tomará en cuenta la información presentada por aquellas que lo proporcionaron y de los portales de transparencia respectivos, la cual tiene el carácter de información pública de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además, aquellas concesionarias que no hubieren remitido las constancias atinentes se les hace efectivo el apercibimiento señalado desde el acuerdo de emplazamiento en el sentido de que, **en caso de no aportar la información idónea y pertinente para conocer su situación económica, se resolvería conforme a las constancias del expediente en que se actúa**, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior al resolver los recursos **SUP-RAP-419/2012 y acumulados**, así como **SUP-REP-121/2018 y acumulado**.

9.3) En cuanto a la capacidad económica del PAN, se toma en cuenta lo siguiente:

- El Consejo General del INE aprobó el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2023*²³³ (INE/CG596/2022) en el que, entre otras cuestiones, asignó a dicho instituto político para el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, la cantidad de \$1,101,341,954.00 pesos mexicanos (mil ciento un millones trescientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro 00/100 moneda nacional). Además, se preció que, de

²³³ Véase el acuerdo en la página oficial del Diario Oficial de la Federación, a través del enlace de internet: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5666826&fecha=03/10/2022#gsc.tab=0

enero a noviembre, así como diciembre del año en curso, la ministración mensual sería de la siguiente manera:

Partido político nacional	Ministraciones mensuales para actividades ordinarias, ejercicio 2023	
	Enero a noviembre	Diciembre
PAN	\$91,778,496	\$91,778,498

- Lo anterior es coincidente con el Sistema de Información de Prerrogativas y Financiamiento Público del INE²³⁴
- La Dirección de Prerrogativas, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03646/2023 de diecisiete de mayo del año en curso²³⁵, informó que para el mes de junio, aplicando las deducciones por multas y sanciones, el monto mensual fue de \$85,716,807.00 pesos mexicanos (ochenta y cinco mil setecientos dieciséis mil ochocientos siete 00/100 moneda nacional).

336. Tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente el grado de afectación al bien jurídico tutelado, las circunstancias particulares del incumplimiento a la medida, así como con la finalidad de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro y en virtud de que la conducta infractora se calificó: **[1] leve** por cuanto hace al PAN; **[2] leve** por las emisoras que registrador de uno a tres impactos; y **[3] grave ordinaria** en aquellas que además de su número de impacto también son reincidentes²³⁶, se imponen las sanciones siguientes:

- i) **En el caso del PAN**, con base en estas consideraciones anteriormente expuesta y que no es reincidente, **se le amonesta públicamente**.

²³⁴ Consúltese a través del enlace de internet: <https://deppp-partidos.ine.mx/sifp/app/publico/reportesPublicos/financiamiento?execution=e1s1>

²³⁵ Véase los folios 71 a 79 del cuaderno accesorio 10.

²³⁶ Por lo general, el procedimiento para imponer una sanción parte de aplicar su tope mínimo para posteriormente irlo incrementando conforme a las circunstancias particulares (conforme a la tesis XXVIII/2003 de la Sala Superior, de rubro: *SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES*). En ese sentido, de acuerdo con los precedentes SUP-REP-647/2018 y su acumulado, así como SUP-REP-5/2019, para determinar la individualización de la sanción también se deberá: **i)** modular la sanción en proporción directa con la cantidad de inconsistencias acreditadas y **ii)** atender al grado de afectación del bien jurídico tutelado.

ii) Se amonesta públicamente a las concesionarias cuyas emisoras registraron de uno a tres impactos y que, como se indicó, no son reincidentes, mismas que se listan a continuación:

No.	Concesionaria	Emisora	Impactos
1	Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.	XHXT-FM (105.7)	1
2	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XHWB-FM (98.9)	1
3	Estéreo Sistema, S.A.	XHCQ-FM (98.5)	3
4	Foro Radial, S.A. de C.V.	XHHY-FM (93.9)	1
5	GAIA FM, A.C.	XHGAI-FM (105.9)	1
6	Gobierno del Estado de Chiapas (Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía)	XEOCH-AM (600)	1
7	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHVIC-FM (107.9)	1
8	Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V.	XHPQGA-FM (88.9)	3
9	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	XEBV-AM (1310)	1
10	La B Grande, S.A. de C.V.	XEDF-AM (1500)	1
		XEDF1-FM (104.1)	1
		XERFR-AM (970)	1
11	Media FM, S.A. DE C.V.	XHPHGO-FM (92.7)	3
		XHPAPM-FM (100.9)	3
12	Nora María Cantón Martínez de Escobar	XHEMZ-FM (99.9)	1
13	Notigramex, S.A. de C.V.	XEFZ-AM (660)	1
		XHMG-FM (102.9)	1
		XHRK-FM (95.7)	1
		XHGBO-FM (92.1)	1
14	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	XENV-AM (1340)	1
		XHXL-FM (91.7)	1
15	Radio Costera, S.A.	XHQRV-FM (92.5)	2
16	Radio Espectáculo, S.A.	XHVV-FM (101.7)	3
17	Radio Tapatía, S.A. de C.V.	XELT-AM (920)	1
		XEBA-FM (97.1)	1
18	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHRPU-FM (102.9)	1
19	Radio Melodía, S.A. de C.V.	XEHL-FM (102.7)	1
20	Radio XEOZ, S.A. de C.V.	XHOZ-FM (91.7)	1
21	Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.	XHVC-FM (102.1)	2
22	Radio Integral, S. de R. L. de C. V.	XHYI-FM (93.1)	2
		XHNB-FM (95.3)	1
23	Red Empresarial Total, S.A. de C.V.	XHREV-FM (104.3)	1
24	Simón Valanci Buzali	XHREZ-FM (93.1)	1
25	Stereorey México, S. A.	XHMD-FM (104.1)	1

No.	Concesionaria	Emisora	Impactos
		XHSO-FM (99.9)	1
		XHEXA-FM (104.9)	1
		XHMVS-FM (102.5)	1
		XHPS-FM (93.3)	1
		XHVE-FM (100.5)	1
		XHJE-FM (94.1)	1
		XERC-FM (97.7)	1
26	T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.	XHQ-TDT (CANAL 30)	1
27	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	XHCY-FM (90.9)	1
28	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHZAT-TDT (CANAL19)	1
29	XEZZ, S.A. de C.V.	XEZZ-AM (760)	1
30	XHJR-FM, S.A. de C.V.	XHJR-FM (95.3)	1
31	XHMQ, S.A. de C.V.	XHMQ-FM (98.7)	1
32	XHNA-FM, S.A. de C.V.	XHNA-FM (105.9)	1
33	XHRQ-FM, S.A. de C.V.	XHRQ-FM (97.1)	1
34	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM (830)	1

iii) Se multa a **TV Zac, S.A. de C.V.** por su emisora, tomando en consideración el número de impactos que registraron y que la misma no es reincidente, como se detalla a continuación:

Estado	Emisora	Impactos	UMAS	Monto en pesos ²³⁷
Jalisco	XEBA-AM (820)	4	20	\$1,924.40 pesos mexicanos (mil novecientos veinticuatro 40/100 moneda nacional)

iv) Se multa, en lo individual y por emisora, tomando en consideración el número de impactos que registraron y que además son reincidentes, tal y como se detalla a continuación:

No.	Concesionaria	Emisora	Impactos	UMAS	Monto en pesos ²³⁸
1	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XHEWA-FM (103.9)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa

²³⁷ En la presente sanción se tomará en cuenta el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del año dos mil veintidós, cuyo valor se publicó el uno de febrero del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a \$96.22 pesos mexicanos (noventa y seis pesos 22/100 M.N.). Lo anterior, conforme a la Jurisprudencia 10/2018, bajo el rubro: MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.

²³⁸ En la presente sanción se tomará en cuenta el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del año dos mil veintidós, cuyo valor se publicó el uno de febrero del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a \$ 96.22 pesos mexicanos (noventa y seis pesos 22/100 M.N.). Lo anterior, conforme a la Jurisprudencia 10/2018, bajo el rubro: MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE

No.	Concesionaria	Emisora	Impactos	UMAS	Monto en pesos ²³⁸
					y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²³⁹
		XEQ-FM (92.9)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁴⁰
		XEW-FM (96.9)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁴¹
		XEW-AM (900)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁴²
		XHWAG-FM (88.5)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁴³
2	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTLP-TDT (CANAL 22)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁴⁴
		XHCTCR-TDT (CANAL 27)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁴⁵
		XHCTDG-TDT (CANAL 24)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁴⁶
		XHCTNY-TDT (CANAL 22)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁴⁷
3	Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.	XHTO-FM (104.3)	2	90	\$9,718.22 pesos mexicanos (nueve mil setecientos dieciocho pesos 22/100 moneda nacional) ²⁴⁸
4	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XHSC-FM (93.9)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa

EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.

²³⁹ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁴⁰ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁴¹ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁴² Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁴³ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁴⁴ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁴⁵ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁴⁶ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁴⁷ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁴⁸ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

No.	Concesionaria	Emisora	Impactos	UMAS	Monto en pesos ²³⁸
					y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁴⁹
		XHTLN-FM (94.1)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁵⁰
5	Gobierno del Estado de Tabasco	XHTVH-FM (94.9)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁵¹
6	Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XETB-AM (1350)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁵²
7	Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.	XHRKS-FM (103.3)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁵³
8	Estación de Radiodifusión XHIPN-FM, 95.7 MHz. (Instituto Politécnico Nacional)	XHIPN-FM (95.7)	3	110	\$9,222 pesos mexicanos (nueve mil doscientos veintidós pesos 0/100 moneda nacional) ²⁵⁴
9	La B Grande, S.A. de C.V.	XEAI-AM (1470)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁵⁵
10	La Octava Contenidos, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT (CANAL 28)	4	110	\$10,144.20 pesos mexicanos (diez mil ciento cuarenta y cuatro 20/100 moneda nacional) ²⁵⁶
11	Publicidad Popular Potosina, S.A.	XHETR-FM (99.7)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁵⁷
12	Radio Impulsora, S.A.	XHRI-FM (102.9)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁵⁸
13	Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.	XHCSV-FM (93.1)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁵⁹

²⁴⁹ Para la imposición de la multa se toma que **es la tercera ocasión en que reincide.**

²⁵⁰ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁵¹ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁵² Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁵³ Para la imposición de la multa se toma que **es la cuarta ocasión en que reincide.**

²⁵⁴ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁵⁵ Para la imposición de la multa se toma que **es la tercera ocasión en que reincide.**

²⁵⁶ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁵⁷ Para la imposición de la multa se toma que **es la cuarta ocasión en que reincide.**

²⁵⁸ Para la imposición de la multa se toma que **es la tercera ocasión en que reincide.**

²⁵⁹ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

No.	Concesionaria	Emisora	Impactos	UMAS	Monto en pesos ²³⁸
14	Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.	XHCS-FM (103.7)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁶⁰
15	Radio San Miguel, S.A.	XHSQ-FM (103.3)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁶¹
16	Radio Ultra, S.A. de C.V.	XHAVO-FM (101.5)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁶²
		XHCAO-FM (89.1)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁶³
		XHRR-FM (102.5)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁶⁴
17	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM (1530)	4	110	\$10,144.20 pesos mexicanos (diez mil ciento cuarenta y cuatro 20/100 moneda nacional) ²⁶⁵
18	Radio XHIL, S. de R.L. de C.V.	XHIL-FM (88.5)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁶⁶
19	Radio XHVQ, S. de R.L. de C.V.	XHVQ-FM (96.9)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁶⁷
20	Radiodifusora XEVHT-AM, S.A. DE C.V.	XHVHT-FM (99.1)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁶⁸
21	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHNAQ-FM (104.9)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁶⁹
22	Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V.	XHMOE-FM (90.7)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa

260

Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

261

Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

262

Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

263

Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

264

Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

265

Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

266

Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

267

Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

268

Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

269

Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

No.	Concesionaria	Emisora	Impactos	UMAS	Monto en pesos ²³⁸
					y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁷⁰
23	Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V.	XHLZ-FM (93.9)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁷¹
24	Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.	XHTTT-FM (104.5)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁷²
25	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHAVR-FM (89.1)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁷³
		XHETF-FM (106.1)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁷⁴
26	Universidad Vasco de Quiroga, A.C.	XHELI-FM (98.1)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁷⁵
27	Universidad Tecnológica de Tabasco	XHUTT-FM (102.5)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁷⁶
28	XEHES-AM, S.A. de C.V.	XHHES-FM (94.1)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁷⁷
29	XEIX, S.A.	XEIX-AM (1290)	2	90	\$9,718.22 pesos mexicanos (nueve mil setecientos dieciocho pesos 22/100 moneda nacional) ²⁷⁸
30	XHRT-FM, S.A. de C.V.	XHRT-FM (95.3)	1	80	\$7,697.60 pesos mexicanos (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) ²⁷⁹

337. Al respecto es necesario precisar lo siguiente:
- Al individualizar la sanción que debe imponerse en la resolución de un procedimiento especial sancionador, la autoridad está facultada para

²⁷⁰ Para la imposición de la multa se toma que **es la cuarta ocasión en que reincide.**

²⁷¹ Para la imposición de la multa se toma que **es la tercera ocasión en que reincide.**

²⁷² Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁷³ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁷⁴ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁷⁵ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁷⁶ Para la imposición de la multa se toma que **es la tercera ocasión en que reincide.**

²⁷⁷ Para la imposición de la multa se toma que **es la segunda ocasión en que reincide.**

²⁷⁸ Para la imposición de la multa se toma que **es la quinta ocasión en que reincide.**

²⁷⁹ Para la imposición de la multa se toma que **es la quinta ocasión en que reincide.**



recabar la información y elementos de prueba que considere conducentes, para comprobar la capacidad económica de las personas sancionadas, con independencia de que la carga probatoria corresponda al denunciante y sin perjuicio del derecho de las partes denunciadas de aportar pruebas al respecto²⁸⁰.

- En el caso, la UTCE requirió a todas las concesionarias de radio y televisión del presente asunto, a efecto de que proporcionaran la documentación relacionada con su capacidad económica actual y vigente.
- Se les informó que, **en caso de no aportar la información idónea y pertinente para conocer su situación económica, se resolvería conforme a las constancias del expediente en que se actúa**, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-419/2012 y acumulados, así como el SUP-REP-121/2018 y acumulado.

338. En ese sentido, se toma en cuenta la información relativa a la capacidad económica de los sujetos infractores que proporcionaron al comparecer al procedimiento, así como por aquella remitida por el Servicio de Administración Tributaria, además de que aun cuando no obre, en algunos casos, información para determinar la capacidad económica de las concesionarias, o habiéndola proporcionado y no refleje los datos correspondientes, **esta autoridad no se encuentra imposibilitada para imponer las sanciones que corresponda**, habida cuenta que se garantizó el derecho de audiencia y realizó los requerimientos que han quedado referidos, aunado a que como quedó acreditado en el asunto, las partes denunciadas son concesionarias de radio y televisión, lo cual hace presumir que cuentan con ingresos para hacer frente al monto de la multa impuesta.

339. Por tanto, respecto de las concesionarias, tanto públicas como privadas a las cuales, que se sanciona con multa, se establece que al analizar su situación financiera, a partir de la información antes señalada, así como las características de la falta acreditada y el grado de responsabilidad establecido,

²⁸⁰ Tal como lo precisa la Jurisprudencia 29/2009, de rubro, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO.

así como en su caso el número de ocasiones en que es reincidente, además de atender a las condiciones socioeconómicas particulares de cada una de ellas, **se considera que las multas resultan proporcionales y adecuadas para el caso concreto.**

340. Lo anterior, con el objeto de que las sanciones pecuniarias establecidas no resulten desproporcionadas o gravosas para los sujetos infractores, y puedan hacer frente a sus obligaciones derivadas de la presente determinación, sin que en modo alguno se afecte el desempeño de sus actividades.
341. Ahora bien, dado que la información que permite establecer la capacidad económica de las emisoras sancionadas corresponde a concesionarias privadas y es confidencial, el análisis respectivo consta en los **ANEXOS** que se integran a esta sentencia en sobre cerrado y rubricado, mismo que deberá ser notificado exclusivamente, por cuanto hace a su contenido a la concesionaria respectiva. Además, dichos anexos forman parte integrante de esta sentencia, por lo que deberá permanecer en el referido sobre cerrado y rubricado en este expediente, pudiendo ser abierto en los casos que así se determine por autoridad competente.
342. En cuanto a la capacidad económica de las concesionarias públicas, se estima que la multa es adecuada, no es excesiva o desproporcionada de conformidad con la información que obra en el presente expediente, en el cual se asignaron recursos financieros que resultan suficientes para cubrir el pago de las multas.

❖ **Pago y deducción de las multas**

343. En atención a lo previsto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley Electoral, las multas impuestas a las emisoras infractoras de las concesionarias que se detallaron en el presente apartado deberán ser pagada en la Dirección de Administración²⁸¹.
344. En este sentido, **se otorga un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que cause ejecutoria la presente sentencia para que las concesionarias antes precisadas paguen la multa respectiva ante la**

²⁸¹ Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas en el presente caso deberán destinarse al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCyT), de conformidad con lo previsto en el artículo 458, párrafo 8, de la Ley Electoral y el acuerdo INE/CG61/2017. Además, de lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la *Ley General en materia de Humanidades, Ciencia, Tecnologías e innovación*.



autoridad mencionada. De lo contrario, conforme a las reglas atinentes al incumplimiento, el INE **tiene la facultad de dar vista a la autoridad hacendaria a efecto que proceda al cobro conforme a la legislación aplicable.**

345. Por tanto, **se solicita a la Dirección de Administración** que haga del conocimiento de esta Sala Especializada la información relativa al pago de las multas precisadas, dentro de los **cinco días hábiles posteriores** a que ello ocurra o en su caso informe las acciones tomadas en su defecto.

II. Publicación de la sentencia

346. En atención a las infracciones acreditadas en el presente asunto respecto del PAN y las emisoras de las concesionarias de radio y televisión por incumplir con las medidas cautelares de la Comisión de Quejas, esta sentencia deberá publicarse en el *Catálogo de sujetos sancionados [partidos políticos y personas sancionadas]* en los *Procedimientos Especiales Sancionadores* de la página de internet de esta Sala Especializada²⁸².

III. Vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones

347. Se da vista al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones con la presente sentencia para que determinar si es procedente la inscripción de las sanciones impuestas a las emisoras sancionadas en el Registro Público de Concesiones en el cual, con fundamento en el artículo 177 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se inscribe lo listado en las fracciones de dicho artículo y cualquier otro documento que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determine que deba registrarse.
348. Lo anterior, con el único propósito de evitar la realización de conductas contrarias a Derecho y de que esa autoridad, en caso de estimarlo procedente, con la publicidad de la sanción coadyuve a la salvaguarda del modelo de comunicación política definido por nuestra Constitución.
349. Por lo expuesto y fundado, se:

²⁸² La Sala Superior en la resolución al expediente SUP-REP-151/2022 y acumulados, así como SUP-REP294/2022 y acumulados, ha considerado apegado a Derecho la publicación de la inscripción de los sujetos infractores en el referido catálogo, en tanto dicho instrumento constituye una herramienta de publicidad de las sanciones impuestas por la Sala Especializada en sus resoluciones una vez que se ha tenido por acreditada la infracción denunciada –con independencia de la gravedad de la misma–, sin perjuicio de las vistas ordenadas.

RESUELVE

PRIMERO. Se escinde del procedimiento las publicaciones indicadas en esta sentencia. En consecuencia, hágase del conocimiento esta resolución al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y al Instituto Electoral del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los sujetos involucrados en la causa de conformidad con esta determinación.

TERCERO. Es existente el incumplimiento de la medida cautelar que se atribuye a sesenta y tres concesionarias, mientras que es inexistente dicha infracción respecto de veintiún concesionarias, en los términos precisados en esta sentencia.

CUARTO. Es existente el incumplimiento de la medida cautelar que se atribuye al PAN.

QUINTO. Se amonesta públicamente al PAN y se multa a las concesionarias infractoras de conformidad con la consideración SÉPTIMA de esta resolución.

SEXTO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, para los efectos indicados en esta resolución

SÉPTIMO. Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para lo indicado en esta determinación.

OCTAVO. Se ordena publicar la presente resolución en el *Catálogo de sujetos sancionados [partidos políticos y personas sancionadas]* en los *Procedimientos Especiales Sancionadores*, en los términos expuestos de este fallo.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvió por **unanimidad de votos** del magistrado presidente interino, el magistrado y la magistrada en funciones de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con los votos



concurrentes del magistrado Luis Espíndola Morales y del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ante el secretario general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal Electoral.

ANEXO UNO

I. Medios de prueba

Los medios de prueba aportados por las partes y los recabados de oficio por la autoridad instructora, se detallan a continuación:

1. **Técnica.**²⁸³ Noventa y cuatro enlaces de *internet* que aportó Morena en su queja.
2. **Documental pública.**²⁸⁴ Reportes de vigencia de materiales del *Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión* de la Dirección de Prerrogativas, del cual se desprende el periodo para que el promociona *SÍ HAY DE OTRA* se transmitiera en radio y televisión.
3. **Documental pública.**²⁸⁵ Acta circunstanciada instrumentadas por la UTCE el diecisiete de octubre, en la que se hizo constar el contenido del promocional *SÍ HAY DE OTRA* en sus versiones de radio y televisión.
4. **Documental pública.**²⁸⁶ Oficio 40000/474/2022 de diecinueve de octubre, por el cual el Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México informó que, a través del diverso 40000/473/2022 de misma fecha²⁸⁷, remitió el requerimiento al diputado local Enrique Vargas del Villar. Ello, para los efectos conducentes, considerando que dicha secretaría no es competente para dar respuesta a lo solicitado.
5. **Documental privada.**²⁸⁸ Oficio RPAN-0311/2022, con sello de recepción de diecinueve de octubre, por el cual el PAN²⁸⁹ informó en esencia, lo siguiente:
 - El evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!* Se realizó en el marco del 83 aniversario de ese instituto político y su objetivo fue

²⁸³ Véase folios 104 a 105 del cuaderno accesorio 1.

²⁸⁴ Véase folios 121 a 130 del cuaderno accesorio 1.

²⁸⁵ Véase folios 131 a 137 del cuaderno accesorio 1. Además, a dicha acta se adjuntó un disco compacto que contiene el video y audio del mencionado promocional, mismo que se ubica en el folio 138 del mencionado cuaderno.

²⁸⁶ Véase folio 174 del cuaderno accesorio 1.

²⁸⁷ Véase folio 175 del cuaderno accesorio 1.

²⁸⁸ Véase folios 274 a 276 del cuaderno accesorio 1.

²⁸⁹ A través de su representante ante el Consejo General del INE.



generar un espacio de diálogo con la ciudadanía para intercambiar ideas y buscar buenas prácticas del gobierno.

- El Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido fue el organizador y convocante del evento.
- El recurso empleado correspondió al financiamiento público federal de operación ordinaria correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, lo cual reportó en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) en la contabilidad 464.
- Está por definir la celebración y pertinencia de la realización de más foros.

Además, remitió la lista de invitados, la versión estenográfica del evento y los extractos de video, así como el orden del día²⁹⁰.

6. **Documental privada.**²⁹¹ Escrito, con sello de recepción de diecinueve de octubre, mediante el cual el apoderado legal de Marko Antonio Cortés Mendoza informó que: **i)** asistió al evento en su carácter de presidente nacional del PAN; **ii)** el origen de los recursos erogados para su traslado al evento, fueron propios; y **iii)** proporcionó sus redes sociales y señaló que las administra personalmente su representado.
7. **Documental pública.**²⁹² Escrito, con sello de recepción de diecinueve de octubre, por el cual Cecilia Anunciación Patrón Laviada informó que: **i)** asistió al evento denunciado; **ii)** el comité ejecutivo nacional del PAN le formuló la invitación; **iii)** no utilizó recursos públicos; **iv)** no ha recibido más invitaciones para asistir a foros de características similares; y **v)** proporcionó sus redes sociales u señaló que las administra y en algunas ocasiones se auxilia del personal que colabora con ella.

Además, si bien no le solicitaron su autorización para utilizar su imagen en el *spot SÍ HAY DE OTRA, lo consiente al tratarse de propaganda política del Pan al cual pertenece y que es*

²⁹⁰ Véase folios 277 a 313 del cuaderno accesorio 1.

²⁹¹ Véase folios 314 a 315 del cuaderno accesorio 1.

²⁹² Véase folios 316 a 317 del cuaderno accesorio 1.

8. **Documental pública.**²⁹³ Escrito de veinte de octubre, por el cual Jorge Romero Herrera informó que **i)** asistió al evento denunciado; **ii)** el comité ejecutivo nacional del PAN le formuló la invitación; **iii)** no utilizó recursos públicos; **iv)** no ha recibido más invitaciones para asistir a foros de características similares; y **v)** proporcionó sus redes sociales u señaló que las administra y en algunas ocasiones se auxilia del personal que colabora con ella.
9. **Documental pública.**²⁹⁴ Escrito de diecinueve de octubre, por el cual Kenia López Rabadán, senadora de la república, informó que no acudió al evento señalado.
10. **Documental pública.**²⁹⁵ Escrito de diecinueve de octubre, por el cual Enrique Vargas del Villar informó que: **i)** asistió al evento como invitado espectador²⁹⁶; **ii)** no formó parte de la organización del evento denunciado; **iii)** los recursos utilizados para su traslado provienen de su dieta como legislador local del Estado de México pero no pernoctó en la Ciudad de México; no ha recibido más invitaciones para asistir a foros; y **iv)** proporcionó sus redes sociales e indicó que se le requirió el consentimiento para aparecer en el promocional *SÍ HAY DE OTRA*.
11. **Documental pública.**²⁹⁷ Escrito de diecinueve de octubre, por el cual Romina Contreras Carrasco informó que: **i)** asistió al evento como invitada; **ii)** no formó parte de la organización del evento denunciado; **iii)** los recursos utilizados para su traslado provinieron de su salario como presidenta municipal; **iv)** no ha recibido más invitaciones para asistir a foros; y **v)** proporcionó sus redes sociales u señaló que las administra.
12. **Documental privada.**²⁹⁸ Escrito con sello de recepción de veinte de octubre, por el cual Adriana Aguilar Ramírez informó que: **i)** asistió al

²⁹³ Véase folios 318 a 319 del cuaderno accesorio 1.

²⁹⁴ Véase folios 321 a 322 del cuaderno accesorio 1.

²⁹⁵ Véase folio 325 del cuaderno accesorio 1. Además, proporcionó copia del escrito de diecinueve de septiembre relativo a la invitación para acudir al evento denunciado, lo cual puede verse en el folio 326 del mencionado cuaderno.

²⁹⁶ A su escrito adjuntó copia del escrito de diecinueve de septiembre que corresponde a la invitación dirigida a dicha persona para el evento denunciado, suscrita por el presidente nacional y secretaria general del PAN, misma que puede consultarse en el folio 326 del cuaderno accesorio 1.

²⁹⁷ Véase folio 327 del cuaderno accesorio 1. Además, proporcionó copia del escrito de diecinueve de septiembre relativo a la invitación para acudir al evento denunciado, lo cual puede verse en el folio 328 del mencionado cuaderno.

²⁹⁸ Véase folios 329 a 330 del cuaderno accesorio 1.



evento en su carácter de secretaria de vinculación con la sociedad civil del PAN; **ii)** la invitación la realizó el Comité Ejecutivo Nacional del PAN; **iii)** acudió con recursos propios; y **iv)** respecto de las redes sociales, el contenido de la secretaría de vinculación se realiza mediante los usuarios del PAN.

- 13. Documental privada.**²⁹⁹ Escrito con sello de recepción de veinte de octubre, por el cual Laura Esquivel Torres informó que: **i)** asistió al evento en su calidad de secretaria de promoción política de la mujer del PAN; **ii)** la invitación la realizó el Comité Ejecutivo Nacional del PAN; **iii)** acudió con recursos propios; y **iv)** proporcionó sus redes sociales.
- 14. Documental pública.**³⁰⁰ Oficio AAO/DGJ/CCJ/095/2022 de veinte de octubre, por el cual el representante jurídico de la alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, informó que: **i)** la titular de esa demarcación territorial, Lía Limón García, asistió al evento como espectadora; **ii)** el evento fue organizado por el Comité Ejecutivo Nacional del PAN; **iii)** los recursos erogados para su traslado fueron propios; y **iv)** proporcionó sus redes sociales y señaló que las administra personalmente.
- 15. Documental pública.**³⁰¹ Oficio AMH/DGGAJ/DEJ/788/2022 de diecinueve de octubre, por el cual el apoderado general de la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informó que el titular de esa demarcación territorial, Mauricio Tabe Echarte: **i)** asistió al evento denunciado; **ii)** no recibió invitación sino que acudió al tratarse de una invitación abierta; **iii)** no se erogaron recursos públicos para el traslado al evento dado que arribó en bicicleta; y **iv)** proporcionó sus redes sociales y expresó que las administra personalmente.
- 16. Documental pública.**³⁰² Escrito de veinte de octubre, por el cual Santiago Creel Miranda informó que: **i)** asistió al evento en su calidad de miembro activo del PAN, diputado federal e invitado a ser ponente sobre la situación política que se vive en México; **ii)** la invitación fue realizada por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político; **iii)** no se utilizaron recursos públicos sino propios; **iv)** no ha recibido otras invitaciones para

²⁹⁹ Véase folios 331 a 332 del cuaderno accesorio 1.

³⁰⁰ Véase folio 333 del cuaderno accesorio 1.

³⁰¹ Véase folios 340 a 342 del cuaderno accesorio 1.

³⁰² Véase folios 348 a 350 del cuaderno accesorio 1.

asistir a foros de características similares; **v)** proporcionó sus redes sociales y señaló que las administra directamente pero en algunas ocasiones se auxilia del persona que colabora con él.

17. **Documental pública.**³⁰³ Escrito de veinte de octubre, por el cual el consejero jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con el gobernador Mauricio Vila Dosal, informó que: **i)** asistió al evento en su calidad de ciudadano militante del PAN, invitado y ponente en dicho evento; **ii)** no se utilizaron recursos públicos porque aquellos erogados para su traslado fueron propios; y **iii)** proporcionó sus redes sociales y señaló que el área de comunicación social es quien las administra.
18. **Documental pública.**³⁰⁴ Oficio DAJ-15269/2022 de veinte de octubre, por el cual la subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua, en relación a la gobernadora María Eugenia Campos Galván, informó que: **i)** asistió al evento en su carácter de militante y para hablar de la situación actual del país y de los gobiernos de dicho partido; **ii)** no utilizó recursos públicos; **iii)** no participó en la organización del evento; y **iv)** ha recibido más invitaciones para asistir a otros foros. Además, proporcionó las sus redes sociales e indicó que no las administra, así como que no otorgó su permiso para que se utilizara su imagen en el *spot* denunciado.
19. **Documental pública.**³⁰⁵ Escrito por el cual Josefina Eugenia Vázquez Mota informó que, si bien el Comité Ejecutivo del PAN la invitó al evento denunciado, no acudió ni tuvo participación en el mismo. Además, proporcionó sus redes sociales e indicó que ella las administra.
20. **Documental pública.**³⁰⁶ Escrito de veinte de octubre, por el cual Juan Carlos Romero Hicks informó que: **i)** asistió al evento como militante, invitado y ponente, esto último para expresar su opinión sobre la situación política que se vive en México; **ii)** los recursos empleados para su traslado fueron propios; **iii)** fue invitado por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho

³⁰³ Véase folios 355 a 357 del cuaderno accesorio 1.

³⁰⁴ Véase folios 361 a 362 del cuaderno accesorio 1.

³⁰⁵ Véase folios 370 a 371 del cuaderno accesorio 1.

³⁰⁶ Véase folios 373 a 374 del cuaderno accesorio 1.



instituto político. Además, proporcionó sus redes sociales y señaló que las administra.

- 21. Documental pública.**³⁰⁷ Escrito de veinte de octubre, por el cual Mauricio Kuri González, gobernador de Querétaro, informó que: **i)** si bien el Comité Ejecutivo Nacional del PAN lo invitó al evento denunciado, no acudió y niega su participación en dicho evento ya que se encontraba fuera del territorio nacional; y **ii)** no utilizó recursos públicos. Además, proporcionó sus redes sociales e indicó que no las administra.
- 22. Documental pública.**³⁰⁸ Escrito, con sello de recepción del veinte de octubre, por el cual Mariana Gómez del Campo Gurza informó que: **i)** por invitación del Comité Ejecutivo Nacional del PAN acudió al evento en su calidad de secretaria de asuntos internacionales de dicho instituto político; **ii)** los recursos empleados para asistir fueron propios; y **iii)** no ha recibido más invitaciones para acudir a foros con similares características. Además, proporcionó sus redes sociales y señaló que las administra.
- 23. Documental pública.**³⁰⁹ Escrito de diecinueve de octubre, por el cual Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz informó que: **i)** por invitación del Comité Ejecutivo Nacional del PAN acudió al evento en su calidad de secretaria de asuntos internacionales de dicho instituto político; **ii)** los recursos empleados para asistir fueron propios; y **iii)** no ha recibido más invitaciones para acudir a foros con similares características. Además, proporcionó sus redes sociales y señaló que las administra.
- 24. Documental pública.**³¹⁰ Escrito de diecinueve de octubre, por el cual la directora general de administración del municipio de Huixquilucan, Estado de México, informó que no puede proporcionar la información solicitada. Ello, porque es ajena a las actividades de índole privado y partidista de la ciudadana presidenta municipal, toda vez que el evento denunciado se realizó en día inhábil conforme a lo establecido por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

³⁰⁷ Véase folios 379 a 383 del cuaderno accesorio 1.

³⁰⁸ Véase folios 396 a 397 del cuaderno accesorio 1.

³⁰⁹ Véase folios 401 a 402 del cuaderno accesorio 1.

³¹⁰ Véase folio 406 del cuaderno accesorio 1.

- 25. Documental pública.**³¹¹ Oficio PFE-986/2022 de veintiuno de octubre, por el cual el procurador fiscal del estado de Guanajuato informó que, si bien no se advierte formulación de requerimiento alguno al Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de dicho estado, *ad cautelam* indica que tiene conocimiento de que el gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo no asistió al evento.
- 26. Documental pública.**³¹² Oficio CGJ/3465/2022 de veintiuno de octubre, por el cual la Coordinadora General Jurídica, en su carácter de representante legal del gobernador de Guanajuato, informó que: **i)** Diego Sinhue Rodríguez Vallejo no asistió al evento ni formó parte de la organización del mismo; y **ii)** no utilizó recursos públicos dada tal inasistencia. Además, proporcionó sus redes sociales e indicó que son administradas por personal adscrito a la Dirección de *Internet* de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno de dicho estado.
- 27. Documental pública.**³¹³ Oficio DAJ-15269/2022 de veinte de octubre, a través del cual, la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua y en representación de la Gobernadora del Estado de Chihuahua manifestó: **i)** que acudió al evento denominado “Cambiemos México, ¡Sí hay de otra”, celebrado en el World Trade Center de la Ciudad de México; **ii)** acudió en en carácter de militante del Partido Acción Nacional a hablar de la situación del país y de los gobiernos de ese partido; **iii)** no tenía el nombre de las personas que formularon la invitación y no participó en la organización del evento; **iv)** no utilizaron recursos públicos; **v)** ha recibido mas invitaciones para asistir a foros de características similares al hoy denunciado, **vi)** sus redes sociales son https://twitter.com/MaruCampos_G; y <https://www.facebook.com/MaruCamposG>, pero no administra sus redes sociales, y **vii)** no dio su consentimiento para que su imagen apareciera en el *spot*.

³¹¹ Véase folios 578 a 579 del cuaderno accesorio 1.

³¹² Véase folios 583 a 585 del cuaderno accesorio 1.

³¹³ Véase folios 589 a 590 del cuaderno accesorio 1.



- 28. Documental pública.**³¹⁴ Oficio AMH/DGGAJ/DEJ/812/2022 de veinticuatro de octubre, por el cual el apoderado general de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informó que, respecto al alcalde Mauricio Tabe Echarte: **i)** asistió al evento como invitado; **ii)** no recibió invitación, pero acudió al tratarse de una invitación abierta al público en general; y **iii)** no utilizó recursos públicos. Además, proporcionó sus redes sociales y señaló que son administradas por el alcalde.
- 29. Documental privada.**³¹⁵ Escrito de veintiuno de octubre, por el cual María Teresa Jiménez Esquivel informó que no asistió al evento y no existe información de los demás que solicitó la UTCE. Además, proporcionó sus redes sociales y que no realizó ninguna publicación en sus redes sociales con los hechos denunciados.
- 30. Documental pública.**³¹⁶ Acta circunstanciada de veintiuno de octubre, que instrumentó Dirección del Secretariado del INE en su función de Oficialía Electoral, en la que se certificó el contenido de los enlaces electrónicos aportados por el denunciante.
- 31. Documental pública.**³¹⁷ Escrito con sello de veintiséis de octubre, por el cual Déborah López Martínez, secretaria nacional de Acción Juvenil del PAN y diputada federal, informó que: **i)** el Comité Ejecutivo Nacional del PAN la invitó al evento, pero no asistió; **ii)** al no estar no empleó recursos; y **iii)** no ha recibido otras invitaciones para acudir a foros con similares características. Además, proporcionó sus redes sociales y señaló que las administra.
- 32. Documental pública.**³¹⁸ Oficio DAJ-15709/2022 de veintisiete de octubre, por el cual la subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua informó que: **i)** la secretaria particular de la gobernadora de dicho estado recibió la invitación del evento; **ii)** la convocatoria a la Asamblea Estatal fue signada por el presidente del Comité Directivo Estatal y la Secretaria

³¹⁴ Véase folios 594 a 595 del cuaderno accesorio 1.

³¹⁵ Véase folios 633 a 634 del cuaderno accesorio 1.

³¹⁶ Véase folios 664 a 745 del cuaderno accesorio 1. A dicha acta se anexó un disco compacto que contiene el material certificado y que se ubica en el folio 746 del cuaderno en mención.

³¹⁷ Véase folio 219 del cuaderno accesorio 2.

³¹⁸ Véase folios 309 a 310 del cuaderno accesorio 2. Para acreditar su dicho anexó la convocatoria y la invitación al evento denunciado, lo cual se puede consultar en el folio 311 del cuaderno en mención.

General de dicho comité, ambas del PAN, mientras que la invitación a la Asamblea Nacional fue signada por el presidente nacional de dicho instituto político; **iii)** la gobernadora no participó en la organización de tales eventos; y **iv)** no utilizó recursos propios.

- 33. Documental privada.**³¹⁹ Oficio CDE.PRESIDENCIA/046/2022 de veintisiete de octubre, por el cual el presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Yucatán informó que eliminó la publicación ubicada en el vínculo de internet señalado en el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas.
- 34. Documental pública.**³²⁰ Acta circunstanciada que instrumentó la UTCE el veintisiete de octubre, en la que hizo constar y certificó si el contenido de diversas publicaciones había sido eliminado en atención a la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-171/2022.
- 35. Documental privada.**³²¹ Escrito de veintiocho de octubre, por el cual la representante de Santiago Creel Miranda informó que realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento al retiro de la publicación en atención a la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas.
- 36. Documental privada.**³²² Oficio RPAN-0319/2022, con sello de veintiocho de octubre, por el cual el representante del PAN informó que se realizó la suspensión y eliminación de todos y cada uno de los enlaces electrónicos, en atención a las medidas cautelares ordenadas en el acuerdo ACQyD-INE-171/2022 de la Comisión de Quejas.
- 37. Documental pública.**³²³ Acta circunstanciada que instrumentó la UTCE el treinta y uno de octubre, en la que se verificó que el contenido del enlace de *YouTube* relativo al evento denunciado se había eliminado, en atención a la medida cautelar ordenada en el acuerdo ACQyD-INE-171/2022 de la Comisión de Quejas.

³¹⁹ Véase folio 338 del cuaderno accesorio 2.

³²⁰ Véase folios 346 a 355 del cuaderno accesorio 2.

³²¹ Véase folio 358 del cuaderno accesorio 2.

³²² Véase folios 372 a 373 del cuaderno accesorio 2.

³²³ Véase folios 460 a 461 del cuaderno accesorio 2.

- 38. Documental pública.**³²⁴ Acta circunstanciada que instrumentó la UTCE el treinta y uno de octubre, en la que hizo constar que le promocional *SÍ HAY DE OTRA* no aparece en el *Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión* de la Dirección de Prerrogativas, concretamente en el apartado de *MENORES DE EDAD*.
- 39. Documental pública.**³²⁵ Escrito de treinta y uno de octubre, por el cual el consejero jurídico del Gobierno del estado de Yucatán, en relación al gobernador, informó que: **i)** la secretaría particular del gobernador recibió el veintiséis de dicho mes una invitación a participar en la Asamblea Nacional del PAN, programada para el doce de noviembre; **ii)** invitación que fue signada por presidente nacional del partido; y **iii)** su representado no participó en la organización del evento.
- 40. Documental privada.**³²⁶ Oficio RPAN-0321/2022, con sello de recepción de tres de noviembre, por el cual el representante del PAN informó que no cuenta con la documentación relativa a la aparición de personas menores de edad que aparecen en el promocional *SÍ HAY DE OTRA* en virtud de no considerarlo necesario, ya que la imagen a la que se hace referencia es material de *stock*, identificado con el número 17745724. Además, indica que la imagen, identidad y rostro de dichas personas es imperceptible y se encuentra sombreada, por lo que no se atentó en contra de sus derechos.
- 41. Documental pública.**³²⁷ Acta circunstanciada que instrumentó la UTCE el tres de noviembre, en la que se verificó el contenido de un enlace electrónico aportado por el PAN relacionado con la aparición de niñas, niños y adolescentes en el promocional denunciado.
- 42. Documental pública.**³²⁸ Correo de cuatro de noviembre, por el cual la encargada del despacho de la Dirección de Prerrogativas informó que sí se registraron detecciones del promocional *SÍ HAY DE OTRA* (ambas

³²⁴ Véase folios 484 a 487 del cuaderno accesorio 2.

³²⁵ Véase folios 490 a 491 del cuaderno accesorio 2.

³²⁶ Véase folios 546 a 548 del cuaderno accesorio 2.

³²⁷ Véase folios 592 a 593 del cuaderno accesorio. A dicha acta se anexó un disco compacto que contiene el material certificado y que se ubica en el folio 594 del cuaderno en mención.

³²⁸ Véase 606 del cuaderno accesorio 2. Además, se anexa un disco compacto que contempla los monitoreos e impactos de los promocionales mismo que puede consultarse en el folio 607 del cuaderno en mención.

versiones) en el sistema de registro de notificaciones de medidas cautelares para el periodo comprendido del veintiuno al veintisiete de octubre.

43. **Documental pública.**³²⁹ Correo de nueve de noviembre, por el cual la encargada del despacho de la Dirección de Prerrogativas proporcionó las constancias de notificación del acuerdo ACQyD-INE-170/2022 respecto de las cuatro emisoras que detalla en su acuerdo.
44. **Documental pública.**³³⁰ Oficio AAO/DGAF/0289/2022 de diez de noviembre, por el cual el director general de administración y finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, informó que a la fecha no se cuenta con algún compromiso presupuestal o registro de gasto relacionado con el evento denunciado. Además, indicó que esa unidad administrativa no cuenta con facturas, recibos o cualquier otro documento o gasto relacionado.
45. **Documental pública.**³³¹ Oficio 40000/497/2022 de once de noviembre, por el cual el secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México informó que el dos de octubre fue inhábil para los efectos de las actividades de dicha Legislatura, por lo cual no se celebraron sesiones ordinarias, ni extraordinarias. Además, en los archivos de esa secretaría no existe información correspondiente a gastos de operación legislativa del diputado Enrique Vargas del Villar ni tampoco reportó ningún otro gasto efectuado para esos días vinculado con el evento.
46. **Documental pública.**³³² Oficio LXV/DGAJ/1899/2022 de diez de noviembre, por el cual la directora general de asuntos jurídicos del Senado de República informó que el domingo dos de octubre, en la Cámara de Senadores, no se celebró sesión ordinaria o extraordinaria. Además, la Tesorería del Senado no tiene registro de los gastos de operación de la gestión legislativa de las senadurías, así como tampoco

³²⁹ Véase folio 756 del cuaderno accesorio 2. Además, se anexa un disco compacto que contempla las notificaciones a concesionarias, lo cual puede consultarse en el folio 757 del cuaderno en mención.

³³⁰ Véase folio 763 del cuaderno accesorio 2.

³³¹ Véase folio 766 del cuaderno accesorio 2.

³³² Véase folios 773 a 776 del cuaderno accesorio 2. Además, anexó el diverso oficio T/328/2022 de nueve de noviembre, por el que la Tesorera del Senado de la República informó que dicha área no tiene registro de que Xóchitl Gálvez Ruiz haya efectuado gastos en relación con el evento denunciado, visible en la foja 778 del cuaderno accesorio 2.



tiene registro de que la senadora Xóchitl Gálvez Ruiz haya reportado pagos, entregado facturas, recibos y/o algún otro documento relacionado con el evento.

47. **Documental pública.**³³³ Oficio AMH/DGGAJ/DEJ/985/2022 de diez de noviembre, por el cual la directora general de administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informó que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales que obran en dicha Dirección General no se localizó ningún instrumento jurídico ni facturas por el concepto relativo al evento denunciado.
48. **Documental pública.**³³⁴ Oficio DJ-SH-1308/2022 de once de noviembre, por el cual el Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua informó que dicha dependencia estatal no cuenta con la información requerida, toda vez que los expedientes de comprobación de viáticos se encuentran bajo el resguardo de las unidades administrativas de cada dependencia y entidad de la administración pública estatal.
49. **Documental pública.**³³⁵ Oficio sin clave de fecha nueve de noviembre, por el cual la directora general de Administración del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, informó que la alcaldesa Romina Contreras Carrasco no reportó a dicha Dirección General del presupuesto asignado a la presidencia municipal en relación con el evento denunciado ni reportó ningún otro gasto efectuado para esos días.
50. **Documental pública.**³³⁶ Oficio de catorce de noviembre, por el cual el delegado de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión informó que el domingo dos de octubre, no celebró sesión ordinaria o extraordinaria. Además, que no tiene injerencia en los días inhábiles de las personas legisladoras.

Para acreditar adjuntó diversa documentación³³⁷.

³³³ Véase folio 781 del cuaderno accesorio 2.

³³⁴ Véase folio 783 del cuaderno accesorio 2.

³³⁵ Véase folio 785 del cuaderno accesorio 2.

³³⁶ Véase folios 808 a 809 del cuaderno accesorio 2.

³³⁷ Véase folios 810 a 814 del cuaderno accesorio 2.

51. Documental pública.³³⁸ Correo electrónico de quince de noviembre, por el cual la encargada del despacho de la Dirección de Prerrogativas precisó una de las notificaciones de la medida cautelar del acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

52. Documental pública.³³⁹ Oficio LXIV/SSAF/JCCG/073/2022 de once de noviembre, por el cual la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión informó que no ha entregado en el periodo solicitado recursos a los diputados Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Jorge Romero Herrera, Santiago Creel Miranda, Juan Carlos Romero Hicks y Mariana Gómez del Campo Gurza, por concepto de apoyos económicos para el desarrollo de su función legislativa y de aquellas actividades complementarias y de gestoría que realizan en su carácter de representantes populares.

Además, a fin de acreditar su dicho anexó diversas documentales consistentes en comunicaciones de áreas del Senado de la República.³⁴⁰

53. Documental pública.³⁴¹ Oficio DAJ-16892/2022 de veintitrés de noviembre, por el cual la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua informó que dicha dependencia no cuenta con la información y documentación solicitada, ya que las unidades administrativas de cada dependencia y entidad de la administración pública estatal resguardan los expedientes únicos de comisión.

54. Documental pública.³⁴² Escrito de veintidós de noviembre, por el cual la directora general jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Yucatán informó que no recibió, a esa fecha, reporte de pagos, facturas o recibos ni documento alguno por parte del gobernador Mauricio Vila Dosal que tenga relación con su asistencia al evento denunciado.

³³⁸ Véase folio 815 y 816 del cuaderno accesorio 2.

³³⁹ Véase folio 817 a 818 del cuaderno accesorio 2.

³⁴⁰ Véase los folios 819 a 826 del cuaderno accesorio 2.

³⁴¹ Véase folio 34 y 35 del cuaderno accesorio 3.

³⁴² Véase folio 40 del cuaderno accesorio 3.



- 55. Documental pública.**³⁴³ Oficio DAJ-17362/2022 de dos de diciembre, por el cual la subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua remitió copia del diverso 088-2022 SRÍA. PART. GOB. EDO. CHIH. del secretario particular de la gobernadora de dicho estado. A través de este último se informó que, respecto a la asistencia del evento, no se reportó facturas y/o recibos relacionados con el evento denunciado.
- 56. Documental pública.**³⁴⁴ Escrito de diecinueve de diciembre, por el cual el delegado de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión informó que los diputados y diputadas federales involucrados en el procedimiento (Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Jorge Romero Herrera, Santiago Creel Miranda, Juan Carlos Romero Hicks y Mariana Gómez del Campo Gurza) no han solicitado licencia para separarse del cargo.
- Además, para acreditar su dicho remitió el oficio SSP/LXV/3.-6035/2022 de diecinueve de diciembre.³⁴⁵
- 57. Documental pública.**³⁴⁶ Escrito de cuatro de enero de dos mil veintitrés, por el cual la secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, informa que Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal de Huixquilucan, Estado de México, no solicitó licencia para ausentarse de su encargo en el mes de octubre de dos mil veintidós.
- 58. Documental pública.**³⁴⁷ Escrito de cinco de enero de dos mil veintitrés, por el cual el secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del estado de Chihuahua informó que la gobernadora María Eugenia Campos Galván no ha solicitado licencia para ausentarse de su encargo.
- 59. Documental privada.**³⁴⁸ Escrito de cinco de enero de dos mil veintitrés, por el cual el diputado federal Jorge Romero Herrera informó que no

³⁴³ Véase folios 72 a 76 del cuaderno accesorio 3.

³⁴⁴ Véase folios 98 a 100 del cuaderno accesorio 3.

³⁴⁵ Véase folio 101 del cuaderno accesorio 3.

³⁴⁶ Véase folio 119 del cuaderno accesorio 3.

³⁴⁷ Véase folios 126 a 127 del cuaderno accesorio 3.

³⁴⁸ Véase folio 132 del cuaderno accesorio 3.

solicitó licencia para ausentarse de su cargo durante el mes de octubre de dos mil veintidós.

60. **Documental pública.**³⁴⁹ Oficio DAJ-257/2023 de 5 de enero la subsecretaria de normatividad y asuntos jurídicos de la secretaría de gobernación de Chihuahua informó que la gobernadora de ese estado no solicitó licencia para acudir al evento denunciado.
61. **Documental privada.**³⁵⁰ Escrito por el cual Cecilia Anunciación Patrón Laviada informó que no solicitó licencia para ausentarse para ausentarse de su cargo durante el mes de octubre de dos mil veintidós.
62. **Documental pública.**³⁵¹ Oficio LXV/DGAJ/017/2023 de tres de enero de dos mil veintitrés, por el cual el director general de Asuntos Jurídicos del Senado de la República informó que después de una búsqueda en los archivos no se localizó registro de alguna comunicación por la que la senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz haya solicitado licencia para separarse de sus funciones legislativas.
63. **Documental pública.**³⁵² Oficio AAO/DGJ/CCJ/013/2023 de cuatro de enero de dos mil veintitrés, por el cual el representante jurídico de la alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, informó que la titular de esa demarcación territorial no solicitó licencia para ausentarse de su encargo durante el mes de octubre de dos mil veintidós.
64. **Documental privada.**³⁵³ Escrito de cinco de enero de dos mil veintitrés, por el cual Santiago Creel Miranda informó que durante el mes de octubre de dos mil veintidós, no solicitó licencia alguna para ausentarse de las labores propias de su encargo como diputado federal.
65. **Documental pública.**³⁵⁴ Oficio AMH/DGGAJ/DE/041/2023 de nueve de enero de dos mil veintitrés, por el cual el Director Ejecutivo Jurídico de la alcaldía de Miguel Hidalgo, informó que alcalde Mauricio Tabe Echarte no solicitó licencia para ausentarse de su cargo durante el mes de octubre

³⁴⁹ Véase folio 134 del cuaderno accesorio 3.

³⁵⁰ Véase folios 135 del cuaderno accesorio 3.

³⁵¹ Véase folios 136 a 137 del cuaderno accesorio 3.

³⁵² Véase folio 139 del cuaderno accesorio 3.

³⁵³ Véase folio 145 del cuaderno accesorio 3.

³⁵⁴ Véase folio 192 del cuaderno accesorio 3.



de dos mil veintidós, toda vez que el evento que fue materia de la denuncia fue celebrado un día inhábil, esto es el domingo dos de octubre de dos mil veintidós.

- 66. Documental pública.**³⁵⁵ Oficio LXIII-SG-653/2023 de nueve de enero de dos mil veintitrés, por el cual el Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán informó que no ha recibido solicitud alguna por parte del Titular del Poder Ejecutivo para separarse de sus funciones por más de sesenta días, por lo que no obra en los archivos de dicho Poder Legislativo la información solicitada.
- 67. Documental pública.**³⁵⁶ Escrito de seis de enero de dos mil veintitrés, por el cual el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, informó que el Gobernador Mauricio Vila Dosal no ha solicitado ningún tipo de licencia al cargo de Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa.
- 68. Documental privada.**³⁵⁷ Escrito de cuatro de enero de dos mil veintitrés, por el cual Juan Carlos Romero Hicks informó que durante el mes de octubre de dos mil veintidós no solicitó licencia alguna para ausentarse de las labores propias de su encargo como diputado federal.
- 69. Documental pública.**³⁵⁸ Oficio OM/DGAJ/IIL/014/2023 de diez de enero de dos mil veintitrés, por el cual el Director General de Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México, informa que mediante diversos CSP/IIL/06/2023 y CSP/IIL/11/2023 no obra registro alguno de licencia o aviso de ausencia temporal por parte de Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón.
- 70. Documental pública.**³⁵⁹ Oficio SAP/CJ/10/2023 de diez de enero de dos mil veintitrés, por el cual la Presidenta de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura del Estado de México informó que el diputado Enrique Vargas del Villar no ha solicitado licencia para ausentarse de su cargo.

³⁵⁵ Véase folios 194 del cuaderno accesorio 3.

³⁵⁶ Véase folio 196 del cuaderno accesorio 3.

³⁵⁷ Véase folio 216 del cuaderno accesorio 3.

³⁵⁸ Véase folios 220 a 222 del cuaderno accesorio 3.

³⁵⁹ Véase folio 237 del cuaderno accesorio 3.

- 71. Documental pública.**³⁶⁰ Escrito de once de enero de dos mil veintitrés, a través del cual Enrique Vargas del Villar informó que solicitó a la legislatura del Estado de México, para el mes de octubre del año pasado, licencia alguna para ausentarse de su encargo.
- 72. Documental pública.**³⁶¹ Reporte de vigencia de materiales de la UTCE de trece de enero de dos mil veintitrés, de la Dirección de Prerrogativas del del *Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión*, respecto de los promocionales *SÍ HAY DE OTRA* y *SÍ HAY DE OTRA V2*.
- 73. Documental pública.**³⁶² Acta circunstanciada de trece de enero de dos mil veintitrés, que instrumentó la UTCE, en la que se certificó el contenido del promocional *SÍ HAY DE OTRA* en ambas versiones y el diverso *SÍ HAY DE OTRA V2* en su versión de televisión.
- 74. Documental privada.**³⁶³ Escrito de trece de enero de dos mil veintitrés, por el cual Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz informó que no solicitó licencia para ausentarse de su encargo durante el mes de octubre de dos mil veintidós, dado que el evento referido fue en día inhábil.
- 75. Documental privada.**³⁶⁴ Escrito de trece de enero de dos mil veintitrés, por el cual Mariana Gómez del Campo Gurza, en su carácter de diputada federal, informó que no solicitó licencia para ausentarse del encargo durante el mes de octubre de dos mil veintidós y remitió diversa documentación a fin de acreditar su dicho.
- 76. Documental privada.**³⁶⁵ Oficio XHETR/VOZ99.7/037/2023, de catorce de enero de dos mil veintitrés, por el cual el representante legal de Publicidad Popular Potosina, S.A. informó que el día veintitrés de octubre de dos mil veintidós, el promocional *SÍ HAY DE OTRA* en su versión de radio fue difundido de mutuo propio, debido a un error en el sistema.

³⁶⁰ Véase folio 238 del cuaderno accesorio 3.

³⁶¹ Véase folios 317 a 325 del cuaderno accesorio 3.

³⁶² Véase folios 326 a 335 del cuaderno accesorio 3. A dicha acta se anexa un disco compacto que contiene el material verificado y certificado, mismo que se ubica en el folio 336 del mencionado cuaderno.

³⁶³ Véase folio 338 del cuaderno accesorio 3.

³⁶⁴ Véase folios 363 a 364 del cuaderno accesorio 3.

³⁶⁵ Véase folio 382 del cuaderno accesorio 3.



- 77. Documental privada.**³⁶⁶ Escrito por el cual el representante legal de Radio Orizaba, S.A., informa que con fecha veintidós de octubre de dos mil veintidós fue recibido el correo por parte de Noé Gómez Hernández, distribuidor y controlador de materiales de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz, donde se les informa sobre la suspensión de la transmisión de la versión “Sí hay de otra”, sustituyendo la versión “Pa adelante PAN v2”, mediante el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, mismo que de inmediato se llevó a cabo, realizando el cambio de dicha versión. No recibió ninguna instrucción para difundir la versión RA01189-22 (Sí hay de otra) por parte de la Junta Local Ejecutiva fuera del periodo establecido.
- 78. Documental privada.**³⁶⁷ Escrito de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, por el cual el representante legal de Radio San Miguel, S.A., informa que hubo una falla técnica en su programa de transmisión y por esa razón fue que se transmitió el promocional “SÍ HAY DE OTRA” identificado con el folio RA01189-22 (versión radio).
- 79. Documental pública.**³⁶⁸ Oficio CORAT/DG/15/2023, por el cual el representante legal del Gobierno del Estado de Tabasco (Comisión de Radio y Televisión de Tabasco) informó que el motivo de la difusión del promocional denunciado obedece a un error involuntario derivado de la reactivación de su equipo de cómputo sin que se haya tenido diversa intención de infringir o alterar las indicaciones de la autoridad.
- 80. Documental pública.**³⁶⁹ Oficio SCHRTyC/200/182/009/2023 de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por el cual la Directora General del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, así como representante legal del Gobierno del estado de Chiapas, informó que el veintiuno de octubre de dos mil veintidós recibió, vía correo electrónico, la medida cautelar ACQyD-INE-170/2022 en la que se ordenaba la sustitución del material RA01189-22 del actor PAN, por el promocional identificado con el folio RA01054-22. En consecuencia, hace del conocimiento que dicha sustitución sí se llevó a cabo en tiempo y forma,

³⁶⁶ Véase folio 407 del cuaderno accesorio 3.

³⁶⁷ Véase folio 47 y 48 del cuaderno accesorio 4.

³⁶⁸ Véase folios 50 a 51 del cuaderno accesorio 4.

³⁶⁹ Véase folios 57 a 70 del cuaderno accesorio 4.

transmitiendo de manera correcta el *spot* RA01054-22 versión *PA DELANTE PAN V2* del actor PAN en la fecha observada.

81. **Documental pública.**³⁷⁰ Oficio DGRU/UADM/005/2023 de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por el cual el Director General de Radio Universidad Nacional Autónoma de México informó que no tuvo notificación escrita ni electrónica sobre la sustitución del promocional *SÍ HAY DE OTRA* (versión para radio RA01189-22) de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós; por lo que dicha radiodifusora no realizó incumplimiento al acuerdo ACQyD-INE-170/2022.
82. **Documental pública.**³⁷¹ Oficio SERT/060/2023 de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por el cual el Director General del Sistema Estatal Radio Tamaulipas (Gobierno del estado de Tamaulipas) informó que debido a que el departamento de programación y producción hace su pauta programática durante el fin de semana y el *software* de audio queda transmitiendo de forma automática por lo que no se requiere personal para operarlo. Por tal motivo el equipo de cómputo que ejecuta dicho *software* no puede alterarse ya que su señal sería interrumpida, aunado a esto la notificación fue muy prematura e impidió reprogramar toda la pauta, con lo cual en materia constitucional les haría incurrir en el siempre estar “al aire”. Por tal motivo no se pudo hacer el cambio correspondiente de los *spots* RV01058-22 y RA01189-22 en el tiempo y forma requerido.
83. **Documentales privadas.**³⁷² Escritos por los cuales la representación legal de *Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V.*³⁷³ y *Nora María Cantón Martínez de Escobar*³⁷⁴ informó, de manera similar, que dieron cumplimiento a la medida cautelar ACQyD-INE-170/2022 que ordenó la suspensión del mensaje identificado con el folio de registro RA01189-22 y su sustitución por el promocional RA01054-22. Además, la transmisión del mensaje que se le imputa a su representada obedeció a una indebida identificación de los materiales pautados en la computadora donde se elabora la programación de la emisora.

³⁷⁰ Véase folio 72 del cuaderno accesorio 4.

³⁷¹ Véase folio 74 del cuaderno accesorio 4.

³⁷² Véase los folios 78 a 81 del cuaderno accesorio 4.

³⁷³ Véase folios 78 y 79 del cuaderno accesorio 4.

³⁷⁴ Véase folio 81 del cuaderno accesorio 4.



Dicha falla se presentó en el momento en el que dicha concesionaria procedió a cargar el *software*, el cambio ordenado en la medida cautelar.

84. Documental público.³⁷⁵ Escrito de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por el cual la apoderada legal de la Universidad Tecnológica de Tabasco informó que ocurrió un error de *software* (también conocido en inglés bug) que es un problema de computador o sistema que desencadena un resultado indeseado. Por lo tanto, ello provocó que el día veinticuatro de octubre, en el horario de las 8:15 horas, se incumpliera con la medida cautelar.

Asimismo, indicó que estos errores ocurren con el *software* y no pueden atribuírsele como intencionales del personal de la concesionaria.

85. Documentales privadas. Escritos de enero del dos mil veintitrés, por los cuales la representación de *Cadena Tres I, S.A. de C.V.*³⁷⁶, *La B Grande, S.A. de C.V.*³⁷⁷, *Radio Informativa, S.A. de C.V.*³⁷⁸, *Radio Triunfos, S.A. de C.V.*³⁷⁹, *GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.*³⁸⁰, *Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.*³⁸¹, *Radio Costera, S.A. de C.V.*³⁸² y *Multimedios Radio, S.A. de C.V.*³⁸³, informó que resulta imposible que cualquier concesionario de radiodifusión pueda atender una medida en un lapso de doce horas, lo cual les hace entender que nadie está obligado a lo imposible. Además, no recibieron solicitud para llevar a cabo la difusión de los promocionales denunciados, fuera del periodo establecido para dejar de difundir los promocionales.

86. Documentales privadas.³⁸⁴ Escritos de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, por los cuales los apoderados legales de *Notigramex, S.A. de C.V.*³⁸⁵, *Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.*³⁸⁶, *Profesionales de la Radio,*

³⁷⁵ Véase folios 83 a 94 del cuaderno accesorio 4.

³⁷⁶ Véase folio 96 del cuaderno accesorio 4.

³⁷⁷ Véase folio 98 del cuaderno accesorio 4.

³⁷⁸ Véase folio 100 del cuaderno accesorio 4.

³⁷⁹ Véase folio 102 del cuaderno accesorio 4.

³⁸⁰ Véase folio 104 del cuaderno accesorio 4.

³⁸¹ Véase folio 106 del cuaderno accesorio 4.

³⁸² Véase folio 108 del cuaderno accesorio 4.

³⁸³ Véase folio 110 del cuaderno accesorio 4.

³⁸⁴ Véase folios 112 a 114 del cuaderno accesorio 4.

³⁸⁵ Véase folio 112 del cuaderno accesorio 4.

³⁸⁶ Véase folio 113 del cuaderno accesorio 4.

S.A. de C.V.³⁸⁷, de manera similar informan que el material que se difunde por la emisora es con la finalidad de dar a conocer los proyectos y propuestas de los diferentes candidatos.

87. Documental privada.³⁸⁸ Escrito de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, por el cual el representante legal de *T.V.P. de Culiacán, S.A. de C.V.* informó que el registro de transmisión del promocional *SÍ HAY DE OTRA* para la televisora, la cual se dio en la emisora XHQ-TDT (canal 30) el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós a las *21:56:08 horas*; además de que su emisora se dio por enterada dicha detección la cual se justifica, ya que fue un error técnico en el área del control maestro.

88. Documental privada.³⁸⁹ Escrito de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, por el cual la apoderada jurídica de Media FM, S.A. de C.V. informó que conforme a su programación, los promocionales denunciados y suspendidos mediante acuerdo ACQyD-INE-170/2022, fueron sustituidos por diversos permitidos, por lo que, si alguno se alcanzó a transmitir, fue por error técnico de los equipos.

89. Documental pública.³⁹⁰ Oficio DAJ-DSL-02-2023/0112, de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por el cual el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Politécnico Nacional, informa que la Estación de Radiodifusión que representa no fue notificada de manera física, personal o electrónica de alguna solicitud, orden o instrucción para llevar a cabo la difusión de los promocionales denunciados, fuera del periodo establecido (de acuerdo a la Orden de Transmisión 15.0) o para dejar de difundir los referidos promocionales según lo mencionado en el acuerdo aludido ACQyD-INE-170/2022 ya que no recibió la suspensión ordenada aludida en dicho acuerdo. Por lo tanto, Radio IPN al no tener conocimiento de instrucción contraria a la mencionada en el punto antecesor, no tenía impedimento legal para transmitirlos.

³⁸⁷ Véase folio 114 del cuaderno accesorio 4.

³⁸⁸ Véase folio 116 del cuaderno accesorio 4.

³⁸⁹ Véase folio 118 del cuaderno accesorio 4.

³⁹⁰ Véase folios 120 a 124 del cuaderno accesorio 4.



- 90. Documental privada.**³⁹¹ Escritos de diecisiete de enero, por el cual el representante de XHVHT-FM, S.A. de C.V. informó las circunstancias de la transmisión detectada.
- 91. Documental privada.** Escritos de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por los cuales la apoderada legal de Radio XHVQ,³⁹² S. de R.L. de C.V., Radio XHMAT³⁹³, S. de R.L. de C.V., Red Empresarial Total³⁹⁴, S.A. de C.V., Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.³⁹⁵, GAIA FM³⁹⁶, A.C., XHJR-FM, S.A. de C.V.³⁹⁷, Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.³⁹⁸, La Octava Contenidos, S.A. de C.V.³⁹⁹, XHVC-FM, S.A. de C.V.⁴⁰⁰, Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.⁴⁰¹, y Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.⁴⁰², de manera similar, informó que desde que le fue notificada el día veintidós de octubre de dos mil veintidós se realizaron la sustituciones de los materiales. Sin embargo, derivado de un error en el sistema al hacer el cambio manual en el tracking de continuidad de la estación, no se registró correctamente el *spot* RA01054-22 transmitiéndose el contenido del *spot* RA01189-22, únicamente el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.
- 92. Documentales privadas.** Escritos de diecisiete y diecinueve de enero de dos mil veintitrés, por los cuales el apoderado legal de *Radio XEOZ, S. de R.L. de C.V.*⁴⁰³, *Radio XEL, S. de R.L. de C.V.*⁴⁰⁴, y *Radio XHSH, S. de R.L. de C.V.*⁴⁰⁵, de manera similar, informó que si bien el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 señaló la obligación de suspender la transmisión del material, no les fue notificado a sus representadas. Como consecuencia, no se realizaron las suspensiones solicitadas.

³⁹¹ Véase folios 126 y 127 del cuaderno accesorio 4.

³⁹² Véase folios 129 y 130 del cuaderno accesorio 4.

³⁹³ Véase folios 131 y 132 del cuaderno accesorio 4.

³⁹⁴ Véase folios 133 y 134 del cuaderno accesorio 4.

³⁹⁵ Véase folios 210 a 213 del cuaderno accesorio 4.

³⁹⁶ Véase folios 214 a 217 del cuaderno accesorio 4.

³⁹⁷ Véase folios 218 a 221 del cuaderno accesorio 4.

³⁹⁸ Véase folios 222 a 225 del cuaderno accesorio 4.

³⁹⁹ Véase folios 230 a 233 del cuaderno accesorio 4.

⁴⁰⁰ Véase folios 234 a 237 del cuaderno accesorio 4.

⁴⁰¹ Véase folios 238 a 241 del cuaderno accesorio 4.

⁴⁰² Véase folios 242 a 245 del cuaderno accesorio 4.

⁴⁰³ Véase folio 150 del cuaderno accesorio 4.

⁴⁰⁴ Véase folio 152 del cuaderno accesorio 4.

⁴⁰⁵ Véase folio 154 del cuaderno accesorio 4.

- 93. Documental privada.** Escritos de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, por los cuales los apoderados legales de *TV Zac, S.A. de C.V.*⁴⁰⁶ y *Radio Cañón, S.A. de C.V.*⁴⁰⁷, de manera similar, informaron que para el caso de sus estaciones, la difusión de los promocionales fue resultado de un error en el programa informático de los sistemas de pautado que no registró adecuadamente el cambio en la pauta.
- 94. Documental privada.** Escritos por los cuales el representante legal de Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.⁴⁰⁸, Radio Tapatía, S.A. de C.V.⁴⁰⁹, Radio Melodía, S.A. de C.V.⁴¹⁰, XEZZ, S.A. de C.V.⁴¹¹, y Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V.⁴¹², de manera similar, informó que si bien el veintiuno de octubre de dos mil veintidós a las 19:45 horas se recibió vía correo electrónico la notificación del acuerdo, el horario de labores de sus representadas es de lunes a viernes de 9:30 horas a las 18:30 horas. Por tanto, no cuenta con personal fuera del horario citado y la notificación se diligenció hasta el veinticuatro de octubre.
- 95. Documental privada.**⁴¹³ Escrito de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por el cual el apoderado legal de *XHAT, S.A. de C.V.* informó que la medida cautelar no pudo ser atendida debido a que el personal que labora en el área de continuidad de la emisora sufrió un accidente el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós. Por tanto, acudió al servicio médico del Seguro Social como posible “Riesgo de Trabajo” y para acreditar su dicho remitió documentación para los efectos legales conducentes.
- 96. Documental privada.**⁴¹⁴ Escrito de diecisiete de enero, por el que la representación de Estéreo Carmen, S.A. de C.V. indicó que su personal no labora el fin de semana, además que el veinticuatro de octubre una vez que acusó de recibido procedió a suspender la transmisión.

⁴⁰⁶ Véase folios 156 a 158 del cuaderno accesorio 4.

⁴⁰⁷ Véase folios 160 y 161 del cuaderno accesorio 4.

⁴⁰⁸ Véase folios 162 a 164 del cuaderno accesorio 4.

⁴⁰⁹ Véase folios 166 a 168 del cuaderno accesorio 4.

⁴¹⁰ Véase folios 170 a 172 del cuaderno accesorio 4.

⁴¹¹ Véase folios 174 a 176 del cuaderno accesorio 4.

⁴¹² Véase folios 178 a 180 del cuaderno accesorio 4.

⁴¹³ Véase folios a 182 a 184 del cuaderno accesorio 4.

⁴¹⁴ Véase folios 185 a 186 del cuaderno accesorio 4.



- 97. Documental privada.**⁴¹⁵ Escrito de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por el cual el apoderado legal de Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V. informó que la medida cautelar no pudo ser atendida en tiempo y forma, debido a que en fechas recientes se llevó a cabo el cambio de administración. Por tanto, desconocen los correos electrónicos a los que haya sido enviada la medida cautelar en comento, aunado a que también desconocen si erróneamente alguien pudo haber respondido de “Acuse de Recibido” del acuerdo de medida cautelar.
- 98. Documental privada.** Escritos de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por los cuales los apoderados legales de XEMAB-AM, S.A. de C.V.⁴¹⁶, Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.⁴¹⁷, XEFM, S.A.⁴¹⁸, y XEQT, S.A.⁴¹⁹, de manera similar informan que la medida cautelar no pudo ser atendida en tiempo y forma, debido a que el personal que labora en el área de continuidad de la emisora, no se encontraba en funciones, pues tal y como se ha mencionado, para la emisión de acuerdos de medidas cautelares no se respeta el horario de ingreso o salida del personal, sindical o de confianza de las propias emisoras. No se recibió ningún tipo de solicitud, orden o instrucción para llevar a cabo la difusión de los promocionales denunciados.
- 99. Documental privada.** Escrito de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por el cual el apoderado legal de Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.⁴²⁰, informa que la medida cautelar se atendió en tiempo y forma. Además, informa que persistió un error en el sistema de programación del pautado, que utiliza la emisora, el cual, no reconoció los cambios. No recibió ningún tipo de solicitud, orden o instrucción para llevar a cabo la difusión de los promocionales denunciados.
- 100. Documental privada.** Escritos de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, por los cuales los representantes legales de XHRQ-FM, S.A. de

⁴¹⁵ Véase folios 187 a 188 del cuaderno accesorio 4.

⁴¹⁶ Véase folios 189 y 190 del cuaderno accesorio 4.

⁴¹⁷ Véase folios 193 y 194 del cuaderno accesorio 4.

⁴¹⁸ Véase folios 250 y 251 del cuaderno accesorio 4.

⁴¹⁹ Véase folios 252 y 253 del cuaderno accesorio 4.

⁴²⁰ Véase folios 191 y 192 del cuaderno accesorio 4.

C.V.⁴²¹, XHRT-FM, S.A. de C.V.⁴²², Foro Radial, S.A. de C.V.⁴²³, XHNA-FM, S.A. de C.V.⁴²⁴ y XHMQ, S.A. de C.V.⁴²⁵, de manera similar informan que la estación recibió medida cautelar ACQyD-INE-170/2022, el viernes veintiuno de octubre del dos mil veintidós, a las 19:35 horas en concreto. Informa que la eliminación del anuncio de “SÍ HAY DE OTRA” que señaló el INE y el cambio por el válido y citado por el mismo se buscó efectuar en tiempo y forma por el departamento de Continuidad de la estación, de manera remota al tratarse de horario inhábiles y por ese motivo el sistema no debió registrarlo. No se recibió ninguna solicitud, orden o instrucción de nadie para llevar a cabo la difusión del promocional denunciado.

101. Documental privada.⁴²⁶ Escritos de dieciséis y diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por el cual el apoderado legal de Radio Integral, S. de R.L. de C.V., informa que considerando que la notificación del acuerdo ACQyD-INE-170/2022 se realizó fuera de horas hábiles, su representada tuvo conocimiento de la instrucción por parte de la autoridad de suspender la transmisión de los promocionales identificados, y a su vez, sustituirlos por el promocional RA01054-22, hasta el día lunes veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, en el transcurso de la mañana, realizando en ese preciso momento las modificaciones a la pauta de los materiales ordenados por el INE.

102. Documental privada.⁴²⁷ Escrito de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, por el cual el apoderado legal de Manuel Flores y CIA., S. en N.C., informa que sí se transmitió el promocional, debido a un error en su sistema de continuidad, que no lo dieron de baja, como se había solicitado, tratarán de ser más cuidadosos para no cometer el mismo error.

103. Documental privada.⁴²⁸ Escrito por el cual el representante legal de la Universidad Vasco de Quiroga, A.C., informa que derivado de un error del equipo transmisor, en particular sobre el sistema de continuidad, se llevó

⁴²¹ Véase folios 195 a 197 del cuaderno accesorio 4.

⁴²² Véase folios 198 a 200 del cuaderno accesorio 4.

⁴²³ Véase folios 201 a 203 del cuaderno accesorio 4.

⁴²⁴ Véase folios 204 a 206 del cuaderno accesorio 4.

⁴²⁵ Véase folios 207 a 209 del cuaderno accesorio 4.

⁴²⁶ Véase folios 246 y 248 del cuaderno accesorio 4

⁴²⁷ Véase folio 262 del cuaderno accesorio 4

⁴²⁸ Véase folios 264 a 266 del cuaderno accesorio 4



a cabo una sola transmisión del promocional denunciado, sin que mediara la intención o voluntad de dicha reproducción. Se informa que no se recibió solicitud, orden o instrucción para llevar a cabo la difusión de los promocionales denunciados.

104. Documental privada.⁴²⁹ Escrito de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, por el cual el representante legal de Impulsora Veracruzana de Radio, S.A. de C.V., informa que la empresa radiofónica que representa cumplió con la suspensión de los promocionales denunciados tal y como se indicó dentro del oficio, mismos que fueron retirados de la programación por el encargado de continuidad de modo manual en tiempo y forma; sin embargo, por un evento fortuito y ajeno a su representada, como son condiciones climatológicas no favorables, mismas que ocasionaron fallas en la energía eléctrica, provocando que los equipos de cómputo se apagaran y al reiniciarse no se reconocieran los cambios realizados durante esos días, lo cual se percataron de dichas fallas el día lunes veinticuatro de octubre de dos mil veintidós al ingresar a las labores ordinarias de la empresa, por lo que hasta ese momento que advirtieron de que los cambios realizados anteriormente en continuidad no habían sido reconocidos.

105. Documental privada.⁴³⁰ Escrito por el cual el representante legal de Stereorey México, S.A., informa que dada la complejidad de la información en tan breve término, derivado del número de promocionales materia del requerimiento, la dificultad de identificar la grabación con las bitácoras de transmisión, solicitó se sirva conceder a su representada una prórroga de cinco días hábiles para atender sus pedimentos y así proporcionar una respuesta cierta y completa.

106. Documental pública.⁴³¹ Oficio ST/09/2023 de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, por el cual el apoderado de Instituto Mexicano de la Radio (IMER), informa que la Dirección de Radiodifusoras el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico institucional confirmó la recepción de la notificación y procedió a realizar las acciones correspondientes para su debido cumplimiento. Si bien es

⁴²⁹ Véase folios 270 y 271 del cuaderno accesorio 4.

⁴³⁰ Véase folios 272 del cuaderno accesorio 4.

⁴³¹ Véase folios 321 y 322 del cuaderno accesorio 4.

cierto el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 fue remitido mediante correo electrónico fechado el veintiuno de octubre de dos mil veintidós, el mismo fue visible en el servidor de dicho Instituto hasta el día veinticuatro de octubre del mismo año.

107. Documental privada.⁴³² Escrito por el cual el representante legal de Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., informa que después de revisar los registros de transmisión de su representada no se localizó algún impacto correspondiente al promocional objeto del requerimiento. No obstante, reiteró que cualquier impacto, de ser cierto (lo que no se reconoce) fue generado por la excesiva carga de trabajo que se le impuso a la concesionaria que representa, o posiblemente por alguna falla operativa, es decir, sin el ánimo de incurrir en alguna infracción, por lo que no se puede atribuir algún tipo de responsabilidad.

108. Documental pública.⁴³³ Oficio de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por el cual el Director General del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, del Gobierno del Estado de Zacatecas, informa que el personal de dicho Sistema labora de lunes a viernes y los días sábados y domingos se deja personal de guardia. No se incurrió por parte de su representada de ningún incumplimiento de la transmisión de la pauta porque su representada no podía predecir la existencia de la suspensión que debía realizar el día veintitrés de octubre de dos mil veintidós, a las 9:33 horas, por ser la notificación de fecha posterior, es decir, no se tenía conocimiento del acuerdo por no estar notificado previamente a su transmisión. No existió ninguna orden o instrucción para llevar a cabo la difusión de los promocionales denunciados, fuera del periodo establecido para dejar de difundir los referidos promocionales.

109. Documental privado.⁴³⁴ Escrito por el cual el apoderado legal de Radio Impulsora, S.A., informa que la transmisión del mensaje que se imputa a su representada, obedeció a una indebida identificación de los materiales pautados en la computadora donde se elabora la programación de la emisora. Esta falla se presentó en el momento en el que esa concesionaria procedió a cargar en el software, el cambio ordenado por

⁴³² Véase folios 381 y 382 del cuaderno accesorio 4.

⁴³³ Véase folios 412 y 413 del cuaderno accesorio 4.

⁴³⁴ Véase folio 420 del cuaderno accesorio 4.

la medida cautelar. Su representada no recibió ninguna solicitud, orden o instrucción para continuar difundiendo el mensaje de la medida cautelar.

110. Documental privada.⁴³⁵ Escrito de enero de dos mil veintitrés, por el cual el representante legal de Radio Ultra, S.A. de C.V., informa que dicha concesionaria no fue notificada respecto al acuerdo ACQyD-INE-170/2022, evidentemente no existió razón alguna para que la concesionaria sustituyera los materiales dentro del término interpuesto por la Comisión de Quejas y Denuncias, por tal se siguió con la transmisión del pautado de manera regular.

111. Documental privada. Escritos del apoderado de Radio XHIL, S. de R.L. de C.V.⁴³⁶, y Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.⁴³⁷, de manera similar informan que su representado no incumplió la normatividad electoral aplicable, pues los promocionales reclamados se difundieron inicialmente en estricto cumplimiento de las órdenes de la autoridad electoral y si bien es cierto que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ordenó el cese de la difusión de los promocionales a diversos concesionarios en cumplimiento del Acuerdo de Medida Cautelar ACQyD-INE-170/2022, el que se hubiere continuado difundiendo algunos de ello se debe a un error involuntario, por lo que reitera que no existió una intención o dolo para incumplir con el acuerdo de medida cautelar.

112. Documental privada. Escritos de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, por los cuales el apoderado legal de Radio Frecuencia Modulada, S. de R.L. de C.V.⁴³⁸, Radio 88.8, S. de R.L. de C.V.⁴³⁹, y Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.⁴⁴⁰, de manera similar informan que si bien el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 señala la obligación de suspender la transmisión del material denunciado, sin embargo, dicho acuerdo en ningún momento le fue notificado a su representada. Como consecuencia, no se realizaron las suspensiones solicitadas por esa H. autoridad. Su representada no recibió alguna solicitud, orden o instrucción para llevar a cabo la difusión

⁴³⁵ Véase folio 26 del cuaderno accesorio 5.

⁴³⁶ Véase folios 34 y 35 del cuaderno accesorio 5.

⁴³⁷ Véase folios 52 y 53 del cuaderno accesorio 5.

⁴³⁸ Véase folios 55 del cuaderno accesorio 5.

⁴³⁹ Véase folios 57 del cuaderno accesorio 5.

⁴⁴⁰ Véase folio 59 del cuaderno accesorio 5.

de los promocionales denunciados, fuera del periodo establecido para dejar de difundir los referidos promocionales.

113. Documental pública.⁴⁴¹ Acta circunstanciada de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, que instrumentó la UTCE, en la que se certificó la existencia y contenido de diversos enlaces electrónicos.

114. Documental privada.⁴⁴² Escrito por el cual el apoderado legal de Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V., informa que la transmisión de los mensajes que se le imputan a su representada, obedeció a que el equipo de cómputo que se utilizaba en la emisora, se reinició con su última actualización segura, ocasionando con ello que el software que se emplea para la transmisión de las pautas, no almacenara ni efectuara los comandos de cambios de suspensión y sustitución del mensaje de la medida cautelar materia de este procedimiento. Su representada no recibió ninguna solicitud, orden o instrucción para continuar difundiendo el mensaje de la medida cautelar.

115. Documental Privada. Escritos de veintisiete y treinta de enero de dos mil veintitrés, por los cuales el apoderado legal de Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.⁴⁴³, Radio Espectáculo, S.A.⁴⁴⁴, Impulsora de Radio del Sureste, S.A.⁴⁴⁵, y Estéreo Sistema, S.A.⁴⁴⁶, de manera similar informan que por un error en el sistema y en el entendido que el personal bajo protesta de decir verdad realizó la suspensión y sustitución de los materiales involucrados, se desconoce porque el sistema dejó un solo pautado sin excluirse, pero es importante destacar que tanto el personal como la concesionaria siempre se ha comportado correctamente, cumpliendo con las obligaciones que emanan de las instrucciones dadas por ese Instituto.

116. Documental privada. Escritos de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, por los cuales los apoderados legales de Profesionales de la

⁴⁴¹ Véase folios 320 a 372 del cuaderno accesorio 5.

⁴⁴² Véase folios 375 y 376 del cuaderno accesorio 5.

⁴⁴³ Véase folios 379 a 381 del cuaderno accesorio 5.

⁴⁴⁴ Véase folios 384 a 386 del cuaderno accesorio 5.

⁴⁴⁵ Véase folios 389 a 391 del cuaderno accesorio 5.

⁴⁴⁶ Véase folios 394 a 396 del cuaderno accesorio 5.



Radio, S.A. de C.V.⁴⁴⁷, Notigramex, S.A. de C.V.⁴⁴⁸, Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.⁴⁴⁹, de manera similar informan que no se realizó la notificación del acuerdo en días y horas hábiles, situación que ocasionó que el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, casi iniciada la programación de sus estaciones radiodifusoras el área de continuidad en cuestión no tuviera conocimiento de la sustitución de materiales y consecuentemente se realizaron las transmisiones conforme a las pautas ordenadas y programadas para la semana del veintiuno al veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

117. Documental privada.⁴⁵⁰ Escrito por el cual el apoderado legal de Radio Mil del Veracruz, S.A. de C.V., informa que si bien es cierto que la DEPPP ordenó el cese de la difusión de los promocionales a diversos concesionarios en cumplimiento del Acuerdo de Medida Cautelar ACQyD-INE-170/2022, el que se hubiere continuado difundiendo algunos ello se debe a un error involuntario, por lo que no existió una intención o dolo para incumplir con el acuerdo de medida cautelar.

118. Documental privada.⁴⁵¹ Escrito de primero de febrero de dos mil veintitrés, por el cual la apoderada legal de Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V., informa que la difusión del promocional en fecha veintitrés de octubre de dos mil veintidós, a las 20:05:13, fue resultado de un error en el programa informático de los sistemas de pautado que no se registró adecuadamente el cambio de la pauta.

119. Documental pública.⁴⁵² Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/35/2023, de primero de febrero de dos mil veintitrés, que instrumentó la UTCE, en la que se certificó la existencia y contenido de veinticuatro páginas de internet.

120. Documental privada.⁴⁵³ Escrito de ocho de febrero de dos mil veintitrés, por el cual el apoderado legal de XEHES-AM, S.A. de C.V., informa que efectivamente se difundió solo uno de los promocionales denunciados y

⁴⁴⁷ Véase folios 402 a 403 del cuaderno accesorio 5.

⁴⁴⁸ Véase folios 408 a 409 del cuaderno accesorio 5.

⁴⁴⁹ Véase folios 414 y 415 del cuaderno accesorio 5.

⁴⁵⁰ Véase folios 450 a 451 del cuaderno accesorio 5.

⁴⁵¹ Véase folios 520 a 524 del cuaderno accesorio 5.

⁴⁵² Véase folios 46 a 70 del cuaderno accesorio 6.

⁴⁵³ Véase folios 73 a 75 del cuaderno accesorio 6.

que estaba bajo la medida cautelar. Solicitaron su amable comprensión por la omisión, ya que el error se suscitó justo antes de la hora de entrada a labores de la persona responsable de programación y pauta del lunes veinticuatro de octubre, por lo que no le fue posible eliminar ese material previo su difusión, aunque si eliminó los subsecuentes.

121. Documental privada⁴⁵⁴. La representación de la emisora XHREZ-FM sostuvo que el registro detectado fue debido a un error humano en el sistema, pues realizó la suspensión y sustitución de los materiales.

122. Documental pública⁴⁵⁵. Acta circunstanciada que instrumentó la UTCE el veintitrés de marzo, en la que se hizo constar y certificó a qué concesionarias correspondía ciertas emisoras a partir del Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

123. Documental pública⁴⁵⁶. Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/01537/2023 de veinticuatro de mayo, suscrito por la encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con que informa el financiamiento público asignado a los partidos públicos nacionales, correspondiente al mes de junio del año en curso.

124. Documental pública⁴⁵⁷. Acta circunstanciada de diecisiete de agosto, realizada la Oficialía Electoral del INE en la que hizo constar que en la dirección electrónica: <https://www.pan.org.mx/prensa/arranca-pan-foros-ciudadanos cambiemos-mexico> no existía contenido.

125. Documental pública⁴⁵⁸. Acta circunstanciada de dieciséis de agosto, realizada la Oficialía Electoral del INE en la que hizo constar que, en la dirección electrónica: <https://twitter.com/MarkoCortes/status/15766790952> 15489024 se observaba lo siguiente: **[1]** es de la red social “*Twitter*”, de la cuenta de Marko Cortés @MarkoCortes”; **[2]** tiene cuatro imágenes con el título “Arrancamos con los ‘Foros por un México Mejor’. Queremos escuchar a

⁴⁵⁴ Véase los folios 106 a 108 del cuaderno accesorio 6.

⁴⁵⁵ Véase los folios 239 a 248 del cuaderno accesorio 6.

⁴⁵⁶ Véase los folios 59 a 67 del cuaderno accesorio 10.

⁴⁵⁷ Véase los folios 11065 a 11067 del cuaderno accesorio 12.

⁴⁵⁸ Véase los folios 11070 a 11073 del cuaderno accesorio 12.



la ciudadanía, construir un equipo, proponer soluciones, que el país avance, demostrarles que tenemos el mejor modelo de gobierno y decirles que #SíHayDeOtra y es con @AccionNacional #CambiemosMéxico”, y [3] tiene como referencias: “4:02 p.m. 2 de octubre. 2022”, “68 Repost”, “3 Citas”, “200 Me gusta”.

126. Documental pública⁴⁵⁹. Acta circunstanciada de dieciocho de agosto, realizada la Oficialía Electoral del INE en la que hizo constar el contenido de las siguientes direcciones electrónicas:[1] <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/10/03/van-presidenciables-de-pan-por-un-polo-opositor-poderoso/>; [2] <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/10/02/aspirantes-del-pan-al-2024-desfilan-en-foro-piden-alianza-ciudadana>; [3] <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/10/02/en-pleno-2-de-octubre-pan-presento-a-sus-presidenciables-rumbo-a-las-elecciones-de-2024/>; [4] <https://www.xevt.com/politica/inicia-foros-cambiemos-mexico-si-hay-de-otra-del-pan/233532>; [5] <https://nortedigital.mx/arranca-pan-con-desfile-de-sus-corcholatas-con-apertura-de-maru-campos/>; [6] <https://www.uniradioinforma.com/mexico/pan-tendria-definidos-sus-candidatos-presidenciales-n631433>; [7] <https://politica.expansion.mx/elecciones/2022/10/02/pan-alista-primera-pasarela-de-aspirantes-al-2024>; [8] <https://www.pan.org.mx/prensa/el-pan-realizara-foros-tematicos-con-la-sociedad-civil-y-sus-liderazgos-politicos-para-decirle-a-la-gente-que-si-hay-de-otra-para-mexico-marko-cortes>, y [9] <https://www.yucatan.com.mx/mexico/2022/9/20/pan-presente-en-su-pasarela-de-presidenciables-lily-tellez-manuel-clouthier-mauricio-vila-348660.html/>.

127. Documental pública⁴⁶⁰. Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 de veintisiete de septiembre, suscrito por la encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con que informa el financiamiento público asignado a los partidos públicos nacionales, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintitrés.

⁴⁵⁹ Véase los folios 11077 a 11101 del cuaderno accesorio 12.

⁴⁶⁰ Véase los folios 11189 a 11197 del cuaderno accesorio 12.

128. Documental pública⁴⁶¹. Correo electrónico de la DEPPP de uno de diciembre, por el cual, remite informa el reporte de detecciones de los materiales pautados por el PAN, identificados con los folios RV01058-22 [televisión] y RA01189-22 [radio] “SÍ HAY DE OTRA” y RV01095-22 [televisión] “SÍ HAY DE OTRA V2”.

II. Reglas para valorar los elementos de prueba

En relación con la valoración de los medios de prueba que obran en el expediente, debe atenderse a lo siguiente:

- i) De acuerdo con el artículo 461 de la Ley Electoral serán objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el Derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.
- ii) La misma ley señala en su artículo 462 que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto.

Así, las **documentales públicas**, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, tienen valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus atribuciones, además de que no fueron controvertidas en el presente asunto. De conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral.

Por su parte, **las documentales privadas y pruebas técnicas**, en principio, sólo generan indicios, por lo que para constituir prueba plena sobre la veracidad de los hechos a los que hacen referencia deberán concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la relación que guardan entre ellos; esto de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), así como 462, párrafos 1 y 3, de la Ley Electoral.

Cabe destacar que el Sistema Integral de Gestión de Requerimientos (SIGER) constituye un programa electrónico que, en el presente caso, fue utilizado por la Dirección de Prerrogativas para responder a los requerimientos efectuados por la autoridad instructora⁴⁶². Asimismo, los testigos de grabación que la

⁴⁶¹ Véase los folios 27 a 29 del cuaderno accesorio 13.

⁴⁶² Este sistema tiene fundamento en el acuerdo INE/JGE193/2016, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE, por el que *SE MODIFICA EL ACUERDO INE/JGE164/2015 CON MOTIVO DE LA LIBERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO RELATIVO A LA ENTREGA DE ÓRDENES DE TRANSMISIÓN Y PARA LA RECEPCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN*



citada dirección adjuntó cuentan con valor probatorio pleno, conforme a la línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴⁶³.

Por otra parte, para determinar el valor probatorio de las notas periodísticas se precisa que en la jurisprudencia 38/2002⁴⁶⁴, la Sala Superior determinó que dichas notas solo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren. Tales hechos se pueden calificar como: i) indicios simples o ii) indicios de mayor grado de convicción, ello atendiendo las circunstancias en cada caso.

Por último, se debe precisar que algunos de los escritos presentados con motivo de los requerimientos de la autoridad instructora, si bien proceden de autoridades en ejercicio de sus funciones y en principio constituirían documentales públicas con pleno valor probatorio, dada su naturaleza y al haber sido presentadas para dilucidar los hechos controvertidos o en defensa como partes denunciadas, deben analizarse con los demás elementos de prueba para acreditar los hechos que con ellas se pretende alcanzar, conforme a lo establecido en los artículos 461 y 462 de la Ley Electoral.

III. Objeción de pruebas

Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente nacional; **Adriana Aguilar Ramírez**, secretaria de vinculación con la sociedad civil del Comité Ejecutivo Nacional; **Laura Esquivel Torres**, secretaria de promoción política de la mujer; **Débora López Martínez**, secretaria de acción juvenil; **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, diputada federal y secretaria general; **Josefina Eugenia Vázquez Mota**, senadora de la República; **Mariana Gómez del Campo Guarza**, diputada federal; todas del PAN; así como **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**, gobernador del estado Guanajuato, objetan las pruebas por cuanto hace a su autenticidad, contenido, alcance y valor probatorio, ya que a su parecer no acreditan los hechos expuestos en su contra y son insuficientes para acreditar los mismos que contienen.

ELECTRÓNICA DE MATERIALES, ASÍ COMO POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, a través del cual el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales de conformidad con el artículo Transitorio Segundo del Reglamento de Radio y Televisión.

⁴⁶³ Véase la jurisprudencia 24/2010 de la Sala Superior, de rubro: *MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO*.

⁴⁶⁴ De rubro *NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA*.

Los anteriores resultan **argumentos genéricos** porque no refieren ninguna circunstancia específica en relación con alguna de las pruebas que obran en el expediente. **En consecuencia, al no advertirse algún motivo eficaz dirigido a cuestionar la corrección de la inclusión de las pruebas recabadas** por la autoridad instructora, **es que la objeción debe desestimarse.**

Por otra parte, **Marko Antonio Cortés Mendoza**, presidente nacional; **Adriana Aguilar Ramírez**, secretaria de vinculación con la sociedad civil del Comité Ejecutivo Nacional; **Laura Esquivel Torres**, secretaria de promoción política de la mujer; **Débora López Martínez**, secretaria de acción juvenil; **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, diputada federal y secretaria general; **Josefina Eugenia Vázquez Mota**, senadora de la República; **Mariana Gómez del Campo Guarza**, diputada federal, todas del PAN, sostuvieron que las pruebas técnicas y los vínculos de internet correspondientes a notas periodísticas que aportaron las partes denunciantes que, sí mismas no representan un medio probatorio pleno en virtud de que las mismas no pueden tener un valor mayor que de meros indicios.

Al respecto, corresponde a esta Sala Especializada establecer el valor probatorio que puede atribuirse a las notas periodísticas aportadas por las partes denunciantes, para lo cual se tiene presente que la Sala Superior ha sostenido⁴⁶⁵ que este tipo de notas tienen un carácter indiciario respecto de los hechos a los que hacen referencia, pero para determinar su nivel o grado probatorio se debe atender las circunstancias de cada caso.

Así, para acreditar una mayor calidad indiciaria o fuerza probatoria, se deben actualizar seis elementos, mismos que se analizan a continuación:

- i) Respecto de la **pluralidad o variedad de notas y el origen diverso (distintos medios de comunicación u órganos de información)**, se satisfacen tales elementos porque los medios de comunicación *El Financiero*, *Expansión*, *Infobae*, *Telereportaje*, *Norte Digital*, *Uniradio Informa*, *Diario de Yucatán* y *El Heraldo de México*⁴⁶⁶ que informaron de

⁴⁶⁵ Jurisprudencia 38/2002 de rubro: *NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA*.

⁴⁶⁶ Los enlaces de internet <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/10/03/van-presidenciables-de-pan-por-un-polo-opositor-poderoso/>; <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/10/02/aspirantes-del-pan-al-2024-desfilan-en-foro-piden-alianza-ciudadana>; <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/10/02/en-pleno-2-de-octubre-pan-presento-a-sus->



las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento denunciado, así como de la presencia y participación de distintas personas, entre ellas las involucradas en la causa.

- i) En cuanto a las **distintas autoridades** también se satisface dado que son diversas personas las que suscriben cada nota periodística.
- ii) En relación con la **coincidencia sustancial en el contenido** se cumple lo requerido porque, como se indicó, dan cuenta del lugar donde se celebró, las personas que asistieron y de aquellas que participaron.
- iii) Sobre la **ausencia de manifestaciones contrarias de la persona afectada o mentís sobre lo que en las noticias se distribuye**, de los elementos que obran en autos se tiene reconocido que hubo asistencia al evento denunciado, así como participación en el mismo. De allí que se satisfaga dicho elemento.
- iv) Respecto a que **en el procedimiento donde se presenten las notas la persona presuntamente afectada se concrete a manifestar que carecen de valor probatorio**, dentro de las actuaciones procesales en que participaron el PAN y las personas involucradas, estas se pronunciaron respecto del contenido de las notas periodísticas que han sido analizadas, en el sentido de que sostienen afirmaciones relacionadas con asistencia y participación, y cuyo contenido corresponde a apreciaciones subjetivas de sus autores y conjeturas extraídas de su interpretación.

Esto es, su actuación procesal se concretó a manifestar que las notas carecen de valor probatorio, pero no expusieron argumento tendente a señalar que de su análisis adminiculado no se pudieran extraer las consideraciones que han sido expuestas en estos incisos.

presidenciables-rumbo-a-las-elecciones-de-2024/; <https://www.xevt.com/politica/inician-foros-cambiamos-mexico-si-hay-deotra-del-pan/233532>; <https://nortedigital.mx/arranca-pan-con-desfile-de-sus-corcholatas-con-apertura-de-maru-campos/>; <https://www.uniradioinforma.com/noticias/mexico/685013/pan-tendria-definidos-a-sus-candidatos-presidenciales.html>; <https://politica.expansion.mx/elecciones/2022/10/02/pan-alista-primera-pasarela-de-aspirantes-al-2024>; <https://www.yucatan.com.mx/mexico/2022/9/20/pan-presenta-en-su-pasarela-de-presidenciables-lily-tellez-manuel-clouthier-mauricio-vila-348660.html>; <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2022/9/28/santiago-creel-sitengo-aspiraciones-de-ser-presidente-en-2024-443816.html>

Por lo anterior, **también este planteamiento** porque **las notas periodísticas valoradas en su conjunto generan un indicio con mayor grado de convicción** respecto de la celebración del evento y la participación de las personas involucradas. Además, adminiculadas con las documentales públicas y privadas que obran en autos, así como el reconocimiento expreso de las partes, puede delimitarse las intervenciones de ciertas personas durante el mencionado evento.

ANEXO DOS

Persona y cargo	Asistencia y participación en el evento	Redes sociales					
		Twitter	Facebook	Instagram	Tik Tok	YouTube	¿Las administra personalmente?
Marko Cortés Antonio Mendoza, presidente nacional del PAN	Asistió y participó	@markocortesm	Marko Cortes (@MarkoCortesM)	@markocortesm	@markocortesm	Marko Cortes	Sí
Cecilia Patrón Anunciación Laviada, secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional del PAN y diputada federal	Asistió, pero no participó	@ceciliapatronl	Cecilia Patrón Laviada	@ceciliapatronl	N/A	N/A	Sí
Jorge Romero Herrera, coordinador de las diputaciones federales del PAN	Asistió, pero no participó	@JorgeRoHe	Jorge Romero Herrera	@JorgeRoHE	@Jorge_Romero_Herrera	N/A	Sí
Kenia López Rabadán, senadora de la República y	Asistió, pero no participó ⁴⁶⁷	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No hizo pronunciamiento al respecto

⁴⁶⁷ No escapa que la senadora de la República, Kenia López Rabada, sostuvo que no asistió al evento. Sin embargo, de los elementos que obran en autos se advierte que la presentadora del evento indicó que estaba en el mismo al indicar “...también está con nosotros la Vicecoordinadora de los senadores del Partido Acción Nacional, Kenia López Rabadán...”.

Persona y cargo	Asistencia y participación en el evento	Redes sociales					
		Twitter	Facebook	Instagram	Tik Tok	YouTube	¿Las administra personalmente?
vicecoordinadora de las senadurías del PAN							
Enrique Vargas del Villar, coordinador nacional de las diputaciones locales del PAN y diputado local, ambos del Estado de México	Asistió, pero no participó	@EnriqueVargasdeV	@EnriqueVargasdV	N/A	N/A	N/A	Sí
Romina Contreras Carrasco, presidenta municipal de Huixquilucan, Estado de México	Asistió, pero no participó	@RominaCDV	@RominaCDV	N/A	N/A	N/A	Sí
Adriana Aguilar Ramírez, personal del área de vinculación con la Sociedad Civil del Comité Ejecutivo Nacional del PAN	Asistió, pero no participó	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	La información se comparte en redes del PAN ya que no se cuenta con redes del área que encabeza

Persona y cargo	Asistencia y participación en el evento	Redes sociales					
		Twitter	Facebook	Instagram	Tik Tok	YouTube	¿Las administra personalmente?
Laura Esquivel Torres, secretaria de promoción política de la mujer del Comité Ejecutivo Nacional del PAN	Asistió, pero no participó	@lauesquivelt	Lau Esquivel	Laura Esquivel	N/A	N/A	Sí
Déborah López Martínez, secretaria nacional de Acción Juvenil del PAN	No asistió ni participó	@DebiragLoMA	Débora Martínez	Deborahmartinez.mx			Sí
Lía Limón García, alcaldesa de Álvaro Obregón, Ciudad de México	Asistió, pero no participó	@lialimon	Lía Limón G	@lialimon	Lía Limón	N/A	Sí
Mauricio Tabe Echartena, alcalde de Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Asistió, pero no participó	@mauriciotabe	Mauricio Tabe Echartea	@mauriciotabe	N/A	N/A	Sí
Santiago Creel Miranda, presidente de la Cámara de Diputaciones y diputado federal	Asistió y participó	@SantiagoCreelM	Santiago Creel	@santiagocreelm	@SantiagoCreelM	N/A	Sí

Persona y cargo	Asistencia y participación en el evento	Redes sociales					
		Twitter	Facebook	Instagram	Tik Tok	YouTube	¿Las administra personalmente?
Mauricio Vila Dosal, gobernadora del estado de Yucatán	Asistió y participó	@MauVila	Mauricio Vila	@mauvila	@mauvila_	Mauricio Vila Dosal	Las administra el área de comunicación social
María Eugenia Campos Galván, gobernadora de Chihuahua	Asistió y participó	@MaruCampos_G	@MaruCamposG.	N/A	N/A	N/A	No las administra
María Teresa Jiménez Esquivel, gobernadora de Aguascalientes	No asistió ni participó		@TereJimenezAgs	@tere_jimenezags			Sí
Josefina Eugenia Vázquez Mota, senadora de la República	No asistió ni participó	@josefginavm	@JosefinaMX	@JosefinaVM	N/A	N/A	Sí
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, gobernador de Guanajuato	No asistió ni participó	@diegosinhue	@DiegoSionhueMX	@diegosinhue	@diegosinhue	Diego Sinhue	Sí, así como la dirección de internet de la Coordinación General de Comunicación Social

Persona y cargo	Asistencia y participación en el evento	Redes sociales					
		Twitter	Facebook	Instagram	Tik Tok	YouTube	¿Las administra personalmente?
Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal.	Asistió y participó	@JCRomeroHicks	Juan Carlos Romero Hicks	@JCRomeroHicks	@JCRomeroHicks	@JCRomeroHicks	Sí
Mauricio Kuri González, gobernador de Querétaro	No acudió al evento, pero sí participó	@makugo	@MauricioKuriGonzalez	@Makugonz	Mauricio.kuri (@makugo)	Mauricio Kuri	Las administra otra persona que no pertenece al servicio público
Mariana Gómez del Campo Gurza, diputada federal	Asistió, pero no participó	@marianagc	Mariana Gómez del Campo	@marianagdelc	Mariana_gdelc	N/A	Sí
Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, senadora de la República	Asistió, pero no participó	@XochitlGalvez	Xóchitl Gálvez Ruiz	@Zoxhitlgalvez	N/A	N/A	Sí



ANEXO TRES

Blanca Becerril: A todos los asistentes a este foro Cambiemos México, Sí Hay de Otra, les pedimos de favor que tomen sus asientos que estamos a unos minutos ya de comenzar.

(Murmullo de voces de diversas personas)

Les pedimos por favor si toman sus asientos estamos ya a unos minutos de comenzar este foro Cambiemos México si hay de otra, muchas gracias por acompañarnos este domingo.

Les pedimos, por favor, a todos los medios de comunicación que si pueden tomar asiento estamos ya a unos minutos de comenzar este foro con cuatro grandes panelistas, gracias.

Bueno, bienvenidos, gracias por acompañarnos esta mañana de domingo, buenos días a todas y todos, yo soy Blanca Becerril, y me da mucho gusto darles la más cordial bienvenida a este foro ciudadano cambiamos México si hay de otra, a través de este foro queremos que la sociedad civil pues conozca de primera mano nuestros diversos gobiernos, gobiernos exitosos del Partido Acción Nacional a fin de que tengan la convicción de que sí es posible construir ese México que tanto queremos y que tanto anhelamos y por el que muchos trabajamos todos los días. Me permito en primer lugar darle la bienvenida a algunas de las personalidades que hoy nos están acompañando en este gran foro del Partido Acción Nacional, está con nosotros Marko Cortés Mendoza, el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, también está con nosotros esta mañana de domingo Cecilia Patrón Laviada Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, nos acompaña también el Coordinador de los Diputados Federales del PAN Jorge Romero, también está con nosotros la Vicecoordinadora de los senadores del Partido Acción Nacional, Kenia López Rabadán, damos también la bienvenida al Coordinador Nacional de diputados locales del Partido Acción Nacional Enrique Vargas del Villar junto con la presidenta municipal de Huixquilucan, Romina Contreras, gracias por estar con nosotros y también está este domingo la Secretaria de Vinculación con la Sociedad Civil del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, Adriana Aguilar, también nos acompaña esta mañana de domingo la Secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, Laura Esquivel, está también con nosotros la Secretaría Nacional de Acción Juvenil Deborah Martínez, también nos da muchísimo gusto saludar esta mañana de domingo en este espacio por supuesto a la alcaldesa de Álvaro Obregón aquí en la capital del país Lía Limón, gracias alcaldesa y al alcalde de Miguel Hidalgo Mauricio Tabe, agradecemos por supuesto también la presencia de los secretarios también de muchos diputados, senadores y también de secretarios y coordinadores del Comité Ejecutivo Nacional de este gran partido político así como a los diputados federales, locales, senadoras y senadores, alcaldes y presidentes municipales que hoy nos acompañan en este foro, los ponentes justamente este foro gracias, Marko, un aplauso para todos ellos, gracias por estar este domingo con nosotros, los ponentes de este foro sin duda son sin duda personalidades muy distinguidas y con amplia experiencia sobre todo de buenos gobiernos que caracterizan al Partido Acción Nacional y, está con nosotros a Santiago Creel Presidente de la Cámara de diputados y ex secretario de Gobernación, gracias, Santiago por estar con nosotros esta mañana; también nos acompaña Mauricio Vila, Gobernador del estado de Yucatán; además está con nosotros Maru Campos la Gobernadora de Chihuahua y es un gusto también presentarles a Juan Carlos Romero Hicks, quien es diputado federal y ex gobernador de Guanajuato, bueno pues sean todos bienvenidos a este foro, el gobernador de Querétaro o Mauricio Kuri no podrá estar esta tarde con nosotros pero nos envió un mensaje a través de un vídeo que en unos minutitos más se los vamos a presentar. Además, muy bien Marko por esas porras siempre apoyando tus panistas, bueno hoy están aquí representadas también diversas cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, rectores de diversas universidades, instituciones de asistencia privada ente muchos otros grupos, muchas gracias por estar esta mañana con nosotros de domingo sean en verdad todas y todos bienvenidos a este foro cambiamos de México, Sí hay de otra, también a quienes nos siguen por supuesto a través de todas las redes sociales del Partido Acción Nacional, así como a los representantes de los medios de comunicación. Qué le parece si empezamos este evento con el mensaje, justamente, del Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, Marko Cortés.

Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente nacional del PAN.Muy buenos días, a todas a todos, qué gusto saludarlos.

Quiero iniciar por darles las gracias, porque hoy en un día domingo, decidieron dejar un momento a su familia y estar aquí en este foro donde vamos a escuchar un modelo de gobierno que sí da resultados, un modelo de gobierno que a pesar de los recortes, que a pesar de muchísimas complejidades si estuvo a la altura de las circunstancias cuando



gobernó y me refiero a Juan Carlos Romero Hicks en Guanajuato, a Santiago Creel cuando fue Secretario de Gobernación y, que hoy sí están a la altura de las circunstancias hoy que están gobernando y me refiero a mi querida Maru Campos en Chihuahua y por supuesto, a Mauricio Vila en Yucatán.

Hoy lo que queremos expresarles es el modelo de gobierno de Acción Nacional que demuestra en los hechos que Sí hay de otra, que sí hay de otra para México y que esa otra es con Acción Nacional.

Tenemos la convicción de que nuestros gobiernos podrán ser no perfectos, que se tienen errores pero también señoras y señores tenemos la convicción de que nuestros gobiernos tanto estatales como municipales sin lugar a dudas son los mejores del país.

Y por eso venimos aquí para decirle a México, México ánimo, si hay de otra, si hay de otra para corregir el rumbo.

Quiero decirles amigas y amigos que hoy hemos convocado a la sociedad civil y lo saben nuestros expositores nuestra expositora.

Hemos convocado a la sociedad queremos dialogar de hecho queremos que les pregunten a nuestros expositores, hemos instruido que las preguntas que no logren responderse posteriormente por un correo electrónico se les puedan responder porque nos interesa ese diálogo, porque Acción Nacional va a seguir con esa actitud.

Sí somos oposición y nadie tiene duda de que somos la más fuerte y valiente determinante oposición.

Pero también somos el partido que construye que pone soluciones que pone alternativas y que por eso demuestra en los hechos que gobierna bien.

Y vamos a seguir así, con valor y con valores demostrando que si hay un partido que no se vence que no se dobla que no se atemoriza frente al gobierno y que a nivel municipal y estatal sí está dando resultados.

¿Cuáles son nuestras prioridades señoras y señores? y de eso van a hablar nuestros expositores hoy, queremos vivir tranquilos.

Queremos poder ir a trabajar en paz y para ello nuestros expositores les hablarán de un modelo cómo lo están haciendo ellos cómo enfrentan estos retos.

Pero lo básico para nosotros es lograr, reintegrar el tejido social, recuperar espacios públicos evitar la violencia familiar, apostar a resolver el problema de raíz, de la violencia de la inseguridad del consumo de drogas.

Y nuestro reto también por supuesto es lograr tener policías civiles bien pagadas bien capacitadas bien organizadas bien estructuradas.

Y al falso debate que dicen que nuestro partido quiere regresar a los cuarteles a los militares lo digo con toda claridad, señoras y señores, eso es falso, Acción Nacional nunca ha dicho eso, quien lo prometió fue otro y hoy cambió de opinión ¿no?

Nosotros lo decimos qué queremos que en los parques, que en las calles a nuestros niños a nuestras familias los cuidan los policías civiles porque así ocurre en los países democráticos del mundo y que solamente en circunstancias extraordinarias, en momentos donde la policía se vea superada, entonces sí, entre las fuerzas armadas a respaldar porque merecemos vivir en paz y ese es sin duda es un modelo que tenemos y podemos presumir muy bien y de este nos van a hablar en un momento nuestros expositores.

Para nosotros es muy importante que se supere la pobreza, amigos, recuerden ustedes cuando se anda en campaña se dicen muchas cosas y se nos dijo qué primero los pobres hoy los datos oficiales nos dicen y ustedes lo saben hay cuatro millones de mexicanos que no estaban en la lista de la pobreza y hoy son pobres.

Nosotros creemos como el método idóneo y lo acaba de decir Mauricio Kuri allá en su informe, la forma adecuada la forma que sí permite superar la pobreza es generando empleo, trabajo para la gente, trabajo digno y eso es lo que hacen los gobiernos de Acción Nacional.

Nuestros gobiernos generan certidumbre, confianza, nuestros gobiernos atraen inversión y se generan empleos que además garantizan seguridad social para las personas para sus familias y para su retiro esa es la gran diferencia.

Nos cuestionan que si creemos en los programas sociales, claro que sí, pero en los programas sociales que le dan alas a la gente que los impulsan para salir adelante no que los hacen clientelas dependientes que poco a poco se van empobreciendo nosotros creemos y por eso nuestro primer gobierno federal en donde fuiste Secretario de Gobernación Santiago pero el programa de oportunidades.

Nosotros creemos en el impulso a la gente y por eso tenemos las estancias infantiles que ha regresado mi querida Maru allá en Chihuahua.

Nosotros creemos en un modelo que realmente apoya a todos.

Y ya nos hablará ahorita Vila de cómo en Yucatán todos, todos los hijos de los policías hoy tienen garantizada la escuela hasta la universidad ese es el modelo de Acción Nacional o Juan Carlos que puso orden y las bases para que hoy Guanajuato sea lo que es eso es lo que nos hace sentir orgullosos.

No que la gente esté pobre y dependiente de un programa sino que la gente pueda salir adelante, pueda crecer desarrollarse y como hoy se comienza a hablar en los gobiernos de Acción Nacional de la mente factura de ir más allá de ir adelante y esa es nuestra característica.

Nosotros si queremos un sistema de salud digno y universal.

Amigos, cuando gobierna acción nacional se hizo una inversión muy bastante muy fuerte en salud faltaron cosas tuvimos retos pendientes pero hoy sí les podemos decir que lo avanzado se ha echado completamente por la borda la gente tenía seguro popular creemos en un modelo de seguridad para todos que la gente cuando más vulnerable está cuando más lo necesita exista un sistema de salud y hoy les puedo decir con enorme orgullo de ser dirigente de Acción Nacional que donde el PAN gobierna sí hay medicinas y donde el PAN gobierna sí hay atención médica de calidad y eso nos hace sentir muy orgullosos a todos nosotros.

Vemos con preocupación que hoy no hay ni siquiera esa es una gran irresponsabilidad vacunas del cuadro básico para nuestros niños, ni siquiera hay y me lo dijo mi padre que es doctor ni siquiera hay la vacuna que le tienen que poner a las madres embarazadas están desmantelando el sistema de salud y pueden resurgir enfermedades que ya estaban superadas en México.

Y por eso hay que decirle a todos los ciudadanos Sí hay de otra porque nosotros queremos que México cambie, pero no es cambiar por cambiar.

Nosotros queremos cambiar para mejorar, para avanzar, no se trata solo de cambiar de gobierno se trata de cambiar de actitud se trata de cambiar de proyecto no se trata de que llegue cualquiera se trata de que llegue alguien que sí tenga la capacidad de cambio que sí tengan la experiencia para hacerlo y por eso hoy.

Mi querida Blanca, gracias, por acompañarnos el día de hoy para la conducción, muchísimas gracias y enhorabuena.

Imagen representativa



Video transmitido. Voz masculina en off: Ante el caos el miedo, el incremento de feminicidios y homicidios, ante la creciente inseguridad y violencia, Sí hay de otra; ante la inflación completamente fuera de control el incremento de la pobreza y el desempleo, si hay de otra, ante el desabasto de vacunas del cuadro básico de medicamentos y falta de atención médica, si hay de otra, frente a las mentiras diarias el autoritarismo la polarización entre mexicanos el desgobierno la incompetencia y la cínica corrupción si hay de otra, en el 2024 cambiemos México sí, sí hay de otra.

Voz femenina en off: El cambio se hace respetando la libertad pluralidad y democracia, el cambio se hace cuando realmente te importa el dolor y sufrimiento de la gente, el cambio se hace pensando en el bien común que es el bien de todos el cambio se hace con la generación de empleo bien pagado que es la única forma de superar la pobreza el cambio se hace mejorando la calidad de vida de las personas, el cambio se hace con un sistema de salud digno que tenga medicinas y que trate a las personas como tal, como personas, el cambio comienza hoy bienvenidos a los foros del cambio de Acción Nacional.

Voz masculina en off: Acción Nacional gobierna bien, y gobierna para todas y todos, en los gobiernos del PAN se creó el programa de oportunidades, así como el seguro popular el programa de apoyo para los pequeños changarros y comenzó con la transparencia en México con la creación del Instituto de Acceso a la Información.



Voz femenina en off: se inició el programa de estancias infantiles y se realizó una inversión sin precedentes en infraestructura de salud, hubo autonomía y fortalecen las finanzas de estados y municipios y se mantuvo el diálogo y respeto hacia la oposición.

Voz masculina en off: hoy nuevamente tenemos el deber deliberar nuestra nación de la tiranía y Acción Nacional tiene la gente más preparada y de valores firmes para hacer ese cambio realidad, en Chihuahua el mayor polo exportador del país la gestión de Maru Campos ha hecho del estado una referencia en gestión pública generando oportunidades para todas y todos, la gestión de Mauricio Vila ha hecho de Yucatán el estado más seguro del país y hoy cuenta con un modelo ejemplar de economía inclusiva que no ha dejado a nadie atrás.

Voz femenina en off: Mauricio Kuri que ha convertido el estado en el mayor hub aeroespacial de América Latina y uno de los estados más modernos y desarrollados de México.

Voz masculina en off: Romero Hicks, como gobernador de Guanajuato sentó las bases de desarrollo del estado gracias a su política de educación y la generación de empleos hoy continúa su labor desde el Congreso de la Unión.

Voz femenina en off: Santiago Creel Miranda, Presidente del Congreso de la Nación, uno de los constitucionalistas más relevantes de nuestro país siempre ha luchado en favor de la democracia y el respeto de los derechos humanos en México.

Voz masculina en off: somos Acción Nacional tenemos nombres, tenemos equipo y estamos listos para rescatar México de la tiranía y destrucción, del miedo y del desgobierno de morena tú puedes hacer este cambio realidad cambiemos México, sí hay de otra, Partido Acción Nacional.

Imágenes representativas



Mauricio Kuri González, gobernador del estado de Querétaro. Hola a todas y a todos me da muchísimo gusto poderlos saludar desde aquí, desde mi Querétaro.

Hoy sin duda es un día especialmente significativo para el panismo y trascendental para México.

Esta fecha va a quedar marcada como el arranque de una nueva ola de esperanza y de cambio para nuestro país.

Nuevamente, los panistas estamos demostrando que la unidad y la lucha a favor de la democracia y de nuestras ideas son las mejores y las únicas armas para construir un mejor futuro para todas las familias de México.

Nuestro país tiene que cambiar, pero siempre mirando hacia adelante jamás hacia atrás para ello se necesita mucha valentía, valentía para enfrentar la dictadura del conformismo y la resignación, pero también para reconocer los errores del pasado, extender la mano respetar ser generosos e incluyentes.

Y hoy podemos decir claramente que en Acción Nacional contamos con los mejores cuadros para lograrlo mujeres y hombres herederos y representantes de una generación de valientes

protagonistas de historias de éxito, ejemplo de los mejores gobiernos del país con legado sólidos que están marcando la diferencia.

El inicio de estos diálogos nos dará la oportunidad de demostrarle a la gente que sí hay de otra, que sí podemos estar mejor en nuestra salud en nuestra economía y nuestra tranquilidad.

Por supuesto aplaudo la iniciativa de nuestro Presidente, Marko Cortés, y de nuestra Secretaria General, Ceci Patrón, por emprender un diálogo inclusivo con la sociedad para poder abordar los retos y las causas actuales por escuchar y contribuir a que las personas puedan lograr sus anhelos.

Somos el partido de los mejores gobiernos porque somos sensibles, porque conocemos el valor de trabajar en unidad y no en la división porque encontramos en la aplicación de la ley la mejor vía para garantizar la seguridad.

Somos el partido en los mejores gobiernos porque reconocemos en la educación el talento y el empleo los principales programas sociales para salir adelante.

En suma somos el partido de los mejores gobiernos porque realmente amamos a nuestro México.

Les deseo lo mejor de los éxitos a mis compañeras y a mis compañeros panelistas.

El cambio tan necesario para nuestro país por supuesto que es posible mostrémosles a las y a los mexicanos un nuevo camino muchas, pero muchas gracias.

Imagen representativa



Blanca Becerril: Bueno pues ahí el mensaje del gobernador de Querétaro Mauricio Kuri.

Y en esta sesión en esta primera ronda donde tendrán nuestros ponentes 5 minutos para expresar de manera en general lo que ustedes quieran para nuestro país tenemos ahora en el uso de la palabra al Presidente de la cámara de diputados, Santiago Creel.

Santiago Creel Miranda, diputado federal y presidente de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión: Muy buenos días, amigas y amigos qué gusto de estar aquí.

Presidente Marko, Secretaria General, Ceci, mi coordinador Jorge Romero, y saludo con muchísimo gusto a mi esposa Paulina y en orden de edades, a mi hija Cons, a Pau, a Mirandín.

Y por supuesto a mi compañera Maru, gran gobernadora, a mi compañero Juan Carlos gran exgobernador y compañero de batalla ahora en la cámara de diputados y por supuesto a mi amigo Mauricio Vila, gran Gobernador también.

El tiempo, el tiempo no perdona ya vamos en el cuarto, en el cuarto año de gobierno y ¿qué ha pasado? Mucho diría yo, pero es mucho porque fíjense ustedes, estamos mucho más cerca de la pobreza franciscana y más lejos del bienestar y de la grandeza mexicana.

¿Y por qué estamos así? Esto no es sin causa, porque tenemos un gobierno, un régimen y un Presidente que divide, que confronta a los mexicanos, un Presidente que se atreve a llamar a mexicanos traidores y a otros leales, a unos buenos y a otros malos, un Presidente que miente no con otros datos esos son muchas mentiras pero miente en lo fundamental. Él dijo que a la mitad de su gobierno iban a ser el 50% de menos delitos, dijo que en materia de salud íbamos a estar como Dinamarca, ni siquiera contamos con las medicinas, un gobierno que destruye instituciones, véanlo del IFE, el sistema de división de poderes el federalismo, el sistema de corrupción, nada absolutamente nada, él quiere ser el México de una sola persona y no de todos los mexicanos, y eso no lo vamos a permitir, porque aquí hay de otra.



También tenemos, tenemos que cambiar la manera como este Presidente está gobernando, este Presidente no dialoga, llevamos adentrados cuatro años, cuatro años de gobierno y no se ha atrevido a dialogar con nosotros.

Yo voy a seguir insistiendo porque sin diálogo no hay democracia y sin democracia todo lo demás es lo de menos.

Un Presidente que no acuerda que no consensa que no quiere que le cambiemos una sola coma a sus iniciativas, un Presidente que nos dice que es demócrata pero no lo es, un Presidente que dice que la Constitución no es la Constitución. Ya no estamos en el México de los derechos de las personas ahora estamos en el México del decreto del Presidente, un México que tiene que cambiar porque sí hay de otra y esa otra es un México donde podamos conciliar y reconciliar a los mexicanos.

Podemos pensar distinto, claro que sí, pero sobre todo podemos unirnos en propósitos comunes en este país, hay que reconciliar a México esa es la primera tarea.

La segunda es reconstruir nuestra vida y sistemas institucionales.

Queremos una buena educación, sistema educativo.

Queremos salud, un sistema que dé como el que estaba dando con el seguro popular.

Y sobre todo queremos un estado de derecho en donde la Constitución sea la Constitución, la ley sea la ley.

Claro que sí se puede, sí hay de otra, y si hay de otra con Acción Nacional.

Gracias.

Blanca Becerril: Gracias a Santiago Creel, quien es el Presidente de la Cámara de Diputados.

Ahora tiene el uso de la palabra el Gobernador de Yucatán Mauricio Vila, Mauricio.

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán: Gracias, muy buenos días.

Agradezco mucho a mi partido, a Marko, a Cecilia, a Jorge Romero, que nos invitan a ser parte de este foro por supuesto a Maru a Juan Carlos a Santiago a Kuri que hoy no nos puede acompañar.

Miren me ha pasado mucho aquí en la Ciudad de México que hay gente que me dice “oye Vila sabemos que te está yendo bien pero pues no sabemos cómo llegaste aquí a Yucatán, a gobernador” y yo les digo “mira les voy a platicar rápidamente a mí siempre me ha gustado mucho la política, pero también tenía claro que no quería que mi eh que mi vida dependiera de la política”.

¿En qué sentido lo digo?

Miren cuando tenía yo 20 años estudiaba la universidad y lamentablemente mi papá falleció, con mucho esfuerzo mi mamá me sacó adelante logré conseguir una beca en la universidad porque mi papá como en muchas otras familias de México pues era el sustento de la familia.

Y yo quería sí dedicarme a la política pero también quería tener mi propio negocio porque si uno solo se le dedica a la política seguramente a ver un día en que tengas que escoger entre la próxima chamba y lo que crees que está bien y lo que está mal.

Un día llega uno de mis hermanos que estaba trabajando en Monterrey dice oye hay que poner un negocio y le digo pues mira yo no tengo recursos pero yo le puedo poner la chamba.

Y cuando tenía yo 23 años abrimos nuestro primer restaurante y la verdad es que nos fue muy bien y durante 10 años me dediqué a trabajar en mi negocio hasta que en el año 2012 más o menos dije sabes que, el negocio ya está yendo bien, ya está jalando y le quiero entrar a la política.

Fui al PAN, donde yo ya me había afiliado desde que era chico en el partido que tenía que ver con mis principios con mis ideales donde yo me identifiqué.

Y dije: “a ver en 2012 qué elecciones hay, me dijo pues hay las diputaciones locales” fui me inscribí a la elección interna gané la interna gané la constitucional fui diputado y en 2015 tuve la oportunidad de ser alcalde de la bellísima ciudad de Mérida.

3 años después se da la oportunidad de ser gobernador ganamos una elección muy competitiva en 2018 donde gobernaba el PRI, donde teníamos la ola del Presidente actual y hoy en Yucatán lo que hemos estado construyendo juntos las y los yucatecos es un estilo de gobernar.

Un estilo de gobernar que nosotros creemos que nos ha dado resultados un estilo de gobernar que es trabajar en equipo con todos sin importar colores trabajar bien con el gobierno federal, trabajar bien con los ayuntamientos trabajar bien con la sociedad civil trabajar bien con la ciudadanía y sobre todo aplicar la gobernanza.

¿Qué es la gobernanza para nosotros en Yucatán? Que las decisiones no las toma una sola persona las decisiones las tomamos entre todos el gobernador está de paso quienes se quedan siempre son los ciudadanos las instituciones las organizaciones.

Y ustedes me dirán: “oye gobernador ¿y ese sistema es estilo de gobernar funciona?” Pues en Yucatán sí nos funciona.

Y mire les quiero dar unos datos, mientras la economía del país crece al 5.9 en Yucatán crecemos al 8.1, durante la pandemia perdimos 25 mil empleos ya generamos 45 mil ya tenemos 20 mil empleos más de los que teníamos antes de la pandemia.

Por primera vez en la historia de Yucatán superamos la barrera de los 400 mil empleos formales en el seguro social, en 2019 había sido el año que más turistas habíamos recibido en Yucatán hoy con mucho gusto les puedo decir que en este primer semestre del 2022 ya recibimos más turistas que en el primer semestre del año 2019 lo que quiere decir es que seguramente este va a ser el año que más turistas hayamos recibido.

Si hablamos de seguridad, pues miren el año pasado 2021 Yucatán era el estado más seguro de todo el país y hoy les puedo decir que en este primer semestre del año 2022 también seguimos siendo el estado más seguro de todo el país, pero hemos logrado bajar la incidencia delictiva este primer semestre comparado con el semestre pasado un 66%.

Y eso lo estamos haciendo con esta forma y este estilo de gobernar que no dejamos a nadie atrás, por supuesto que estamos promoviendo Yucatán a nivel nacional a nivel internacional todas las ventajas competitivas que tenemos.

Y también creemos como lo decíamos un momento marco que sin duda la mejor manera de sacar a la gente de la pobreza es con un empleo formal un empleo bien pagado que permita tener seguridad social que le permita tener una pensión cuando envejezcan pero también sabemos que mientras esos empleados llegan no se puede dejar a nadie atrás.

Y por eso también le apostamos mucho a los programas sociales programas sociales que le den a la gente las herramientas que necesita para poder salir adelante.

Ese es el estilo de gobierno que estamos aplicando en Yucatán y ojalá que ahorita en un ratito más tengamos oportunidad de seguirles platicando.

Muchas gracias y muy buenos días.

Blanca Becerril: *Gracias a Mauricio Vila, gobernador de Yucatán.*

Y ahora toca el turno a la gobernadora de Chihuahua, Maru Campos.

María Eugenia Campos Galván, gobernadora del estado de Chihuahua: *Gracias.*

Quiero agradecer a los organizadores por haberme considerado para este foro quiero saludar con mucho cariño todos y cada uno de los presentes, por supuesto a los miembros del panel que más que ser compañeros del panel son grandes amigos de muchas batallas y de muchas causas juntos.

Yo soy Maru Campos, soy gobernadora constitucional del estado de Chihuahua, cuna de la democracia en México.

Mi gobierno no es de derecha ni es de izquierda es del norte de una cuna de ideales democráticos, de ideales democráticos y de los, heredera también, de los ideales de Manuel Gómez Morín.

Estoy aquí el día de hoy con ustedes porque creo que nos hemos dado cuenta de que México sigue siendo un país con un gran potencial.

En este momento el momento que vive en México, no nos hemos dado cuenta que allá afuera tenemos que ir a transmitir y a promover el mensaje de que podemos dar mucho más como gobiernos y como mexicanos.

Y este momento no es para que nos quedemos todos sentados cruzados de brazos sin hacer absolutamente nada, ahora, ahora que este México está adormecido no se da cuenta de cuán grande puede ser no nos hemos dado cuenta de qué grandes podemos llegar a ser.

Y por eso estoy aquí el día de hoy para hacerles un llamado a que juntos logremos el gran despertar de nuestro querido México.

Desde pequeña aprendí en los años ochenta lo que puede significar un mal gobierno.

Todavía me duele acordarme lo que vivió mi familia cuando sufrimos una devaluación el país sufrió la devaluación y obviamente impactó a mi familia.

De pronto los ahorros de mi padre perdieron todo su valor, recuerdo el dolor de ver a mi papá partir para buscar afuera mejores oportunidades, recuerdo el dolor que sentía a mi mamá de tener que sacar adelante a 3 hijos y el dolor y la angustia, la frustración, la impotencia de ver muchas veces, por qué no decirlo, una alacena vacía.



Pues ese es el dolor que hoy en día sufren muchas personas todos los días en nuestro querido país un dolor causado por las malas decisiones tomadas desde el poder.

Y hay que reconocerlo, hoy hay que abrir los ojos, hoy tenemos que decirle a los mexicanos que estamos en la víspera de una gran crisis económica, una gran crisis económica en el país y en todo el mundo.

Y hoy les pregunto ¿cuántas familias más van a ser separadas como las de una servidora?, ¿cuántas personas más van a sentir la frustración de tener esa alacena vacía y de saber que sus hijos están esperando por sus padres o por su mamá o por su papá?

Es momento de darnos cuenta que a esta generación se les ha tocado vivir situaciones que pensamos que no serían tan graves, pero sí han terminado siendo grandes catástrofes para todos.

El coronavirus, dijimos “viene el coronavirus va a pasar pronto”, han pasado 3 años y apenas estamos reactivándonos. Después de esta situación dijimos “la guerra no creo que dure más de un mes”, pues han pasado casi 8 meses y hoy el conflicto está en su momento más delicado; dijimos “régimen totalitario no puede ser tan malo”, pues hace un par de días la cámara de diputados dio el primer paso para la destrucción del INE, la institución que tanto trabajo nos costó construir a todos nosotros movimientos democráticos también de tantos años.

Hoy es momento de ya no esperar hoy los signos de los tiempos van, nos exigen a todos nosotros que retomemos el rumbo de nuestro país.

Tenemos que despertar y tenemos que despertar ya, las catástrofes solamente se resuelven con gobiernos humanistas, gobiernos con política pública y con planeación que realmente benefician a la gente, solamente se resuelven con gobiernos humanistas, gobiernos con política pública y con planeación que realmente benefician a la gente política, pública de mediano y de largo plazo.

Déjenme les cuento rápidamente una anécdota una servidora siendo alcaldesa en Chihuahua llega a la capital y se encuentra con una pobreza rural de altos niveles, nos ubicamos a cerrar esa brecha de desigualdad de pobreza y de llevar agua potable y drenaje a la población cuando estamos poniendo la primera piedra para el agua potable, nunca falta el angelito que te dice el diablito que te dice: “Maru pero sí tiene la reelección cómo se te ocurre sobre enterrada, necesitamos votos” Bueno, pues en ese momento logramos darle a los chihuahuenses más de 50 mil tomas de agua potable para 50 mil familias.

A la fecha, cifras del CONEVAL nos dicen que sacamos 34 mil personas de una escalera de la pobreza extrema a la pobreza, esas son las políticas que funcionan.

Moraleja, un buen gobierno funciona con política pública bien diseñada, bien creada y con la alianza de la mano de la sociedad del sector productivo y por supuesto de la sociedad civil organizada.

Gracias.

Blanca Becerril: Gracias a Maru Campos gobernadora de Chihuahua.

Y ahora toca el turno para cerrar esta ronda al diputado federal Juan Carlos Romero Hicks.

Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal: Muy buen día.

Les extendiendo mi mano y les abro mi corazón.

Un privilegio en una fiesta cívica, escuchar a una gobernadora que empieza con pasión y con logros, a Mauricio que está ya cerrando su cuarto año, a Santiago que estuvo en la Secretaría de Gobernación, a Mauricio Kuri.

Ya tuve esa oportunidad y nuestra forma de pensar era un gobierno humanista creamos por primera vez, en una entidad una Secretaría de Desarrollo Social, una Secretaría de Seguridad Pública, cuidamos las finanzas las dejamos sin deuda, la mejor reforma de pensiones del país que sigue vigente, las mejores evaluaciones internacionales y también una reforma fiscal se puede desde lo local hacer muchas cosas porque es donde la persona tiene nombre, rostro, corazón, domicilio y apellido.

Creamos un sistema de justicia alternativa el mejor programa de vivienda social del país.

Ahora me quiero referir al momento actual, hoy tenemos un país de fantasía que se dirige desde la presidencia de la república y nos han querido decir que hoy estamos mejor y no es cierto.

Hoy tenemos varias crisis y varios cánceres, el primero el más profundo y el que más debe inquietarnos es la crisis del alma, de los valores y del espíritu, la quiebra de las familias, la quiebra las instituciones.

Segundo, el cáncer crónico que es la pobreza y la desigualdad y que no se ha podido corregir, educación, salud, vivienda, agua, conectividad, alimentación.

Tercero, el que más inquieta, que es la violencia acompañada de la inseguridad.

Y, finalmente, una baja autoestima colectiva. Hay una contradicción y esta contradicción es que llega el Presidente con el mayor bono democrático, pero los excesos del poder, la ineptocracia y la responsabilidad hoy nos han dado una tragedia política y esa tragedia política que vivimos la cargamos todos a costas la falta de medicinas la falta de empleos la falta de atención a todas las necesidades.

¿Por dónde va a venir la solución? La fibra más cercana, más sensible y más importante que tenemos es la propia actitud, si nos levantamos con sensación de derrota nunca llegarán mejores condiciones y hoy lo que tenemos que potenciar es el valor de la solidaridad que es el rostro social del amor, el valor de la unidad, el valor de lo que ha hecho grande a este país, para decirle a los demás que sí es posible.

Donde hay progreso Morena no siembra con fertilidad, porque se encuentra con personas que tienen dignidad y el estilo de gobierno del pan tiene que ser ese precisamente diferente, una filosofía que respete la dignidad de la persona, que tenga políticas públicas que atiendan lo más relevante. He tenido el privilegio de ser rector de la universidad, gobernador de Guanajuato, director del Consejo de Ciencia y Tecnología, Constituyente de la Ciudad de México y ahora recientemente la carrera legislativa del senado de la república y ser diputado en 2 ocasiones.

Y aquí están legisladores muy importantes que con polvo sudor y lágrimas todos los días están diciendo: “no queremos un México de fantasía y ya no queremos permitir una tragedia política”.

Sí hay de otra y esa tiene que ver con trazar rumbo y contrastar esperanza.

Cuando escuchamos a las personas en la sierra en la montaña, en el valle, en la colonia y en la comunidad, cuando escuchamos con el alma y con el corazón nos damos cuenta que México es maravilloso sólo que necesitamos reconstruirlo y esta reconstrucción tiene que generar la diferencia entre lo que somos y lo que queremos ser, el tamaño de nuestros sueños, sigamos construyendo.

Blanca Becerril: Gracias al Diputado Federal Juan Carlos Romero Hicks por esta ponencia.

Vamos ahora a pasar a una a un bloque de preguntas donde a mí me gustaría ahondar un poco más con la gobernadora con el gobernador y también qué se está haciendo desde el congreso de la unión, por supuesto para cambiarle el rostro a nuestro país y me gustaría empezar con el gobernador de Yucatán Mauricio Vila.

Gobernador mientras en todo el país pues estamos sintiendo que la inseguridad va en aumento los cárteles de la droga se siguen expandiendo también la pues el narcotráfico, la delincuencia organizada le arrebató la vida pues todos los días a muchas personas ¿qué es lo que se está haciendo diferente en Yucatán?, ¿qué es lo que has hecho diferente para que hoy pues sea uno de los lugares más seguros de todo el país? Que es cosa difícil.

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán: Gracias.

Mira yo quiero platicarles un poquito porque Yucatán no está exento de que pase algún delito de alto impacto como pasa en otros lugares del país.

Cuando empecé a hacer yo gobernador lo primero que anuncié es que vamos a hacer una inversión histórica en seguridad con el programa YUCATÁN SEGURO.

Y se me acercó mucha gente y se me acercaron muchos empresarios y me decían: “oye Vila, pero para qué le vamos a invertir a seguridad si ya somos los más seguros, vamos a invertir en infraestructura, vamos a hacer carreteras, vamos a hacer otras cosas”.

Yo les decía: “no, miren es importante que en Yucatán intentemos siempre estar un paso adelante”, porque yo he hablado con muchos gobernadores y gobernadoras que me dicen: “mi estado era seguro hasta que un día pasó algo y cuando le quise entrar me di cuenta, que no tenía con qué que no tenía policías bien capacitados, que no tenía policías confiables, que no tenía la estructura y la tecnología”.

Por eso con el programa YUCATÁN SEGURO lo primero que hicimos fue decir: “vamos a pasar de tener 2 mil 200 cámaras de seguridad a casi 7 mil cámaras de seguridad, invertir lo mejor en tecnología”. Hoy somos el estado de la república con el mayor número de cámaras de seguridad per cápita en todo el país.

Y decidimos invertir también en helicóptero, en lanchas rápidas y decidimos invertir en patrullas, pero lo más importante de todo es como en cualquier empresa o en cualquier organización o institución, es nuestro capital humano.



Las cámaras son buenas si las checan los buenos y las cámaras pueden ser malas si los checan los malos.

¿Qué es lo que estamos haciendo en Yucatán? Miren yo les quiero decir que en Yucatán somos la única policía de todo el país que nuestros elementos tienen lo siguiente: un salario por encima del promedio a nivel nacional, tiene servicio y acceso de salud para ellos y su familia y en casos de accidente o riesgo de trabajo en hospitales privados, somos la única policía de todo el país que sus policías cotizan en el Infonavit y pueden sacar una vivienda para sus elementos.

Y les quiero contar rápido una anécdota, miren cuando llego les dije: “oigan quiero que los policías tengan vivienda y me dicen: “no gobernador, no se puede”. Y yo: “como no se puede pues que los afilien al Infonavit y ya estuvo”. Y me dicen: “no porque el Infonavit no te acepta los policías”. Y yo: “como que no te acepta los policías, “pues sí porque si se muere el policía quién va a pagar la casa”.

Entonces imagínese que le estamos pidiendo a nuestros policías que se la rifen, que se comprometan, que enfrentan a los malos, que no se corrompan y cuando quieren sacar una vivienda para su familia les decimos que no, porque qué tal si se mueren.

Lo que hicimos fue acercarnos con el Infonavit y les agradecemos porque creamos un régimen exclusivo que hoy solamente aplica para la policía Yucatán, donde tenemos ya nuestros elementos cotizando sus viviendas y por supuesto también ya sacando sus primeras viviendas para sus familias.

¿Qué más estamos haciendo en Yucatán? Miren, cualquier hijo o hija de policía que me traiga que lo aceptaron en cualquier universidad del estado, puede ser la más cara, la más barata, la Anáhuac que el TEC Milenio, la que sea le damos 100% de inscripción, 100% de colegiatura y 2 mil 500 pesos bimestrales para sus gastos de alimentación y transportación.

Entonces hoy nuestros policías saben que si hacen su chamba y son honestos tienen las necesidades básicas de su familia solventadas pero que tienen un plan de vida de crecimiento para ellos y su familia en su carrera policiaca, pero también saben que estas prestaciones son para los policías buenos, porque también hemos hablado con ellos y les hemos dicho policía qué se corrompa policía, que se vaya con los malos pues le va a tener que ir a decir con toda la pena a su hija que está estudiando medicina en la Anáhuac que ya no hay beca porque las becas son para los policías buenos y le va a tener que decir a su esposa que hay que salirse de la casa porque el aval de esa casa es el gobierno del estado y no hay nada que nos amarre más a los seres humanos que nuestra familia a esos policías cuando vengán a ofrecerles una lana por hacer esto y lo otro van a pensar en su esposa y van a pensar también en sus hijos, eso es lo que estamos haciendo en Yucatán, eso es lo que nos está dando resultados.

Muchas gracias.

Blanca Becerril: Muchas gracias al Gobernador de Yucatán, Mauricio Vila.

Y ahora quiero preguntarle a la gobernadora de Chihuahua. Maru, venimos evidentemente de una pandemia a nivel internacional donde se paró la economía donde la reactivación económica para muchos países incluso pues está siendo complicada, pero en México tenemos un tratado con Estados Unidos, con Canadá ¿cómo vamos en cuestión de inversión?, ¿tú cómo lo ves?

María Eugenia Campos Galván, gobernadora del estado de Chihuahua: Gracias déjenme platicarles ahorita que les hacía el comentario les compartía la parte de las tomas de agua, allá en Chihuahua.

Esta es una situación, es una condición muy importante para la inversión que hoy en día, hoy en día nos piden los inversionistas que obviamente en el T-MEC, es muy importante aprovechar esta oportunidad que no se va a dar nada más por el hecho de tener el T-MEC, sino tenemos que ir por esas oportunidades, dentro de esas oportunidades está la infraestructura, está el tener eh personas, bien capacitadas, bien entrenadas para poder desarrollar las tareas que hoy nos exigen las empresas internacionales que es educación de alto nivel altamente tecnificado.

Les pone el ejemplo de la del agua potable porque fíjense que muchas veces los políticos y los gobernantes, cuando no hacemos un buen gobierno, caemos en la tentación justamente de dar esos paliativos, estamos viendo cómo ganar un padrón electoral, estamos viendo cómo ganar una elección, pero no cómo reconocer la eminente dignidad de la persona humana para que esa persona pueda a su vez acceder a estos trabajos de alto nivel que estamos buscando en los estados, caemos en esa tentación.

Cuando nos tocó gobernar el municipio de Chihuahua, que ahora lo estamos haciendo por supuesto en el estado, la gente que les decía me decían con este diablito: “no ahí viene la

elección cuidado tenemos que hacer obra de relumbrón para que la gente te aplauda para que puedas ir a los foros, para que puedas salir en el periódico” Y saben qué pasó en el 2018 en esta elección que se parecía tan difícil para todos en el país, ganamos 2 a uno a Morena, le rompimos, le rompimos ya saben qué a morena 2 a uno, ganamos 30 mil votos más que la primera vez esa fue en la reelección.

Y ahora en la gubernatura el año pasado en el 2021 ganamos por un 30% más, es decir hemos ido avanzando en el número de obtener votos.

Y esto va de la mano con la parte de la inversión extranjera porque estamos haciendo un buen gobierno que realmente busque las condiciones las condiciones de gente preparada gente contenta que tenga acceso y que pueda trabajar mejor.

Creamos una agencia estatal de energía que ya está funcionando que tuvimos la aprobación por unanimidad del congreso del estado para poder ofrecer energía.

Gobernabilidad, el decirle a todas las empresas al clúster minero al clúster de la industria manufacturera me interesa tu inversión aquí la cuido y cuido la que ya tienes y cuido las nuevas.

Si un gobierno no puede, no no puede mantener o no puede asegurar la gobernabilidad y el estado de derecho para sus inversiones y para la población en general entonces, no tenemos razón de ser.

Moraleja un buen gobierno es aquel que puede ofrecer a los inversionistas energía, condiciones para trabajar, energía gente capacitada gente con un buen acceso a los servicios públicos por supuesto tierra y agua.

Muchas gracias.

Blanca Becerril: Gracias a la gobernadora de Chihuahua, Maru Campos.

Ahora pues toca el turno del Diputado Federal Juan Carlos Romero Hicks.

Quiero preguntarte hace unos momentos hablabas del valor de la solidaridad, ¿qué podemos hacer desde la sociedad civil organizada, nosotros como ciudadanos para cambiarle un poco el rostro a nuestro país en estos momentos convulsos?

Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal: Comentábamos, que tenemos una crisis y tenemos que resolverla y que hay una tragedia política porque quien ganó dilapidó el poder, pues ahora lo que tenemos que rescatar es quién va a resolver todo esto.

El actor estelar de la democracia, es el ciudadano, es el que paga y es el que manda, no son los partidos, ni son los gobiernos y ejemplos tenemos muchísimos.

En el valor de la solidaridad, recordemos el temblor del 85 y el temblor de 2017, fue la solidaridad frente a la poca capacidad de los gobiernos para sacar la tarea adelante.

El reto es que en México tiembla todos los días, tiembla cuando encontramos una madre y un padre que no tienen medicina para sus hijos, cuando alguien pierde el empleo, cuando un alumno no consigue ingresar a la universidad, cuando un joven en la sierra, en la montaña o en la colonia, tiene el dilema entre seguir estudiando buscar un empleo o aliarse al narcotráfico.

Tenemos que encender la alerta y esa alerta sísmica, nos involucra a todas y a todos nosotros.

La cadena es tan fuerte como el eslabón más débil, por ejemplo en Guanajuato en casi todos los órganos públicos descentralizados hicimos una reestructuración para que fueran los ciudadanos los que estuvieran en los consejos directivos tomando las decisiones, y nosotros creemos en este principio de subsidiaridad, de tanta sociedad como sea posible y tanto gobierno como sea necesario.

Es ese camino a la ciudadanía y los que tenemos el orgullo hacer panistas lo entendemos desde las primeras generaciones, el partido no se hizo para buscar el poder, se hizo para hacer escuela de democracia y ruta de ciudadanía.

Y en ese acompañamiento, gastando la suela, el sudor y la saliva cuando uno escucha a los demás corre el riesgo de aprender y hoy es el tiempo de la ciudadanía.

La primera alianza que requerimos es con la ciudadanía, luego ya vendrán acompañamiento de los partidos. Es el ciudadano el día a pie el que vive el que piensa y el que quiere una clase política diferente con gobiernos innovadores, con gobiernos honestos, con gobiernos que puedan mirar a los ojos.

Eso es lo que está aquí, ciudadanía para México, sí hay diferencia y México requiere esa ciudadanía que sueña y que pueda conducir a este país.

Blanca Becerril: Gracias, diputado Juan Carlos Romero Hicks.



Para cerrar este bloque de preguntas ahora quiero preguntarle al Presidente de la Cámara de Diputados Santiago Creel, Santiago Creel ¿es posible, cree que se le puedan ganar a Morena?

Santiago Creel Miranda, diputado federal y presidente de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión: Muy bien.

Por supuesto que la respuesta es sí, pero déjenme, sí se puede, claro que se puede claro que se puede.

Sí se puede

Sí se puede

Sí se puede

Miren, déjenme decirles como sí se pudo ganar a Morena.

Yo creo que nuestra sociedad es muy diversa y plural, inclusive nosotros mismos que pertenecemos a un mismo partido, tenemos puntos de vista distintos claro compartimos valores principios de doctrina, pero ya en las soluciones prácticas tenemos puntos de vista distintos.

Yo he sido alguien que siempre me ha gustado construir dentro del partido, pero también afuera del partido y es a través de las alianzas de la conciliación de las coaliciones, como se ha podido frenar el autoritarismo.

Vean ustedes lo que hicieron los españoles, comunistas, socialdemócratas, demócratas cristianos, juntos reconstruyendo a su país, después de la dictadura de franco, juntos demócratas cristianos y socialdemócratas en Chile reconstruyendo a su país después de Pinochet y tenemos muchísimos ejemplos.

Entonces, la conciliación ha podido hacer que nuestra alianza del 21, empatara a la alianza gobernante de Morena, ellos sacaron 20 millones de votos nosotros casi 20, estamos prácticamente empatados.

Entonces siéntanse ustedes seguros que en el 24 podemos ganar, pero espérenme tantito les arrancamos su corazón Ciudad de México, Ciudad de México y el mero corazón, el tuétano, la alcaldía Cuauhtémoc donde está Palacio Nacional, aunque no lo sepa, o no lo quieren reconocer el Presidente está bajo territorio de Va por México.

Ustedes, y aquí estoy mi amigo y coordinador que tuvo mucho que ver en la recuperación de la Ciudad de México, Mauricio Tabe en mi casa Miguel Hidalgo, gobierna Va por México; Lía Limón Álvaro Obregón, gobierna Va por México; aquí nuestros, porque ganamos todo el poniente de la zona metropolitana Coyoacán Va por México; Magdalena Contreras va por México; Benito Juárez, Va por México; Cuajimalpa Va por México. Miren, Tlalpan va por México.

Espérense, ahí voy, denme un segundito y ya termino eh.

Ustedes pueden irse tomar su coche desde la Magdalena Contreras escúchenme pasan por Tlalpan pasan por Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo, Huixquilucan, aquí está nuestra alcaldesa, ¿por dónde quieren ir por Naucalpan, por Naucalpan?.

Y nos seguimos por los Cuautitlanes o por Atizapán, ¿por dónde quieren irse? Pues nos vamos por los Tizapanes, nos metemos a Metepec y llegamos hasta Toluca, de Magdalena Contreras hasta Toluca.

¿Se puede o no se puede? Pues esto se puede, amigas y amigos, conciliando a los diferentes.

Y aquí la base es construir el gran polo opositor y no hacer lo que hicieron los venezolanos, se dividió la oposición y se acabó Venezuela.

Aquí no, aquí hay de otra ciudadanos y partidos todos juntos construir el polo opositor más grande, más fuerte y más poderoso que se haya visto en este país y así corregimos México, corregimos el rumbo y regresa la grandeza mexicana.

Blanca Becerril: Muchísimas gracias a Santiago Creel, presidente de la Cámara de Diputados.

También está con nosotros por supuesto la diputada Mariana Gómez del Campo, presidenta de la Organización Democrática Cristiana de México.

También la senadora Xóchitl Gálvez y muchos otros pues congresistas.

Oigan ahora vamos a pasar a otra parte de este gran foro cambiemos México sí hay de otra.

Me van a traer ahorita una urna donde nuestros ponentes, van a poder sacar una pregunta del público que ustedes amablemente nos hicieron llegar y la van a contestar de manera aleatoria.

Ojo, recuerden que todos, pues sus participaciones del orden de su participación fue sorteada el día viernes, así que vamos a sacar ahora de la urna, se la voy a dar el primer momento a la gobernadora de Chihuahua, Maru para que nos saque una preguntita del público.

Si quieres te la leo yo, porque aquí todo es totalmente transparente.

Bueno, te pregunta José Luis Martínez Silva ¿qué harían para combatir la corrupción?, ¿cuál sería su estrategia para bajar el índice de criminalidad en el país?, ¿cómo terminaría con los problemas de la falta de agua que es que ya nos comentaste en todas las regiones del país? y ¿qué harían para tener energía limpia, sin dejar de producir y refinar petróleo?

María Eugenia Campos Galván, gobernadora del estado de Chihuahua: Ay, gracias José Luis.

A ver, vámonos. Criminalidad, corrupción y agua ¿estoy bien?

Bueno, corrupción es un problema que debatimos mucho y no solamente nosotros, sino en el mundo.

Y los académicos, hay distintas maneras de afrontar la corrupción y en materia de política pública también.

Hay quien dicen que tenemos que fortalecer las instituciones que tenemos que fortalecer, por ejemplo, a esta cúpula gobernante a la cúpula política, en valores de la democracia, que esto Santiago lo sabe muy bien estar muy fuertes para dar el ejemplo hacia abajo en la ciudadanía.

Y aquí va de por medio justamente la política pública, los programas y proyectos que entregamos a los a los ciudadanos, si estos programas los entregamos de manera transparente, de forma recíproca entre la población, ¿a qué me refiero? Que la gente no nada más estire la mano, sino que le digamos a la población a ver te entrego 10 kg o 10 sacos de cemento, perdón, y me ayudas tú como sociedad de alumnos a arreglar la cancha de básquetbol que tenemos en la en la en la escuela.

Son valores democráticos que se le pide a la cúpula política quienes estamos en el gobierno que trabajemos, a mediano y largo plazo, pero sí tenemos que empezar hoy.

Otra cosa es que cuando gobernamos necesitamos generar cero tolerancia a la corrupción, quien sabemos que está gobernando y que está metiéndole la mano al cajón o está haciendo algo que genera justamente una acción ilegal, para afuera, fuera, porque necesitamos dar ese ejemplo y sobre todo los gobiernos panistas de que podemos hacerlo.

En lo específico, déjenme decirles que una servidora, ha combatido la corrupción.

Hace algunos años ya muchos y justamente ahora se volvió a retomar el caso, me tocó ser delegada de Liconsa y me tocó tener la posibilidad de decirle a un gobierno federal panista lo que estaba pasando porque toda la leche que compraba el gobierno federal a través de Liconsa, de principio a fin se iba una planta transnacional y esta leche jamás se revisaba, pero esa leche terminaba yéndose a 32 estados de la república y lo que teníamos en esos sobres era todo menos la leche que comprábamos a los productores.

Con amenazas de muerte, con amenazas para salir de esa institución, pero combatimos la corrupción.

Criminalidad, policías bien formados municipales y estatales incentivos como lo señala el gobernador de Yucatán, incentivos para que nuestros cuerpos policiales estén bien preparados con herramientas para salir en su misión de servir y de proteger.

También es muy importante el dejar muy claro que tenemos no que atender los abrazos y no los balazos, no, tenemos que trabajar bajo estrategia, bajo tecnología.

Y por eso en Chihuahua, además del fortalecimiento de los cuerpos policiales estamos trabajando en una inversión de casi 4 mil millones de pesos para generar un sistema robusto de inteligencia artificial, de tecnología y ser muy asertivos en donde está el delito.

Y agua, agua, no podemos por más que busquemos procesos profundos por más que busquemos las plantas de tratadoras residuales, si no trabajamos en la conservación y en el cuidado del agua y también de nuestras energías renovables, nunca nos vamos a dar abasto.

Es cuánto, gracias.

Blanca Becerril: Gracias, gobernadora.

Bueno, pues ahora le voy a llevar la urna al diputado federal Juan Carlos Romero Hicks, para que saque un papelito de las preguntas del público:

Bueno, esta pregunta es de Ana Paula Merino Salgado y le pregunta ¿cómo fomentará la inversión y facilidades para el crecimiento económico?

Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal: Ana Paula muchas gracias.



Nuestros gobiernos del PAN, si algo por lo cual se han distinguido, son por la atracción de inversiones y el modelo es muy sencillo y muy práctico y se ha probado en varios estados, incluido el que me tocó gobernar.

Primero, Estado de derecho, Estado de derecho y Estado de derecho.

Segundo, una cadena del mejor sistema educativo y cultural.

Tercero, otra cadena de educación, ciencia, tecnología e innovación.

Cuarto, infraestructura, carreteras.

En Guanajuato, por ejemplo, construimos el puerto interior, que es el proyecto de desarrollo económico más importante de la historia de Guanajuato.

Quinto, un modelo sustentable de energías limpias.

Sexto, lo que tenemos en Guanajuato desde hace más de 30 años el mejor sistema de salud pública estatal del país.

Séptimo, estímulos para atraer las inversiones.

Octavo, finanzas públicas sanas, sin deuda y con las mejores acreditaciones de carácter internacional y sobre todo, generar un entorno laboral que permita la mejor atención de todos.

En Guanajuato, en los últimos 30 años y pasa una parte modesta por nosotros, me sobran los dedos de la mano del número de huelgas que hemos tenido en Guanajuato.

¿Y eso por qué es? Porque hay una visión empresarial, un acompañamiento de la fuerza laboral y los sindicatos y sobre todo el acompañamiento de una sociedad y de un gobierno que entienden que para trazar lugares de futuro, hay que tener esta envoltura que he descrito.

Antes de los gobiernos del PAN en Guanajuato, no había industria automotriz no había industria de autopartes, hoy es prácticamente el 40% del producto interno bruto.

Y cada historia es importantísima porque cuando una persona por otro lado un micro un pequeño un mediano empresario y se fundó la primera agencia para financiar esto en Guanajuato.

Cuando alguien quiere fundar una micro o pequeña empresa está generando la mejor riqueza.

¿Y para eso que hay que darle?

Uno, formación de capital humano.

Segundo, certeza para obtener créditos.

Tercero, la capacidad de hacer comercialización.

Cuarto, el poder tener cadenas productivas.

Y finalmente, entender que logro no viene del gobierno, el modelo económico donde el gobierno tomaba las principales decisiones está en el museo de arqueología política del siglo pasado.

Hoy quien tiene esa capacidad emprendedora es precisamente la propia sociedad en suma, a la pregunta lo que necesitamos es generar el mejor entorno.

¿y quién lo va a generar?

La ciudadanía.

Sí es posible, hay diferencia, lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo.

Blanca Becerril: Muchas gracias.

Ahora toca el turno del Presidente de la cámara de diputados Santiago Creel.

Esta pregunta la hace Horacio Rodríguez Jiménez y le pregunta: ¿cuál es el compromiso real concreto de los panelistas?

Santiago Creel Miranda, diputado federal y presidente de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión: Sociedad y para la sociedad un gobierno y que lo podamos hacer desde la campaña.

Y antes de la campaña que lo podamos hacer desde nuestro plan de gobierno, la plataforma y que exista propuestas por parte de la sociedad, que podamos ir consensando.

Les platico lo que hicimos en la coalición del 21 y aquí está Gustavo de Hoyos y muchos de ustedes que participaron en esto.

Lo primero no fue determinar qué distritos que alcaldías, qué municipios o qué gobiernos, iba a defender cada partido lo primero fue consensuar una agenda, con más de 500 organizaciones sociales, concertar lo que es de él común y corriente del ciudadano, eso es lo que importa al final del día, tienes o no seguridad te alcanza o no para el gasto, tus hijos van a una buena escuela o no van, tienes un buen médico o no lo tienes, tienes para comprar medicinas, vives en un ambiente sano en un jardín donde puedas ir a hacer deporte, porque

eso es lo que lo que hace y lo que constituye una sociedad, el que las familias puedan vivir tranquilas, en paz y con bienestar.

Por eso para nosotros en la coalición del 21 y eso es lo que tenemos que pensar para la coalición del 24, porque habrá y sí se puede y se puede porque ya lo hubo, ya tenemos camino andado.

Quizás no fue suficiente pues hagamos lo que sea suficiente que vengan las propuestas por parte de la sociedad y que seamos uno.

Y les recuerdo una cosa, no nos dividamos tanto entre militantes y ciudadanos, por qué porque yo soy ciudadano, también como ustedes lo son y tengo probablemente los mismos miedos, las mismas necesidades que todos ustedes.

Aquí están mis 3 hijas pues ¿cuál es mi mayor preocupación?, que mis hijas puedan ser mujeres bien formadas, que pasen por su preparatoria, su universidad, sus maestrías ¿sí o no?, sus doctorados.

Y que se abran al mundo, además un mundo globalizado, un mundo que se les abre para todas partes, un mundo que tiene que ser parte de México y que no nos podemos quedar aislados.

Y les digo una causa, un gobierno democrático no va a haber como grandes gobiernos, a Cuba a Nicaragua a Venezuela ejemplo, qué ejemplo está dando este gobierno.

Imagínense ustedes en la crisis con Ucrania y me voy tan lejos porque eso es parte de lo que están pensando todos ustedes ¿cómo es posible que un gobierno tenga una actitud tímida titubeante blandengue, con situaciones así?

Entonces este ejemplo es conciliación es relación con la sociedad **construyamos juntos el sí se puede, construyamos juntos el sí hay de otra.**

Muchas gracias.

Blanca Becerril: Bueno, vamos a concluir esta primera ronda de preguntas del público con el gobernador de Yucatán, Mauricio Vila.

Son muchas preguntas la verdad.

Guadalupe Soledad Martínez Zepeda, le pregunta ¿cómo podríamos apoyar desde nuestra organización para promover los mejores gobiernos a los que están pues acostumbrados, a pues a hacer ustedes los gobiernos del partido acción nacional? le pregunta Guadalupe Soledad.

Mauricio Vila Dosal, Gobernador de Yucatán: Gracias, Guadalupe.

Mira, definitivamente creo que los gobiernos del PAN, siempre nos hemos distinguido por trabajar de la mano de las organizaciones de la sociedad civil.

Así me tocó a mí cuando era yo alcalde, me toca ahora como gobernador. La realidad es que las organizaciones de la sociedad civil existen por omisiones de los gobiernos, empiezan a hacer funciones que los gobiernos no hemos logrado llegar y ocupan espacios importantes y hay que apoyarlos no solamente con voluntad política sino también con recursos porque los ciudadanos organizados muchas veces hacen las cosas mejor que los gobiernos ¿a poco no?

Ahora, creo que es importante que en México reconozcamos que tenemos una grave problemática y es la violencia en contra de las mujeres.

Hoy en este país las mujeres son violentadas todos los días y no nos podemos quedar ciegos ni nos podemos quedar omisos a esto que está pasando en el país.

Y yo quiero platicar es lo que hemos estado haciendo en Yucatán, primero hay que poner el ejemplo desde el gobierno en 2018 iniciamos el primer gobierno paritario gabinete legal en la historia de Yucatán.

Segundo, si de verdad uno le quiere meter al tema de las mujeres hay que crear las instituciones. Creamos la secretaría de las mujeres.

Y bien importante también yo siempre he dicho que si uno quiere conocer las verdaderas intenciones de un político no hay que escuchar lo que dice, hay que ver donde pone el dinero.

Y por eso en Yucatán le hemos aumentado el 53% el presupuesto a la secretaría de las mujeres, pero también a la procuraduría de la familia también a la comisión estatal de víctimas porque todas las dependencias que atienden a las mujeres tienen que tener las herramientas y tienen que tener el presupuesto necesario para que podamos ir avanzando en este tan lamentable mal.

Miren, aproveché el 2021, cuando pasaron las elecciones en Yucatán, tenemos 106 municipios y lo que hice es que le mandé un exhorto a todas las presidentas y presidentes municipales para pedirles que, ahora que iban a empezar sus ayuntamientos, así como en



el gobierno del estado habíamos creado la secretaría de las mujeres, ellos crearán en sus municipios los institutos municipales de la mujer y que nosotros desde el gobierno del estado les íbamos a ayudar con personal y les dimos a ayudar con capacitación.

Hoy con mucho orgullo les quiero decir que creo que somos el único estado de la república que en todos sus municipios en los 106 municipios tenemos un Instituto Municipal de la Mujer, donde estamos visibilizando estos problemas donde le estamos diciendo a nuestras mujeres que no están solas, donde estamos atendiendo y previniendo los casos de violencia.

¿y quién tiene que encabezar esto? Lo tiene que encabezar el gobernador.

Lo que hacemos es brigadas donde nos ponemos de acuerdo por ejemplo un domingo y salimos todos los funcionarios de primer nivel cada quien un municipio y ahí nos vamos a volantear y le decimos a las mujeres ya hay un instituto municipal de la mujer en tu municipio estos son los servicios que damos si necesitas ayuda acércate con nosotros.

¿qué otra cosa? Nuestro marco legal.

Miren en Yucatán hemos hecho creo que 3 iniciativas bien importantes, la primera: aumentar la pena para los feminicidios y agradezco al congreso que nos han apoyado en todas estas iniciativas.

La segunda: en Yucatán ya a aprobamos como delito la violencia vicaria este delito donde lamentablemente se aprovechan no de este tema de los hijos para violentar a las mujeres.

Y la tercera: miren en Yucatán ya probamos el 3 de 3 de violencia contra las mujeres, en Yucatán ninguna persona que haya sido condenado por temas de violencia contra la mujer, que deba pensión alimenticia, puede ser ni funcionario público, ni candidato en Yucatán.

¿Y por qué se los digo? Porque urge que pasemos del discurso a las acciones y en Yucatán sabemos que nos hace falta mucho camino por recorrer, pero estamos dando los primeros pasos y estamos seguros y convencidos que lo que estamos haciendo hoy va a ayudar a muchas mujeres, que hoy están siendo violentadas, pero que el día de mañana pueden ser otras.

En este tema siempre hay que pensar ¿y si fuera mi hija y si fuera mi tía y si fuera mi hermana? Este es el tema que nos tiene que ocupar.

Así que desde Yucatán estamos diciendo que en este tema si hay de otra.

Muchas gracias.

Blanca Becerril: Gracias al gobernador de Yucatán.

Yo quiero recordarles que no se me preocupen si es que en algún momento su pregunta no sale de esta urna y son contestadas el día de hoy de manera presencial por nuestros ponentes todas y cada una de las preguntas que nos han hecho llegar a través de estos papelititos de estas papeletas, que les entregamos al inicio este foro van a ser contestadas en las próximas horas, en los próximos días.

Por favor ténganos un poquito de paciencia, porque para nosotros es muy importante saber qué es lo que están pensando ustedes, qué es lo que desean saber también de los buenos de gobiernos del Partido Acción Nacional.

Y ya les decía yo hace ratito que todas estas participaciones fueron sorteadas el viernes.

Y ahora vamos a pasar a otra que ronda de preguntas del público y le voy a dar la palabra al diputado federal Juan Carlos Romero Hicks, para que saque otra preguntita de la urna.

Muchas gracias.

Le preguntan de la alianza jóvenes ¿qué papel tienen los jóvenes en el relevo generacional? y ¿cómo planea acción nacional apoyar e impulsar dicho relevo generacional?

Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal: Mi vida ha sido escuchar y acompañar jóvenes, soy padre de 10 hijos hoy he tenido la oportunidad de acompañarlos desde preescolar primaria secundaria universidad y posgrado y uno de los grandes cargos de dignidad que he tenido es ser rector.

Ser joven y aquí todos somos jóvenes porque la juventud es una actitud, hay jóvenes viejos y hay viejos jóvenes, y escuchar a un joven es recoger su sueño y sobre todo entender que hay una insatisfacción creciente.

A mí me han preguntado varias veces de mi rectorado ¿cuál era el momento de mayor emoción? Y la respuesta es muy directa, era firmar títulos, porque delante de mí, en diez segundos estaba el espejo de una familia, en donde dos de cada tres eran primera generación de la Universidad, y detrás de esto estaba el sueño de los abuelos, los padres, los tíos, los vecinos, los maestros.

Hoy lamentablemente tenemos un régimen enemigo de la juventud, no quiere que aspiren, que tengan becas, y los insulta a través de la generación de clientelas simuladas, a cambio de nada para decirles que estudien.

En mi distrito, y soy legislador por reelección, habiéndole ganado a Morena por más de treinta puntos, no nos ganan, hay una Universidad Benito Juárez, y lo mismo lo he escuchado de los migrantes, porque el migrante, y sobre todo en el caso de los jóvenes y eso nos pasa mucho en lugares con el maravilloso Guanajuato, llegamos a las comunidades y lo único que encontramos son niñas, mujeres, ancianos y no encontramos jóvenes.

Para nosotros la patria se lleva en el alma y en el corazón, y quiero mandar un saludo de admiración a los migrantes que nos están escuchando, ellos son el orgullo, porque la patria no termina en la frontera.

Por ejemplo, Estados Unidos, tenemos treinta y seis millones de origen mexicano más que la población del Canadá, de estos, doce nacieron en México y poco más de cinco, no tienen su situación documentada, por eso este país tiene que ser de jóvenes.

Y el otro día recordaba precisamente en el evento nacional juvenil de Guanajuato cómo era la actitud que teníamos que tener frente a la juventud, en las palabras de Kipling: "Juventud, si la ley del destino te derriba, si todo en tu camino es cuesta rica, cuesta arriba, si hay faena insatisfecha y vil cosecha. Si tu caudal se contraponen diques, date una tregua, pero no claudiques".

¡México es un país de jóvenes!

Blanca Becerril: Bueno, ahora toca el turno del Presidente de la Cámara de Diputados, Santiago Creel.

Aquí te abro la urna. Gracias. Le pregunta Claudia Adriana Rodríguez Murillo: ¿dónde puedo consultar su currículum? Me interesa conocer su nivel académico y logros en la política. ¿qué iniciativas ha promovido también en las cámaras desde Acción Nacional?

Santiago Creel Miranda, diputado federal y presidente de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión: Diputados: Bueno, déjenme decirles que, en primer lugar, el poema que acaba de recitar mi querido Juan Carlos es extraordinario, y cada vez que lo hace, porque ya lo he escuchado dos o tres veces, me recuerda mucho a mi señor padre porque siempre me lo decía. De verdad que muchas gracias.

He tenido ya muchas vidas y no tanto por mis canas. Soy abogado por convicción, no de profesión, por convicción, abogo causas.

Empecé como observador electoral, estuve en el estado de mis mayores, donde gobierna mi querida Maru, en Chihuahua ochenta y seis, ahí estuve con Don Luis en su huelga de hambre, estuve en ochenta y ocho, por supuesto, cuando el sistema se cayó y cayó. Estuve en todo el movimiento cívico de los años noventa con el navismo, con el foxismo, cuando le arrebataron por vez primera a Fox su elección, y ya más adentrado en los noventa con el Grupo San Ángel.

Y allí empezó el proceso de conciliación, ahí fue donde empecé yo a reflexionar sobre la diversidad de México, ahí estaba Cuauhtémoc Cárdenas, Carlos Fuentes, la profesora Elba Esther Gordillo, Jorge Castañeda, Adolfo Aguilar Zinser, Porfirio Muñoz Ledo, ahí estábamos, queríamos evitar el choque de trenes que había sucedido en el ochenta y ocho con la caída del sistema.

Después cambié al servicio público porque todo esto lo hice todavía en mi capacidad de abogado, en mi despacho, en Noriega y Escobedo, mi vida era la de un abogado común y corriente, en un despacho que veía yo cuestiones de carácter internacional, financieras, en otra vida, por eso les digo.

Era consejero de muchas empresas cotizadas en bolsa en México, en bolsa en Nueva York, era otra vida.

Y me llamó el servicio público, empezaba yo a criticar y a criticar en mi casa, como seguramente lo hacen muchos de ustedes, y yo dije "ya, se acabó la crítica, vamos a entrarle".

Y tuve la fortuna de ser autoridad electoral, consejero ciudadano, y después se me ocurrió con mi amigo Ortiz Pinchetti, siempre ha estado en Morena, fue Secretario de Gobierno, mientras que yo fui Secretario de Gobernación. Llevamos una amistad por cuarenta años siendo él un morenista, morenista, y yo un panista, panista. ¡Eso es México! Aquí no hay enemigos.

Convocamos al seminario del Castillo de Chapultepec y construimos la reforma política que dio paso a la transición, fui parte de la primera Cámara opositora, construimos los acuerdos de Sopo y esa mayoría opositora.



Posteriormente hicimos las alianzas ciudadanas con el Presidente Fox, y las alianzas políticas durante cinco años del Gobierno del Presidente Fox.

Brinqué al Senado de la República, lo presidí, fui coordinador; y desde ahí, las grandes reformas, las reformas en materia de Derechos Humanos, la reforma en materia de justicia, de oralidad y muchísimas más.

Y también, con mi amigo Juan Carlos, fui constituyente de la Ciudad de México.

Por eso mi vida ha sido una vida de conciliación y de construcción en la política, quiero seguir en esto hasta donde me alcance la salud, la vida, mi corazón, y hasta donde me dé permiso mi querida familia.

Muchas gracias.

Blanca Becerril: Muchas gracias, Santiago Creel.

Y ahora toca el turno del Gobernador de Yucatán, Mauricio Vila.

Gracias.

Bueno, le pregunta R. Rocha: ¿qué puedes hacer por tu patria ahora que estás ahora que está en peligro?

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán: Gracias.

Pues miren, yo creo que es importante que todos entendamos que desde el lugar en el que estamos podemos hacer algo de este país, ¿no? Santiago desde la Cámara, Maru desde Chihuahua, Juan Carlos también desde donde se encuentra, nosotros como Gobernadores, pero también ustedes, todos podemos poner nuestro granito de arena.

Y creo que lo más importante que hoy necesita este país es que involucremos a los ciudadanos en las tareas de los Gobiernos todos los días.

Miren, yo les quiero platicar algo que hacemos en Yucatán, miren en Yucatán, bueno, en cualquier Estado, siempre cuando se va a hacer el presupuesto, el Gobierno del Estado hace el presupuesto y después se lo llevas a los diputados locales para que los diputados locales lo aprueban y lo discutan.

Pues en Yucatán somos el único estado de todo El País que tenemos un paso previo a llevarlo a el Congreso, nosotros tenemos un Consejo ciudadano de elaboración y seguimiento del presupuesto

¿Esto quiere decir? Que cuando yo como Gobernador y mi equipo hacemos el presupuesto, tenemos que pasar el filtro de ese Consejo.

¿Qué tiene de especial ese Consejo? Que la mayoría la tienen los ciudadanos, ahí se encuentran presidentes de cámaras empresariales, ahí se encuentra COPARMEX, CANACINTRA, por cierto, esto nos lo propuso COPARMEX cuando estábamos en el ayuntamiento de Mérida. Ahí están los presidentes de los colegios de profesionistas, ahí están los rectores de las universidades y ahí llevo con ellos y les digo, miren, así es como queremos recaudar este año el presupuesto público, y así es como lo queremos gastar y ahí entramos a la discusión.

Y ahí, por ejemplo, nos ponemos de acuerdo en si vamos a cobrar más impuestos o no y ustedes dirán no Gobernador, eso es imposible, los empresarios no te van a apoyar para que cobres más impuestos, pues ya me apoyaron dos veces. Miren, en mi primer año aumentamos el impuesto sobre nómina y este año impulsamos los impuestos ambientales.

¿Y porque me apoyaron los empresarios? Porque había transparencia, porque les dijimos, estas son las necesidades que tiene el Estado, si no tenemos recursos, ahora que nos están mandando menos dinero, vamos a dejar de hacer esto, esto y esto, y esto es lo que podemos perder en Yucatán, y así lo vamos a gastar y lo vamos a cobrar de esta manera y así lo vamos a estar haciendo.

Eso ha sido reconocido como una de las mejores prácticas por el Instituto Mexicano de la Comunidad, el IMCO, ha sido una de las mejores prácticas y se la ha recomendado a todos los Estados.

Estas son cosas que necesitamos hacer, invitar a los ciudadanos a participar en el Gobierno, ¿Cómo? desde los consejos consultivos, por supuesto, prácticas como estas.

Y lo otro, si de verdad queremos combatir la corrupción, tenemos que empezar en casa.

Es muy fácil no hablar de otros gobiernos, sí, sí, ahí están haciendo mal esto, ahí están haciendo; tenemos que empezar con nosotros mismos porque a ver, en un Gobierno como el de Yucatán, donde hay 45 mil trabajadores, no estamos exentos de que alguno de ellos cometa algo que no está bien, la diferencia es cómo reaccionamos cuando hay los casos de corrupción, si nos vamos a hacer tontos o si vamos a cortar eso desde raíz.

Así es como se debe enfrentar la corrupción y los ciudadanos tienen muchísimo que hacer, hay muchísimo que aportar.

Muchas gracias.

Blanca Becerril: Gracias.

Vamos a cerrar justamente esta ronda de preguntas del público con la Gobernadora de Chihuahua, Maru Campos.

Ahí está. Gracias, Maru.

Te pregunta Mon Montiel: Acciones concretas para eliminar a los reyes del cash, el clientelismo en elecciones en defraudación al Estado.

María Eugenia Campos Galván, gobernadora del estado de Chihuahua: Okey.

Bueno, a ver, ahorita no me ha tocado hablar de la sociedad civil y yo creo que, justamente, la parte en la cual gobernamos, un buen gobierno se hace en todos los sentidos y en todas las vertientes a través de los de las sociedades que está transitando alrededor de nosotros.

Hoy en día no sale adelante un gobierno municipal, un gobierno estatal, un gobierno federal, absolutamente solo, necesitamos de la alianza y de la unidad de todos los ciudadanos que tenemos alrededor de nosotros.

Y en este sentido, déjenme decirles que es bien importante la cooperación y el contrapeso de los organismos de la sociedad civil, del sector productivo para hacer mejores gobiernos; hacer mejores gobiernos con los consejos que ya tenemos instalados, que no tenemos que crear más, un Instituto Municipal de Planeación, una Secretaría de la Función Pública para que nos ayuden, ¿en qué? A diseñar, a implementar a evaluar nuestras políticas públicas y a saber qué estamos haciendo con nuestros dineros públicos.

Fíjense, ahora que me tocó llegar a Gobierno del Estado hace un año, en octubre de dos mil veintiuno, de manera muy generosa, los empresarios en el estado de Chihuahua dijeron, el sector productivo, Maru, tienes, nos estamos dando cuenta junto contigo, porque me tocó presentarles, la deuda más alta de los Gobiernos de los Estados en todo el país, ochenta y cuatro mil millones de pesos.

No había forma de salir adelante con el déficit y dijeron los mismos empresarios, en ese momento en la mesa, te ayudamos a autoimponernos a elevar el impuesto sobre nómina, un punto y medio, para que puedas salir adelante; eso denota confianza, pero eso denota también la siembra de la, de la, de la relación. durante mucho tiempo, en la que fuimos contrapesos, si había un moche, se había corrupción, si había esto que dicen que sucedió en el libro, gracias, Santiago, por decirme que existía. Bueno, ahí es donde está la sociedad civil-

¿Por qué?

Porque la sociedad civil llega a donde los gobiernos no podemos llegar. La sociedad civil nos dice qué es lo que está pasando allá afuera y nos ayuda a ver lo que nosotros mismos no podemos ver, nos ayuda a multiplicar esfuerzos y nos ayuda a salir adelante.

Entonces, qué mejor manera de salir adelante con la parte de la corrupción, con el diseño de la política pública, con la implementación de la política pública, porque así caminamos todos juntos y logramos que las cosas sucedan y dejar un mensaje allá afuera, que ¡sí hay de otra!

Gracias.

Blanca Becerril: Muchas gracias.

Bueno para concluir este foro, vamos a darle la palabra también a nuestros ponentes en un mensaje final y recuerden que estas posturas fueron sorteadas, y ahora vamos a darle la palabra al Presidente de la Cámara de Diputados, Santiago Creel, para su mensaje final.

Santiago Creel Miranda, diputado federal y presidente de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión: Un buen político reprueba matemáticas.

¿Qué te parece Mirandita? Papi, repruebas matemáticas ¿y sabes por qué?

Porque yo solamente sé sumar y multiplicar, no sé restar ni tampoco dividir. No lo sé.

Recuerdo que un día estaba yo escuchando a quien hizo la Transición Checa, a Havel, aquel dramaturgo extraordinario, y entonces alguien le preguntó: “¿Cómo define usted la política?”

Y dice: “Miren, muchos de los teóricos y que estudian en las universidades dicen que la política es el arte de lo posible”, pero dijo Havel “se equivocan”, y yo estoy con Havel, eh, la política es hacer posible lo imposible. Ese es el destino, el reto y el desafío que tenemos los políticos, no conformarnos con la realidad y voltearla, cambiarla.

En mil novecientos noventa y tres llegó un día Fox a mi despacho, dice Santiago, quiero ser Presidente ¿y por qué no?



“Pero tengo un problema”, me dijo

Y le digo, ¿cuál es tu problema Vicente?, mi problema es que mi madre es española y como está la Constitución estoy impedido para ser Presidente, pues vengo contigo para cambiarla, era la época del Salinato, pues va a estar difícil.

Pues empezamos, Vicente y yo, nadie más, poco a poco; y el artículo ochenta y cuatro de la Constitución cambio, ahora cualquier mexicano, independientemente de la nacionalidad de uno de los padres puede ser Presidente de la República, claro, era un derecho humano.

Pasando esta etapa, me dice, Vicente en mil novecientos noventa y seis, noventa y siete éramos tres o cuatro que estábamos con él, por aquí anda Ramón Muñoz. ¿Dónde anda Ramón, Ramoncito? Acuérdate.

Y dice Vicente “oye, me voy a lanzar en mil novecientos noventa y siete, apenas den los resultados de la elección” y le dije “oye no la riegues porque aquí no nos está yendo bien”, fue la elección donde tuvimos un gran tropiezo, pues yo me voy a lanzar ese día.

Y poco a poco empezamos a hacer la campaña entre tres o cuatro, y finalmente empezó a ir muy bien la campaña, ya por el año de noventa y nueve.

Muy bien, y quienes estábamos coordinando la campaña de repente se me quedaron viendo y me dijeron: “alguien tiene que defender el Distrito Federal” y yo pues nada más volteaba y decía, “pues quién sabe quién será”, y me lo pidió Fox. Le dije, ya me viste Vicente, pues que te veo, ya me viste el ojo azul, soy güero, nunca he estado en una campaña.

Yo estaba pues en las universidades, dando mis cursos, en fin, pero ya ir a un evento afuera es otra cosa.

Y me dijo: “Tienes de meta para no llevarte la elección sacar cuando menos veinticinco puntos en la capital”, estamos en trece. Así empecé la campaña en trece puntos.

Y yo dije “no, aquí mis amigos Jorge Castañeda y Adolfo Aguilar se quieren quedar de coordinadores, y me quiere echar un y me voy a llevar la campaña”, la campaña de Vicente, dije qué responsabilidad, una ciudad muy compleja como es la Ciudad de México”, y eso aquí mi querido Jorge lo sabe, mi reconocimiento Jorge, es el triunfo de la Ciudad de México todavía, todavía nos emociona el veintiuno, y nos va a seguir emocionando en el veinticuatro.

Pero ya no me extendo más, saque casi treinta y cuatro puntos en la ciudad, ganamos la campaña y fíjense en dónde iniciamos: quiero ser Presidente y hay que cambiar la Constitución.

Entonces por eso quienes quieran ser políticos deben de reprobador matemáticas y hacer de lo imposible lo posible. ¿Se puede o no se puede?

Voces de personas del sexo femenino y masculino: ¡Sí se puede!

Santiago Creel Miranda, diputado federal y presidente de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión: Pues entonces sí hay de otra, ¡Vayamos juntos, vayamos todos! Formemos ese polo opositor y cambiemos nuestro querido México.

Muchas gracias.

Ha sido, ha sido un verdadero honor estar con Maru, una mujer guerrera. Todos estuvimos ahí en su campaña y ¡caray! qué, qué batalla diste, porque dar la batalla hacia adentro y hacia afuera al mismo tiempo, qué difícil, que es difícil es el arte de hacer posible lo imposible, ¿verdad?

Aquí mi amigo Juan Carlos Romero Hicks, o sea, tiene una trayectoria impecable. ¿Cuántas veces has ganado tu distrito, Juan Carlos?, ¿Eh?, ¿No, pero cuántas veces? Cuatro veces ha ganado su distrito. ¿Con cuanto lo ganaste la última vez? Treinta y dos puntos, rector de la Universidad de Guanajuato, académico, gran Gobernador; en buena medida Guanajuato el desarrollo que ha tenido aquí está quien lo diseñó, quien lo planeó y esto es lo que estamos recibiendo, es un honor estar contigo. Yo sé lo que eres y lo que significas.

Y mi querido Mauricio, tú sabes que uno de mis grandes adversarios políticos fue Víctor Cervera, el Gobernador que ha gobernado más tiempo en el país, y lo que tú hiciste después de tu alcaldía en Yucatán y haber roto el espinazo del viejo sistema; y por qué, porque sí la transición se había dado en otras partes, pero a mí me tocó lidiar con Víctor Cervera y sé lo que él era. Gran gesta, Mauricio.

Me honra mucho estar con mi compañera y mis compañeros me honra muchísimo ser de Acción Nacional.

Y les voy a decir una cosa, no me gustan los políticos que se cambian de camiseta.

Aquí estamos, jefe Marco para lo que haga falta, de soldado raso o capitán. Ustedes deciden.

¡Si hay de otra!

Blanca Becerril: Gracias al Presidente de la Cámara de Diputados, Santiago Creel.

Ahora cedo el turno al Gobernador de Yucatán, Mauricio Vila, para su mensaje final.

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán: Gracias.

Pues la verdad es que un verdadero honor poder estar con todos ustedes. La verdad es que cuando uno viene a estos foros siempre aprende, no, pues estás hablando con Santiago Creel.

Toda la historia, todas esas anécdotas ¿no?, todos esos logros, con Juan Carlos, ¿no?

Hoy la oportunidad de competir, compartir con una gran mujer como es Maru, sin duda, es algo que nos enriquece, hemos platicado mucho de nuestros gobiernos; lo que se hace en Chihuahua o lo que hace en Yucatán.

Y la verdad es que estoy feliz y muy contento.

Hace unos momentos Santiago decía “¿qué es la política?” Yo siempre he dicho que la política es el arte de ponernos de acuerdo, aunque hay un filósofo yucateco, cuyo nombre voy a omitir, que dice que la política es el arte de comer y sonreír, y además, pedir más.

Pero esto no tiene que ser así, porque yo quiero decirles que hoy en el PAN estoy sintiendo una camaradería que no se sentía hace mucho tiempo. Hoy los que estamos en el PAN tenemos muy claro lo que queremos, y lo que queremos es que en los Estados y en este país hayan mejores gobiernos.

Y miren, yo estoy convencido de que México tiene un gran potencial, un gran potencial pero hoy este país está muy polarizado y cuando hablo polarizado creo que todos, en poca o menor medida, hemos sumado a esta polarización.

Los buenos, los malos, los conservadores, los neoliberales, los fifís, los chairros, eso no les sirve este país, este país nos necesita a todos, este país lo que necesita es que tengamos altura de miras, que seamos capaces de dejar a un lado nuestras diferencias por más grandes que parezcan y tener un proyecto en común, eso es lo que necesita este país.

Miren el estilo de gobernar en Yucatán, y me lo han criticado, cómo te puedes llevar bien con estos, ¿por qué?, porque es lo que le conviene a Yucatán, porque hoy este país lo que necesita es que trabajemos en equipo. Este país tiene suficientes problemas para que nos sigamos metiendo el pie los unos a los otros.

Tenemos que tener esa madurez, tenemos que poner por encima de nuestras diferencias, tenemos que poner a este país.

Yo estoy convencido que lo podemos hacer, yo estoy convencido y dicen “oigan, pero es que y en el PAN ¿quién va a ser el candidato o la candidata?”

No importa quién va a ser el candidato, la candidata, lo que les puedo decir es que vamos a ir en una gran alianza con la sociedad civil y con los ciudadanos.

Pero es que ya están las corcholatas del otro lado, yo lo que creo es que cuando los políticos están en campaña lo que menos hay son resultados, hoy lo que necesitamos es dar resultados. Esto es como en cualquier trabajo, si en Yucatán damos resultados y en Chihuahua se dan resultados y en la Cámara de Diputados dan resultados, pues por supuesto que van a haber posibilidades de hacer algo el día de mañana, pero primero están los resultados porque eso es lo que le debemos a la gente que nos eligió, hay que resolver los problemas.

Miren, yo estoy convencido que cuando empieza la inseguridad, cuando hay un terremoto, cuando hay un huracán, lo que menos le preocupa a la gente es de qué partido político somos, lo que quiere es que le resolvamos sus problemas y tenemos mejores posibilidades de resolver los problemas de la gente si trabajamos en equipo, si nos coordinamos, Gobierno federal, gobiernos estatales, ayuntamientos con la sociedad civil, los ciudadanos. Eso es en lo que creo.

Y yo lo que creo es que tenemos que generar un proyecto de unidad que ponga por encima el interés de este país, que ahí sí creo que todos tenemos el mismo, todos queremos que le vaya bien a México, pero que no puede tener una visión partidista únicamente, tiene que tener una visión ciudadana, porque nosotros los políticos, nos vamos, a mí me quedan dos años como Gobernador, pero los ciudadanos, las instituciones y las organizaciones civiles son las que han creado este país y son las que lo van a mantener y son los que los van a sacar adelante.

Por eso, yo quiero decirles que desde Yucatán vamos a seguir trabajando para dar resultados, para coordinarnos, para hacer bien las cosas, pero sobre todo para seguir construyendo nuestro granito de arena para que desde Yucatán le pongamos, para que a México le vaya mejor.

Muchas gracias y les agradezco mucho.



Blanca Becerril: Gracias Mauricio Vila, Gobernador de Yucatán.

Ahora cedo el uso de la palabra a la Gobernadora de Chihuahua, Maru Campos, para su mensaje final.

María Eugenia Campos Galván, gobernadora del estado de Chihuahua: Gracias.

Quiero agradecerles a todos su atención, su atención, su paciencia y quiero agradecerles a este gran equipo, para mí de verdad, un gran honor haber compartido con ustedes y espero seguir compartiendo porque me llena de orgullo y me llena de emoción y creo que es algo que nos ha faltado comunicar.

Si vamos a Yucatán, se vuelve inspiración estar contigo Mauricio, y ver cómo la gente te quiere y ver los resultados que has generado

Recordar el trabajo de Santiago Creel en la Secretaría de Gobernación o en San Lázaro y que está dando la batalla, él es muy humilde y no dice todo lo que sucede allá adentro, pero es fuerte, es guerrero y hace que las cosas sucedan.

Gracias, Santiago.

Que decir de Juan Carlos, que es un hombre con gran experiencia, con gran talento y que nos enseña a los nuevos Gobernadores a cómo poner los cimientos para luego darle continuidad a la política pública y poder generar los mejores resultados.

Gracias a todos.

A Mauricio Kuri también, de verdad hay mucho que promover con los gobiernos de Acción Nacional.

Quiero terminar diciéndoles que la política o un buen gobierno como empezamos a nombrar a este primer foro esta política, la política un buen gobierno no es de ganar simpatías, no es de ganar votos, la función de un buen gobierno es la de cultivar esas políticas públicas para que las personas puedan tener condiciones para que puedan vivir una vida digna; esa es la razón de ser de un buen gobierno.

Allá afuera el día de hoy en este momentos hay seres humanos, hay mexicanos, hermanas y hermanos nuestros de cada uno de nosotros que sufren carencias, carencias esenciales que tienen un dolor profundo por las decisiones que se toman de un gobierno federal.

Y saben que ese dolor puede ser evitado, como decía nuestro querido Manuel Gómez Morín, puede ser evitado y eso es lo que hacen justamente los buenos gobiernos, evitar ese dolor con programas y proyectos que sí, que sí impacten de forma positiva a los ciudadanos.

Por eso, el día de hoy quieras hacerles una invitación, una invitación, porque tenemos que despertar y tenemos que despertar a México.

Tenemos que despertar porque nuestras hermanas de San Simón Zahuatlán en la Mixteca Oaxaqueña no se mueran al tener sus hijos; tenemos que despertar, ¡México!, tenemos que despertar, para que en Acapulco, Guerrero, que es el municipio donde viven el mayor número de pobres en este país, en Acapulco, Guerrero, los jóvenes tengan acceso no solo a la educación básica, sino también al bachillerato.

Tenemos que despertar, ¡México!, para que nuestro país detone desarrollo económico, como lo hemos estado haciendo en Chihuahua, que es el primer exportador de este país y exporta mediana y alta tecnología.

Y me atrevo a mencionar lugares específicos de nuestro querido México, porque México es igual que Chihuahua o Chihuahua, es igual que México, es una tierra de grandes contrastes.

La pobreza en la Sierra Tarahumara no es muy diferente a la de la Mixteca Oaxaqueña, la marginación en Ciudad Juárez no es muy diferente a la de Acapulco.

En Chihuahua estamos cambiando de fondo la realidad de todas esas personas que nos necesitan porque saben que nosotros somos su única esperanza.

Y tenemos que ir juntos, tenemos que ir juntos, México, para que ningún niño ni ninguna niña muera de infección de tracoma por consumir agua contaminada; para que las mujeres no queden ciegas por cocinar en un fogón; para que las familias dejen de ser alcanzadas por este cáncer tan grave que tiene nuestro país, que es el crimen organizado.

Y yo les pregunto, el día de hoy ¿de verdad no somos capaces de despertar, no somos capaces de decir allá afuera basta? Yo creo, yo creo que sí es posible, yo creo que México, México es un México de crecimiento, es un México de oportunidades, creo que es un México de orden, creo que es un México de experiencia, de estabilidad económica y también de progreso.

Yo creo que este México está hecho para que las familias vivan y vivan bien, es un país donde en México, creo, podemos soñar y salir adelante e insisto, todo lo que debemos hacer es saben qué, despertar.

Y estoy segura de que el día de hoy no es casualidad de que nos hayamos reunido, no es casualidad que estemos todos desde una trinchera distinta, trabajando juntos y promoviendo, y ojalá que se sumen muchos más a estos foros para demostrar y dar el mensaje de lo que es Acción Nacional y de lo que son estos gobiernos humanistas.

Así que ayúdenos todos a despertar allá afuera, porque claro que es posible, porque juntos sí podemos.

Muchísimas gracias.

Blanca Becerril: Gracias, Gobernadora de Chihuahua, Maru Campos.

Y cerramos justamente con el mensaje del Diputado Federal, Juan Carlos Romero Hicks.

Juan Carlos Romero Hicks, Diputado Federal: La gratitud es la memoria del corazón.

Detrás de este evento, el día de hoy está la visión de nuestro partido, nuestro Presidente, nuestra Secretaria General, el equipo que diseñó todo esto. Agradezco la presencia de los coordinadores, de Jorge, Enrique, entre otros, y la participación de estas personas maravillosas que entendieron que la política es el privilegio de servir, que la política es ir al encuentro con los demás.

En diferentes formas y expresiones, Maru, en sus sueños, su talento, nos ha venido compartiendo su esperanza.

Santiago, en sus diferentes labores importantísimas del Ejecutivo, la ciudadanía, el Congreso, entre otras.

Y Mauricio, con resultados muy importantes hasta la hermana República de Yucatán.

Pero ahora lo que tenemos que recordar es qué es lo que viene hacia adelante, necesitamos repensar el futuro, rediseñar la casa común, que es nuestra, que es México y que es de todos, y sobre todo, asumir que frente al momento que vivimos hay tres opciones.

La primera es sufrir lo que padecemos, mediocre.

La otra es ser observadores y de vez en cuando hacer sugerencias y comentarios que no trascienden.

Y la más importante es planear y conducir el cambio.

En otras palabras, levantarnos todos los días, mirar al espejo y preguntarnos: ¿de qué nos quejamos, ¿qué hemos hecho, ¿qué proponemos y qué criticamos? Porque hoy la política tiene que tocar y escuchar al corazón, ir al encuentro de las niñas, de los niños, de los jóvenes, del anciano, del discapacitado, del migrante, del obrero, el campesino, del artista, del estudiante, del intelectual, del ama de casa, de las personas que se levantan todos los días y que no siempre encuentran las mejores condiciones.

Nosotros no somos los únicos ni los mejores ni los más iluminados, a lo que sí podemos aspirar es en la doctrina del PAN, anticipar el dolor evitable, ese dolor evitable que nos tiene hoy postrados y que nos tiene en la crisis de salud, en la crisis de educación, en la crisis de la inseguridad, en la crisis de la corrupción y la destrucción de las propias instituciones.

Los libros, la mente y los paraguas solo sirven cuando se abren y hoy tenemos que abrirnos y tenemos que preguntarnos: ¿cuánto vale el sueño de una persona en este país? ¿cuánto vale su frustración? ¿y cuánto vale, sobre todo, el poder levantarse para decir estoy de pie?

Algún día, espero que recordemos esta ocasión, el dos de octubre en una expresión diferente, no. en el dos de octubre y rindo mi gran admiración las fuerzas armadas, a las fuerzas armadas del pueblo, no a las Fuerzas Armadas que los quieren tentar para servir y acompañar al poder.

Ese es el espíritu del dos de octubre, y es el espíritu que tiene que acompañarnos, en la solidaridad, que es el rostro social del amor, en la unidad que nos tiene que convocar a todos nosotros y sobre todo generar esperanza.

No podemos claudicar, hoy lo que tenemos que hacer es caminar, caminar y caminar.

Tenemos un país lleno de dolor y la solución nos toca absolutamente a todos.

Necesitamos el ingrediente de la alianza ciudadana, primero.

Segundo, hacer propuestas en su momento, no hay protestas sin propuesta.

Tercero, diseñar gobiernos de coalición.

Finalmente, avanzar hacia candidaturas de unidad.

Este camino es probablemente inédito y se hace camino al andar, y necesitamos acompañarnos absolutamente todos los días.

En esta pandemia todos hemos tenido dolores, durante este periodo por diferentes razones, yo he perdido un hijo, y perder un hijo es un dolor que nunca cicatriza.



Hace pocos días perdí a mi madre, y estoy convencido que el corazón no muere cuando deja de latir, muera cuando deja de sentir, muera cuando deja de tener sentido y sobre todo, alma y compromiso.

Alguien de nosotros va a tener que encabezar un gobierno de reconstrucción por el desastre que hemos tenido recientemente.

Mi hijo Juanca, escribía música y en la expresión de él, decía “vuela lejos, más allá de la imaginación, algún día nos volveremos a encontrar”.

Este país que es nuestro y que es de todos tiene que asumir lo que decía Ángeles Mastretta en la campaña de dos mil seis: “Nada ganamos luchando por separado para caer vencidos juntos”.

Este es el México que piensa, que siente, que vibra y que todos los días tiene que mirarse al espejo para hacer la tarea de manera diferente, vencer la crisis, derrotar la tragedia política de un gobierno ilegítimo y sobre todo generar mejores futuros.

Al igual que ustedes, me niego a que muere la esperanza.

Que Dios nos bendiga.

Blanca Becerril: *Bueno, muchas gracias al Diputado Federal, Juan Carlos Romero Hicks, también al Presidente de la Cámara de Diputados, Santiago Creel, al Gobernador de Yucatán, Mauricio Vila, y a la Gobernadora de Chihuahua, Maru Campos, también al Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, a todos los Diputados Locales y Federales, a los Senadores, a los Alcaldes, a los Presidentes Municipales, y a todos ustedes, gracias por compartarnos un ratito de su domingo para este gran foro “Cambiemos México, ¡Sí hay de otra!”*

Muchas gracias por estar esta tarde con nosotros y aquí está el Partido Acción Nacional.

Imágenes representativas



ANEXO CUATRO

I. Publicaciones del PAN (nacional y estatal)

Publicación 1	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Seguimos construyendo el camino para darle rumbo al país.</i> <i>#SíHayDeOtra #CirculaEnRedes.</i> Además, se acompaña de una imagen en la que aparecen dos personas (sexo femenino y masculino, respetivamente) en lo que pareciera están pintando una barda con la leyenda <i>SÍ HAY DE OTRA</i> y el logotipo del PAN. Reacciones: 3,9 mil reacciones, 574 comentarios y 286 veces compartido. Fecha de publicación: 28 de septiembre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0nTuihY9MwSuHNgcOQrhetutZtKZHteaDab1dQJZzkBbcUVf51iSPwtnYVgMxD38AI	

Publicación 2 ⁴⁶⁸	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“Policías bien formados e incentivos para que nuestros cuerpos policiales estén bien preparados, con herramientas para salir en su misión de servir y de proteger.” Maru Campos, gobernadora de Chihuahua.</i> <i>Los gobiernos del PAN se preocupan por ti y por tu familia</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:01:10 segundos⁴⁶⁹, en el que se observa un

⁴⁶⁸ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 3.

⁴⁶⁹ En el diverso se advierte que la presentadora del evento pregunta a la gobernadora del estado de Chihuahua lo siguiente: *¿qué harían para combatir la corrupción?, ¿cuál sería su estrategia para bajar el índice de criminalidad en el país?, ¿cómo por eso muchas terminaría con los problemas de la falta de agua? que es que ya nos comentaste en todas las regiones del país,*

Al respecto, la servidora pública contesta: *policías bien formados municipales y estatales... incentivos para que nuestros cuerpos policiales estén bien preparados con herramientas para salir en su misión de servir y de proteger... también... tenemos que trabajar bajo estrategia, bajo tecnología y por eso en Chihuahua, además del fortalecimiento de los cuerpos policiales estamos trabajando en una inversión... para generar un sistema robusto de inteligencia artificial la tecnología y ser muy asertivos en donde está el delito... si no trabajamos en la conservación y en el cuidado del agua y también de nuestras energías renovables, nunca nos vamos a dar abasto.*

Publicación 2 ⁴⁶⁸	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	fragmento de la participación de María Eugenia Campos Galván en el evento de 2 de octubre de 2022. Reacciones: 541 reacciones, hubo centenares de comentarios sin que pueda establecerse un número concreto dado que en acta que verificó y certificó su contenido no es posible establecerlo, así como 41 veces se compartió. Fecha de publicación: 10 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0ZXXXT1Mu7WeAeBVq5wwTFXFanqaQb5JaHoYkQXbcSSRhjWr4w6HBtbcXaKVpHvQyyI	

Publicación 3 ⁴⁷⁰	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Twitter. Usuario: Acción Nacional (@AccionNacional). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“Policías bien formados e incentivos para que nuestros cuerpos policiales estén bien preparados, con herramientas para salir en su misión de servir y de proteger” @MaruCampos_G, gobernadora de Chihuahua.</i> <i>Los gobiernos del PAN se preocupan por ti y tu familia.</i> <i>#CambiemosMexico”.</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:01:10, mismo que se relaciona con el evento denunciado. En cuanto a su contenido, se describió en la publicación 2 a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 657 reproducciones, 27 retweets, 5 tweets citados y 64 me gusta. Fecha de publicación: 10 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/AccionNacional/status/1579637909623300101	

⁴⁷⁰ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 2.

Publicación 4 ⁴⁷¹	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“En Yucatán, somos la única policía de todo el país en donde nuestros elementos tienen salario digno, servicios de salud y créditos para viviendas”</i> <i>Mauricio Vila, gobernador de Yucatán. Los gobiernos panistas sí dan resultados.</i> <i>#Cambiemos México.”</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:02:00⁴⁷², en el que se observa un fragmento de la participación de Mauricio Vila Dosal en el evento de 2 de octubre de 2022. Reacciones: Hubo reacciones y comentarios contados por centenares (sin que del acta circunstanciada pueda establecerse con claridad los números) y 72 veces se compartió. Fecha de publicación: 11 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0J43BZUx1mjQJCPTdQnCMQXB8rweKEUDcNdiHEtEDZdvCteBvC5fttzKprHe1koVI?_cft_[0]=AZVAXRh7-byFmWf5YQ0DgjsQgHrmswNgQ8qwKls7sg2oE2DSmbjy5-DR3C_M60-AOtNDFJv-RCsgQDuHlFRObKA2QmWfba9Fq0TKyg9cJQH3KEWevOVBuy9cLj2kdgRExk2pKCYCIFQCL5Z_3usTbADLIKYb5DtMXrHDDVGiJDCCM_Sj74AmFoIVMiLNuxl7i7k&_tn_=%2C0%2CP-R	

⁴⁷¹ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 5.

⁴⁷² Dicho video se desprende lo siguiente: La presentadora del evento pregunta: *¿qué es lo que se está haciendo diferente en Yucatán ¿qué es lo que has hecho diferente para que hoy pues sea uno de los lugares más seguros de todo el país que es cosa difícil?*

A lo cual el gobernador del estado de Yucatán responde: *¿qué es lo que estamos haciendo en Yucatán? Miren yo les quiero decir que en Yucatán somos la única policía de todo el país que nuestros elementos tienen lo siguiente: un salario por encima del promedio a nivel nacional tiene servicio y acceso de salud para ellos y su familia y en casos de accidente o riesgo de trabajo en hospitales privados, somos la única policía de todo el país que sus policías cotizan en el Infonavit y pueden sacar una vivienda para sus elementos.*

Lo que hicimos fue acercarnos con el Infonavit y les agradecemos porque creamos un régimen exclusivo que hoy solamente aplica para la policía Yucatán, donde tenemos ya nuestros elementos cotizando sus viviendas y por supuesto también ya sacando sus primeras viviendas para sus familias. Cualquier hijo o hija de policía que me traiga que lo aceptaron en cualquier universidad del estado puede ser la más cara, la más barata, la Anáhuac que el TEC Milenio, la que sea le damos 100% de inscripción, 100% de colegiatura y 2600 MXN bimestrales para sus gastos de alimentación y transporte.

Entonces hoy nuestros policías saben que si hacen su chamba y son honestos tienen las necesidades básicas de su familia solventadas pero que tienen un plan de vida de crecimiento para ellos y su familia en su carrera policiaca, pero también saben que estas prestaciones son para los policías buenos, porque también hemos hablado con ellos y les hemos dicho policía qué se corrompa policía, que se vaya con los malos pues le va a tener que ir a decir con toda la pena a su hija que está estudiando medicina en la Anáhuac que ya no hay beca porque las becas son para los policías buenos y le va a tener que decir a su esposa que hay que salirse de la casa porque el aval de esa casa es el gobierno del estado.

Publicación 5 ⁴⁷³	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter.</i> Usuario: Acción Nacional (@AcciónNacional). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“En Yucatán, somos la única policía de todo el país en donde nuestros elementos tienen salario digno, servicios de salud y créditos para viviendas.” @MauVila, gobernador de Yucatán.</i> <i>Los gobiernos panistas sí dan resultados.</i> <i>#CambiemosMéxico”.</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:02:00, mismo que se relaciona con el evento denunciado. En cuanto a su contenido, se describió en la publicación 4 a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 972 reproducciones, 52 retweets, 4 tweets citados y 101 me gusta. Fecha de publicación: 11 de octubre de 2022.

Liga de internet:

<https://Twitter.com/AccionNacional/status/1580000325586526211>

Publicación 6 ⁴⁷⁴	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Cambiemos México, ¡sí hay de otra!</i> <i>Ante la crisis política que vivimos, la primera alianza que requerimos es con la ciudadanía; ellos son el actor principal de la democracia”</i> <i>Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal.</i> <i>#Cambiemos México.</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:01:14⁴⁷⁵, en el que se observa un fragmento de la participación de Juan Carlos Romero Hicks en el evento de 2 de octubre de 2022. Reacciones: 230 comentarios y 195 mil reproducciones. Fecha de publicación: 13 de octubre de 2022.

⁴⁷³ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 4.

⁴⁷⁴ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 7.

⁴⁷⁵ En cuanto al contenido del video, se desprende lo siguiente.

La presentado indica: *A el Diputado Federal Juan Carlos Romero Hicks, yo quiero preguntarte, hace unos momentos hablabas de el valor de la solidaridad ¿qué podemos hacer desde la sociedad civil organizada, nosotros como ciudadanos para cambiarle un poco el rostro a nuestro país? en estos momentos convulsos.*

Publicación 6 ⁴⁷⁴	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/videos/1793735010987534/	

Publicación 7 ⁴⁷⁶	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter.</i> Usuario: Acción Nacional (@AcciónNacional) Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“Ante la crisis política que vivimos, la primera alianza que requerimos es con la ciudadanía; ellos son el actor principal de la democracia.” @JCRomeroHicks, diputado federal.</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:01:14, mismo que se relaciona con el evento denunciado. En cuanto a su contenido, se describió en la publicación 6 a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 965 reproducciones, 50 retweets, 6 tweets citados y 111 me gusta. Fecha de publicación: 13 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/AccionNacional/status/1580709976535961601	

Publicación 8 ⁴⁷⁷	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Facebook.</i> Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“En Acción Nacional #SíHayDeOtra, ciudadanos y partidos, juntos vamos a construir la oposición más grande, más fuerte, y más poderosa que se haya visto en este país para corregir el rumbo de México”</i> <i>“Santiago Creel, presidente de la Cámara de Diputados.”</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:01:10⁴⁷⁸, en el que se observa un fragmento de la participación de Santiago Creel Miranda en el evento de 2 de octubre de 2022.

Al respecto el legislador indicó: *Comentábamos, que tenemos una crisis y tenemos que resolverla y que hay una tragedia política porque quien ganó dilapidó el poder, pues ahora lo que tenemos que rescatar es quién va a resolver todo esto el actor estelar de la democracia, es el ciudadano, es el que paga y es el que manda... la primera alianza que requerimos es con la ciudadanía, luego ya vendrán acompañamiento de los partidos es el ciudadano el día a pie el que vive el que piensa y el que quiere una clase política diferente.*

⁴⁷⁶ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 6.

⁴⁷⁷ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 9.

⁴⁷⁸ Dicho video corresponde a un fragmento de la participación en el evento denunciado del diputado federal y presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas], Santiago Creel

Publicación 8 ⁴⁷⁷	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Reacciones: 738 comentarios y 174 mil reproducciones. Fecha de publicación: 12 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid015QBdTu5RwKAQmMpvbB83gXhfG1vf19Ef1LzNu1E1bgpbYx68uekn2sTMM9mv7LKrl	

Publicación 9 ⁴⁷⁹	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter.</i> Usuario: Acción Nacional (@AcciónNacional) Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“En Acción Nacional #SíHayDeOtra, ciudadanos y partidos, juntos vamos a construir la oposición más grande, más fuerte, y más poderosa que se haya visto en este país para corregir el rumbo de México.” @SantiagoCreelM, presidente de la Cámara de Diputados.</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:01:10, mismo que se relaciona con el evento denunciado. En cuanto a su contenido, se describió en la publicación 9 a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 684 reproducciones, 40 retweets, 4 tweets citados y 80 me gusta. Fecha de publicación: 12 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/AccionNacional/status/1580370233902129152	

Publicación 10	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Facebook.</i> Usuario: Marko Cortés (@MarkoCortes) Contenido: La publicación se compone del encabezado: <i>Vamos a construir un México en Paz, con crecimiento, con gobiernos que dan resultados, que generan empleos y mayores oportunidades para las familias.”</i> <i>Hoy les puedo asegurar que en el 2024 #SiHayDeOtra y es #Acción Nacional.</i> <i>#CambiemosMéxico</i>

Miranda, en la que responde a un pregunta (Santiago Creel ¿es posible? ¿cree que se le pueda ganar a Morena?): Muy bien, por supuesto que la respuesta es sí... sí se puede, claro que se puede... aquí la base es construir el gran polo opositor y no hacer lo que hicieron los venezolanos, se dividió la oposición y se acabó Venezuela aquí no, aquí hay de otra, ciudadanos y partidos todos juntos construir el polo opositor más grande, más fuerte y más poderoso que se haya visto en este país y así corregimos México, corregimos el rumbo y regresa la grandeza mexicana.

⁴⁷⁹ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 8.

Publicación 10	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Además, se acompaña de un video con una duración en 00:01:26, cuyo contenido se describió en la publicación 55 a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 9,4 mil reacciones, 3,2 mil comentarios y 250 veces compartido. Fecha de publicación: 6 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.facebook.com/MarkoCortesM/posts/pfbid02Fz2bWEScG5XXCL5taAyvdFKwZW9bEtzwXkDyKdmm2epfvnufMPj5Nxqbhve5CH1l	

Publicación 11 ⁴⁸⁰	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Queremos que México cambie, crezca y mejore.</i> <i>Queremos un México en paz, donde las familias vivan tranquilas.</i> <i>Queremos un México con gobiernos que generen empleos, brinden atención médica de calidad y atraigan inversiones.</i> <i>En el 2024, ¡SiHayDeOtra!</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:01:26⁴⁸¹, en el que se observa un fragmento del video del evento de 2 de octubre de 2022. Reacciones: 3, 357 reacciones, 1,219 comentarios y 170 veces compartida. Fecha de publicación: 6 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0L3oRLJy7qrgKVMNxQt25xUWdUrH5DNH1v7trcBX15rSLXmWQsaABpuVpH4rQM1Rhl	

⁴⁸⁰ Publicación que guarda identidad substancial con las publicaciones 12 y 59.

⁴⁸¹ Dicho video corresponde a un fragmento de la participación en el evento denunciado de Marko Antonio Cortés Miranda, dirigente nacional del PAN, en el que indicó lo siguiente: “*Nosotros queremos que México cambie, nosotros queremos cambiar para mejorar, para avanzar, se trata de cambiar de actitud, no se trata de que llegue cualquiera, se trata de que llegue alguien que si tenga la capacidad de cambio, que si tenga la experiencia para hacerlo, queremos vivir tranquilos, queremos poder ir a trabajar en paz, porque merecemos vivir en paz. Nuestros gobiernos generan certidumbre, confianza, nuestros gobiernos atraen inversión, generan empleos que además garantizan seguridad social para las personas, para sus familias y para su retiro, donde el PAN gobierna, si hay medicinas, y donde el PAN gobierna, si hay atención médica de calidad. Nosotros creemos en el impulso a la gente y por eso tenemos las estancias infantiles. Ese es el modelo de acción nacional de ir más allá, de ir adelante. Eso es lo que nos hace sentir orgullosos. Hoy le decimos a todo México ¡animo!, ¡animo! Porque en el dos mil veinticuatro si hay de otra, y esa otra es con acción nacional*”.

Publicación 12 ⁴⁸²	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
 Queremos que México cambie, crezca y mejore. Queremos un México en paz, donde las familias vivan tranquilas. Queremos un México con gobiernos que generen empleos, brinden atención médica de calidad y atraigan inversiones. En el 2024, ¡#SiHayDeOtra! #CambiemosMéxico ¡HAY DE 14:20 · 6,726 reproducciones · Dos creemos en el impulso a la gente 7:30 p. m. · 6 oct. 2022 · Twitter Media Studio	Red Social: <i>Twitter.</i> Usuario: Acción Nacional (@AcciónNacional). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“Queremos que México cambie, crezca y mejore. Queremos un México en paz, donde las familias vivan tranquilas. Queremos un México con gobiernos que generen empleos, brinden atención médica de calidad y atraigan inversiones. En el 2024, ¡SiHayDeOtra! #CambiemosMéxico”</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:01:26, mismo que se relaciona con el evento denunciado. Además, el contenido del video se describió en la publicación 11 a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 6, 726 reproducciones, 90 retweets, 11 tweets citados y 156 me gusta. Fecha de publicación: 6 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/AccionNacional/status/1578180808015286272	

Publicación 13 ⁴⁸³	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Facebook.</i> Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>México. ánimo, nosotros les decimos que sí hay gobiernos que dan resultados, #SíHayDeOtra y es con Acción Nacional.”</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:02:10⁴⁸⁴, en el que se observa un fragmento del video del evento de 2 de octubre de 2022. Reacciones: 1, 472 reacciones, 318 comentarios y se compartió varias veces (sin que la imagen certificada pueda desprenderse dicho dato). Fecha de publicación: 4 de octubre de 2022.

⁴⁸² Publicación que guarda identidad substancial con las publicaciones 11 y 59.

⁴⁸³ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 14.

⁴⁸⁴ En el video aparecen: **a)** Marko Antonio Cortés Miranda refiriendo: “...Tenemos la convicción de que nuestros gobiernos, tanto estatales como municipales, sin lugar a dudas son los mejores del país. Y por eso venimos aquí, para decirle a México, ánimo, si hay de otra.”; **b)** Mauricio Vila Dosal manifestando: “...Hoy en Yucatán lo que hemos estado construyendo juntos las y los yucatecos es un estilo de gobernar, un estilo de gobernar que nosotros creemos que nos ha dado resultados, un estilo

Publicación 13 ⁴⁸³	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid02ii9HvCJbLi7Dx6XUdHiHefCuQgKisf9ILj42eZMNFPBCm9AdCyXvotV9HxKGyDSuYLI	

Publicación 14 ⁴⁸⁵	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter.</i> Usuario: Acción Nacional (@AcciónNacional). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>México: ánimo, nosotros les decimos que sí hay gobiernos que dan resultados, #SíHayDeOtra y es con Acción Nacional.</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:02:10, mismo que se relaciona con el evento denunciado. Además, el contenido del video se describió en la publicación 13 a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 1,847 reproducciones, 39 retweets, 8 tweets citados y 117 me gusta. Fecha de publicación: 4 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/AccionNacional/status/1577448486236102656	

de gobernar que es trabajar en equipo con todos, sin importar colores.”; **c)** Mauricio Kuri González dando el siguiente mensaje: “...Esta fecha va a quedar marcada como el arranque de una nueva ola de esperanza y de cambio para nuestro país. Nuestro país tiene que cambiar, pero siempre mirando hacia adelante, jamás hacía atrás.”; **d)** María Eugenia Campos Galván indicando : “Un buen gobierno funciona con política pública bien diseñada, bien creada y con la alianza de la mano de la sociedad del sector productivo y, por supuesto, de la sociedad civil organizada. Tenemos que despertar y tenemos que despertar ya. Las catástrofes solamente se resuelven con gobiernos humanistas, gobiernos con política pública y con planeación que realmente benefician a la gente.”; **e)** Santiago Creel Miranda en donde cita: “...Hay que reconciliar a México, esa es la primera tarea... Yo voy a seguir insistiendo, porque sin diálogo no hay democracia y sin democracia todo lo demás es lo de menos.”; y **f)** Juan Carlos Romero Hicks expresando: “...Si hay de otra... Y esa tiene que ver con trazar rumbo y con trazar esperanzas... Cuando escuchamos con el alma y con el corazón nos damos cuenta que México es maravilloso, solo que necesitamos reconstruirlo”.

⁴⁸⁵ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 13.

Publicación 15 ⁴⁸⁶	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Iniciamos con los foros ciudadanos por un México mejor, para que la sociedad civil conozca nuestras acciones, los éxitos de nuestros gobiernos y visión para corregir el rumbo.</i> <i>Tenemos claro que sí hay de otra y es posible construir el país que tanto queremos”</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además de que la publicación se acompaña de cuatro fotografías⁴⁸⁷ relacionadas con el evento denunciado. Reacciones: 1,1 mil reacciones, 184 comentarios y 75 mil veces compartida. Fecha de publicación: 2 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid02HEy7Y9Q642Zk6cnHePREiHd8Cm9RyP7eiBpZkWmvzeFJt5FVCGHNZ6GQLUKSDLfI	

Publicación 16 ⁴⁸⁸	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Twitter. Usuario: Acción Nacional (@AcciónNacional). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Iniciamos con los foros ciudadanos por un México mejor, para que la sociedad civil conozca nuestras acciones, los éxitos de nuestros gobiernos y visión para corregir el rumbo.</i> <i>Tenemos claro que sí hay de otra y es posible construir el país que tanto queremos</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Se acompaña de cuatro imágenes, mismas que se desarrollan en la publicación 15 y se evita la repetición innecesaria dado que su contenido es coincidente. Reacciones: 62 retweets, 6 tweets citados y 140 me gusta. Fecha de publicación: 2 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/AccionNacional/status/1576665422971080705	

⁴⁸⁶ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 16.

⁴⁸⁷ Respecto de las fotografías se desprende esencialmente lo siguiente: en la primera aparece el presidente Nacional del PAN, el presidente de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión, la gobernadora de Chihuahua, el gobernador de Yucatán y el diputado federal, teniendo la imagen un fondo azul con el letrero: “CAMBIEMOS MÉXICO ¡SI HAY de otra!”. Mientras que en las otras tres imágenes aparecen diversas personas sentadas

⁴⁸⁸ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 15.

Publicación 17	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>¡Acompáñanos esta semana con las noticias más importantes de nuestro partido! #AzulInformativo”</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:02:06 segundos⁴⁸⁹, en el que se observa, entre otras cuestiones, un fragmento del video del evento de 2 de octubre de 2022. Fecha de publicación: 3 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/videos/1057460164964908/	

Publicación 18 ⁴⁹⁰	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>¡Este domingo iniciamos con nuestros foros por un México mejor!</i> <i>Queremos saber tu opinión ¿qué les preguntarías a las y los ponentes? Estarán contestando tus preguntas durante el evento.</i> <i>Cambiamos México, #SíHayDeOtra.</i> Además, se acompaña de un cartel en el que aprecian las imágenes de las gubernaturas de Yucatán, Querétaro y Chihuahua, así como de Santiago Creel Miranda y Juan Carlos Romero Hicks. Asimismo, se desprende lo siguiente: • En la parte superior de las fotografías se puede leer: CAMBIEMOS MÉXICO ¡SÍ HAY de otra!” “Juntas y juntos cambiaremos a México para estar mejor”. • Adelante del lado izquierdo en un cuadro FOROS POR UN MEXICO MEJOR, a la derecha 02 DE OCTUBRE DE 2022 11:00 HRS. • Debajo las fotografías de las personas y en la parte baja de izquierda a derecha TRANSMISIÓN, el logo de Facebook, del lado derecho el logo del PAN y la leyenda Acción por México, 2022 y 83 años. Fecha de publicación: 29 de septiembre de 2022.

⁴⁸⁹ Del video se advierte que una persona del género femenino informa acerca de los eventos relevantes del PAN y de México. Al respecto, menciona que: **a)** en el Parlamento Europeo entregaron una carta para denunciar la situación por la que atraviesa México por el intento del gobierno federal por militarizar el país solicitando consideren emitir una resolución con recomendaciones y condenas; **b)** Marko Antonio Cortés Miranda sostuvo una reunión en el Bundestag, Alemán, con el presidente de la CDU de Alemania, Frederich Merz; **c)** se llevó a cabo la toma de protesta de la gobernadora electa de Aguascalientes, Tere Jiménez; y **d)** iniciaron los Foros por un México mejor, con Maru Campos, Mauricio Kuri, Mauricio Vila, Santiago Creel y Juan C. Romero Hicks.

⁴⁹⁰ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 34.

289

Publicación 20	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Si sientes que México no va por el camino correcto, te invitamos a los foros donde estableceremos un diálogo cercano y sincero con la sociedad civil.</i> <i>Súmame para reconstruir juntos nuestro país. Cambiemos México, #¡SíHayDeOtra y es con Acción Nacional!</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:00:48⁴⁹¹ relacionado con el evento denunciado Reacciones: 3.1. mil reacciones, 1 mil comentarios y 148 veces compartido. Fecha de publicación: 26 de septiembre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid02ajrgWJWbYruV9dASHupobeZyhDZKpgQXya2ruaJG3zxZCmibPpk5UyxRcurke8vhl	

Publicación 21	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Twitter. Usuario: Acción Nacional (@AcciónNacional). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>En nuestra asamblea nacional, se actualizará el programa de acción política y los estatutos del partido con el fin de tener un PAN más abierto a la participación de la sociedad y tengamos el proyecto que México necesita para salir adelante.</i> Además, se acompaña de una imagen donde aparece el presidente Nacional del PAN, sosteniendo en la mano izquierda un micrófono y una hoja en la que se lee: <i>CAMBIEMOS MÉXICO”, debajo de la imagen “pan.org.mx. Asamblea Nacional panista actualizará el proyecto de país que impulsamos y el PAN que necesitamos.</i> Reacciones: 27 retweets, 2 tweets citados y 60 me gusta. Fecha de publicación: 09 de octubre de 2022.
Liga de internet:	

⁴⁹¹ En contenido del video es el siguiente:

Además, cabe detallar que en el video aparecen dos personas, el emblema del PAN y la frase MARKO CORTÉS PRESIDENTE, este último camina en un espacio abierto e invitan a las personas a los FOROS DEL CAMBIO en los que se darán a conocer los gobiernos y las oportunidades que han creados los que han hecho bien las cosas, así como sus resultados. Además, se observan diversas imágenes de lugares de México, así mismo la leyenda PRIMER FORO 02/10/22 Ciudad de México.

Al finalizar el video aparece una cortinilla en la que se lee: CAMBIEMOS MÉXICO ¡SÍ HAY de otra! Y ES CON ACCIÓN NACIONAL y una voz masculina en off que dice PAN y Partido Acción Nacional.

Publicación 21	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
https://Twitter.com/AccionNacional/status/1579114065527713792	

De la verificación que se realizó a dicho enlace electrónico, se desprende que en dicha publicación se encuentra un micrositio que dirige a las siguiente: *<https://www.pan.org.mx/prensa/asamblea-nacional-panista-actualizara-el-proyecto-de-pais-que-impulsamos-y-el-pan-que-necesitamos-para-lograrlo-marko-cortes>*.

El cual, con la fe del secretario de estudio y cuenta José Eduardo Hernández Pérez, con fundamento en los artículos 40 y 44, fracciones VII, XII, XIV y XV Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprende que el contenido de esta última liga de internet corresponde al sitio de prensa del PAN con la siguiente nota:

Asamblea Nacional panista actualizará el proyecto de país que impulsamos y el PAN que necesitamos para lograrlo: Marko Cortés



Ciudad de México, a 9 de octubre de 2022.

- *El PAN tendrá la quinta actualización de su Programa de Acción Política; cada una ha respondido a un México distinto.*
- *Los temas prioritarios del programa de Acción Política son superar la pobreza mediante la generación de empleos bien pagados; un sistema de salud digno y universal y resolver la creciente violencia e inseguridad.*
- *La actualización de estatutos, permitirá un PAN más abierto a la participación de la sociedad, incluyente con los militantes, moderno, paritario, que impulse el modelo de buen gobierno panista.*
- *Frente a una nueva amenaza a nuestra democracia, mediante ataques a los poderes Legislativo y Judicial y al Instituto Nacional Electoral, México seguirá contando con Acción Nacional.*

A casi un mes de la Asamblea Nacional a realizarse el 12 de noviembre en la Ciudad de México, concluyó el proceso de diálogo y escucha con la sociedad civil en las 32 entidades del país, con lo que Acción Nacional se prepara para actualizar el proyecto de país que impulsamos y el partido que se necesita para lograrlo.

“El PAN seguirá asumiendo su responsabilidad como el mejor modelo de gobierno y como la más firme y fuerte oposición de México”, expresó su dirigente nacional, Marko Cortés Mendoza.

En sus 83 años de historia el PAN tendrá la quinta actualización de su programa de Acción Política. Cada una ha respondido a distintos contextos en México, reflejando “nuestros principios y valores aplicados”, para marcar nuestra postura

y visión en los temas más importantes, buscando resolver la muy difícil realidad del país en el corto, mediano y largo plazos.

Los temas prioritarios de nuestro programa de Acción Política son superar la pobreza mediante la generación de empleo bien pagado; un sistema de salud digno y universal; resolver la creciente violencia e inseguridad; lograr una educación de calidad; cuidar las libertades, la democracia, el medio ambiente, impulsar desarrollo sustentable, las energías limpias, nuevas tecnologías, así como la aplicación del Estado de Derecho, combate a la corrupción e impunidad.

La actualización de los Estatutos de Acción Nacional, hará un PAN más abierto a la participación de la sociedad, incluyente con los militantes, moderno, paritario, que impulse el modelo de buen gobierno panista.

“Ante la muy difícil situación que atraviesa el país, en donde se ve nuevamente amenazada la democracia y la libertad, mediante el ataque a los poderes Legislativo y Judicial o a las instituciones autónomas como el Instituto Nacional Electoral, México seguirá contando con Acción Nacional”, añadió.

Cortés Mendoza expuso que el PAN seguirá asumiendo su responsabilidad como el mejor modelo de gobierno y como la más firme y fuerte oposición de México, para buscar aglutinar y construir un proyecto de oposición, siendo punto de encuentro de ideas y visiones de la sociedad, líderes políticos y partidos que enfrenten con dignidad, valor y determinación a este gobierno autoritario y destructivo para juntos poder corregir el rumbo del país.

En este sentido, la actualización del Programa de Acción Política y de Estatutos se convertirá en un legado para la siguientes generaciones de los mexicanos y particularmente de los panistas.

Finalmente, el dirigente panista informó que también en la Asamblea Nacional se renovará el Consejo Nacional, conciencia y representación de todos los panistas del país y después de la asamblea el órgano más importante de deliberación.

Publicación 22 ⁴⁹²	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Twitter. Usuario: Acción Nacional (@AcciónNacional). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: “Hoy tenemos un país de fantasía que se dirige desde la presidencia de la República y nos han querido decir que hoy estamos mejor y no es cierto. @JC_RomeroHicks, diputado federal y ex gobernador de Guanajuato. #CambiemosMéxico” Además, se acompaña de una imagen en la que aparece Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal, y los mensajes: “CAMBIEMOS MÉXICO ¡SÍ HAY de otra!; “Hoy tenemos un país de fantasía que se dirige desde la presidencia de la República y nos han querido decir que hoy estamos mejor y no es cierto”; JUAN CARLOS ROMERO HICKS; PAN; 2022; y 83 AÑOS. Reacciones: 37 retweets, 9 tweets citados y 94 me gusta. Fecha de publicación: 2 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/AccionNacional/status/1576744176418713601	

⁴⁹² Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 23.

Publicación 23 ⁴⁹³	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Facebook.</i> Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“Hoy tenemos un país de fantasía que se dirige desde la presidencia de la República y nos han querido decir que hoy estamos mejor y no es cierto”. @JC_RomeroHicks, diputado federal y ex gobernador de Guanajuato.</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de una imagen que se describió en la publicación 22, a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 120 comentarios y 21 veces se compartió. Fecha de publicación: 2 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid02JTQe1dZd1baXNeDKL2GznHpVbQ27SqXXWpn6PqBVhixF3rgDsnJSdUtUBfg3aiNGI	

Publicación 24 ⁴⁹⁴	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
 7:12 p. m. · 2 oct. 2022 · Twitter for iPhone	Red Social: <i>Twitter.</i> Usuario: Acción Nacional (@AcciónNacional). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“Sí hay de otra y esta otra es un México donde podamos conciliar y reconciliar a los mexicanos. Podemos pensar distinto, claro que sí pero sobre todo unidos en propósitos comunes en este país”, @SantiagoCreelM, Presidente de la Mesa Directiva de la @Mx_Diputados</i> <i>#CambiemosMéxico.</i> Además, se acompaña de una imagen en la que aparece el diputado federal y presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión y los mensajes: <i>CAMBIEMOS MÉXICO ¡SÍ HAY de otra!; “Sí hay de otra y esta otra es un México donde podamos conciliar y reconciliar a los mexicanos. Podemos pensar distinto, claro sí, pero sobre todo unidos en propósitos comunes en este país”, SANTIAGO CREEL; PAN; 2022; y 83 AÑOS.</i> Reacciones: 31 retweets, 2 tweets citados y 83 me gusta. Fecha de publicación: 2 de octubre de 2022.

Liga de internet:

<https://Twitter.com/AccionNacional/status/1576726766311571457>

Publicación 25⁴⁹⁵

⁴⁹³ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 22.

⁴⁹⁴ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 25.

⁴⁹⁵ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 24.

Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: “Sí hay de otra y esta otra es un México donde podamos <i>conciliar y reconciliar a los mexicanos. Podemos pensar distinto, claro que sí pero sobre todo unidos en propósitos comunes en este país</i>”, @SantiagoCreelM, Presidente de la Mesa Directiva de la @Mx_Diputados #CambiemosMéxico. Además, se acompaña de una imagen que se describió en la publicación 24, a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 732 reacciones; 143 comentarios; y 18 veces compartida. Fecha de publicación: 2 de octubre de 2022
Liga de internet: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0zULpqx6A9t1nYs9gGsTtubHk5n8hLQ7xd7NaCcbU6JoibynNb7qXPxDwfpdG9Z8el	

Publicación 26 ⁴⁹⁶	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Twitter Usuario: Acción Nacional (@AcciónNacional) Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: “México <i>necesita unidad para hacer los cambios que necesitamos, para construir un país más justo y productivo para todos</i>”, @MauVila, gobernador de Yucatán. Juntos, ¡#CambiemosMéxico!” Además, se acompaña de una imagen en la que aparece el gobernador del estado de Yucatán y los mensajes: CAMBIEMOS MÉXICO ¡SÍ HAY de otra!; “México <i>necesita unidad, para hacer los cambios que necesitamos, para construir un país más justo y productivo para todos</i>”; MAURICIO VILA; PAN; 2022; y 83 AÑOS. Reacciones: 31 retweets, 4 tweets citados y 80 me gusta. Fecha de publicación: 02 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/AccionNacional/status/1576711502719225856	

⁴⁹⁶ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 27.

⁴⁹⁸ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 29.

Publicación 29 ⁴⁹⁹	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“Estoy aquí para hacerles una invitación, un llamado a que juntos logremos despertar a México.”</i> <i>@MaruCampos_G, primera gobernadora de Chihuahua.</i> <i>#CambiemosMéxico, ¡sí hay de otra y es con @AccionNacional!”</i> Además, se acompaña de una imagen que se describió en la publicación 28, a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 639 reacciones, 113 comentarios y 38 veces compartida. Fecha de publicación: 2 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid036viMdURRaxqdUVzy8iJHWfBEiR6ScrKBSemHaAe1XD2ZGCDGheESpyaPzP3VnT58l	

Publicación 30 ⁵⁰⁰	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Twitter. Usuario: Comité Directivo Estatal PAN Chihuahua (@CDEPANChih). Contenido: La publicación se compone con el siguiente encabezado: <i>#ConMaruSíHayDeOtra</i> Además, se advierte que es un retweet del de una publicación del PAN, cuyo contenido se encuentra descrito en la publicación 28 a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 2 me gusta. Fecha de publicación: 2 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/CDEPANChih/status/1576726847592624128	

⁴⁹⁹ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 28.

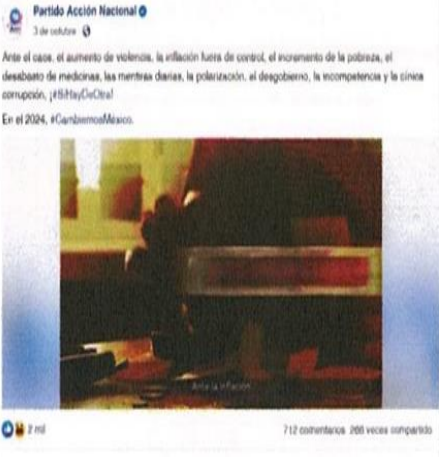
⁵⁰⁰ Como se indicó, la publicación se trata de un *retweet* de aquella del PAN que se desarrolla en la publicación 28 de este anexo.

Publicación 31 ⁵⁰¹	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Twitter. Usuario: Acción Nacional (@AccionNacional). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>¡Este domingo iniciamos con nuestros foros por un México mejor!</i> <i>Queremos saber tu opinión, Estarán contestando tus preguntas durante el evento.</i> <i>Cambiemos México, #SiHayDeOtra</i> Además, se acompaña de un cartel en el que aprecian las imágenes de las gubernaturas de Yucatán, Querétaro y Chihuahua, así como de Santiago Creel Miranda y Juan Carlos Romero Hicks. Asimismo, se desprende lo siguiente: • En la parte superior de las fotografías se puede leer: CAMBIEMOS MÉXICO ¡SÍ HAY de otra! “Juntas y juntos cambiaremos a México para estar mejor”. • Adelante del lado izquierdo en un cuadro FOROS POR UN MEXICO MEJOR, a la derecha 02 DE OCTUBRE DE 2022 11:00 HRS. • Debajo las fotografías de las personas y en la parte baja de izquierda a derecha TRANSMISIÓN, el logo de Facebook, del lado derecho el logo del PAN y la leyenda Acción por México, 2022 y 83 años. Reacciones: 65 retweets, 26 tweets citados y 156 me gusta. Fecha de publicación: 29 de septiembre de 2022
Liga de internet: https://Twitter.com/AccionNacional/status/1575534676692926465	

Publicación 32	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>La ciudadanía se manifiesta en contra de los malos resultados del Gobierno Federal</i> <i>#CirculaEnRedes</i> Además de que, se acompaña una imagen con el mensaje: <i>un voto por el PAN es un voto por MÉXICO.</i> Reacciones: 683 comentarios y 275 veces compartido. Fecha de publicación: 13 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0FAcuA2acRHDDoT3pZULGx6WNoQgfHKn5NQgpZg9eyjKZewaWiyCL5TAThHy2ni31l	

⁵⁰¹ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 21.

Publicación 33	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Somos un partido cercano a la gente, unido y con las puertas abiertas a la ciudadanía.</i> <i>México y Sinaloa tendrán un nuevo rumbo, ¡cuentan con la fuerza y liderazgo del panismo estatal para lograrlo</i> <i>#SíHayDeOtra</i> Además, se acompaña una imagen compuesta de cuatro fotografías⁵⁰². Fecha de publicación: 7 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid02LDX8NMsZshWJzBdzjQSgZoBYD2XenGzEH4AtywUMmMVFM8sVoN6rRDuy3ppPxivHMI	

Publicación 34 ⁵⁰³	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Ante el caos, el aumento de violencia, la inflación fuera de control, el incremento de la pobreza, el desabasto de medicinas, las mentiras diarias, la polarización, el desgobierno, la incompetencia y la cínica corrupción, ¡#SíHayDeOtra!</i> <i>En el 2024, #CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:03:22⁵⁰⁴, mismo que guarda similitud con aquel que se presentó durante el evento denunciado.

⁵⁰² En cuanto al contenido de las imágenes, se tiene: **a)** en la primera y segunda foto se observan varias personas de frente y abrazadas; **b)** en la tercera imagen se observa una estructura blanca en la que se lee: “PAN, COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL” y varias personas de espaldas; y **c)** en la cuarta imagen se observan algunas personas sentadas y una persona de género masculino de pie con un micrófono en la mano derecha

⁵⁰³ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 35.

⁵⁰⁴ El contenido íntegro es el siguiente:

Voz masculina en off: Ante el caos el miedo, el incremento de feminicidios y homicidios, ante la creciente inseguridad y violencia, Sí hay de otra; ante la inflación completamente fuera de control el incremento de la pobreza y el desempleo, si hay de otra, ante el desabasto de vacunas del cuadro básico de medicamentos y falta de atención médica, si hay de otra, frente a las mentiras diarias el autoritarismo la polarización entre mexicanos el desgobierno la incompetencia y la cínica corrupción si hay de otra, en el 2024 cambiemos México sí, sí hay de otra.

Voz femenina en off: El cambio se hace respetando la libertad pluralidad y democracia, el cambio se hace cuando realmente te importa el dolor y sufrimiento de la gente, el cambio se hace pensando en el bien común que es el bien de todos el cambio se hace con la generación de empleo bien pagado que es la única forma de superar la pobreza el cambio se hace mejorando la calidad de vida de las personas, el cambio se hace con un sistema de salud digno que tenga medicinas y que trate a las

Publicación 34 ⁵⁰³	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Reacciones: 2 mil reacciones, 712 comentarios y 266 veces se compartió. Fecha de publicación: 7 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0325cAHojXYkP9ymjBaSYSgnu8uhDmh99pTxwLPbBqzHnttxpVYyPHd9DFnQyswr2NI	

Publicación 35 ⁵⁰⁵	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Twitter. Usuario: Acción Nacional (@AcciónNacional). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Ante el caos, el aumento de violencia, la inflación fuera de control, el incremento de la pobreza, el desabasto de medicinas, las mentiras diarias, la polarización, el desgobierno, la incompetencia y la cínica corrupción, ¡#SíHayDeOtra!</i> <i>En el 2024, #CambiemosMéxico”</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:03:23, cuyo contenido se describió en la publicación 34 a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 103 retweets, 13 tweets citados y 177 me gusta. Fecha de publicación: 3 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/AccionNacional/status/1577097418146861056	

personas como tal, como personas, el cambio comienza hoy bienvenidos a los foros del cambio de Acción Nacional.

Voz masculina en off: Acción Nacional gobierna bien, y gobierna para todas y todos, en los gobiernos del PAN se creó el programa de oportunidades, así como el seguro popular el programa de apoyo para los pequeños changarros y comenzó con la transparencia en México con la creación del Instituto de Acceso a la Información.

Voz femenina en off: se inició el programa de estancias infantiles y se realizó una inversión sin precedentes en infraestructura de salud, hubo autonomía y fortalecen las finanzas de estados y municipios y se mantuvo el diálogo y respeto hacia la oposición.

Voz masculina en off: hoy nuevamente tenemos el deber deliberar nuestra nación de la tiranía y Acción Nacional tiene la gente más preparada y de valores firmes para hacer ese cambio realidad, en Chihuahua el mayor polo exportador del país la gestión de Maru Campos ha hecho del estado una referencia en gestión pública generando oportunidades para todas y todos, la gestión de Mauricio Vila ha hecho de Yucatán el estado más seguro del país y hoy cuenta con un modelo ejemplar de economía inclusiva que no ha dejado a nadie atrás.

Voz femenina en off: Mauricio Kuri que ha convertido el estado en el mayor hub aeroespacial de América Latina y uno de los estados más modernos y desarrollados de México.

Voz masculina en off: Romero Hicks, como gobernador de Guanajuato sentó las bases de desarrollo del estado gracias a su política de educación y la generación de empleos hoy continúa su labor desde el Congreso de la Unión.

Voz femenina en off: Santiago Creel Miranda, Presidente del Congreso de la Nación, uno de los constitucionalistas más relevantes de nuestro país siempre ha luchado en favor de la democracia y el respeto de los derechos humanos en México.

Voz masculina en off: somos Acción Nacional tenemos nombres, tenemos equipo y estamos listos para rescatar México de la tiranía y destrucción, del miedo y del desgobierno de morena tú puedes hacer este cambio realidad cambiemos México, sí hay de otra, Partido Acción Nacional.

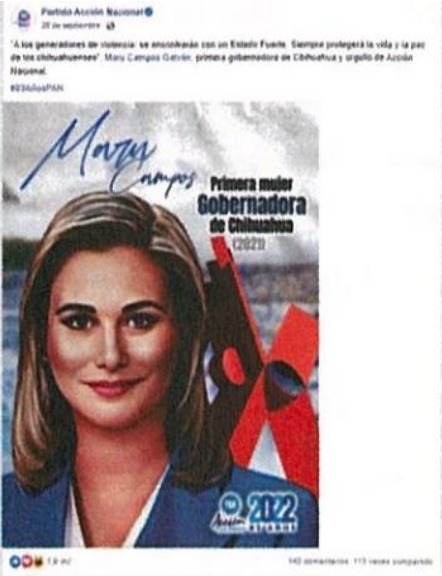
⁵⁰⁵ Publicación que guarda identidad substancial con la publicación 34.

Publicación 36	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Hoy en reunión con las y los jefes estatales del PAN se acordó que es urgente atender a la ciudadanía y corregir el rumbo del país. #SíHayDeOtra.</i> Además, se acompaña de una fotografía compuesta de cuatro imágenes⁵⁰⁶. Reacciones: 928 reacciones, 210 comentarios y 37 veces se compartió. Fecha de publicación: 23 de septiembre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid02AifU4sMgLdiqtT9nAgJqLetUgYVCqEgQKfxTFHm6RCpLSStAKMVyLxarCS9FofPol	

Publicación 37	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook Usuario: Partido Acción Nacional Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>El pueblo de México ya se cansó del engaño y las mentiras de Morena. Está claro que #SíHayDeOtra. #CirculaEnRedes</i> Además, se acompaña una imagen de la que se advierte una pinta de una pared con la leyenda: EL PAN ESTÁ DE REGRESO y #SÍHAYDEOTRA. Reacciones: 6,8 mil reacciones; 1,2 mil comentarios y 574 veces compartida. Fecha de publicación: 21 de septiembre de 2022
Liga de internet: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0YRCiQsTk9K3ikMvwg4BMgfZiv58hZ4EzorjsMSsoGyQLchW5xLArGcw7ye2KgDHI	

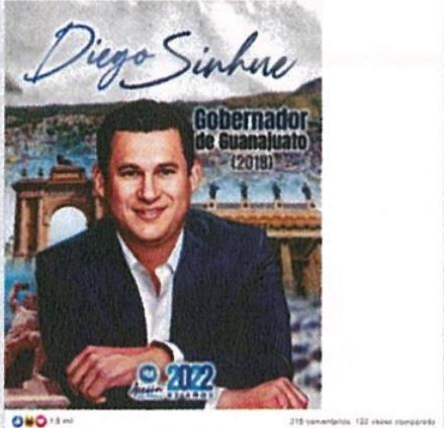
⁵⁰⁶ En cuanto a la descripción de las imágenes, se tiene lo siguiente: **a)** en la primera se observa A Markos Cortés y Ceci Patrón, presidente Nacional y secretaria General del PAN, respectivamente; **b)** en la segunda imagen se observan varias personas sentadas alrededor de una mesa y de fondo una pantalla azul; y **c)** en la tercera y cuarta imagen se observan personas con vestimenta superior blanca, sentados frente a una mesa, detrás de ellos se observa un fondo azul.

Publicación 38	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“Este es el Yucatán que va a salir adelante, un Yucatán que va a ser mejor porque estamos unidos para seguir cambiando.” Mauricio Vila, gobernador de Yucatán y uno de los mejor evaluados de todo el país.</i> <i>#83AñosPAN</i> Además, se acompaña de la imagen de del gobernador del estado Yucatán con las siguientes leyendas: <i>Mauricio Vila, Presidente de Mérida, Yucatán (2015)</i> <i>Gobernador de Yucatán y 2018.</i> Reacciones: 1,8 reacciones, 109 comentarios y 240 veces compartida. Fecha de publicación: 27 de septiembre de 2022
Liga de internet: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid077rZcbCkjHdat94GTxmdNZzvHe1MvVjTY1Wk46AQei9nWz6jFK2xSDZbCDR8LmiBI	

Publicación 39	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>"A los generadores de violencia se encontrarán con un Estado Fuerte. Siempre protegerá la vida y la paz de los chihuahuenses". Maru Campos Galván, primera gobernadora de Chihuahua y orgullo de Acción Nacional</i> <i>#83AñosPAN</i> Además de que, la publicación se acompaña de una imagen, en la que aparece la gobernadora del estado de Chihuahua y la leyenda: <i>Maru Campos Primera y mujer gobernadora de Chihuahua (2021).</i> Reacciones: 1,9 mil reacciones, 142 comentarios y 113 veces compartida. Fecha de publicación: 26 de septiembre de 2022
Liga de internet: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0yF2bscFKvpdKPQiyAwBM5cMjAQejNoDbiAitgPLifgez8QGs2JJXtvoAV1kgrcX4I	

Publicación 40	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“Quiero dejar muy en claro que el futuro de Aguascalientes está asegurado y lo mejor está todavía por venir. Hemos puesto el ejemplo de que querer es poder, de que el trabajo en equipo reconstruye ciudades”, Tere Jiménez gobernadora de Aguascalientes.</i> #83AñosPAN Además, se acompaña de la imagen de la gobernadora del estado de Aguascalientes, con las siguientes leyendas: <i>Tere Jiménez Gobernadora de Aguascalientes (2022), Diputada Federal (2021) y Alcaldesa de Aguascalientes (2017-2021).</i> Reacciones: 1,5 mil reacciones, 100 comentarios y 87 veces compartida. Fecha de publicación: 1 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0xKdBgWBXxQi1cDDJkbmzhzy4zyjBUMB9sKnRbbVb9YVtu1GcbSAAqKBstwH2EXReI	

Publicación 41	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“Pasemos de ser la oposición para ser la opción de la gente”, Cecilia Patrón Laviada, secretaria general del PAN y diputada federal.</i> #83AñosPAN Además, se acompaña de una imagen de Cecilia Patrón, Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional del PAN y diputada federal, y la cual contiene las leyendas: <i>Cecilia Patrón Secretaria General CEN PAN (2021) Diputada Federal (2021).</i> Reacciones: 930 reacciones, 70 comentarios y 94 veces compartida. Fecha de publicación: 30 de septiembre de 2022.
Liga de internet: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid029mqhu8UpJPaNAM7g4FwWY759bTcTifMXbeCq1soeSVDP7kMqTgNfqsPVRxWGzvxVI	

Publicación 42	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“Llegó el momento de hacer equipo, de unir esfuerzos y de conseguir más resultados. Solo así llevaremos más lejos a Guanajuato”. Diego Sinhue, gobernador de Guanajuato y orgullosamente panista.</i> <i>#83AñosPAN”</i> Además, se acompaña de una imagen del gobernador del estado de Guanajuato con la leyenda: <i>Diego Sinhue Gobernador de Guanajuato (2018)</i> Reacciones: 1,6 mil reacciones, 215 comentarios y 122 veces compartida. Fecha de publicación: 29 de septiembre de 2022.
Liga de internet: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid08HEnEsWoNY8TyNDjD9awLT6iwYqJkTiffxPYuVakubwCbVRzBohVDuSG9M2CzM3jl	

Publicación 43	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“No llegué al cargo para administrar problemas, sino para resolverlos; no llegué para negar la realidad, sino para enfrentarla e intentar modificarla”, Mauricio Kuri, gobernador de Querétaro y claro ejemplo de que los gobiernos del PAN son de hechos y resultados.</i> #83AñosPAN Además, se acompaña una imagen del gobernador del estado de Querétaro con las leyendas: <i>Mauricio Kuri Gobernador de Querétaro (2021) Senador (2018) Coordinador GPPAN (2019) Alcalde de Corregidora, Querétaro (2015)</i> Reacciones: 1,2 reacciones, 127 comentarios y 86 veces compartida. Fecha de publicación: 28 de septiembre de 2022.
Liga de internet: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid02HVvsYgA7Q55g4uggXpMs5AmwfsKhvA1UyYVDRFHUV8oEXEGzg4zHYWwRGSa8M6isYl	

Publicación 44	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>“Voy a buscar la conciliación dentro de una pluralidad disminuida, poco a poco vamos a buscar que las cosas se hagan bien”, Santiago Creel, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.</i> #83AñosPAN Además, se acompaña de una imagen del presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas] con el mensaje: <i>Santiago Creel Presidente de la Cámara de Diputados 65 Legislatura (2022) Secretario de Gobernación (2000)</i> Reacciones: 1,6 mil reacciones, 204 comentarios y 65 veces compartida. Fecha de publicación: 23 de septiembre de 2022.
Liga de internet: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid02qTSgWMX5guUoGzSgcRQdRdBT6p7sV8PY51CmDLsPrqTSk55sLhEJLE9cGdgmgyhl	

Publicación 45	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Partido Acción Nacional. Contenido: La publicación se compone del encabezado: <i>“Las mujeres de Acción Nacional han dejado huella.”</i> <i>“Aquí nadie nos regala nada, no es una concesión, no vamos a dar un paso atrás y no hay un muro ni nada ni nadie detenga nuestros sueños”, Josefina Vázquez Mota, primera candidata presidencial de Acción Nacional.</i> #83AñosPAN Además, se acompaña de la imagen de Josefina Vázquez Mota, senadora de la República, y los mensajes: <i>Josefina Vázquez Mota</i> <i>Primera Secretaria de Desarrollo Social (2000)</i> <i>Primera Secretaria de Educación Pública (2006)</i> <i>Primera candidata a la Presidencia de México por el PAN (2012)</i> <i>2 veces Diputada Federal Primera Coordinadora del GPPAN (2009)</i> <i>Senadora (2018).</i> Reacciones: 2,2 mil reacciones, 274 comentarios y 124 veces compartida. Fecha de publicación: 19 de septiembre de 2022
Liga de internet: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/posts/pfbid0gjapG48GkTutGqDBxcD4qQcB9y0BKqjYJYperBEGWHjFu2LPdnczT5dX7z9ciYTXdl	

Publicación 46	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter.</i> Usuario: PAN Quintana Roo (@PANQR). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>No te pierdas la transmisión de los Foros por un México mejor #CambiemosMéxico ¡Sí hay de otra!</i> https://fb.watch/fVsMjKW4FW/ Además, Además, se acompaña de un cartel en el que aprecian las imágenes de las gubernaturas de Yucatán, Querétaro y Chihuahua, así como de Santiago Creel Miranda y Juan Carlos Romero Hicks. Asimismo, se desprende lo siguiente: • En la parte superior de las fotografías se puede leer: CAMBIEMOS MÉXICO ¡SÍ HAY de otra! “<i>Juntas y juntos cambiaremos a México para estar mejor</i>” • Adelante del lado izquierdo en un cuadro FOROS POR UN MEXICO MEJOR, a la derecha 02 DE OCTUBRE DE 2022 11:00 HRS. • Debajo las fotografías de las personas y en la parte baja de izquierda a derecha TRANSMISIÓN, el logo de Facebook, del lado derecho el logo del PAN y la leyenda Acción por México, 2022 y 83 años. Reacciones: Del acta circunstanciada no se desprende con claridad los retweets, tweets citados y/o me gusta. Fecha de publicación: 2 de octubre de 2022
Liga de internet: https://Twitter.com/PANQuintanaRoo_/status/1576608104145309696	

De la verificación que se realizó a dicho enlace electrónico, se desprende que en dicha publicación se encuentra un micrositio que dirige a las siguiente: <https://fb.watch/fVsMjKW4FW/>. La cual, con la fe del secretario de estudio y cuenta José Eduardo Hernández Pérez, con fundamento en los artículos 40 y 44, fracciones VII, XII, XIV y XV Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprende que el contenido de esta última liga de internet redirige a la siguiente: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/videos/866461414732536/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C&ref=sharing

Respecto de esta última, se hace constar y certifica que corresponde al video íntegro del evento denunciado que se celebró el dos de octubre, cuya imagen representativa se muestra a continuación:



Publicación 47	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter.</i> Usuario: Acción Nacional SLP (@PANSLP). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Este fin de semana arrancan los Foros por un México Mejor, los cuales tendrán panelistas de lujo y que podrás seguir #EnVivo a través del Facebook de @AccionNacional.”</i> <i>¡Te invitamos a seguir la transmisión y a conocer los puntos de vista para cambiar a México!</i> Además, se acompaña de un cartel en el que aprecian las imágenes de las gubernaturas de Yucatán, Querétaro y Chihuahua, así como de Santiago Creel Miranda y Juan Carlos Romero Hicks. Asimismo, se desprende lo siguiente: - En la parte superior de las fotografías se puede leer: CAMBIEMOS MÉXICO ¡SÍ HAY de otra! “Juntas y juntos cambiaremos a México para estar mejor”. - Adelante del lado izquierdo en un cuadro FOROS POR UN MEXICO MEJOR, a la derecha 02 DE OCTUBRE DE 2022 11:00 HRS. - Debajo las fotografías de las personas y en la parte baja de izquierda a derecha TRANSMISIÓN, el logo de Facebook, del lado derecho el logo del PAN y la leyenda Acción por México, 2022 y 83 años. Reacciones: 1 retweet y 2 me gusta. Fecha de publicación: 30 de septiembre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/PANSLP/status/1576015040632991745	

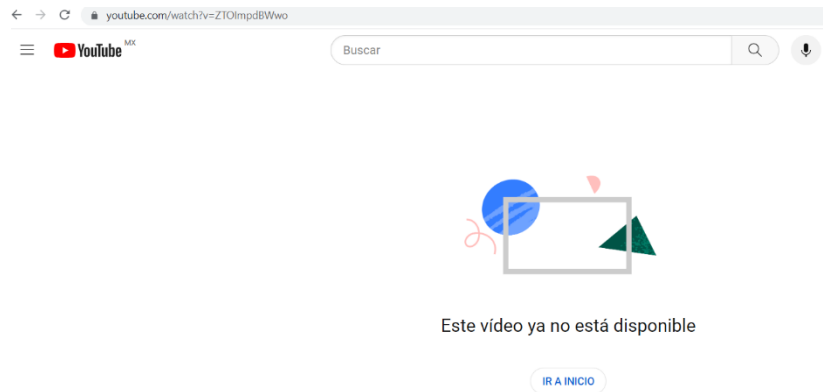
Publicación 48	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
 The image is a screenshot of a Twitter post from the account PANporSonora (@PANporSonora). The post features a blue 'EN VIVO' (LIVE) badge and the text 'Sigue la transmisión del inicio de nuestros Foros por un México mejor'. Below the text are two links: 'fb.watch/fVsMjKW4FW/' and 'youtu.be/ZTOImpdBWwo'. The hashtag '#CambiamosMéxico' is also visible. At the bottom, there is a small video thumbnail with a play button icon and the text 'youtube.com Foros por un México mejor'. The bottom status bar shows the time as 11:20 a. m. on 2 oct. 2022, on a Twitter for iPhone.	Red Social: <i>Twitter</i> Usuario: Pan por Sonora (@PANporSonora) Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>EN VIVO</i> <i>Sigue la transmisión del inicio de nuestros Foros por un México mejor.</i> https://fb.watch/fVsMjKW4FW/ https://youtu.be/ZTOImpdBWwo <i>#CambiamosMéxico</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 02:22:12 correspondiente al evento denunciado que se celebró el dos de octubre del año pasado. Reacciones: 2 retweets y 3 me gusta. Fecha de publicación: 2 de octubre de 2022
Liga de internet: https://Twitter.com/PANporSonora/status/1576608035631353856	

De la verificación que se realizó a dicho enlace electrónico, se desprende que en dicha publicación se encuentra un micrositio que dirige a las siguiente: <https://fb.watch/fVsMjKW4FW/>. La cual, con la fe del secretario de estudio y cuenta José Eduardo Hernández Pérez, con fundamento en los artículos 40 y 44, fracciones VII, XII, XIV y XV Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprende que el contenido de esta última liga de internet redirige a la siguiente: https://www.Facebook.com/PartidoAccionNacional/videos/866461414732536/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C&ref=sharing

Respecto de esta última, se hace constar y certifica que corresponde al video íntegro del evento denunciado que se celebró el dos de octubre, cuya imagen representativa se muestra a continuación:



Por otra parte, encuentro al enlace <https://youtu.be/ZTOImpdBWwo> no se obtuvo resultado favorable que pudiera verificarse:



Publicación 49	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter</i> Usuario: Pan por Sonora @PANporSonora Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>¡Mañana iniciamos con nuestros foros por un México mejor!</i> <i>Queremos saber tu opinión, Estarán contestando tus preguntas durante el evento.</i> <i>Transmisión Facebook live</i> <i>2 de octubre 2022</i> <i>11:00 horas (hora cdmx)</i> <i>¡¡Te esperamos!!</i> <i>#EIPANEstáAquí porque #SíHayDeOtra</i> Además, se acompaña de un cartel en el que aprecian las imágenes de las gubernaturas de Yucatán, Querétaro y Chihuahua, así como de Santiago Creel Miranda y Juan Carlos Romero Hicks. Asimismo, se desprende lo siguiente: - En la parte superior de las fotografías se puede leer: <i>CAMBIEMOS MÉXICO ¡SÍ HAY de otra!</i> “Juntas y juntos cambiaremos a México para estar mejor”. - Adelante del lado izquierdo en un cuadro <i>FOROS POR UN MEXICO MEJOR</i>, a la derecha <i>02 DE OCTUBRE DE 2022 11:00 HRS.</i> - Debajo las fotografías de las personas y en la parte baja de izquierda a derecha <i>TRANSMISIÓN</i>, el logo de Facebook, del lado derecho el logo del PAN y la leyenda <i>Acción por México, 2022 y 83 años.</i> Reacciones: 3 retweets y 6 me gusta. Fecha de publicación: 1 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/PANporSonora/status/1576383798534500352	

Publicación 50	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter.</i> Usuario: Pan Yucatán (@PanYucatan). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>#AsambleaNacional panista actualizará el proyecto de país que impulsamos y el #PAN que necesitamos para lograrlo: @MarkoCortes.</i> <i>Toda la información aquí: https://cutt.ly/0BzTTc7</i> <i>#YucatánUnSoloEquipo</i> Además, se acompaña una imagen del presidente Nacional del PAN, con un micrófono en la mano izquierda, mismo que se encuentra de pie. Reacciones: 1 retweet y 8 me gusta. Fecha de publicación: 10 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/PanYucatan/status/1579566870226956288	

De la verificación del enlace identificado como <https://cutt.ly/0BzTTC7>, con la fe del secretario de estudio y cuenta José Eduardo Hernández Pérez, con fundamento en los artículos 40 y 44, fracciones VII, XII, XIV y XV Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprende que este redirecciona al enlace <https://panyucatan.org.mx/asamblea-nacional-panista-actualizara-el-proyecto-de-pais-que-impulsamos-y-el-pan-que-necesitamos-para-lograrlo-marko-cortes/>, cuyo contenido es el siguiente:

Asamblea Nacional panista actualizará el proyecto de país que impulsamos y el PAN que necesitamos para lograrlo: Marko Cortés



Ciudad de México, a 9 de octubre de 2022.

- El PAN tendrá la quinta actualización de su Programa de Acción Política; cada una ha respondido a un México distinto.
- Los temas prioritarios del programa de Acción Política son superar la pobreza mediante la generación de empleos bien pagados; un sistema de salud digno y universal y resolver la creciente violencia e inseguridad.
- La actualización de estatutos, permitirá un PAN más abierto a la participación de la sociedad, incluyente con los militantes, moderno, paritario, que impulse el modelo de buen gobierno panista.

•Frente a una nueva amenaza a nuestra democracia, mediante ataques a los poderes Legislativo y Judicial y al Instituto Nacional Electoral, México seguirá contando con Acción Nacional.

A casi un mes de la Asamblea Nacional a realizarse el 12 de noviembre en la Ciudad de México, concluyó el proceso de diálogo y escucha con la sociedad civil en las 32 entidades del país, con lo que Acción Nacional se prepara para actualizar el proyecto de país que impulsamos y el partido que se necesita para lograrlo.

“El PAN seguirá asumiendo su responsabilidad como el mejor modelo de gobierno y como la más firme y fuerte oposición de México”, expresó su dirigente nacional, Marko Cortés Mendoza.

En sus 83 años de historia el PAN tendrá la quinta actualización de su programa de Acción Política. Cada una ha respondido a distintos contextos en México, reflejando “nuestros principios y valores aplicados”, para marcar nuestra postura y visión en los temas más importantes, buscando resolver la muy difícil realidad del país en el corto, mediano y largo plazos.

Los temas prioritarios de nuestro programa de Acción Política son superar la pobreza mediante la generación de empleo bien pagado; un sistema de salud digno y universal; resolver la creciente violencia e inseguridad; lograr una educación de calidad; cuidar las libertades, la democracia, el medio ambiente, impulsar desarrollo sustentable, las energías limpias, nuevas tecnologías, así como la aplicación del Estado de Derecho, combate a la corrupción e impunidad.

La actualización de los Estatutos de Acción Nacional, hará un PAN más abierto a la participación de la sociedad, incluyente con los militantes, moderno, paritario, que impulse el modelo de buen gobierno panista.

“Ante la muy difícil situación que atraviesa el país, en donde se ve nuevamente amenazada la democracia y la libertad, mediante el ataque a los poderes Legislativo y Judicial o a las instituciones autónomas como el Instituto Nacional Electoral, México seguirá contando con Acción Nacional”, añadió.

Cortés Mendoza expuso que el PAN seguirá asumiendo su responsabilidad como el mejor modelo de gobierno y como la más firme y fuerte oposición de México, para buscar aglutinar y construir un proyecto de oposición, siendo punto de encuentro de ideas y visiones de la sociedad, líderes políticos y partidos que enfrenten con dignidad, valor y determinación a este gobierno autoritario y destructivo para juntos poder corregir el rumbo del país.

En este sentido, la actualización del Programa de Acción Política y de Estatutos se convertirá en un legado para la siguientes generaciones de los mexicanos y particularmente de los panistas.

Finalmente, el dirigente panista informó que también en la Asamblea Nacional se renovará el Consejo Nacional, conciencia y representación de todos los panistas del país y después de la asamblea el órgano más importante de deliberación.

<https://www.pan.org.mx/prensa/asamblea-nacional-panista-actualizara-el-proyecto-de-pais-que-impulsamos-y-el-pan-que-necesitamos-para-lograrlo-marko-cortes>

Publicación 51	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter.</i> Usuario: Pan Yucatán (@PanYucatán). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Inician Foros “Cambiemos México ¡Si Hay de Otra!” para demostrar que gobiernos del #PAN sí saben gobernar.</i> <i>Sigue leyendo toda la info aquí: https://cutt.ly/JV4vFyd⁵⁰⁷</i> <i>#YucatanUnSoloEquipo</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de dos imágenes⁵⁰⁸. Reacciones: 3 retweets y 13 me gusta. Fecha de publicación: 3 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/PanYucatan/status/1577021998135357446	

II. Publicaciones de Mauricio Vila Dosal, gobernador de Yucatán

Publicación 52	
Consistente en un Tweet compuesto de dos partes (hilo)	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
 Un gusto participar en los Foros por un México Mejor de @AccionNacional y compartir los cambios que estamos haciendo en equipo todos quienes vivimos en #Yucatán para transformar nuestro estado y hacerlo cada vez más justo y productivo. (1/2) 1:24 p. m. - 2 oct. 2022	Red Social: <i>Twitter</i> Usuario: Mauricio Vila @MauVila Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Un gusto participar en los Foros por un México Mejor de @AccionNacional y compartir los cambios que estamos haciendo en equipo todos quienes vivimos en #Yucatán para transformar nuestro estado y hacerlo cada vez más justo y productivo. (1/2).</i> <i>Me dio mucho gusto compartir este foro junto con @MaruCampos_G, @makugo, @SantiagoCreelM y @JCRomeroHicks. Agradezco a @MarkoCortes #CambiemosMéxico (2/2).</i> Además, se acompaña de cuatro imágenes⁵⁰⁹.

⁵⁰⁷ De la verificación del enlace identificado como <https://cutt.ly/JV4vFyd>, con la fe del secretario de estudio y cuenta José Eduardo Hernández Pérez, con fundamento en los artículos 40 y 44, fracciones VII, XII, XIV y XV Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se obtuvo información alguna.

⁵⁰⁸ En cuanto a la descripción de las imágenes: se observan varias personas sentadas de frente y la imagen de una persona de género masculino, del cual solo se observa media parte, mismo que tiene un micrófono en la mano; mientras que la segunda tiene un fondo en colores blanco y diferentes tonalidades de azul en donde sobresale una persona de género masculino, complexión delgada, tez morena clara, cabello negro, camisa blanca y saco negro, con un micrófono en la mano izquierda.

⁵⁰⁹ La descripción de las imágenes es la siguiente: **a)** la primera fotografía tiene como fondo el color azul y los letreros: “CAMBIEMOS MÉXICO” “SI HAY de otra”, aparece la imagen de Mauricio Vila, gobernador de Yucatán; **b)** en la segunda imagen también se advierte un fondo azul con los letreros descritos, y aparece Mauricio Vila, gobernador de Yucatán saludando y al lado de él dos personas del género femenino y un masculino; **c)** en la tercera foto aparece Mauricio Vila, gobernador de

Publicación 52	
Consistente en un Tweet compuesto de dos partes (hilo)	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Reacciones: 57 retweets, 6 tweets citados y 205 me gusta. Fecha de publicación: 02 de octubre de 2022.
Ligas de internet: https://Twitter.com/MauVila/status/1576654446016487424 https://Twitter.com/MauVila/status/1576654458884218882	

Publicación 53	
Consistente en un Tweet compuesto de dos partes (hilo)	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Twitter. Usuario: Mauricio Vila (@MauVila). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Los invitamos a seguir y participar virtualmente en el foro por un #México Mejor del Partido @AcciónNacional, en el que como equipo expondremos los resultados que juntos hemos construido en temas como... (1/2)</i> <i>...seguridad, salud, atracción de inversiones, la generación de empleos, movilidad, cuidado al medio ambiente y la lucha por la igualdad de género. Junto con las y los yucatecos seguimos demostrando que #Yucatán se está transformando. (2/2)</i> Además, se acompaña de un cartel en el que aprecian las imágenes de las gubernaturas de Yucatán, Querétaro y Chihuahua, así como de Santiago Creel Miranda y Juan Carlos Romero Hicks. Asimismo, se desprende lo siguiente: • En la parte superior de las fotografías se puede leer: CAMBIEMOS MÉXICO ¡SÍ HAY de otra! “Juntas y juntos cambiaremos a México para estar mejor”. • Adelante del lado izquierdo en un cuadro FOROS POR UN MEXICO MEJOR, a la derecha 02 DE OCTUBRE DE 2022 11:00 HRS. • Debajo las fotografías de las personas y en la parte baja de izquierda a derecha TRANSMISIÓN, el logo de Facebook, del lado derecho el logo del PAN y la leyenda Acción por México, 2022 y 83 años.

Yucatán, acompañado de Santiago Creel, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Maru Campos, gobernadora de Chihuahua, y Juan Carlos Romero Hicks, ex gobernador de Guanajuato; donde aparece el mismo fondo azul y los letreros descritos; y **c)** en la cuarta foto también se puede ver un fondo azul y los mismos letreros, y aparece Mauricio Vila de pie con micrófono en mano izquierda y atrás de él, dos personas del género femenino y un masculino sentados.

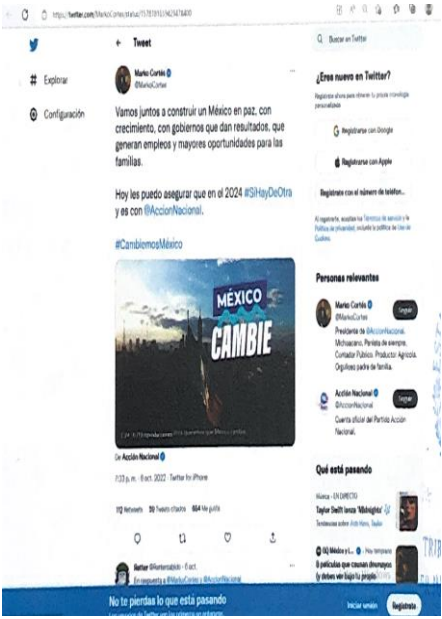
Publicación 53	
Consistente en un Tweet compuesto de dos partes (hilo)	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Reacciones: 12 retweets y 47 tweets citados. Fecha de publicación: 1 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/MauVila/status/1576331444448026624 https://Twitter.com/MauVila/status/1576331447887331328	

III. Publicaciones de María Eugenia Campos Galván, gobernadora de Chihuahua

Publicación 54	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter</i> Usuario: Marú Campos @MaruCampos_G Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Un honor haber estado en el Foro Por Un México Mejor y compartir escenario con grandes líderes.</i> <i>Me llena de entusiasmo mirar hacia el futuro y saber que cada vez más gente sabe qué #SiHayDeOtra y que @AccionNacional es camino Por Un México mejor.</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:00:52⁵¹⁰, el cual corresponde a una fracción de la intervención de la gobernadora del estado de Chihuahua en el evento denunciado y en el cual refirió que México debe despertar, deben existir gobiernos humanistas con políticas públicas y planeación. Finalizar el video aparece una cortinilla <i>MARU CAMPOS</i>. Fecha de publicación: 02 de octubre de 2022
Liga de internet: https://Twitter.com/MaruCampos_G/status/1576759331571187714	

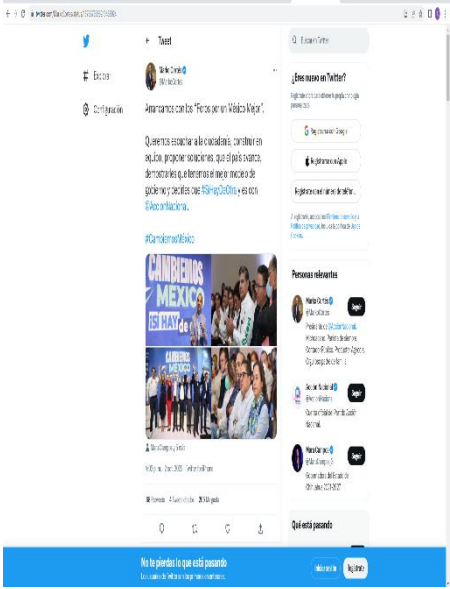
⁵¹⁰ En el video que se inserta en la publicación, la gobernadora del estado de Chihuahua dice: Yo soy Maru Campos, soy gobernador constitucional del Estado de Chihuahua, cuna de la democracia en México, mi gobierno no es de derecha ni es de izquierda, es del norte, ahora, ahora que este México esta adormecido, no se da cuenta de cuan grande puede ser, no nos hemos dado cuenta de que grandes podemos llegar a ser, y por eso estoy aquí el día de hoy, para hacerles un llamado a que juntos logremos el gran despertar de nuestro querido, México, tenemos que despertar ya, las catástrofes solamente se resuelven con gobiernos humanistas, gobiernos con política pública y con planeación que realmente benefician a la gente.

IV. Publicaciones de Marko Antonio Cortés Mendoza, dirigente nacional del PAN

Publicación 55	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Twitter. Usuario: Marko Cortés (@MarkoCortes). Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Vamos a construir un México en Paz, con crecimiento, con gobiernos que dan resultados, que generan empleos y mayores oportunidades para las familias.”</i> <i>Hoy les puedo asegurar que en el 2024 #SiHayDeOtra y es #Acción Nacional.</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de un video con una duración en 00:01:26⁵¹¹, mismo que corresponde a una parte de la intervención del presidente nacional del PAN en el evento denunciado. Reacciones: 68 retweets, 4 tweets citados y 206 me gusta. Fecha de publicación: 6 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/MarkoCortes/status/1578181659429478400	

⁵¹¹ Dicho video corresponde a un fragmento de la participación en el evento denunciado de Marko Antonio Cortés Miranda, dirigente nacional del PAN, en el que indicó lo siguiente: “Nosotros queremos que México cambie, nosotros queremos cambiar para mejorar, para avanzar, se trata de cambiar de actitud, no se trata de que llegue cualquiera, se trata de que llegue alguien que si tenga la capacidad de cambio, que si tenga la experiencia para hacerlo, queremos vivir tranquilos, queremos poder ir a trabajar en paz, porque merecemos vivir en paz. Nuestros gobiernos generan certidumbre, confianza, nuestros gobiernos atraen inversión, generan empleos que además garantizan seguridad social para las personas, para sus familias y para su retiro, donde el PAN gobierna, si hay medicinas, y donde el PAN gobierna, si hay atención médica de calidad. Nosotros creemos en el impulso a la gente y por eso tenemos las estancias infantiles. Ese es el modelo de acción nacional de ir más allá, de ir adelante. Eso es lo que nos hace sentir orgullosos. Hoy le decimos a todo México ¡animo!, ¡animo! Porque en el dos mil veinticuatro si hay de otra, y esa otra es con acción nacional”.

Lo anterior, en cuanto al video, es similar a la publicación 11 del presente anexo.

Publicación 56	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter.</i> Usuario: Marko Cortés (@MarkoCortes) Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Arrancamos con los “Foros por un México Mejor”</i> <i>Queremos escuchar a la ciudadanía, construir un equipo, proponer soluciones, que el país avance, demostrarles que tenemos el mejor modelo de gobierno y decirles que #SíHayDeOtra y es con @Acción Nacional.</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de cuatro imágenes⁵¹². Fecha de publicación: dos de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/MarkoCortes/status/1576679095215489024	

Publicación 57	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter</i> Usuario: Marko Cortés (@MarkoCortes) Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Queremos cambiar el rumbo del país para mejorar y avanzar; por eso somos el partido que construye, propone soluciones y demuestra en los hechos que gobierna bien, que sí hay de otra para México y que esa otra es con Acción Nacional.”</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de un video con una duración de 00:02:15 segundos⁵¹³, en el que se da un mensaje a personas que se encuentran reunidas en el evento

⁵¹² La descripción de las imágenes es a siguiente: **a)** en la primera se advierte que tiene como fondo un color azul y los letreros CAMBIEMOS MÉXICO ¡SÍ HAY de otra!, y la imagen de Marko Cortés, presidente Nacional del PAN; en las fotografías dos y cuatro se advierten diversas personas sentadas; y **b)** Mientras que en las otras tres imágenes aparecen diversas personas sentadas.

⁵¹³ En el video se aprecia a Marko Antonio Cortés Miranda, presidente Nacional del PAN, expresando lo siguiente: *Hoy lo que queremos expresarles es el modelo de gobierno de Acción Nacional que demuestra en los hechos que sí hay de otra, que sí hay de otra para México y que esa otra es con Acción Nacional, tenemos la convicción de que nuestros gobiernos, tanto estatales como municipales sin lugar a dudas, son los mejores del país y por eso venimos aquí, para decirle a México, México, ánimo, si hay de otra, si hay de otra para corregir el rumbo, sí, somos oposición y nadie tiene duda de que somos la más fuerte y valiente determinante oposición. Pero también somos el partido que construye, que pone soluciones, que pone alternativas y que por eso demuestra en los hechos que gobierna bien. Y vamos a seguir así. Pero lo básico para nosotros es lograr reintegrar el tejido social, recuperar espacios públicos, evitar la violencia familiar, apostar a resolver el problema de raíz de la violencia, de la inseguridad, el consumo de drogas. Nuestros gobierno generan certidumbre, confianza, nuestros gobiernos atraen inversión y se generan empleos que además garantizan seguridad social para las personas, para sus familias y para su retiro. Esa es la gran diferencia. Nosotros queremos cambiar para mejorar, para avanzar. Se trata de cambiar de actitud. Se trata de cambiar de proyectos, no se trata de que llegue cualquiera. Se trata de que llegue alguien que sí tenga la capacidad de cambio.*

Publicación 57	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	denunciado respecto al dos mil veinticuatro y los logros que ha tenido el PAN. Reacciones: 18 mil reproducciones, 141 retweets, 77 tweets citados y 269 Me gusta. Fecha de publicación: 3 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/MarkoCortes/status/1577093644556898305	

Publicación 58 ⁵¹⁴	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Facebook. Usuario: Marko Cortés (@MarkoCortes) Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Queremos que México cambie, crezca y mejore.</i> <i>Queremos un México en paz, donde las familias vivan tranquilas.</i> <i>Queremos un México con gobiernos que generen empleos, brinden atención médica de calidad y atraigan inversiones.</i> <i>En el 2024, ¡SiHayDeOtra!</i> <i>#CambiemosMéxico</i> Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:01:26, mismo que se relaciona con el evento denunciado. Además, el contenido del video se describió en la publicación 11 a fin de evitar repeticiones innecesarias. Reacciones: 9,4 mil reacciones; 3,2 comentarios y 607 mil reproducciones. Fecha de publicación: 6 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://www.Facebook.com/MarkoCortesM/videos/842366460272366	

V. Publicaciones de Juan Carlos Romero Hicks, diputado federal

Publicación 59	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: Twitter Usuario: Juan C. Romero Hicks @JCRomeroHicks Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: “Necesitamos repensar el futuro de México y asumir lo que nos toca hacer. Porque hoy la política tiene que escuchar y tocar el corazón: Sí hay de otra.” <i>#CambiemosMéxico</i>

⁵¹⁴ Publicación que guarda identidad substancial con las publicaciones 11 y 12.

Publicación 59	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:01:06 segundos⁵¹⁵, en el que una persona de género masculino... da un mensaje respecto al futuro de México y qué le toca hacer a cada uno para que se dé ese cambio; en el centro del escenario se lee: “CAMBIEMOS MÉXICO ¡SÍ HAY de otra!”, tanto del lado izquierdo, como del derecho “PAN Acción por México”, “FOROS POR UN MÉXICO MEJOR”, “Juntas y Juntos cambiaremos a México para estar mejor 2022”. Referencias: Fecha de publicación: 02 de octubre de 2022.
Liga de internet: https://Twitter.com/JCRomeroHicks/status/1576672155345244161	

VI. Publicaciones de Santiago Creel Miranda, diputado federal y presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas]

Publicación 60	
Imagen representativa	Aspectos que destacar
	Red Social: <i>Twitter</i> Usuario: Santiago Creel @SantiagoCreelM Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: “<i>Los políticos debemos no restar ni dividir y hacer posible lo imposible. Así construimos el triunfo de la democracia en el 2000 y así lograremos el triunfo de 2024 para corregir el rumbo y construir unidos la grandeza mexicana.</i>” Además, se acompaña de un video que tiene una duración de 00:09:42 segundos⁵¹⁶, donde al inicio de este una persona de género femenino... presenta a una persona de género masculino como “El Presidente de la Cámara de Diputados Santiago Creel, para su mensaje final.” Fecha de publicación: 02 de octubre de 2022
Liga de internet: https://Twitter.com/SantiagoCreelM/status/1576736667297189888	

⁵¹⁵ En el video se puede apreciar a Juan Carlos Romero Hicks, ex gobernador de Guanajuato, refiriendo: “*Lo que tenemos que recordar es que es lo que viene hacia adelante, necesitamos repensar el futuro, rediseñar la casa común que es nuestra que es México y que es de todos, y sobre todo asumir que frente al momento que vivimos hay tres opciones, la primera es sufrir lo que padecemos, mediocre; la otra es ser observadores y de vez en cuando hacer sugerencias y comentarios que no trascienden, y la más importante es planear y conducir el cambio, en otras palabras levantarnos todos los días mirar al espejo y preguntarnos de que nos quejamos, que hemos hecho, que proponemos y que criticamos, porque hoy la política tiene que tocar y escuchar al corazón*”

⁵¹⁶ El video ya no está en la red.

ANEXO CINCO

Enlace de internet: <https://www.pan.org.mx/prensa/arranca-pan-foros-ciudadanos-cambiemos-mexico>

Contenido:
Arranca PAN foros ciudadanos “Cambiemos México”



Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022.

- Participan los gobernadores de Chihuahua, Maru Campos; de Yucatán, Mauricio Vila; de Querétaro, Mauricio Kuri; el exgobernador de Guanajuato, Juan Carlos Romero Hicks; y el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y exsecretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda.
- La intención es establecer un mayor vínculo con la ciudadanía, sus demandas, necesidades exigencias y urgencias.

El Partido Acción Nacional arranca este domingo con los Foros Ciudadanos “Cambiemos México, ¡Sí hay de Otra!”, para establecer un diálogo con las organizaciones de la sociedad civil y destacar que los gobiernos panistas son la mejor alternativa para cambiar al país.

El primer foro contará con la participación de los gobernadores de Chihuahua, Maru Campos; de Yucatán, Mauricio Vila; el exgobernador de Guanajuato, Juan Carlos Romero Hicks; y el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y exsecretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda. La moderadora será la periodista Blanca Becerril.

Se espera que se cuente con la participación de representantes de la sociedad civil.

En este Foro se contrastarán los buenos gobiernos y resultados que han entregado los gobiernos panistas y que contrastan con la falta de resultados de los gobiernos morenistas.

La intención es establecer un mayor vínculo con la ciudadanía, sus demandas, necesidades exigencias y urgencias, ante un gobierno que pretende consumarse en el poder como un régimen autoritario y represor.

Es por ello que el PAN abre una ventana de comunicación con la sociedad para caminar junto con ella, a fin de cambiar la realidad de miles de mexicanos sumidos en la pobreza y quienes aspiran a tener una mejor vida en materia económica, de seguridad y oportunidades en general.

Foros similares se llevarán a cabo en distintas regiones del país, para continuar este diálogo con la sociedad mexicana.

ANEXO SEIS

I. Contenido del spot *SÍ HAY DE OTRA* (versión de televisión)

Imágenes representativas y transcripción del audio		
Escena 1 	Escena 2 	
<i>Voz masculina: Nosotros queremos que México cambie.</i>		<i>Se trata de que llegue alguien que</i>
Escena 3 	Escena 4 	Escena 5 
<i>sí tenga la capacidad de cambio,</i>		
Escena 6 	Escena 7 	Escena 8 
<i>porque merecemos vivir en paz,</i>		
Escena 9 	Escena 107 	
<i>Nuestros gobiernos atraen inversión</i>		<i>y se generan empleos</i>
Escena 11 	Escena 12 	
<i>que además garantizan</i>		<i>seguridad social</i>

Imágenes representativas y transcripción del audio		
Escena 13 		Escena 14 
para las personas, para sus familias		y para su retiro.
Escena 15 	Escena 16 	Escena 17 
Ese es el modelo de Acción Nacional		¡Ánimo!
Escena 18 	Escena 19 	
Porque en el 2024, ¡sí hay de otra!		
Escena 20 	Escena 21 	
Es con Acción Nacional.		

II. Contenido del spot **SÍ HAY DE OTRA** (versión de radio)

Voz masculina: Nosotros queremos que México cambie.

Se trata de que llegue alguien que sí tenga la capacidad de cambio, porque merecemos vivir en paz.

Nuestros gobiernos atraen inversión y se generan empleos, que además garantizan seguridad social para las personas, para sus familias y para su retiro.

Ese es el modelo de Acción Nacional.

¡Ánimo!

Porque en el 2024, ¡sí hay de otra!

Es con Acción Nacional.

III. Contenido del spot *SÍ HAY DE OTRA V2* (versión de televisión)

Imágenes representativas y transcripción del audio		
Escena 1 	Escena 2 	
Voz masculina: <i>Nosotros queremos que México cambie.</i>		
Escena 3 	Escena 4 	Escena 5 
<i>sí tenga la capacidad de cambio,</i>		
Escena 6 	Escena 7 	Escena 8 
<i>porque merecemos vivir en paz,</i>		
Escena 9 	Escena 107 	
<i>Nuestros gobiernos atraen inversión</i>	<i>y se generan empleos</i>	
Escena 11 	Escena 12 	
<i>que además garantizan</i>	<i>seguridad social</i>	

Imágenes representativas y transcripción del audio			
Escena 13 		Escena 14 	
para las personas, para sus familias		y para su retiro.	
Escena 15 	Escena 16 	Escena 17 	
Ese es el modelo de Acción Nacional		¡Ánimo!	
Escena 18 	Escena 19 		
Porque en el 2024, ¡sí hay de otra!			
Escena 20 	Escena 21 		
Es con Acción Nacional.			

ANEXO SIETE

1) *Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.*

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Nayarit	XHXT-FM (105.7)	RA01189-22	21/10/2022 07:34:00 pm ⁵¹⁷	22/10/2022 07:34:00 am	23/10/2022 07:33:51 am	1

2) *Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V*

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
San Luis Potosí	XHEWA-FM (103.9)	RA01189-22	21/10/2022 07:45:00 pm ⁵¹⁸	22/10/2022 07:45:00 am	23/10/2022 09:42:11 am	1
Ciudad de México	XEQ-FM (92.9)				24/10/2022 08:14:37 am	1
	XEW-FM (96.9)				24/10/2022 08:36:45 am	1
	XEW-AM (900)				24/10/2022 08:36:45 am	1
Nuevo León	XHWAG-FM (88.5)				24/10/2022 08:13:24 am	1
Veracruz	XHWB-FM (98.9)				24/10/2022 08:13:15 am	1

3) *Cadena Tres I, S.A. de C.V.*

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Baja California Sur	XHCTLP-TDT (CANAL 22)	RV01058-22	21/10/2022 07:20:00 pm ⁵¹⁹	22/10/2022 07:20 am	23/10/2022 07:38:48 am	1
Chiapas	XHCTCR-TDT (CANAL 27)				23/10/2022 02:52:09 pm	1

⁵¹⁷ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵¹⁸ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵¹⁹ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Durango	XHCTDG-TDT (CANAL 24)				22/10/2022 10:24:01 pm	1
Nayarit	XHCTNY-TDT (CANAL 22)				23/10/2022 07:38:39 am	1

4) Estéreo Carmen, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Campeche	XHIT-FM (99.7)	RA01189-22	24/10/2022 09:42:00 am ⁵²⁰	24/10/2022 09:42:00 pm	24/10/2022 08:04:42 am	1

5) Estéreo Sistema, S.A

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Chiapas	XHCQ-FM (98.5)	RA01189-22	21/10/2022 11:15:00 am ⁵²¹	21/10/2022 11:15:00 pm	23/10/2022 12:28:15 pm	3
					24/10/2022 03:16:58 pm	
					25/10/2022 06:25:19 pm	

6) Fórmula Melódica S. de R. L. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Ciudad de México	XHDFM-FM (106.5)	RA01189-22	22/10/2022 08:57:00 am ⁵²²	22/10/2022 08:57:00 pm	24/10/2022 08:19:08 am	4
					25/10/2022 10:12:51 am	

⁵²⁰ Dato obtenido del acuse del oficio INE/CAMP/JL/VE/688/2022 de veintiuno de octubre, por el cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche notificó a dicha concesionaria la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵²¹ Dato que se obtiene del ACTA DE NOTIFICACIÓN cuya materia de notificación fue el oficio INE/JLE-CHIS/VE/832/2022 de veintiuno de octubre por el que se notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, si bien en dicha acta se indicó el veintidós de octubre a las 11:15 horas, la persona con quien se entendió la diligencia precisó que la fecha en que recibió la comunicación fue el veintiuno de ese mismo mes y convalido la hora señalada en la propia acta sin que mediara precisión al respecto.

⁵²² Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notificó a la representación legal la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas de en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
					26/10/2022 01:13:36 pm	
					27/10/2022 03:12:22 pm	

7) **Foro Radial, S.A. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Querétaro	XHHY-FM (93.9)	RA01189-22	21/10/22 07:35:00 pm ⁵²³	22/10/22 07:35:00 am	24/10/2022 08:14:30 am	1

8) **Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Chihuahua	XHTO-FM (104.3)	RA01189-22	24/10/2022 11:50:00 am ⁵²⁴	24/10/2022 11:50:00 pm	25/10/2022 10:43:41 am	2
					26/10/2022 01:27:28 pm	

9) **GAIA FM, A.C.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Jalisco	XHGAI-FM (105.9)	RA01189-22	21/10/2022 07:34:00 pm ⁵²⁵	22/10/2022 07:34 am	23/10/2022 10:41:00 am	1

10) **GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.**

⁵²³ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵²⁴ Dato obtenido del acuse de recibo del oficio INE-JLE-CHIH/VE/DYP/0959/2022 de veintiuno de octubre, por el cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Chihuahua notificó a dicha concesionaria la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas de en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵²⁵ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Jalisco	XHSC-FM (93.9)	RA01189-22	21/10/2022 07:20:00 pm ⁵²⁶	22/10/2022 07:20:00 am	23/10/2022 09:14:03 am	1
Tamaulipas	XHTLN-FM (94.1)				24/10/2022 08:16:35 am	1

11) **Gobierno del Estado de Chiapas** (Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía)

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Chiapas	XEOCH-AM (600)	RA01189-22	22/10/2022 12:00:00 pm ⁵²⁷	23/10/2022 12:00:00 am	23/10/2022 02:27:13 pm	1

12) **Gobierno del Estado de Tamaulipas**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Tamaulipas	XHVIC-FM (107.9)	RA01189-22	24/10/2022 10:36:00 am ⁵²⁸	24/10/2022 10:36:00 pm	25/10/2022 01:31:29 pm	1

13) **Gobierno del Estado de Zacatecas** (Sistema Zacatecano de Radio y Televisión)

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Zacatecas	XHZH-FM (97.9)	RA01189-22	25/10/2022 01:00:00 pm ⁵²⁹	26/10/2022 01:00:00 am	23/10/2022 09:33:00 am	1

14) **Gobierno del Estado de Tabasco**

⁵²⁶ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵²⁷ Dicho dato se obtiene del acuse del oficio INE/JLE-CHIS/VE/832/2022 de veintiuno de octubre, por el cual el encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Chiapas notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵²⁸ Dato que se obtiene del correo electrónico por el cual el Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local del INE en de Tamaulipas le notificó, a través del oficio INE/TAM/JLE/4798/2022 de veinticuatro de octubre, la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵²⁹ Dato que se obtuvo de lo manifestado por la concesionaria al comparecer al procedimiento.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Tabasco	XHTVH-FM (94.9)	RA01189-22	22/10/2022 10:10:00 am ⁵³⁰	22/10/2022 10:10:00 pm	26/10/2022 04:16:34 pm	1

15) Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Michoacán	XHPQGA-FM (88.9)	RA01189-22	22/10/2022 07:40:00 am ⁵³¹	22/10/2022 07:40:00 pm	25/10/2022 10:45:00 AM	3
					26/10/2022 01:36:58 pm	
					27/10/2022 03:32:04 pm	

16) Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Nuevo León	XEVB-AM (1310)	RA01189-22	23/10/2022 04:25:00 pm ⁵³²	24/10/2022 04:25:00 am	24/10/2022 08:13:32 am	1

17) Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Durango	XETB-AM (1350)	RA01189-22	21/10/2022 07:34:00 pm ⁵³³	22/10/2022 07:34:00 am	23/10/2022 08:05:13 pm	1

⁵³⁰ Dicho dato se obtiene del acuse del oficio INE/JLETAB/VE/1035/20222 de veintidós de octubre, por el que la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco hizo del conocimiento a la referida concesionaria la medida cautelar dictada en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas.

⁵³¹ Dato obtenido del acuse del oficio INE/JLEMICH/VE/364/2022 de veintiuno de octubre, por el que la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán hizo del conocimiento a la referida concesionaria la medida cautelar dictada en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas.

⁵³² Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

⁵³³ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

18) Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Tamaulipas	XHRKS-FM (103.3)	RA01189-22	21/10/2022 07:35:00 pm ⁵³⁴	22/10/2022 07:35:00 am	24/10/2022 08:17:33 am	1

19) Impulsora de Radio del Sureste, S.A.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Chiapas	XHONC-FM (92.3)	RA01189-22	21/10/2022 11:15:00 am ⁵³⁵	21/10/2022 11:15:00 pm	23/10/2022 12:33:04 pm	3
					24/10/2022 03:35:37 pm	
					25/10/2022 06:35:13 pm	

20) Estación de Radiodifusión XHIPN-FM, 95.7 MHz. (Instituto Politécnico Nacional)

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Ciudad de México	XHIPN-FM (95.7)	RA01189-22	22/10/2022 08:49:00 am ⁵³⁶	22/10/2022 08:49:00 pm	24/10/2022 08:58:45 am	3
					25/10/2022 01:27:54 pm	
					26/10/2022 04:29:00 pm	

21) Instituto Mexicano de la Radio

⁵³⁴ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵³⁵ Dato que se obtiene del ACTA DE NOTIFICACIÓN cuya materia de notificación fue el oficio INE/JLE-CHIS/VE/832/2022 de veintiuno de octubre por el que se notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, si bien en dicha acta se indicó el veintidós de octubre a las 11:15 horas, la persona con quien se entendió la diligencia precisó que la fecha en que recibió la comunicación fue el veintiuno de ese mismo mes y convalido la hora señalada en la propia acta sin que mediara precisión al respecto.

⁵³⁶ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Baja California	XHUAN-FM (102.5)	RA01189-22	24/10/2022 12:02:00 pm ⁵³⁷	25/10/2022 12:02:00 am	24/10/2022 08:31:35 am	1
Chiapas	XHEMIT-FM (107.9)				23/10/2022 02:32:56 pm	1
	XHCAH-FM (89.1)				23/10/2022 02:33:11 pm	1
Chihuahua	XHUAR-FM (106.7)				24/10/2022 08:34:20 am	1
Ciudad de México	XEQK-AM (1350)				24/10/2022 08:14:48 am	1
	XEB-AM (1220)				24/10/2022 08:15:49 am	1
Michoacán	XHLAC-FM (99.7)				24/10/2022 08:34:03 am	1
Yucatán	XHYUC-FM (92.9)				24/10/2022 08:16:58 am	1

22) La B Grande, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Ciudad de México	XEAI-AM (1470)	RA01189-22	22/10/2022 10:26:00 am ⁵³⁸	22/10/2022 10:26:00 pm	24/10/2022 08:57:47 am	1
	XEDF-AM (1500)		22/10/2022 10:12:00 am ⁵³⁹	22/10/2022 10:12:00 pm	24/10/2022 08:08:06 am	1
	XEDF1-FM (104.1)		22/10/2022 09:58:00 am ⁵⁴⁰	22/10/2022 09:58:00 pm	24/10/2022 08:59:20 am	1
Ciudad de México	XERFR-AM (970)	RA01189-22	22/10/2022 09:35:00 am ⁵⁴¹	22/10/2022 09:35:00 pm	24/10/2022 08:27:00 AM	1

23) La Octava Contenidos, S.A. de C.V.

⁵³⁷ Dato obtenido del acuse al correo electrónico por el que la concesionaria se dio por notificada de la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-170/2022.

⁵³⁸ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

⁵³⁹ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

⁵⁴⁰ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

⁵⁴¹ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Ciudad de México	XHFAMX-TDT (CANAL 28)	RV01058-22	21/10/2022 07:34:00 pm ⁵⁴²	22/10/2022 07:34:00 am	24/10/2022 08:29:59 am	4
					25/10/2022 01:26:30 pm	
					26/10/2022 03:27:39 pm	
					27/10/2022 09:40:20 pm	

24) Manuel Flores y Compañía, S. en N.C.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Michoacán	XHCJ-FM (94.3)	RA01189-22	24/10/2022 10:00:00 am ⁵⁴³	24/10/2022 10:00:00 pm	24/10/2022 08:15:14 am	1

25) Media FM, S.A. DE C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Michoacán	XHPHGO-FM (92.7)	RA01189-22	24/10/2022 09:08:00 am ⁵⁴⁴	24/10/2022 09:08:00 pm	25/10/2022 10:38:06 AM	3
					26/10/2022 01:29:11 pm	
					27/10/2022 03:24:41 pm	
	XHPAPM-FM (100.9)				25/10/2022 10:38:15 AM	3
					26/10/2022 01:29:26 pm	
					27/10/2022 03:24:24 pm	

⁵⁴² Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

⁵⁴³ Dato obtenido del acuse del oficio INE/JLEMICH/VE/364/2022 de veintiuno de octubre, por el cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán notificó a dicha concesionaria la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵⁴⁴ Dato obtenido del acuse del oficio INE/JLEMICH/VE/364/2022 de veintiuno de octubre, por el cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán notificó a dicha concesionaria la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

26) **Multimedios Radio, S.A. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHPALV-FM (100.9)	RA01189-22	24/10/2022 07:00:00 am ⁵⁴⁵	24/10/2022 07:00:00 pm	24/10/2022 08:19:03 am	1

27) **Nora María Cantón Martínez de Escobar**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Tabasco	XHEMZ-FM (99.9)	RA01189-22	22/10/2022 09:10:00 am ⁵⁴⁶	22/10/2022 09:10:00 pm	24/10/2022 08:25:39 am	1

28) **Notigramex, S.A. de C.V**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Nuevo León	XEFZ-AM (660)	RA01189-22	23/10/2022 04:25:00 pm ⁵⁴⁷	24/10/2022 04:25:00 am	24/10/2022 08:52:21 am	1
	XHMG-FM (102.9)	RA01189-22			24/10/2022 08:53:36 am	1
	XHRK-FM (95.7)	RA01189-22			24/10/2022 08:22:52 am	1
	XHGBO-FM (92.1)	RA01189-22			24/10/2022 08:52:30 am	1

29) **Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Nuevo León	XENV-AM (1340)	RA01189-22	23/10/2022	24/10/2022 04:26:00 am	24/10/2022 08:31:42 am	1

⁵⁴⁵ Se establece que la notificación se practicó el veinticuatro de octubre porque de acuerdo con el acuse del oficio INE/VE/JLE/NL/1679/2022 de 21 de octubre del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León, se desprende que así sucedió. Respecto de la hora en que fue recibido, en dicho acuse no se desprende, por tanto, toda vez que el veinticuatro de octubre correspondió a un día hábil y aplicando de manera supletoria el artículo 149 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se fija que la primera hora hábil fueron las 07:00:00 horas (am).

⁵⁴⁶ Dato obtenido del acuse del oficio INE/JLETAB/VE/1035/20222 de veintidós de octubre, por el que la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco notificó a dicha concesionaria la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵⁴⁷ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
	XHXL-FM (91.7)	RA01189-22	04:26:00 pm ⁵⁴⁸		24/10/2022 08:15:15 am	1

30) **Publicidad Popular Potosina, S.A.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
San Luis Potosí	XHETR-FM (99.7)	RA01189-22	21/10/2022 09:06:00 pm ⁵⁴⁹	22/10/2022 09:06:00 am	23/10/2022 10:02:38 am	1

31) **Radio 88.8, S. de R. L. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Ciudad de México	XHM-FM (88.9)	RA01189-22	22/10/2022 08:43:00 am ⁵⁵⁰	22/10/2022 08:43:00 pm	24/10/2022 08:26:52 am	4
					25/10/2022 10:16:39 am	
					26/10/2022 01:27:52 pm	
					27/10/2022 03:15:33 pm	

32) **Radio Cañón, S.A. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Ciudad de México	XEABC-AM (760)	RA01189-22	24/10/2022 10:29:00 am ⁵⁵¹	24/10/2022 10:29:00 pm	24/10/2022 08:18:34 AM	4
					25/10/2022 10:20:13 AM	

⁵⁴⁸ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

⁵⁴⁹ Dato obtenido del acuse del oficio INE/SLP/JLE/VE/1134/2022 de veintiuno de octubre, por el que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en San Luis Potosí notificó a dicha concesionaria la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵⁵⁰ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

⁵⁵¹ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
					26/10/2022 01:31:15 pm	
					27/10/2022 03:13:31 pm	
Querétaro	XHQG-FM (107.9)	RA01189-22	24/10/2022 12:07:00 pm ⁵⁵²	25/10/2022 12:07:00 am	25/10/2022 10:32:21 AM	1

33) Radio Costera, S.A.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHQRV-FM (92.5)	RA01189-22	22/10/2022 12:27:00 pm ⁵⁵³	23/10/2022 12:27:00 am	26/10/2022 01:17:19 pm	2
					27/10/2022 03:11:07 pm	

34) Radio Espectáculo, S.A.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Chiapas	XHVV-FM (101.7)	RA01189-22	21/10/2022 11:15:00 am ⁵⁵⁴	21/10/2022 11:15:00 pm	23/10/2022 12:30:54 pm	3
					24/10/2022 03:34:07 pm	
					25/10/2022 06:38:15 pm	

35) Radio Frecuencia Modulada, S. de R. L. de C.V.

⁵⁵² Dato obtenido del correo electrónico por el que la concesionaria tuvo conocimiento del oficio INE/VSL-QRO/729/2022 de veinticuatro de octubre, por el que el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Querétaro le notificó la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022

⁵⁵³ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz le notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, a través del oficio INE/JLE-VER/2114/2022 de veintidós de octubre.

⁵⁵⁴ Dato que se obtiene del ACTA DE NOTIFICACIÓN cuya materia de notificación fue el oficio INE/JLE-CHIS/VE/832/2022 de veintiuno de octubre por el que se notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, si bien en dicha acta se indicó el veintidós de octubre a las 11:15 horas, la persona con quien se entendió la diligencia precisó que la fecha en que recibió la comunicación fue el veintiuno de ese mismo mes y convalido la hora señalada en la propia acta sin que mediara precisión al respecto

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Ciudad de México	XHPOP-FM (99.3)	RA01189-22	22/10/2022 08:36:00 am ⁵⁵⁵	22/10/2022 08:36:00 pm	24/10/2022 08:24:28 am	4
					25/10/2022 10:26:24 am	
					26/10/2022 01:24:28 pm	
					27/10/2022 03:22:41 pm	

36) Radio Impulsora, S.A.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Tamaulipas	XHRI-FM (102.9)	RA01189-22	24/10/2022 02:11:00 pm ⁵⁵⁶	25/10/2022 02:11:00 am	25/10/2022 10:20:43 am	1

37) Radio Informativa, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Baja California	XHPENS-FM (94.7)	RA01189-22	24/10/2022 09:00:00 am ⁵⁵⁷	24/10/2022 09:00:00 pm	24/10/2022 08:35:16 am	1
Durango	XHRCA-FM (102.7)				23/10/2022 07:27:43 pm	1
Sinaloa	XHPMAZ-FM (92.1)				24/10/2022 08:31:11 am	1

38) Radio Melodía, S.A. de C.V.

⁵⁵⁵ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

⁵⁵⁶ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el Asistente Distrital de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Tamaulipas le notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, a través del oficio INE/TAM/02JDE/1898/2022 de veinticuatro de octubre.

⁵⁵⁷ Se establece que la notificación se practicó el veinticuatro de octubre porque de acuerdo con el acuse del oficio INE/VE/JLE/NL/1675/2022 de 21 de octubre del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León, se desprende que así sucedió. Respecto de la hora en que fue recibido, en dicho acuse no se desprende, por tanto, toda vez que el veinticuatro de octubre correspondió a un día hábil y aplicando de manera supletoria el artículo 149 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se fija que la primera hora hábil fueron las 07:00:00 horas (am).

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Jalisco	XEHL-FM (102.7)	RA01189-22	21/10/2022 07:45:00 pm ⁵⁵⁸	22/10/2022 07:45:00 am	23/10/2022 09:41:28 am	1

39) Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHCSV-FM (93.1)	RA01189-22	22/10/2022 12:55:00 pm ⁵⁵⁹	23/10/2022 12:55:00 am	24/10/2022 08:31:04 am	1

40) Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHCS-FM (103.7)	RA01189-22	22/10/2022 01:44:00 pm ⁵⁶⁰	23/10/2022 01:44:00 am	24/10/2022 08:24:41 AM	1

41) Radio Orizaba, S.A.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHTQ-FM (101.3)	RA01189-22	24/10/2022 09:10:00 pm ⁵⁶¹	25/10/2022 09:10:00 am	24/10/2022 08:03:15 am	1

42) Radio San Miguel, S.A.

⁵⁵⁸ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

⁵⁵⁹ Dato obtenido del acuse de recibo del correo electrónico por el cual el Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz le notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, a través del oficio INE/JLE-VER/2122/20222 de veintidós de octubre.

⁵⁶⁰ Dato obtenido del acuse de recibo del correo electrónico por el cual el Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz le notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, a través del oficio INE/JLE-VER/2143/20222 de veintidós de octubre.

⁵⁶¹ Dato obtenido del acuse de recibo del correo electrónico por el cual el Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz le notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, a través del oficio INE/JLE-VER/2135/20222 de veintidós de octubre.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Guanajuato	XHSQ-FM (103.3)	RA01189-22	24/10/2022 09:58:00 am ⁵⁶²	24/10/2022 09:58:00 pm	27/10/2022 03:32:26 pm	1

43) Radio Tapatía, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Jalisco	XELT-AM (920)	RA01189-22	21/10/2022 07:45:00 pm ⁵⁶³	22/10/2022 07:45:00 am	23/10/2022 09:32:20 am	1
	XEBA-FM (97.1)				23/10/2022 09:56:18 am	1

44) Radio Triunfos, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Durango	XHRPU-FM (102.9)	RA01189-22	21/10/2022 07:34:00 pm ⁵⁶⁴	22/10/2022 07:34:00 am	23/10/2022 07:32:05 pm	1

45) Radio Ultra, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Tamaulipas	XHAVO-FM (101.5)	RA01189-22	24/10/2022 05:41:00 pm ⁵⁶⁵	25/10/2022 05:41:00 am	25/10/2022 10:52:38 am	1
	XHCAO-FM (89.1)				25/10/2022 10:32:38 am	1

⁵⁶² Dato obtenido del acuse correo electrónico de la *Distribuidora y Controladora de Materiales – Radio y TV* de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guanajuato por el que notificó la medida cautelar contenida en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas.

⁵⁶³ Dato obtenido del correo electrónico que el encargado de Despacho de la Dirección de Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

⁵⁶⁴ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

⁵⁶⁵ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el Asistente Distrital de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Tamaulipas le notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, a través del oficio INE/TAM/02JDE/1902/2022.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
	XHRR-FM (102.5)				25/10/2022 10:19:22 am	1

46) Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Ciudad de México	XEUR-AM (1530)	RA01189-22	21/10/2022 07:35:00 pm ⁵⁶⁶	22/10/2022 07:35:00 am	24/10/2022 08:21:37 am	4
					25/10/2022 10:21:23 am	
					26/10/2022 01:25:09 pm	
					27/10/2022 03:19:37 pm	

47) Radio XEL, S. de R.L. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Ciudad de México	XEL-AM (1260)	RA01189-22	22/10/2022 09:52:00 am ⁵⁶⁷	22/10/2022 09:52:00 pm	24/10/2022 08:40:46 am	4
					25/10/2022 10:41:53 am	
					26/10/2022 01:41:15 pm	
					27/10/2022 03:40:33 pm	

48) Radio XEOZ, S.A. de C.V.

⁵⁶⁶ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

⁵⁶⁷ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHOZ-FM (91.7)	RA01189-22	22/10/2022 12:42:00 pm ⁵⁶⁸	23/10/2022 12:42:00 am	24/10/2022 08:15:41 am	1

49) Radio XHIL, S. de R.L. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHIL-FM (88.5)	RA01189-22	22/10/2022 01:44:00 pm ⁵⁶⁹	23/10/2022 01:44:00 am	24/10/2022 08:27:30 am	1

50) Radio XHMAT, S. de R.L. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Sinaloa	XHMAT-FM (99.5)	RA01189-22	24/10/2022 09:00:00 am ⁵⁷⁰	24/10/2022 09:00:00 pm	24/10/2022 08:29:30 am	1

51) Radio XHSH, S. de R.L. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Ciudad de México	XHSH-FM (95.3)	RA01189-22	22/10/2022 08:30:00 am ⁵⁷¹	22/10/2022 08:30:00 pm	24/10/2022 08:08:13 am	4
					25/10/2022 10:06:26 am	
					26/10/2022 01:09:26 pm	

⁵⁶⁸ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz le notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, a través del oficio INE/JLE-VER/2143/20222 de veintidós de octubre.

⁵⁶⁹ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz le notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, a través del oficio INE/JLE-VER/2143/20222 de veintidós de octubre.

⁵⁷⁰ Se establece que la notificación se practicó el veinticuatro de octubre porque de acuerdo con el acuse del oficio INE/VE/JLE/NL/1675/2022 de 21 de octubre del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León, se desprende que así sucedió. Respecto de la hora en que fue recibido, en dicho acuse no se desprende, por tanto, toda vez que el veinticuatro de octubre correspondió a un día hábil y aplicando de manera supletoria el artículo 149 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se fija que la primera hora hábil fueron las 07:00:00 horas (am).

⁵⁷¹ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
					27/10/2022 03:09:15 pm	

52) Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Puebla	XHVC-FM (102.1)	RA01189-22	21/10/2022 07:34:00 pm ⁵⁷²	22/10/2022 07:34:00 am	23/10/2022 09:17:56 a. m.	2
					24/10/2022 01:17:04 p. m.	

53) Radio XHVQ, S. de R.L. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Sinaloa	XHVQ-FM (96.9)	RA01189-22	22/10/22		24/10/2022 08:29:42 am	

54) Radio Integral, S. de R. L. de C. V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Quintana Roo	XHYI-FM (93.1)	RA01189-22	21/10/2022 08:54:00 pm ⁵⁷³	22/10/2022 08:54:00 am	22/10/2022 04:15:13 pm	2
					23/10/2022 07:52:28 pm	
San Luis Potosí	XHNB-FM (95.3)	RA01189-22	21/10/2022 10:25:00 pm ⁵⁷⁴	22/10/2022 10:25:00 am	23/10/2022 09:17:11 am	1

⁵⁷² Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

⁵⁷³ Dato obtenido del acuse del oficio INE/QROO/VE/06679/2022 JLE de veintiuno de octubre, por el que la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Quintana Roo notificó a dicha concesionaria la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵⁷⁴ Dato obtenido del acuse del oficio INE/SLP/JLE/VE/1148/2022 de veintiuno de octubre, por el que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en San Luis Potosí notificó a dicha concesionaria la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

55) Radiodifusora XEVHT-AM, S.A. DE C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Tabasco	XHVHT-FM (99.1)	RA01189-22	22/10/2022 09:35:00 am ⁵⁷⁵	22/10/2022 09:35:00 pm	24/10/2022 08:45:41 am	1

56) Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Ciudad de México	XEITE-AM (830)	RA01189-22	21/06/2022 07:34:00 am ⁵⁷⁶	22/06/2022 07:34:00 pm	24/10/2022 08:16:19 am	1
Querétaro	XHNAQ-FM (104.9)	RA01189-22			24/10/2022 08:16:22 am	1

57) Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Baja California	XHMOE-FM (90.7)	RA01189-22	21/10/2022 07:45:00 pm	22/10/2022 07:45:00 am	24/10/2022 08:46:54 am	1

58) Raúl César y Luis Manuel Molina Ovando

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHBE-FM (88.9)	RA01189-22	24/10/2022 01:39:00 pm ⁵⁷⁷	25/10/2022 01:39:00 am	24/10/2022 08:12:19 am	1

59) Red Empresarial Total, S.A. de C.V.

⁵⁷⁵ Dato obtenido del correo electrónico de la Distribuidora y Controladora de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco.

⁵⁷⁶ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

⁵⁷⁷ Dato obtenido del acuse de recibo del correo electrónico por el cual el Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz le notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, a través del oficio INE/JLE-VER/2116/20222 de veintidós de octubre.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Sinaloa	XHREV-FM (104.3)	RA01189-22			24/10/2022 08:34:13 AM	

60) *Simón Valanci Buzali*

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Chiapas	XHREZ-FM (93.1)	RA01189-22	21/10/2022 11:11:00 am ⁵⁷⁸	21/10/2022 11:11:00 pm	23/10/2022 02:30:30 pm	1

61) *Stereo 94 de Michoacán, S.A. de C.V*

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Michoacán	XHLZ-FM (93.9)	RA01189-22	22/10/2022 09:47:00 am ⁵⁷⁹	22/10/2022 09:47:00 pm	24/10/2022 08:15:00 am	1

62) *Stereorey México, S. A.*

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Guanajuato	XHMD-FM (104.1)	RA01189-22	21/10/2022 06:42:00 pm ⁵⁸⁰	22/10/2022 06:42:00 am	24/10/2022 08:33:07 am	1
	XHSO-FM (99.9)				24/10/2022 08:22:13 am	1
Ciudad de México	XHEXA-FM (104.9)				24/10/2022 08:37:45 am	1

⁵⁷⁸ Dato obtenido del acuse del oficio INE/CAMP/JL/VE/688/2022 de veintiuno de octubre, por el que la Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche notificó a dicha concesionaria la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022

⁵⁷⁸ Dato que se obtiene del ACTA DE NOTIFICACIÓN cuya materia de notificación fue el oficio INE/JLE-CHIS/VE/834/2022 de veintiuno de octubre por el que se notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, si bien en dicha acta se indicó el veintidós de octubre a las 11:15 horas, la persona con quien se entendió la diligencia precisó que la fecha en que recibió la comunicación fue el veintiuno de ese mismo mes y convalido la hora señalada en la propia acta sin que mediara precisión al respecto.

⁵⁷⁹ Dato obtenido del acuse del oficio INE/JLEMICH/VE/364/2022 de veintiuno de octubre, por el que la Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán notificó a dicha emisora la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵⁸⁰ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
	XHMVS-FM (102.5)				24/10/2022 08:35:06 am	1
Veracruz	XHPS-FM (93.3)		22/10/2022 12:25:00 pm ⁵⁸¹	23/10/2022 12:25:00 am	24/10/2022 08:35:00 am	1
	XHVE-FM (100.5)				24/10/2022 08:22:18 am	1
Puebla	XHJE-FM (94.1)		21/10/2022 07:43:00 pm ⁵⁸²	22/10/2022 07:43:00 am	23/10/2022 09:30:20 AM	1
Ciudad de México	XERC-FM (97.7)	RA01189-22	21/10/2022 07:43:00 pm ⁵⁸³	22/10/2022 07:43:00 am	24/10/2022 08:20:22 am	1

63) T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Sinaloa	XHQ-TDT (CANAL 30)	RV01058-22	24/10/2022 01:05:00 pm ⁵⁸⁴	25/10/2022 01:05:00 am	27/10/2022 09:56:08 pm	1

64) Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Colima	XHTTT-FM (104.5)	RA01189-22	21/10/2022 07:34:00 pm ⁵⁸⁵	22/10/2022 07:34:00 am	23/10/2022 07:31:30 pm	1

⁵⁸¹ Dato obtenido del correo electrónico correo electrónico por el cual el Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz le notificó a dicha concesionaria la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022, a través del oficio INE/JLE-VER/2113/2022 de veintidós de octubre.

⁵⁸² Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

⁵⁸³ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

⁵⁸⁴ Dato obtenido del acta de notificación por el que, mediante oficio INE/JLE-SIN/VE/1379/2022 de veinticuatro de octubre, se notificó a dicha concesionaria la medida cautelar contenida en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas.

⁵⁸⁵ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

65) **Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Hidalgo	XHCY-FM (90.9)	RA01189-22	24/10/2022 09:40:00 am ⁵⁸⁶	24/10/2022 09:40:00 pm	27/10/2022 03:51:33 pm	1

66) **Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Zacatecas	XHZAT-TDT (CANAL19)	RV01058-22	21/10/2022 07:18:00 pm ⁵⁸⁷	22/10/2022 07:18:00 am	23/10/2022 09:01:37 am	1

67) **Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHAVR-FM (89.1)	RA01189-22	22/10/2022 05:21:00 pm ⁵⁸⁸	23/10/2022 05:21:00 am	25/10/2022 10:27:21 AM	1
	XHETF-FM (106.1)				25/10/2022 10:26:00 am	1

68) **TV Zac, S.A. de C.V**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Jalisco	XEBA-AM (820)	RA01189-22	21/10/2022 07:42:00 pm ⁵⁸⁹	22/10/2022 07:42:00 am	24/10/2022 01:13:06 pm	4

⁵⁸⁶ Dato obtenido del acuse acuse del oficio INE/JLE/HGO/VS/1679/2022 de veintidós de octubre, por el que se notificó a dicha emisora la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵⁸⁷ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

⁵⁸⁸ Dato obtenido del acuse de recibo por correo electrónico del Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local Ejecutiva, por el que se le envió a dicha concesionaria el oficio INE/JLE-VER/2128/2022 de veintidós de octubre mediante el cual se le notificó la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵⁸⁹ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
					25/10/2022 03:15:07 pm	
					26/10/2022 06:14:15 pm	
					27/10/2022 08:13:36 pm	
	XEHL-AM (1010)				24/10/2022 01:13:10 pm	4
					25/10/2022 03:15:15 pm	
					26/10/2022 06:14:13 pm	
					27/10/2022 08:13:36 pm	

69) **Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Hidalgo	XHTNO-FM (102.9)	RA01189-22	22/10/2022 02:45:00 pm	23/10/2022 02:45:00 am	24/10/2022 08:28:19 am	1

70) **Universidad Nacional Autónoma de México**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Ciudad de México	XEUN-AM (860)	RA01189-22	22/10/2022 09:06:00 am ⁵⁹⁰	22/10/2022 09:06:00 pm	24/10/2022 08:02:04 am	3
					25/10/2022 01:02:26 pm	
					26/10/2022 04:00:04 pm	

71) **Universidad Vasco de Quiroga, A.C.**

⁵⁹⁰ Dato obtenido del correo electrónico por el que, en atención a lo ordenado por la Dirección de Prerrogativas, se notifica a la representación legal de dicha emisora el acuerdo ACQyD-INE-170/2022 de la Comisión de Quejas por el que dictó la medida cautelar.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Michoacán	XHELI-FM (98.1)	RA01189-22	22/10/2022 07:40:00 am ⁵⁹¹	22/10/2022 07:40:00 pm	26/10/2022 04:32:34 pm	1

72) **Universidad Tecnológica de Tabasco**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Tabasco	XHUTT-FM (102.5)	RA01189-22	23/10/22 10:10:00 am ⁵⁹²	23/10/22 10:10:00 pm	24/10/2022 08:15:00 am	1

73) **XEFM, S.A.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHFM-FM (94.9)	RA01189-22	24/10/2022 09:15:00 am ⁵⁹³	24/10/2022 09:15:00 pm	24/10/2022 08:03:06 am	1

74) **XEHES-AM, S.A. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Chihuahua	XHHES-FM (94.1)	RA01189-22	22/10/2022 07:34:00 pm ⁵⁹⁴	22/10/2022 07:34:00 am	24/10/2022 08:50:24 am	1

75) **XEIX, S.A.**

⁵⁹¹ Dato obtenido del acuse del oficio INE/JLEMICH/VE/364/2022 de veintiuno de octubre, por el que la Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán notificó a dicha emisora la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵⁹² Dato obtenido del acuse del oficio INE/JLETAB/VE/1034/2022 de veintidós de octubre, por el que la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco notificó a dicha emisora la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵⁹³ Dato obtenido del acuse de recibo por correo electrónico del Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local Ejecutiva, por el que se le envió a dicha concesionaria el oficio INE/JLE-VER/2130/2022 de veintidós de octubre mediante el cual se le notificó la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵⁹⁴ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022. Además, ello se corrobora por dicha concesionaria al comparecer al procedimiento.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Michoacán	XEIX-AM (1290)	RA01189-22	22/10/2022 07:40:00 am ⁵⁹⁵	22/10/2022 07:40:00 pm	24/10/2022 08:14:38 am	2
					25/10/2022 10:24:07 am	

76) XEMAB-AM, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Campeche	XHMAB-FM (101.3)	RA01189-22	24/10/2022 09:42:00 am ⁵⁹⁶	24/10/2022 09:42:00 pm	24/10/2022 08:20:43 am	1

77) XEQT, S.A.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Veracruz	XHQT-FM (106.9)	RA01189-22	24/10/2022 09:15:00 am ⁵⁹⁷	24/10/2022 09:15:00 pm	24/10/2022 08:04:05 am	1

78) XEZZ, S.A. de C.V.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Jalisco	XEZZ-AM (760)	RA01189-22	21/10/2022 07:45:00 pm ⁵⁹⁸	22/10/2022 07:45:00 am	23/10/2022 09:27:58 am	1

79) XHAT, S.A. de C.V.

⁵⁹⁵ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán, por el que hizo del conocimiento de la referida emisora la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵⁹⁶ Dicho dato se obtiene del acuse del oficio INE/CAMP/JL/VE/689/2022 de veintiuno de octubre.

⁵⁹⁷ Dato obtenido del acuse de recibo por correo electrónico del Distribuidor y Controlador de Materiales de la Junta Local Ejecutiva, por el que se le envió a dicha concesionaria el oficio INE/JLE-VER/2130/2022 de veintidós de octubre mediante el cual se le notificó la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁵⁹⁸ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Baja California	XHAT-FM (101.1)	RA01189-22	24/10/2022 12:00:00 pm ⁵⁹⁹	25/10/2022 12:00:00 am	25/10/2022 10:19:54 am	1

80) **XHJR-FM, S.A. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Guerrero	XHJR-FM (95.3)	RA01189-22	21/10/2022 07:34:00 pm ⁶⁰⁰	22/10/2022 07:34:00 am	24/10/2022 08:15:30 am	1

81) **XHMQ, S.A. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Querétaro	XHMQ-FM (98.7)	RA01189-22	21/10/2022 07:35:00 pm ⁶⁰¹	22/10/2022 07:35:00 am	24/10/2022 08:16:51 am	1

82) **XHNA-FM, S.A. de C.V.**

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Tamaulipas	XHNA-FM (105.9)	RA01189-22	21/10/22 07:35:00 pm ⁶⁰²	22/10/22 07:35:00 am	24/10/2022 08:16:43 am	1

83) **XHRQ-FM, S.A. de C.V.**

⁵⁹⁹ Se establece que la notificación se practicó el veinticuatro de octubre porque de acuerdo con el acuse del oficio de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE, se desprende que así sucedió, pues el notificador atendió el citatorio de veintiuno de octubre en el que se fijó que acudiría a en dicha fecha y hora.

⁶⁰⁰ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁶⁰¹ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁶⁰² Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Querétaro	XHRQ-FM (97.1)	RA01189-22	21/10/2022 07:35:00 pm ⁶⁰³	22/10/2022 07:35:00 am	24/10/2022 08:12:49 am	1

84) *XHRT-FM, S.A. de C.V.*

Estado	Emisora	Material	Fecha y hora de			Impactos
			Notificación	Inicio de obligación	Detección	
Tamaulipas	XHRT-FM (95.3)	RA01189-22	21/10/22 07:35:00 pm ⁶⁰⁴	22/10/22 07:35:00 am	24/10/2022 08:35:28 am	1

⁶⁰³ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

⁶⁰⁴ Dato obtenido del correo electrónico por el cual el encargado de Despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección de Prerrogativas hizo del conocimiento a dicha concesionaria de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-170/2022.

ANEXO OCHO

Expresiones identificadas en los discursos de	
Santiago Creel Miranda	Juan Carlos Romero Hicks
— <i>Esto no es sin causa, porque tenemos un gobierno, un régimen y un Presidente que divide, que confronta a los mexicanos, un Presidente que se atreve a llamar a mexicanos traidores y a otros leales, a unos buenos y a otros malos, un Presidente que miente...</i> — <i>También tenemos, tenemos que cambiar la manera como este Presidente está gobernando, este Presidente no dialoga, llevamos adentrados cuatro años, cuatro años de gobierno y no se ha atrevido a dialogar con nosotros.</i> — <i>Un Presidente que no acuerda que no consensa que no quiere que le cambiemos una sola coma a sus iniciativas.</i> — <i>Ya no estamos en el México de los derechos de las personas ahora estamos en el México del decreto del Presidente, un México que tiene que cambiar porque sí hay de otra y esa otra es un México donde podamos conciliar y reconciliar a los mexicanos.</i> — <i>Les platico lo que hicimos en la coalición del 21 y aquí está Gustavo de Hoyos y muchos de ustedes que participaron en esto.</i> — <i>Por eso para nosotros en la coalición del 21 y eso es lo que tenemos que pensar para la coalición del 24, porque habrá y sí se puede y se puede porque ya lo hubo, ya tenemos camino andado.</i> — <i>He tenido ya muchas vidas y no tanto por mis canas. Soy abogado por convicción, no de profesión, por convicción, abogo causas.</i> — <i>Empecé como observador electoral, estuve en el estado de mis mayores, donde gobierna mi querida Maru, en Chihuahua ochenta y seis, ahí estuve con Don Luis en su huelga de hambre, estuve en ochenta y ocho, por supuesto, cuando el sistema se cayó y cayó. Estuve en todo el movimiento cívico de los años noventas con el navismo, con el foxismo, cuando le arrebataron por</i>	— <i>Ya tuve esa oportunidad y nuestra forma de pensar era un gobierno humanista creamos por primera vez, en una entidad una Secretaría de Desarrollo Social, una Secretaría de Seguridad Pública, cuidamos las finanzas las dejamos sin deuda, la mejor reforma de pensiones del país que sigue vigente, las mejores evaluaciones internacionales y también una reforma fiscal se puede desde lo local hacer muchas cosas porque es donde la persona tiene nombre, rostro, corazón, domicilio y apellido.</i> — <i>Hoy tenemos varias crisis y varios cánceres, el primero el más profundo y el que más debe inquietarnos es la crisis del alma, de los valores y del espíritu, la quiebra de las familias, la quiebra las instituciones.</i> — <i>Segundo, el cáncer crónico que es la pobreza y la desigualdad y que no se ha podido corregir, educación, salud, vivienda, agua, conectividad, alimentación.</i> — <i>Tercero, el que más inquieta, que es la violencia acompañada de la inseguridad.</i> — <i>Y, finalmente, una baja autoestima colectiva. Hay una contradicción y esta contradicción es que llega el Presidente con el mayor bono democrático, pero los excesos del poder, la ineptocracia y la responsabilidad hoy nos han dado una tragedia política y esa tragedia política que vivimos la cargamos todos a costas la falta de medicinas la falta de empleos la falta de atención a todas las necesidades.</i> — <i>Donde hay progreso Morena no siembra con fertilidad, porque se encuentra con personas que tienen dignidad y el estilo de gobierno del pan tiene que ser ese precisamente diferente, una filosofía que respete la dignidad de la persona, que tenga políticas públicas que atiendan lo más relevante. He tenido el privilegio de</i>

Expresiones identificadas en los discursos de	
Santiago Creel Miranda	Juan Carlos Romero Hicks
vez primera a Fox su elección, y ya más adentrado en los noventas con el Grupo San Ángel. — Y allí empezó el proceso de conciliación, ahí fue donde empecé yo a reflexionar sobre la diversidad de México, ahí estaba Cuauhtémoc Cárdenas, Carlos Fuentes, la profesora Elba Esther Gordillo, Jorge Castañeda, Adolfo Aguilar Zínser, Porfirio Muñoz Ledo, ahí estábamos, queríamos evitar el choque de trenes que había sucedido en el ochenta y ocho con la caída del sistema. — Después cambié al servicio público porque todo esto lo hice todavía en mi capacidad de abogado, en mi despacho, en Noriega y Escobedo, mi vida era la de un abogado común y corriente, en un despacho que veía yo cuestiones de carácter internacional, financieras, en otra vida, por eso les digo. — Era consejero de muchas empresas cotizadas en bolsa en México, en bolsa en Nueva York, era otra vida. — Y me llamó el servicio público, empezaba yo a criticar y a criticar en mi casa, como seguramente lo hacen muchos de ustedes, y yo dije “ya, se acabó la crítica, vamos a entrarle”. — Y tuve la fortuna de ser autoridad electoral, consejero ciudadano, y después se me ocurrió con mi amigo Ortiz Pinchetti, siempre ha estado en Morena, fue Secretario de Gobierno, mientras que yo fui Secretario de Gobernación. Llevamos una amistad por cuarenta años siendo él un morenista, morenista, y yo un panista, panista. ¡Eso es México! Aquí no hay enemigos. — Convocamos al seminario del Castillo de Chapultepec y construimos la reforma política que dio paso a la transición, fui parte de la primera Cámara opositora, construimos los acuerdos de Sopo y esa mayoría opositora. — Posteriormente hicimos las alianzas ciudadanas con el Presidente Fox, y las alianzas	ser rector de la universidad, gobernador de Guanajuato, director del Consejo de Ciencia y Tecnología, Constituyente de la Ciudad de México y ahora recientemente la carrera legislativa del senado de la república y ser diputado en 2 ocasiones. — La primera alianza que requerimos es con la ciudadanía, luego ya vendrán acompañamiento de los partidos. Es el ciudadano el día a pie el que vive el que piensa y el que quiere una clase política diferente con gobiernos innovadores, con gobiernos honestos, con gobiernos que puedan mirar a los ojos. — Antes de los gobiernos del PAN en Guanajuato, no había industria automotriz no había industria de autopartes, hoy es prácticamente el 40% del producto interno bruto. — Hoy lamentablemente tenemos un régimen enemigo de la juventud, no quiere que aspiren, que tengan becas, y los insulta a través de la generación de clientelas simuladas, a cambio de nada para decirles que estudien.

Expresiones identificadas en los discursos de	
Santiago Creel Miranda	Juan Carlos Romero Hicks
<i>políticas durante cinco años del Gobierno del Presidente Fox.</i> — <i>Brinqué al Senado de la República, lo presidí, fui coordinador; y desde ahí, las grandes reformas, las reformas en materia de Derechos Humanos, la reforma en materia de justicia, de oralidad y muchísimas más.</i> — <i>Un buen político reprueba matemáticas.</i> <i>¿Qué te parece Mirandita? Papi, repruebas matemáticas ¿y sabes por qué?</i> <i>Porque yo solamente sé sumar y multiplicar, no sé restar ni tampoco dividir. No lo sé.</i> — <i>Pues entonces sí hay de otra, ¡Vayamos juntos, vayamos todos! Formemos ese polo opositor y cambiemos nuestro querido México.</i>	

Magistrado Presidente

Nombre:Luis Espíndola Morales
Fecha de Firma:01/02/2024 07:26:42 p. m.
Hash:✔p7zZ/Qbb26zmujiC5h4VX6UfG5Y0=

Magistrado

Nombre:Rubén Jesús Lara Patrón
Fecha de Firma:01/02/2024 08:02:26 p. m.
Hash:✔bWd6/V1MDr6qTKJU9Leu97KKNms=

Magistrada

Nombre:Mónica Lozano Ayala
Fecha de Firma:01/02/2024 08:07:27 p. m.
Hash:✔ZwqyuaDelTuWpv13HSWgUbHBEH8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Gustavo César Pale Beristain
Fecha de Firma:01/02/2024 07:12:40 p. m.
Hash:✔iT8EyKmY2Y3HGla1VxR0rAp1f7g=



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-19/2024.

Formulo el presente voto concurrente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en atención a lo siguiente:

I. Contexto del asunto

Morena y un ciudadano presentaron diversas denuncias en contra del PAN, Marko Cortés (su dirigente nacional) y diversas personas del servicio público por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos; vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad; vulneración a las reglas de propaganda por la inclusión de la imagen de niñas, niños y adolescentes; uso indebido de la pauta, falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) por parte del PAN y el incumplimiento de medidas cautelares.

Lo anterior, derivado de la organización, asistencia y participación en el evento *Cambiamos México ¡SI HAY DE OTRA!*, su difusión en Internet y redes sociales, así como los promocionales pautados y difundidos por el PAN en radio y televisión denominados *SÍ HAY DE OTRA* y *SÍ HAY DE OTRA V2*.

II. ¿Qué se decidió en la sentencia?

Se determinó la **inexistencia** de los actos anticipados de precampaña y/o campaña; promoción personalizada; uso indebido de recursos públicos; vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda; vulneración a las normas de propaganda por incorporar la imagen de niñas, niños y adolescentes; uso indebido de la pauta y falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) del PAN.

Asimismo, se resolvió **actualizar** el incumplimiento de las medidas cautelares por parte del PAN y de diversos concesionarios de radio y televisión; por lo cual se amonestó públicamente al partido político y a diversos concesionarios. Igualmente, se impusieron multas a concesionarios que incurrieron en reincidencia.

En consecuencia, se ordenó publicar la sentencia en el Catálogo de sujetos sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Finalmente, se dio vista al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones para que determine si es procedente la inscripción de las sanciones impuestas a las emisoras sancionadas en el Registro Público de Concesiones.

III. ¿Por qué emito el presente voto?

Si bien coincido en el sentido de la sentencia, me aparto de la vista que se da al Instituto Federal de Telecomunicaciones, ya que no advierto la finalidad de la vista que se ordena, esto, tomando en consideración que, desde mi perspectiva, esta autoridad jurisdiccional, al imponer una sanción, en el caso concreto, multas, cumple con la función de obtener la regularidad y vigencia del ordenamiento desatendido, a partir de un estudio pormenorizado de las circunstancias en las que se cometió la infracción.

En ese entendido, al ordenar que los concesionarios sancionados sean inscritos en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores de este órgano jurisdiccional, desde mi visión, cumple con el propósito de evitar la realización de conductas contrarias a Derecho al publicitar la sanción con lo que se protege el modelo de comunicación política establecido en la Constitución.

Por las razones anteriores, emito el presente voto concurrente.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la



SRE-PSC-19/2024

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.

Magistrado

Nombre:Rubén Jesús Lara Patrón

Fecha de Firma:01/02/2024 08:02:26 p. m.

Hash:✔q6rh6ScBYvVxVFN64yvgx1GBJ3o=

VOTO CONCURRENTE¹ QUE EMITE EL MAGISTRADO LUIS ESPÍNDOLA MORALES EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-19/2024.

Emito el presente voto pues si bien fue mi consulta, considero que, contrario a lo que determinó la mayoría, sí se actualiza la promoción personalizada atribuida a cuatro personas servidoras públicas, como explico a continuación.

En el caso se denunció que Juan Carlos Romero Hicks, Santiago Creel Miranda, María Eugenia Campos Galván y Mauricio Vila Dosal incurrieron en la referida infracción porque sus discursos en el evento *Cambiamos México ¡SÍ HAY DE OTRA!* aludieron, entre otras cuestiones, a su trayectoria (laboral y académica) destacando logros particulares en el ejercicio de cargos públicos, hicieron mención a presuntas cualidades y señalaron planes, proyectos y programas de gobierno que rebasaron el ámbito de sus atribuciones.

La propuesta que sometí a consideración de mis pares contemplaba un análisis integral y tematizado de cada uno de los discursos vertidos por las personas servidoras públicas, así como de las publicaciones que efectuaron en sus redes sociales, mismo que permitía sostener lo siguiente:

1. Emplearon continuamente el contraste entre el ejercicio de la administración pública que encabezan o encabezaron con aquel que desempeña el actual presidente de la República.
2. Ese contraste se acompañó del uso sistemático de la figura *primera persona del plural* (nosotros) y en *primera persona del singular* (yo), así como sus conjugaciones, para asociarse con los logros, acciones y promesas gubernamentales tanto en lo individual como personas

¹ Con fundamento en los artículos 174, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Agradezco a José Eduardo Hernández Pérez por su apoyo en la elaboración del presente voto.

servidoras públicas.

3. Utilizaron frases e hicieron alusión que exaltaron cualidades, atributos, logros personales y de distintas personas servidoras públicas con impacto en la próxima contienda electoral para la renovación de cargos públicos de elección popular.
4. Se enunciaron programas de gobierno y una serie de logros gubernamentales y dichas personas se los adjudican a nivel personal y se apropiaron de estos a partir de que encabezan o encabezaron administraciones públicas.
5. Se observa que trataron de exaltar su imagen en lo individual y colectivamente mediante otros mecanismos discursivos o visuales, de modo que buscaron posicionarse socialmente.

Por lo anterior, en mi concepto se acreditaba el elemento objetivo o material² y se actualizaba la infracción atribuida a las referidas personas servidoras públicas, ya que sus discursos constituyeron un medio para posicionarse a sí y entre las mismas personas ante la ciudadanía para el proceso federal 2023-2024.

En virtud de lo anterior, resultaba conducente dar vista a las mesas directivas de los congresos locales de Chihuahua y Yucatán, así como de la Cámara de Diputados, por la promoción personalizada en la que incurrieron las gubernaturas y diputados federales.

Por todo lo hasta aquí señalado, me permito emitir el presente **voto concurrente**.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal Electoral.

² Elementos delineados por la Sala Superior en la jurisprudencia 12/2015, de rubro: **PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.**

Magistrado

Nombre:Luis Espíndola Morales

Fecha de Firma:02/02/2024 12:19:56 p. m.

Hash:✔J9y1kLrKa16Q5F/ULVqtYGVtlOU=